



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

56^a REUNION – 4^a SESION ORDINARIA
DE PRORROGA
DICIEMBRE 20 DE 2006

PERIODO 124°

Presidencia de los señores diputados
Alberto E. Balestrini, Patricia Vaca
Narvaja y Graciela Camaño

Secretarios:

Doctor Enrique R. Hidalgo,
licenciado Alberto M. Suárez
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

Doña Marta A. Luchetta,
doctora Silvia B. Márquez
e ingeniero Eduardo Santín



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Josefina
 ACCASTELLO, Eduardo Luis
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina
 ÁLVAREZ, Juan José
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
 ARRIAGA, Julio Esteban
 ARTOLA, Isabel Amanda
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALESTRINI, Alberto Edgardo
 BARRIONUEVO, José Luis
 BECCANI, Alberto Juan
 BEJARANO, Mario Fernando
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIELSA, Rafael Antonio
 BINNER, Hermes Juan
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONACORSI, Juan Carlos
 BORSANI, Luis Gustavo
 BÖSCH, Irene Miriam
 BULLRICH, Esteban José
 BURZACO, Eugenio
 CAMAÑO, Dante Alberto
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMAÑO, Graciela
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANELA, Susana Mercedes
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
 CANTOS, José María
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASSESE, Lilia Estrella Marina
 CECCO, Carlos Jaime
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CITTADINI, Stella Maris
 COIRINI, Adriana Elsa
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORNEJO, Alfredo Víctor
 COSCIA, Jorge Edmundo
 COSTA, Roberto Raúl
 CUEVAS, Hugo Oscar
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAUD, Jorge Carlos
 DE BERNARDI, Eduardo
 DE BRASI, Marta Susana
 de la BARRERA, Guillermo
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DELICH, Francisco José
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DOGA, María Nélica
 DOVENA, Miguel Dante
 FABRIS, Luciano Rafael
 FADEL, Patricia Susana
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 FERRI, Gustavo Enrique
 FERRIGNO, Santiago
 FERRO, Francisco José
 FIGUEROA, José Oscar
 FIOL, Paulina Esther
 FRANCO, Hugo Alberto
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALLO, Daniel Oscar
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARÍN de TULA, Lucía
 GENEM, Amanda Susana
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GODOY, Juan Carlos Lucio
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
 HERRERA, Griselda Noemí
 IGLESIAS, Roberto Raúl
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 INGRAM, Roddy Ernesto
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Angel
 JANO, Ricardo Javier
 JEREZ, Esteban Eduardo
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LANDAU, Jorge Alberto
 LAURITTO, José Eduardo
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes
 LÓPEZ, Amelia
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio
 LOZANO, Claudio
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MACRI, Mauricio
 MANSUR, Nélica Mabel
 MARCÓ DEL PONT, Mercedes
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Juliana
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTINI, Hugo
 MASSEL, Oscar Ermelindo
 MEDIZA, Heriberto Eloy
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MENEM, Adrián
 MERINO, Raúl Guillermo
 MONAYAR, Ana María Carmen
 MONGELÓ, José Ricardo
 MONTENEGRO, Olinda
 MONTE, Lucrecia
 MORENO, Carlos Julio
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NAÍM, Lidia Lucía
 NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLMOS, Graciela Hortencia
 OSORIO, Marta Lucía
 OSUNA, Blanca Inés
 PANZONI, Patricia Ester
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Mirta
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PESO, Stella Marys
 PINEDO, Federico
 PORTO, Héctor Norberto
 QUIRÓS, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RÍOS, María Fabiana
 RITONDO, Cristian Adrián
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
 ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz Liliana
 ROMÁN, Carmen
 ROMERO, Rosario Margarita
 ROQUEL, Rodolfo
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSO, Graciela Zulema
 ROZAS, Ángel
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALIM, Jun Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SARTORI, Diego Horacio
 SESMA, Laura Judith
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SOSA, Carlos Alberto
 SOTO, Gladys Beatriz
 SPATOLA, Paola Rosana
 STELLA, Aníbal Jesús
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel
 STORERO, Hugo Guillermo
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 TATE, Alicia Ester
 THOMAS, Enrique Luis
 TINNIRELLO, Carlos Alberto
 TOLEDO, Hugo David
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TONELLI, Pablo Gabriel
 TORINO, Héctor Omar
 TULIO, Rosa Ester
 URTUBEY, Juan Manuel
 VACA NARVAJA, Patricia
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VELARDE, Marta Sylvia
 VILLAVERDE, Jorge Antonio
 WEST, Mariano Federico
 WILDER, Ricardo Alberto
 ZANCADA, Pablo Gabriel
 ZIMMERMANN, Víctor
 ZOTTOS, Andrés

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 CAVADINI, Eduardo Víctor
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita

GIUDICI, Silvana Myriam LEMME, María Alicia AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA: ACUÑA, Hugo Rodolfo BAYONZO, Liliana Amelia BRILLO, José Ricardo BRUE, Daniel Agustín COMELLI, Alicia Marcela DE NARVÁEZ, Francisco GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio KAKUBUR, Emilio	LEMONS, Silvia Beatriz MAFFEI, Marta Olinda MOISÉS, María Carolina MORANDINI, Norma Elena NEGRI, Mario Raúl OLIVA, Cristian Rodolfo PÉREZ, Alberto César TORRONTÉGUL, María Angélica UÑAC, José Rubén AUSENTES, CON AVISO: ARNOLD, Eduardo Ariel BARAGIOLA, Vilma Rosana BONASSO, Miguel CARRIÓ, Elisa M. Avelina COLOMBI, Horacio Ricardo	DAZA, Héctor Rubén GIACOMINO, Daniel Oscar HERRERA, Alberto JEREZ, Eusebia Antonia KUNKEL, Carlos Miguel LIX KLETT, Roberto Ignacio LUSQUÍÑOS, Luis Bernardo MACCHI, Carlos Guillermo MARINO, Adriana del Carmen OVIEDO, Alejandra Beatriz POGGI, Claudio Javier SANTANDER, Mario Armando VARGAS AIGNASSE, Gerónimo VARISCO, Sergio Fausto
---	--	---

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (38ª reunión, período 123º) de fecha 6 de diciembre de 2005.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)

2. **Asuntos entrados.** (Pág. 4.)

3. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 4.)

4. **Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.** (Pág. 7.)

I. **Moción** de la señora diputada Tate de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es autor por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la proyección de la demanda total en el mercado eléctrico mayorista para el período enero 2007-diciembre 2008 (7.417-D.-2006). Se difiere su votación. (Pág. 7.)

II. **Moción** del señor diputado Godoy (J.C.L.) de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, un inmueble propiedad del Estado nacional (233-S.-2005). Se difiere su votación. (Pág. 7.)

III. **Moción** del señor diputado Giubergia de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los subsidios para combustibles otorgados a la empresa Aerolíneas Argentinas Austral durante el año 2006 (7.422-D.-2006). Se rechaza. (Pág. 9.)

5. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el convenio tripartito suscrito en la Ciudad de Buenos Aires, el 12 de octubre de 2006, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y la Agencia de Planificación Federal (273-S.-2006). Se difiere su votación. (Pág. 12.)

6. **Moción** de **orden** del señor diputado Tinnirello de que se rinda homenaje a las víctimas de los sucesos ocurridos el 19 y 20 de diciembre de 2001. Se aprueba. (Pág. 81.)

7. **Homenaje:**

I. A la memoria de las víctimas del 19 y 20 de diciembre de 2001. (Pág. 82.)

8. **Apéndice:**

A. **Asuntos entrados:**

I. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 97.)

II. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 97.)

III. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 97.)

IV. **Dictámenes observados.** (Pág. 101.)

V. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 101.)

VI. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 101.)

VII. **Peticiones particulares.** (Pág. 103.)

VIII. **Proyectos de ley.** (Pág. 104.)

IX. **Proyectos de resolución.** (Pág. 105.)

X. **Proyectos de declaración.** (Pág. 106.)

XI. **Licencias.** (Pág. 107.)

B. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:

1. **Storero.** (Pág. 107.)
2. **Tate.** (Pág. 111.)
3. **Tate.** (Pág. 113.)

—En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 2006, a la hora 15 y 51:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Balestrini). — Con la presencia de 129 señores diputados queda abierta la sesión.

Sr. Presidente (Balestrini). — Invito al señor diputado por el distrito electoral de Buenos Aires, don Eugenio Burzaco, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Eugenio Burzaco procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Balestrini). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 41, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.¹

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase la anunciación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 97.)

Sr. Presidente (Balestrini). — Quedan concedidas las licencias solicitadas.

3

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Balestrini). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento con despacho de comisión: expediente 273-S.-2006, de ley en revisión por el cual se aprueba el convenio tripartito suscrito entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (AySA) y la Agencia de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 12 de octubre de 2006.

Expediente 6.715-D.-2006, de ley. Ley 26.092 —Empresa Argentina de Soluciones Satelitales—, sobre exención impositiva. Modificación.

Expediente 198-S.-2006, proyecto de ley en revisión sobre modificaciones a la ley federal de pesca 24.922.

Ordenes del día de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122). Expedientes 6.898-D.-2006, 6.899-D.-2006, 7.060-D.-2006, 7.058-D.-2006.

Expediente 1.306-D.-2006, de ley. Ley de regulación de la cadena de frío de los medicamentos.

Expediente 1.155-D.-2005, de ley. Código Penal. Modificación del artículo 67, sobre suspensión de la prescripción de la acción penal en delitos contra menores.

Expediente 95-S.-2006. Prevención y control de las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, para su erradicación total del territorio nacional. Declaración de interés nacional.

Expediente 6.834-D.-2006. Ley 20.744, de contrato de trabajo. Modificación sobre la aplicación de la norma más favorable al trabajador.

Expediente 93-S.-2005, de ley. Inmueble propiedad del Estado nacional ubicado sobre la ruta nacional 118.

Transferencia a la Municipalidad de Tabay, departamento de Concepción, provincia de Corrientes.

Expediente 2.073-D.-2005, de ley. Ley 11.723, de propiedad intelectual, sobre aviso de caducidad del registro.

Expediente 70-P.E.-2006, de ley. Creación de un registro único para la inscripción de personas que realizan tareas de control de admisión y permanencia de público en espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento.

Expediente 91-S.-2005, de ley. Sobre Código Alimentario Argentino. Modificación.

Expediente 6.596-D.-2006, de ley. Registro Nacional de Reincidencia y todo registro existente a sentencias y resoluciones dictadas por los consejos de guerra especiales estables. Supresión.

Expediente 221-S.-2006, de ley en revisión. Juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. Creación.

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones: expediente 3.857-D.-2006, de ley. Día de Reflexión Cívica Nacional.

Expediente 4.711-D.-2006. Ley 24.240, de defensa del consumidor, sobre registro de reclamos.

Expediente 522-D.-2005. Compra de productos que componen los planes alimentarios.

Expediente 3.501-D.-2006. Ley 23.898, sobre tasas judiciales. Modificación.

Expediente 3.949-D.-2005. Ley 24.449, de tránsito.

Expediente 755-D.-2006, Código Civil. Modificación del artículo 236, sobre divorcio.

Expediente 4.753-D.-2006. Ley 20.321, orgánica de asociaciones mutuales. Modificación.

Expediente 218-S.-2005. Inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la capital de la provincia de San Juan. Transferencia a título gratuito a dicha provincia.

Expediente 2.213-D.-2006. Obligatoriedad de fabricantes o importadores de indumentaria de identificar la misma, de acuerdo con las normas IRAM de la serie 75.300.

Expediente 2.151-D.-2006. Ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre extinción del contrato de trabajo. Modificación.

Expediente 4.888-D.-2006, de ley. Ley 24.241, de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Modificación de su artículo 51.

Expediente 1.546-D.-2005, de ley. Registro de la Propiedad Automotor. Decreto ley 6.582/58. Modificaciones en lo relativo a las maquinarias agrícolas viales e industriales.

Expediente 121-D.-2006, de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, al Club Sportivo Ferrocarriles del Estado.

Expediente 931-D.-2006, de ley. Comisión Federal de Impuestos. Tasa del 2 por ciento a las actuaciones iniciadas por contribuyentes o asociaciones reconocidas. Establecimiento.

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones. Son 55 órdenes del día sobre proyectos de declaración: 1.550, 1.553, 1.557 a 1.564, 1.567, 1.572 a 1.574, 1.578 a 1.580, 1.582, 1.583, 1.590, 1.592 a 1.594, 1.596, 1.598, 1.599, 1.604 a 1.610, 1.612 a 1.617, 1.622, 1.623, 1.625, 1.628, 1.630 a 1.634, 1.636, 1.637, 1.639 a 1.642 y 1.655.

Proyectos que tienen acordada preferencia: expedientes 5.632-D.-2006, 6.861-D.-2006, 5.381-D.-2006, 6.429-D.-2006, 4.650-D.-2006, 7.222-D.-2006, 5.572-D.-2006, 5.573-D.-2006, 6.851-D.-2006, 6.902-D.-2006, 6.459-D.-2006, 7.416-D.-2006, 7.393-D.-2006, 6.949-D.-2006, 2.297-D.-2006, 7.399-D.-2006, 2.534-D.-2006, 7.405-D.-2006, 6.313-D.-2006, 7.210-D.-2006, 5.382-D.-2006, 6.976-D.-2006, 7.095-D.-2006, 7.096-D.-2006, 7.097-D.-2006, 7.279-D.-2006.

Proyectos de ley:

Expediente 269-D.-2006, de ley. Ley 24.660, sobre ejecución de la pena privativa de libertad.

Expediente 6.827-D.-2005, de ley. Fondos de inversión directa. Régimen.

Expediente 4.110-D.-2006, de ley. Ejercicio profesional de la musicoterapia.

Expediente 1.080-D.-2005, de ley. Importación de insumos con destino a la construcción de estadios o instalaciones deportivas.

Expediente 1.949-D.-2006. Ley 24.522, de concursos y quiebras, sobre contrato con

prestación recíproca pendiente y servicios públicos.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobado el plan de labor.

Sr. Macaluse. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: había pedido la palabra antes de la votación para preguntar por qué no figura en el plan de labor el proyecto de ley sobre bosques, que tenía acordada preferencia con despacho de comisión. Ese proyecto tiene dictamen, fue votado en general y falta la consideración en particular.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – El tratamiento de ese asunto no fue acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día de ayer.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: ayer hice la misma pregunta y no fue contestada; no es que el tema no se haya acordado. Además, no es necesario acordar en la Comisión de Labor Parlamentaria las preferencias que votó el plenario de la Cámara. Los presidentes de bloque no pueden excluir del temario asuntos que el conjunto de los señores diputados incluyó.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: cuando se prepara el plan de labor parlamentaria se incluyen aquellos temas que los presidentes de bloque estén de acuerdo en tratar.

El señor diputado Macaluse manifestó en la reunión del día de ayer la necesidad de incluir el tratamiento en particular del proyecto de ley de bosques. Nosotros dijimos que íbamos a contestar, y es lo que estamos haciendo ahora. Concretamente, no estamos de acuerdo con que se incluya su tratamiento en el plan de labor de la presente sesión.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: el bloque del señor diputado Rossi votó que se iba a tratar en esta sesión al aprobar las preferencias con despacho de comisión.

Además, cabe aclarar que dicho asunto fue votado por la bancada oficialista apelando a la buena fe de la oposición para considerar el tema de la empresa AySA, aunque personalmente me manifesté en contra de los intereses que tenía nuestro bloque para desarrollar la sesión de hoy. Asimismo, señalé que era verdad lo que había expresado la señora diputada Fadel en cuanto a la preferencia solicitada respecto del tema de la empresa AySA.

Entonces, reclaman buena fe de la oposición pero no advierto que ella exista del otro lado. Si consideran que tienen algún problema respecto de este asunto hubieran dicho en la sesión anterior que no lo querían tratar, lo hubiesen planteado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria o incluso hubieran podido hacerlo en este preciso momento. Lo que ocurre es que están planteando una formalidad que no cumple con lo estipulado por el reglamento. De modo que estimo que la respuesta es insatisfactoria desde todo punto de vista.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: no quiero extenderme mucho en este tema, pero la verdad es que para obtener la preferencia con despacho de comisión sobre el marco regulatorio de la empresa AySA tuvimos que pedir la celebración de una sesión en medio del debate del proyecto de ley de educación nacional. Además, debimos ratificar todas las preferencias más las que acabo de señalar. Ahora, el señor diputado Macaluse agregó otra preferencia.

Nosotros votamos las mociones de preferencia con despacho de comisión con toda buena voluntad para llegar a los niveles de acuerdo que nos hubiesen permitido tratar el proyecto sobre bosques. Hoy decimos que no podemos tratarlo porque no estamos en condiciones de fijar una postura sobre el asunto. No estamos escondiendo absolutamente nada.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. – Señor presidente: entre los proyectos de resolución sin disidencias ni observaciones figura el contenido en el expediente 7.399-

D.-2006. Esta iniciativa no tiene orden del día y tampoco contamos con ningún otro dato que nos permita identificarla. Se trata de un proyecto de resolución por el que se rinde homenaje a los mártires del hambre y la injusticia social víctimas de la represión de la fuerza pública y la violencia durante los hechos acontecidos los días 19 y 20 de diciembre de 2001.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia aclara al señor diputado que se trata de una iniciativa de la señora diputada Alvarez Rodríguez, cuyo tratamiento sobre tablas solicitó la señora diputada Fadel en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Chironi. – Señor presidente: solicito que quede constancia del voto negativo del bloque de la Unión Cívica Radical respecto de este asunto.

Sr. Presidente (Balestrini). – Así se hará constar, señor diputado.

4

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

I

MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 7.417-D.-2006, vinculado con la preocupación del bloque de la Unión Cívica Radical en relación con las dificultades que se están produciendo en el sistema energético.

Evidentemente, nos encontramos casi al borde del colapso y por medio de esta iniciativa pretendemos saber qué previsiones ha adoptado el Poder Ejecutivo nacional para resolver los problemas que indudablemente se presentarán como, por ejemplo, la existencia de planes de contingencia, qué previsiones tomó para afrontar los inconvenientes que pudieran derivarse de apagones parciales o generalizados en lo referido a la preparación de la ciudadanía y los orga-

nismos estatales, como comisarías, hospitales, red de semáforos, red de iluminación y luces de emergencia en los edificios públicos.

También nos interesa saber cuáles son los planes que se previeron para el sostenimiento del sistema de seguridad pública en los sectores afectados por la emergencia, como intensificación de patrullajes preventivos barriales, aumento de la dotación policial en las áreas afectadas, etcétera.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada por Santa Fe. Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: cuando en el día de ayer la señora diputada preopinante formuló este pedido en la Comisión de Labor Parlamentaria, le solicitamos que nos acercara el texto del proyecto, por cuanto no lo habíamos podido analizar.

Esta mañana se nos entregó una copia, pero sinceramente todavía el bloque no lo ha podido estudiar en virtud de que durante la mañana y gran parte de la tarde estuvimos trabajando para reunir quórum con el objeto de que esta última sesión del año resulte exitosa. Por ello, solicito a la señora diputada Tate que tenga un poco de paciencia y aguarde a que efectuemos las consultas pertinentes en nuestra bancada.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Tengo toda la paciencia del mundo, señor presidente, hasta que se corte la luz. (*Risas.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

II

MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Godoy (J.C.L.). – Señor presidente: teniendo en cuenta que ésta es la última sesión del año, me veo obligado a formular un planteo respecto del cual apelo a la buena voluntad de los colegas diputados.

El proyecto de ley en revisión contenido en el expediente 233-S.-2005, que a mi juicio es importante, perderá estado parlamentario si no es considerado en este período de sesiones ordinarias.

No se ha accedido a incluirlo en el plan de labor argumentando que carece de dictamen de comisión, motivo por el cual solicito su tratamiento sobre tablas en la presente sesión.

Esta iniciativa se vincula con la cesión de un inmueble, y en el plan de labor de esta sesión se han incorporado otros tres proyectos de la misma índole.

Este inmueble tiene mucha importancia para el desarrollo económico de una ciudad y una región de Entre Ríos. Es el lugar donde se desarrollan los carnavales de la ciudad de Gualeguaychú, el denominado corsódromo. Inexplicablemente, hay otros inmuebles que sin revestir esta importancia –aunque tengan otra– se ha logrado que se cedieran a cada uno de los municipios, pero la cesión de éste sigue paralizada.

Aclaro a los integrantes de esta Honorable Cámara que el proyecto al cual me estoy refiriendo fue aprobado por la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales del Senado de la Nación. Esa comisión está integrada, entre otros, por las senadoras Bar y Martínez Pass De Cresto, de la provincia de Entre Ríos. Además, la propuesta fue presentada por el senador radical por la provincia de Entre Ríos. Quiere decir que los tres representantes de mi provincia en el Senado avalaron esta iniciativa, al igual que la Comisión encargada de su tratamiento. Luego, en la sesión del 16 de noviembre del año pasado el Senado aprobó por unanimidad la cesión de este predio a la ciudad de Gualeguaychú, conocido por todos como corsódromo. Incluso, en esta Cámara hay legisladores que fueron senadores, que en su momento también avalaron esta cesión.

Por otro lado, tengo en mi poder el informe del ONABE, que es el Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado, en el que indica que no tiene objeciones a la sanción de la norma mediante la cual se cedería el inmueble de propiedad de la Nación a la provincia de Entre Ríos. Cabe remarcar que este bien no se le entregó a nadie y nunca se pagó canon alguno como para impedir burocráticamente el traspaso solicitado.

Además, deseo agregar algunos elementos más a tener en cuenta. En primer lugar, en la propia página web de la Presidencia de la Nación hay un parte de prensa del 5 de mayo del corriente año sobre el discurso pronunciado por

el presidente Néstor Kirchner en Gualeguaychú, el día que convocó a todos los gobernadores y a algunos intendentes de ciudades importantes de la Argentina por la lucha contra las pasteras. En ese parte se indica que el presidente habló en el corsódromo de Gualeguaychú, y aclara que utilizó ese lugar por ser un sitio emblemático no sólo para la provincia sino para la Nación Argentina toda, tanto desde el punto de vista económico como turístico.

Asimismo, quiero recordar a los legisladores presentes que en 2001 todos los diputados entrerrianos, sin distinción de color político alguno, presentaron el expediente 7.770-D.-2001, que contenía el proyecto que hoy estoy defendiendo. Lamentablemente, esa propuesta no fue tratada por esta Cámara, pero una iniciativa de similares características sí pudo ser aprobada por el Senado, tal como lo mencioné con anterioridad.

A continuación, quiero leer los nombres de los diputados que firmaron y presentaron ese proyecto en 2001. Ellos son: Guillermo Eduardo Corfield, mandato cumplido; Hugo Ramón Ce-ttour, mandato cumplido; José César Cusinato, mandato cumplido; Jorge Carlos Daud, actual diputado nacional; Teresa Ferrari, actual senadora de la Nación; María Elena Herzovich, mandato cumplido; Gracia María Jaroslavsky, mandato cumplido; Blanca Inés Osuna, actual diputada nacional; y Julio Rodolfo Solanas, actual intendente de la ciudad de Paraná. Es decir que los nueve diputados nacionales de la provincia de Entre Ríos firmaron esta propuesta.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Godoy (J.C.L.). – Además, el Senado de la Nación aprobó el proyecto. Por eso solicito que se pueda votar hoy, porque es el último día que tenemos para que se pueda transformar en ley. Se trata de una cuestión que está en comodato o en el aire. Figura como propiedad de la ciudad de Gualeguaychú lo que hoy es el corsódromo.

Complemento mi pedido solicitando que la votación se practique en forma nominal.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señora presidenta: quiero aclarar que no estamos en desacuerdo con el proyecto del señor diputado Godoy. Lo que sostenemos es que cualquier proyecto de ley debe contar con despacho de comisión para ser considerado.

En este caso no tenemos el despacho, y la señora presidenta de la Comisión de Legislación General nos ha dicho que faltan los informes para poder producir el dictamen.

Al respecto les puedo dar un ejemplo que muestra a las claras que no estamos en desacuerdo con este tema: tenemos un proyecto del señor diputado Solanas para transferir bienes ferroviarios a la Municipalidad de Concordia. Si bien el proyecto cuenta con despacho de comisión, como la semana pasada no se solicitó una preferencia, no se ha cumplido con el término reglamentario para poder considerarlo en esta sesión. Por eso no lo hemos incluido en el plan de labor.

Por Secretaría me informaron que ese despacho no caducaría, por lo que podría ser considerado en las sesiones extraordinarias de febrero. O sea que en esa oportunidad se podría solicitar su tratamiento. Mientras tanto, iríamos recabando toda la información, ya que la señora presidenta de la Comisión de Legislación General nos acaba de decir que va a solicitar rápidamente la documentación necesaria para tratar el tema en el mes de febrero.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Señor diputado Godoy: ¿usted mantiene su posición de votar el pedido de tratamiento sobre tablas?

Sr. Godoy (J.C.L.). – Señora presidenta: a mí no me interesa perder en una votación la posibilidad de que este tema se trate.

Recuerdo que hace unos instantes hubo un debate con el señor diputado Macaluse por un tema parecido: se había solicitado una preferencia la semana pasada, pero el asunto no fue incluido en el orden del día.

Si la señora diputada Fadel se compromete de manera efectiva a que este tema sea tratado en sesiones extraordinarias, no tengo problemas en esperar. Prefiero apostar a la promesa hecha por la señora diputada Fadel y no perder la posibilidad de tratar el proyecto. Pero les aclaro que en este caso el riesgo lo corre ella y no yo.

Me gustaría que la señora diputada Fadel me diera una respuesta al respecto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Señor diputado: la señora diputada Fadel ya le dijo cuál es su posición.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. – Señora presidenta: entiendo que no pueden existir promesas en estos términos, porque si la documentación no la tenemos, como legisladores no podemos votar eso aunque queramos.

Yo voté la preferencia del señor diputado Solanas, pero en ese momento teníamos la documentación. Es necesaria información catastral vinculada con la situación dominial; es de imperiosa necesidad tenerla.

En consecuencia, el compromiso debe consistir en que ni bien se tenga esa documentación y contemos con el aval de la Presidencia de la Cámara para incluir el tema en el plan de labor –aclaro que por más que seamos oficialistas no podemos coaccionar al Poder Ejecutivo– podríamos tratar el proyecto. En síntesis, el único compromiso que podemos asumir es el de dictaminar cuando contemos con la documentación completa para tratar el tema en la primera sesión extraordinaria.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Precisamente, la señora diputada Fadel planteó eso: cumplir con todos los términos, como ocurrió con el pedido específico del señor diputado Solanas. Es lo que planteó la señora diputada Fadel.

III

MOCION DE SOBRE TABLAS

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señora presidenta: deseo apoyar el pedido de informes que figura en el expediente 7.422-D.-2006.

Los habitantes de la República Argentina y, fundamentalmente, quienes tienen que utilizar los servicios de Aerolíneas Argentinas, han sufrido con lo ocurrido en otras empresas y ahora con todos los vuelos de cabotaje de nuestro país.

Se trata de una empresa a la que se le subsidia el combustible y a la que se le autorizó un aumento de tarifas. Son un conjunto de temas que han sido planteados, pero ahora resulta que en los

vuelos de cabotaje observamos un trato absolutamente deshumanizado para los usuarios. No sólo se encuentra la falta de respeto y el maltrato, sino también la ausencia de cumplimiento de los horarios y de apego a las normas.

Por eso solicitamos el tratamiento sobre tablas del proyecto, a fin de que se nos informe cuál es la cantidad de recursos que se han otorgado a la compañía y, fundamentalmente, cuáles son las sanciones aplicadas, si es que las ha habido. En caso de que no se hayan impuesto dichas sanciones, a pesar de no haber cumplido con los usuarios, queremos conocer las razones por las que se la ha exceptuado de ellas, pese a que están establecidas en el Código Aeronáutico y en las leyes que debe aplicar la Secretaría de Transporte de la Nación.

Los argentinos debemos tener dignidad. No puede ser que una empresa de esta naturaleza se aproveche de los usuarios a lo largo y ancho de la República Argentina. Por eso, más allá del resultado que tenga este pedido de informes, creo que se trata de un problema vinculado con la defensa de la dignidad de los ciudadanos argentinos. Además, solicito que la votación de la moción se haga en forma nominal.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Jujuy.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señora presidenta: la paciencia siempre debe ser infinita, y creo que es un valor a considerar.

Ayer hemos pasado muchas horas en la Comisión de Labor Parlamentaria, donde se acuerda cada tema que se quiere considerar en el recinto. Ya constituye un clásico, sobre todo en el caso del diputado Giubergia, que en las sesiones se planteen cuestiones por fuera de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tenemos infinita paciencia, pero también nos parece que se debe respetar un orden de trabajo, dispuesto por el presidente de la Cámara y todas las autoridades de bloque.

No creo que sea buena esta práctica de algunos señores diputados de salirse del orden de trabajo, aprovechando a veces demagógicamente una sesión para hacer uso de la palabra y realizar este tipo de pedidos.

Solicitaría que esto se trabajara en la Comisión de Labor Parlamentaria, donde para algo nos reunimos. No corresponde que después vengamos al recinto por fuera de lo que se ha acordado con cada autoridad de cada bloque, porque ello es desconocer la autoridad que cada uno tiene en su bloque para venir a este recinto a fin de plantear algo diferente de lo su bancada presentó en la reunión de Labor Parlamentaria.

Por lo señalado solicito que se revea esta situación.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Gorbacz. – Señora presidenta: apoyo el planteo del señor diputado Giubergia. Coincidimos absolutamente con sus apreciaciones, no sólo en cuanto al funcionamiento que está teniendo Aerolíneas Argentinas sino en que esto lo hacen en el contexto de la reciente sanción de un decreto que les otorga enormes beneficios. Se suponía que con ese decreto iban a mejorar sus servicios y sin embargo han empeorado notoriamente.

Nosotros también presentamos un pedido de informes en el mismo sentido. No tengo en este momento el número de expediente, pero más allá de eso entendemos que el proyecto del señor diputado Giubergia contiene las mismas inquietudes que le estamos planteando al Poder Ejecutivo.

En Río Grande, Tierra del Fuego, un concejal de nuestro partido presentó una denuncia por este mismo tema ante el Juzgado Federal, y el fallo le resultó favorable y en él se intima a la empresa en los términos del contrato que tiene con cada uno de los pasajeros.

Quería decir esto y anticipar el apoyo de nuestro bloque al planteo del señor diputado Giubergia.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señora presidenta: no voy a admitir los términos de la señora diputada Fadel en cuanto a que ésta es una cuestión demagógica y que ayer se reunía la Comisión de Labor Parlamentaria. Justamente, no pude llegar porque el avión que debía trasladarnos tuvo más de siete u ocho horas de demora... (*Risas y aplausos.*) ...afectando a todos los pasajeros. Entonces no se puede plantear, como pretende la señora diputada, que se esté a lo acordado en una

reunión a la que no pudimos llegar. Sabemos que a esta empresa se le dieron enormes beneficios a través del decreto mencionado por el señor diputado por la provincia de Tierra del Fuego.

Lógicamente queremos saber qué está ocurriendo y si se le aplican sanciones o se le van a seguir otorgando beneficios. Pienso que aquí ni siquiera estamos planteando cuestión alguna al Poder Ejecutivo sino simplemente queriendo saber si la empresa cumple con las leyes y con las obligaciones de atender como corresponde el servicio de transporte aéreo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia desea saber si el pedido formulado por el señor diputado Giubergia para que la votación sea nominal resulta suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Leyba de Martí. – Señora presidenta: quiero recordar que en su momento he presentado un proyecto por el que solicitaba informes acerca del mismo tema que nos preocupa, que es el estado en que se encuentra la flota de Aerolíneas Argentinas, ya que desde adentro de la propia empresa han reconocido que no tienen controles.

Asimismo, para mayor claridad quiero decir a la señora diputada Fadel que este proyecto lo presenté el 31 de octubre y en verdad la comisión no ha tenido la voluntad de tratarlo porque pareciera ser que es un problema que no pasa en la Argentina.

Como quizás sea ésta la última sesión de la Cámara, estamos haciendo este pedido porque el problema se ha agudizado y se va a agudizar aún más, siendo los usuarios los que realmente soportan la cuestión.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: iba a acompañar a la señora diputada Fadel con mi voto, pero dado de que el señor diputado Giubergia no ha podido llegar por los problemas que tuvo con el avión, voy a votar en el mismo sentido que el señor diputado.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Nemirovski. – Señora presidenta: no quiero dejar pasar este momento sin decir brevemente que lo que vamos a votar es el ordenamiento o una manera eficiente de sostener la sesión, la tarea de la Comisión de Labor Parlamentaria y el mecanismo con el que afrontamos cada sesión en el recinto.

Asimismo, quiero aclarar que esto no significa defender lo que está haciendo una empresa, porque a todas luces compartimos la idea del funcionamiento bastante poco feliz que tiene.

No deben confundirse suponiendo que aquí hay una mirada desaprensiva en cuanto a lo que vivimos quienes estamos en el interior cada vez que tenemos que tomar los aviones de Aerolíneas Argentinas, empresa que tiene una posición dominante en el mercado y que no cumple en la forma debida.

Pero también es cierto que el señor diputado Giubergia no es el único de su bloque para concurrir a la Comisión de Labor Parlamentaria y algún otro señor diputado podría haberlo reemplazado para hacer el planteo con antelación.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señora presidenta: me parece que para el tratamiento de un tema no se puede usar un criterio y para el tratamiento de otro tema similar un criterio opuesto. Si a pesar de haber habido un acuerdo en cuanto al tratamiento de la ley de bosques, ésta no se trató porque hubo un problema dentro del bloque mayoritario, después no pueden pedir que se cumplan todos los acuerdos que se han hecho. O pedimos que se cumplan y los cumplimos siempre, o somos laxos en algunas oportunidades y utilizamos la razonabilidad. Si a todos nos parece sensato hacer un planteo porque creo que todos utilizamos los pasajes de avión, como también los usan los ciudadanos que no tienen acceso a estas bancas y se quedan de a pie, considero aceptable tener en cuenta esto y tratarlo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Giubergia. Se requieren los dos tercios de los votos que emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 164 señores diputados presentes, 84 han

votado por la afirmativa y 67 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 84 votos por la afirmativa y 67 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Augsburg, Azcoiti, Baigorri, Barrionuevo, Beccani, Bertol, Bonacorsi, Borsani, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Canteros, Cassese, Cecco, Chiacchio, Chironi, Corini, Córdoba (S. M.), Cuevas, Delich, Dellepiane, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Doga, Ferri, Figueroa, Franco, Galantini, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Ginzburg, Giubergia, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Herrera (G. N.), Iglesias, Irrazábal, Jano, Jerez (E. E.), Kroneberger, Lamberto, Landau, Leyba de Martí, Lovaglio Saravia, Lozano, Macaluse, Mansur, Martínez, Menem, Merino, Mongeló, Morini, Müller, Naím, Nieva Pérez (M. S.), Pinedo, Porto, Quiroz, Raimundi, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rozas, Ruckauf, Sarghini, Sesma, Sosa, Spatola, Stella, Storani, Storero, Tate, Tinnirello, Tomaz, Tonelli, Villaverde, Zançada y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Alvarez Rodríguez, Argüello, Artola, Baladrón, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Caserio, Cigogna, Cittadini, Córdoba (J. M.), Coscia, Dalla Fontana, Daud, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Depetri, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Fiol, García de Moreno, García (M. T.), Gioja, Godoy (R. E.), González (N. S.), Gutiérrez (G. B.), Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Lauritto, López, Marconato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Monayar, Moreno, Nemirovski, Osorio, Pastoriza, Perié, Recalde, Ritcher, Rojkés, Román, Romero, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sartori, Snopak, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas y Urtubey.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Agüero, Cantos, Carmona, De Brasi, Ferrigno, Genem, Roquel, Tulio y Zottos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda rechazada la moción.

5

CREACION DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) Y DE LA AGENCIA DE PLANIFICACION

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el convenio tripartito suscrito en la Ciudad de Buenos Aires, el 12 de octubre de 2006, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y la Agencia de Planificación Federal (expediente 273-S.-2006).

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el convenio tripartito suscrito entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y la Agencia de Planificación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 12 de octubre de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 15 de diciembre de 2006.

Edgardo F. Depetri – Mirta S. Pérez. – Osvaldo R. Salum. – Gustavo J. A. Canteros. – Ricardo A. Wilder. – Isabel A. Artola. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – Stella M. Córdoba. – Zulema B. Daher. – Miguel D. Dovená. – Alfredo C. Fernández. – José O. Figueroa. – Juan C. Gioja. – Eduardo A. Pastoriza.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Convenio Tripartito entre el Ministerio de Planificación Federal, Inver-

sión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 12 de octubre de 2006, cuyo texto como Anexo 1 en copia autenticada forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Caracterízase como servicio público a la prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales teniéndose como concesionaria a la Sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima en los términos del artículo 1° del decreto 304 de fecha 21 de marzo de 2006, ratificado mediante ley 26.100.

Art. 3° – Disuélvese el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, creado por la ley 23.696, constituido a través del convenio celebrado el 10 de febrero de 1992 entre el Poder Ejecutivo nacional, la provincia de Buenos Aires y la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como entidad autárquica e interjurisdiccional.

Art. 4° – Créase en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ente Regulador de Agua y Saneamiento, el que tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales, y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el marco regulatorio aprobado por esta ley.

El Ente Regulador de Agua y Saneamiento deberá quedar constituido y en condiciones de cumplir sus funciones dentro de los treinta (30) días de la puesta en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – Créase en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Agencia de Planificación, la que tendrá a su cargo la coordinación integral de la planificación de las obras de expansión y mejoramiento del servicio, y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el marco regulatorio aprobado por la presente ley.

La Agencia de Planificación deberá quedar constituida y en condiciones de cumplir sus funciones dentro de los treinta (30) días de la puesta en vigencia de la presente ley.

Art. 6° – Apruébase el marco regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el decreto 304 de fecha 21 de marzo de 2006, ratificado mediante ley 26.100, cuyo texto como Anexo 2 en copia autenticada forma parte integrante de la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario
del Senado.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado 273-S.-06 por el cual se aprueba el Convenio Tripartito suscrito entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando el Ente Regulador de Agua y Saneamientos (ERAS) y la Agencia de Planificación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 12 de octubre de 2006; aconseja su sanción.

Cree reiterativo insistir en su importancia, dado que la necesidad y urgencia de esta sanción ya fueron debatidas, fundamentadas y previstas en la oportunidad de la constitución de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos S.A. en la que se destacó que quedaba pendiente la celebración del Convenio Tripartito que es objeto de ratificación por el artículo 1° de la presente iniciativa.

Asimismo se está dando cumplimiento a la caracterización como servicio público a la prestación y provisión de agua potable y conexión de desagües cloacales teniéndose como concesionaria a la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (artículo 2°).

Se procede a la disolución del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y se crea en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ente Regulador de Agua y Saneamiento cuyas facultades y obligaciones se enuncian en el artículo 4°.

Dentro de la órbita del mismo ministerio se crea la Agencia de Planificación a fin de posibilitar la coordinación integral de las obras de expansión y mejoramiento del servicio.

Ambos organismos cumplimentarán sus funciones dentro de lo previsto por el marco regulatorio objeto de la presente ley.

Considerando que se ha cumplimentado con los objetivos previstos en oportunidad de la creación de AySA, cree innecesario abundar en mayores fundamentos.

Edgardo F. Depetri.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2006.

Al señor secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia a la comunicación cursada a esa Honorable Cámara bajo nota C.D.- 319/06, de fecha 13 de diciembre próximo pasado, referente al proyecto de ley relativo al Convenio Tripartito entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Anexo 2, artículo 22, sección I, inciso *m*) donde dice:

“La concesionaria estará exenta del pago del impuesto sobre los activos o patrimonio, habida cuenta que el propietario de los bienes del servicio es el Estado nacional” debe decir: “*m*) Crear y mantener permanentemente actualizado un catastro de redes y un catastro de usuarios, debidamente correlacionados y en lo posible compatible con los sistemas de información territorial de cada jurisdicción”.

Y asimismo, en el Anexo 2, artículo 22, sección II, inciso *m*) donde dice:

“La concesionaria estará exenta del pago del impuesto sobre los activos o patrimonio, habida cuenta que el propietario de los bienes del servicio es el Estado nacional. Adicionalmente estará exenta del impuesto a las ganancias” debe decir: “*m*) La concesionaria estará exenta del pago del impuesto sobre los activos o patrimonio, habida cuenta que el propietario de los bienes del servicio es el Estado nacional”.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan H. Estrada.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Convenio Tripartito suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 12 de octubre de 2006, caracterizando la provisión de agua potable y colección de desagües cloacales como un servicio público y creando el Ente Regulador de Agua y Saneamiento y la Agencia de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

La suscripción del mencionado acuerdo por parte de las tres (3) jurisdicciones involucradas en la prestación de los servicios de agua y saneamiento, que hasta el dictado de los decretos 303 y 304 del 21 de marzo de 2006 estaban a cargo de Aguas Argentinas Sociedad Anónima, surgió de la necesidad de readecuar el modelo regulatorio del servicio que actualmente asumió Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, lo cual exige, en primer término, consagrar un nuevo diagrama institucional, en el cual el ente regulador juegue un papel clave.

El cambio de circunstancias fácticas, jurídicas e institucionales que implicaron la rescisión del contrato a la ex concesionaria Aguas Argentinas Sociedad Anónima, la creación de la empresa Agua y Sa-

neamientos Argentinos Sociedad Anónima y la asunción por parte de esta empresa de la prestación del servicio, impone la necesidad de readecuar conceptualmente el modelo regulatorio del servicio.

El carácter de derecho humano de acceso al agua que se contempló en el decreto 303 del 21 de marzo de 2006, es el principio que debe iluminar un nuevo marco regulatorio que establezca las normas que regulen la prestación del servicio, los derechos y obligaciones de los usuarios y del concesionario y las atribuciones y deberes de las autoridades competentes, priorizando la protección de los derechos de los usuarios, así como la calidad y la eficiencia del servicio público de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Nacional y en las normas que regulan la actividad.

La empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima debe asumir como objetivo primario asegurar la prestación del servicio de manera justa, eficiente y profesional. Una prestación eficiente se fundará en las mejores prácticas regulatorias, técnicas y gerenciales, las que deberán ser aseguradas mediante mecanismos que aseguren la transparencia y el control adecuados.

En tal sentido, se concluyó en la conveniencia de constituir un nuevo ente regulador, manteniendo su carácter tripartito e interjurisdiccional, que conserve sus funciones de control y regulación de la prestación del servicio y de los aspectos vinculados a la contabilidad regulatoria de la concesión y la atención de reclamos de usuarios dando una amplia participación a los mismos dentro del mismo ente, y encomendando a otro organismo, también interjurisdiccional, las tareas inherentes a la planificación y determinación de metas y prioridades de inversión, lo que involucra la recepción y canalización de inquietudes, evaluación de las posibilidades y condiciones de resolución, así como la relación con otros sectores involucrados.

La estructura que se implementa a través del mencionado convenio, abarca las funciones que se asignaron al ente regulador y algunas de las otorgadas, a través de las sucesivas modificaciones, a la llamada autoridad de aplicación, organizando su accionar en torno a la representatividad de las jurisdicciones involucradas, tanto en el régimen de regulación y control (propios de un ente regulador) como en el de planificación de inversiones y conocimiento y atención de las necesidades de cada una de las comunidades involucradas (propios de un ente de planificación), conforme se especifique en el marco regulatorio.

En consecuencia, las funciones a cargo del ente regulador y otras asignadas a la autoridad de aplicación habrán de ser asumidas por dos organismos igualmente tripartitos e interjurisdiccionales, cuyas funciones abarcarán, por un lado, el control del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria,

la regulación de los aspectos contables, la atención de reclamos de usuarios por cuestiones atinentes al servicio y la regulación relativa a tales materias; y por otro, el estudio, la evaluación de necesidades y posibilidades financieras, la planificación y aprobación de metas y obras y el control y regulación de su ejecución.

Por ello, se trata de otorgar la máxima eficiencia al sistema de planificación, regulación y control de los servicios, procurando en tal sentido que los instrumentos de verificación y control estén basados en procedimientos que permitan a las entidades y empresas involucradas en la operación de los servicios explicitar la información propia de manera de viabilizar la realización de estudios sobre eficiencia, facilitando a su vez el análisis comparativo con otras empresas tanto en el país como en el extranjero, respetando siempre los parámetros consolidados de la técnica regulatoria.

A tal fin, se procura brindar a las autoridades competentes facultades para implementar mecanismos y solicitar toda la información que produzca la concesionaria, definiendo las formas de su presentación que se juzguen necesarias para fijar los objetivos de prestación, propender al uso de las mejores prácticas y al cumplimiento del principio de eficiencia y control.

En ese orden de ideas, el referido convenio define las bases para la constitución de los organismos mencionados y contempla aquellos aspectos centrales que posibiliten el mejor desenvolvimiento de los mismos, correspondiendo destacar que, en otras cuestiones, se instruye al nuevo ente regulador a continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de Aguas Argentinas Sociedad Anónima, así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Por último, cabe resaltar que la aprobación del mencionado acuerdo configura un nuevo régimen institucional que, preservando su carácter interjurisdiccional, cumpla adecuadamente su rol de control y regulador del servicio público en cuestión.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se solicita someter a consideración de vuestra honorabilidad, dar curso favorable al presente proyecto de ley, solicitándole, asimismo, quiera tener a bien otorgarle urgente despacho.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.695

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio Tripartito entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 12 de octubre de 2006, cuyo texto como anexo 1 en copia autenticada forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Caracterízase como servicio público a la prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales teniéndose como concesionaria a la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima en los términos del artículo 1° del decreto 304 de fecha 21 de marzo de 2006, ratificado mediante ley 26.100.

Art. 3° – Disuélvese el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, creado por la ley 23.696, constituido a través del convenio celebrado el 10 de febrero de 1992 entre el Poder Ejecutivo nacional, la provincia de Buenos Aires y la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como entidad autárquica e interjurisdiccional.

Art. 4° – Créase en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ente Regulador de Agua y Saneamiento, el que tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales, y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el marco regulatorio aprobado por esta ley.

El Ente Regulador de Agua y Saneamiento deberá quedar constituido y en condiciones de cumplir sus funciones dentro de los treinta (30) días de la puesta en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – Créase en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Agencia de Planificación, la que tendrá a su cargo la coordinación integral de la planificación de las obras de expansión y mejoramiento del servicio, y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el marco regulatorio aprobado por la presente ley.

La Agencia de Planificación deberá quedar constituida y en condiciones de cumplir sus funciones dentro de los treinta (30) días de la puesta en vigencia de la presente ley.

Art. 6° – Apruébase el marco regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el decreto 304 de fecha 21 de marzo de 2006, ratificado mediante ley 26.100, cuyo texto como anexo 2 en copia autenticada forma parte integrante de la presente ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.

ANEXO I

CONVENIO TRIPARTITO

Entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por su titular, el arquitecto Julio De Vido, la provincia de Buenos Aires, representada por el señor gobernador, doctor Felipe Solá, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el jefe de Gobierno, licenciado Jorge Telerman:

DECLARAN:

Que en el marco de los principios de la Constitución Nacional y lo establecido en la ley nacional 23.696 (artículo 11 y anexo I, acápite I y II), con fecha 10 de febrero de 1992 las tres jurisdicciones involucradas en la prestación de los servicios de agua y saneamiento hasta entonces a cargo de Obras Sanitarias de la Nación, acordaron la constitución del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

Que el marco regulatorio de los servicios posteriormente aprobado por decreto 999/92 organizó el sistema jurídico institucional y las condiciones de prestación de los servicios a través del régimen de concesión, estableciendo los derechos y obligaciones de prestadores y usuarios, y el control del cumplimiento de sus normas. En el mismo, ratificando lo dispuesto por el convenio citado, que fuera incluido como anexo, se contempló la creación y asignación de funciones del ente regulador como organismo de control y regulación de la concesión.

Que en la actualidad, habiéndose dispuesto a través de los decretos 303 y 304 del 21 de marzo de 2006, la rescisión del contrato de concesión por culpa de la concesionaria y la creación de una sociedad anónima de propiedad mayoritaria estatal denominada Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima para asumir la prestación de los servicios, se impone la necesidad de readecuar el modelo regulatorio del servicio, lo cual exige, en primer término, consagrar un nuevo diagrama institucional, en el cual el ente regulador juega un papel clave.

De esa manera, debe configurarse un nuevo régimen institucional que, preservando su carácter interjurisdiccional, cumpla adecuadamente su rol de controlador y regulador del servicio público en cuestión.

Que en tal sentido, se ha evaluado y considerado la conveniencia de que el nuevo “ente regulador”, manteniendo su carácter tripartito e interjurisdiccional, conserve sus funciones de control y regulación de la prestación del servicio y de los aspectos económicos de la concesión y la atención de reclamos de usuarios, encomendando a un organismo diverso,

también interjurisdiccional, las tareas inherentes a la planificación y determinación de metas y prioridades de inversión, lo que involucra la recepción y canalización de inquietudes, evaluación de las posibilidades y condiciones de resolución, así como la relación con otros sectores involucrados.

Que la estructura que se prevé implementar a través del presente convenio, abarca las funciones que se asignaron al ente regulador y algunas de las otorgadas a través de las sucesivas modificaciones, a la llamada “autoridad de aplicación”, organizando su accionar en torno a la representatividad de las jurisdicciones involucradas, tanto en el régimen de regulación y control (propios de un ente regulador) como en el de planificación de inversiones y conocimiento y atención de las necesidades de cada una de las comunidades involucradas (propios de un ente de planificación); conforme se especifique en el marco regulatorio.

Que en consecuencia, las funciones a cargo del ente regulador y otras asignadas a la autoridad de aplicación habrán de ser asumidas por dos organismos igualmente tripartitos e interjurisdiccionales cuyas funciones abarcarán por un lado, el control del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria, la regulación de los aspectos económicos, la atención de reclamos de usuarios por cuestiones atinentes al servicio y la regulación relativa a tales materias; y por otro, el estudio, la evaluación de necesidades y posibilidades financieras, planificación y aprobación de metas y obras y el control y regulación de su ejecución.

Que se considera que los organismos que se acuerda crear constituirán un medio para lograr una prestación eficiente, fundada en las mejores prácticas regulatorias, técnicas gerenciales, las que deberán ser garantizadas mediante mecanismos que aseguren la transparencia y control adecuados.

Por ello, se trata de otorgar la máxima eficiencia al sistema de planificación, regulación y control de los servicios, procurando en tal sentido que los instrumentos de verificación y control estén basados en procedimientos que permitan, a las entidades y empresas involucradas en la operación de los servicios, explicitar la información propia de manera de viabilizar la realización de estudios sobre eficiencia, facilitando a su vez el análisis comparativo con otras empresas tanto en el país como en el extranjero, respetando siempre los parámetros consolidados de la técnica regulatoria.

Que a tal fin, se procura brindar a las autoridades competentes facultades para implementar mecanismos y solicitar toda la información que produzca la concesionaria, definiendo las formas de su presentación que se juzguen necesarias para fijar los objetivos de prestación, propender al uso de las mejores prácticas y al cumplimiento del principio de eficiencia y control.

Que a tal efecto se impone a través del presente convenio definir las bases para la constitución de los organismos mencionados y contemplar aquellos aspectos centrales que posibiliten el mejor desenvolvimiento de los mismos.

Que resulta necesario instruir al nuevo ente regulador a continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de Aguas Argentinas S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Por ello, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1° – Se disponga la disolución inmediata del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios. Su personal continuará en el organismo referido en el artículo 2° o 4° del presente convenio.

Art. 2° – Se disponga la constitución del Ente Regulador de Agua y Saneamiento, en adelante el ERAS, como entidad autárquica con capacidad de derecho público y privado, en cuya dirección intervendrán un representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la provincia de Buenos Aires y un representante del Poder Ejecutivo nacional, designados en la forma y condiciones que se establezcan en el marco regulatorio. El domicilio legal, el asiento y la sede de la entidad serán fijados de común acuerdo por las jurisdicciones que lo integran dentro de la Capital Federal.

Art. 3° – El ERAS tendrá por finalidad principal la regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y desagües prestados en el área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López, respecto a los servicios de agua potable y desagües cloacales; Hurlingham e Ituzaingó respecto del servicio de agua potable; conforme lo establecido en la ley 26.100, incluyéndose también la recepción de desagües cloacales en bloque de los partidos de Berazategui (servicio municipal) y Florencio Varela, a cuyo efecto se suscribirán los convenios que permitan la continuidad de estas acciones, que deberán formar parte de los planes de acción de la concesionaria.

Tendrá a su cargo el control y regulación de la prestación del servicio y de los aspectos contables de la concesión y la atención de reclamos de usuarios. A tal fin podrá emitir las normas necesarias para reglamentar las condiciones de prestación que se establezcan en el marco regulatorio y contrato de

concesión respectivos, así como la regulación de las relaciones entre la empresa prestadora y los usuarios, estableciendo los procedimientos y requisitos que aseguren a éstos la atención e información necesaria para ejercer sus derechos con la mayor amplitud.

Este nuevo ente regulador deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de Aguas Argentinas S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Para la consecución de estas misiones el ERAS dispondrá de una estructura administrativa adecuada, priorizando los principios de eficiencia, austeridad y profesionalidad en cumplimiento de sus funciones.

Art. 4° – Constituir la Agencia de Planificación como entidad autárquica, con capacidad de derecho público y privado, con funciones de evaluación, estudio, planificación, proyecto, ejecución y control de las inversiones destinadas a la prestación de los servicios de agua y saneamiento a cargo de AySA.

En la Dirección de la Agencia de Planificación intervendrá un representante de la provincia de Buenos Aires, un representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un representante del Poder Ejecutivo nacional, y las condiciones de designación de sus miembros, integración, funcionamiento y organización serán establecidas en el marco regulatorio.

Para el cumplimiento de sus funciones la Agencia de Planificación dispondrá una estructura administrativa acorde con sus deberes y atribuciones, con una adecuada calificación profesional, organizada de acuerdo a lo que se disponga en el marco regulatorio.

Art. 5° – Los recursos del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) provendrán de:

- a) Los aportes gubernamentales de cada una de las jurisdicciones;
- b) Los que provengan en forma directa de la concesión de los servicios de agua potable y desagües cloacales a cargo de AySA según se disponga en el marco regulatorio y normas complementarias;
- c) Las tasas por prestación de servicios especiales, de acuerdo a lo establecido en el marco regulatorio;
- d) Las tasas por autorización de volcamiento por parte de todo usuario público y/o privado para la evacuación de afluentes o vertidos directa o indirectamente a un cuerpo receptor ajeno a la concesión;

- e) Las donaciones y legados sin cargo y que sean aceptados;
- f) Cualquier otro ingreso que previeren las leyes o normas especiales.

Art. 6º – Los recursos de la Agencia de Planificación provendrán de:

- a) Los aportes gubernamentales de cada una de las jurisdicciones;
- b) Los que provengan en forma directa de la concesión de los servicios de agua potable y desagües cloacales a cargo de AySA según se disponga en el marco regulatorio y normas complementarias;
- c) Las donaciones y legados sin cargo y que sean aceptados;
- d) Cualquier otro ingreso que previeren las leyes o normas especiales.

Art. 7º – Las partes asumen el compromiso de designar a sus representantes dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente contrato.

Art. 8º – Dentro de sus respectivas jurisdicciones, las partes implementarán los mecanismos de aprobación o ratificación que correspondieren.

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de 2006.

Julio M. De Vido. – Felipe Solá. – Jorge Telerman.

MARCO REGULATORIO

Índice de capítulos

Preámbulo

Capítulo I: General

Capítulo II: Normas de servicio

Capítulo III: Concesión del servicio: autoridades y responsables de la concesión

Capítulo IV: La Agencia de Planificación (APLA)

Capítulo V: Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS).

Capítulo VI: Relaciones entre la concesionaria, el ente regulador y la Agencia de Planificación

Capítulo VII: Derechos y obligaciones de los usuarios

Capítulo VIII: Planes de mejoras, operación, expansión y mantenimiento de los servicios (PMOEM)

Capítulo IX: Régimen económico y tarifario

Capítulo X: Creación del fondo fiduciario

Capítulo XI: Información a cargo de la concesionaria

Capítulo XII: Incumplimientos, responsabilidad y sanciones

Capítulo XIII: Regímenes específicos. Personal, seguros, bienes y contrataciones

Capítulo XIV: Protección del medio ambiente

Anexo A. Normas mínimas de calidad del agua producida y distribuida

Anexo B. Normas para desagües cloacales

Anexo C. Sistema y frecuencia de extracción de muestras

Anexo D. Lineamientos básicos para el Reglamento de Usuarios

Anexo E. Régimen tarifario

Índice general

Preámbulo

Capítulo I: General

Artículo 1º. Definición del servicio

Artículo 2º. Alcance de la prestación

Artículo 3º. Ambito de aplicación

Artículo 4º. Objetivos

Artículo 5º. Definiciones

Artículo 6º. Régimen de áreas

Capítulo II: Normas de servicio

Artículo 7º. Condiciones de prestación

Artículo 8º. Alcances de la prestación del servicio

Artículo 9º. Requerimientos generales

Artículo 10. Cobertura de servicios

Artículo 11. Renovación y/o rehabilitación

Artículo 12. Normas de calidad de agua

Artículo 13. Presión de agua

Artículo 14. Caudal de agua

Artículo 15. Continuidad del servicio de abastecimiento de agua potable

Artículo 16. Inundaciones por desbordes de desagües cloacales

Artículo 17. Tratamiento de efluentes

Capítulo III: Concesión del servicio. Autoridades y responsables de la concesión

Artículo 18. Sistema de concesión

Artículo 19. Autoridad concedente

Artículo 20. Autoridades del marco regulatorio

Artículo 21. Facultades y competencias de la autoridad de aplicación

- Artículo 22.* Deberes y atribuciones de la concesionaria
- Capítulo IV:* La Agencia de Planificación (APLA)
- Artículo 23.* Misión
- Artículo 24.* Competencia territorial
- Artículo 25.* Naturaleza jurídica
- Artículo 26.* Legislación aplicable
- Artículo 27.* Facultades y obligaciones
- Artículo 28.* Régimen de control
- Artículo 29.* Directorio. Gerente general
- Artículo 30.* Presidente y vicepresidente
- Artículo 31.* Duración del mandato
- Artículo 32.* Inhibiciones, incompatibilidades y remoción
- Artículo 33.* Facultades del directorio
- Artículo 34.* Patrimonio. Domicilio
- Artículo 35.* Recursos
- Artículo 36.* Presupuesto
- Artículo 37.* Comisión asesora
- Capítulo V:* Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS)
- Artículo 38.* Misión
- Artículo 39.* Competencia territorial
- Artículo 40.* Naturaleza jurídica
- Artículo 41.* Legislación aplicable
- Artículo 42.* Facultades y obligaciones
- Artículo 43.* Régimen de control
- Artículo 44.* Directorio
- Artículo 45.* Presidente y vicepresidente
- Artículo 46.* Duración del mandato
- Artículo 47.* Inhibiciones, incompatibilidades y remoción
- Artículo 48.* Facultades del directorio
- Artículo 49.* Patrimonio
- Artículo 50.* Recursos
- Artículo 51.* Presupuesto
- Artículo 52.* Reclamos y demás trámites
- Artículo 53.* Gerente general
- Artículo 54.* Comisión asesora. Sindicatura de usuarios. Defensor del usuario
- Capítulo VI:* Relaciones entre la concesionaria, el ente regulador y la Agencia de Planificación
- Artículo 55.* Relaciones entre la concesionaria, el ente regulador y la Agencia de Planificación. Principio general
- Artículo 56.* Cooperación de la concesionaria con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el ente regulador y la Agencia de Planificación
- Artículo 57.* Cooperación de la Agencia de Planificación y del ente regulador con la concesionaria
- Capítulo VII:* Derechos y obligaciones de los usuarios
- Artículo 58.* Derecho genérico
- Artículo 59.* Condiciones para ser usuario
- Artículo 60.* Derechos de los usuarios
- Artículo 61.* Obligaciones de los usuarios
- Artículo 62.* Oficinas de reclamos
- Artículo 63.* Obligatoriedad a cargo de los entes públicos
- Artículo 64.* Exenciones y subsidios
- Artículo 65.* Obligados al pago
- Capítulo VIII:* Planes de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM)
- Artículo 66.* Objeto
- Artículo 67.* Análisis de los planes
- Artículo 68.* Aprobación de planes
- Artículo 69.* Modificación de los planes
- Capítulo IX:* Régimen económico y tarifario
- Artículo 70.* Régimen económico
- Artículo 71.* Revisiones económicas
- Artículo 72.* Equilibrio económico-financiero de la concesión
- Artículo 73.* Régimen tarifario
- Artículo 74.* Principios generales
- Artículo 75.* Estructuras tarifarias
- Artículo 76.* Tarifa social
- Artículo 77.* Rebajas y subsidios dispuestos por el Poder Ejecutivo nacional
- Artículo 78.* Facturación y cobro
- Artículo 79.* Mora, régimen de recargos e intereses
- Artículo 80.* Facultades sobre la deuda
- Artículo 81.* Restricción y corte del servicio

Artículo 82. Recaudación para el ente regulador y la Agencia de Planificación

Artículo 83. Principio general

Artículo 84. Inclusión en la tarifa

Artículo 85. Rechazos de solicitudes

Artículo 86. Reglamento del usuario

Capítulo X: Creación del Fondo Fiduciario

Artículo 87. Creación

Artículo 88. Recursos

Artículo 89. Funcionamiento

Artículo 90. Inversiones

Artículo 91. Patrimonio de afectación especial

Artículo 92. Cargos específicos

Artículo 93. Vigencia

Capítulo XI: Información a cargo de la concesionaria

Artículo 94. Provisión de información general

Artículo 95. Verificación

Artículo 96. Actualización

Artículo 97. Plan y manual de cuentas y contabilidad regulatorias

Artículo 98. Estudio del servicio

Artículo 99. Informes de la concesionaria

Artículo 100. Informes a presentar por la concesionaria

Artículo 101. Análisis comparativo (*benchmarking*)

Artículo 102. Auditores técnico y contable

Artículo 103. Publicación de la información

Capítulo XII: Incumplimientos, responsabilidad y sanciones

Artículo 104. Normas generales

Artículo 105. Sanciones

Artículo 106. Procedimiento

Artículo 107. Caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 108. Pautas de interpretación

Artículo 109. Recursos

Capítulo XIII: Regímenes específicos. Personal, seguros, bienes y contrataciones

Artículo 110. Normas del régimen laboral

Artículo 111. Accionariado

Artículo 112. Seguros

Artículo 113. De los bienes comprendidos

Artículo 114. Administración

Artículo 115. Mantenimiento

Artículo 116. Responsabilidad

Artículo 117. Restitución

Artículo 118. Procedimientos de contratación

Capítulo XIV: Protección del medio ambiente

Artículo 119. Pauta general

Artículo 120. Obligación de la concesionaria

Artículo 121. Evaluación de impacto ambiental

Artículo 122. Contaminación hídrica

Anexo A. Normas mínimas de calidad de agua producida y distribuida

Anexo B. Normas para desagües cloacales

Anexo C. Sistema y frecuencia de extracción de muestras

Anexo D. Lineamientos básicos para el reglamento de usuarios

Anexo E. Régimen tarifario

MARCO REGULATORIO PARA
LA CONCESION
DE LOS SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA
POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES

PREÁMBULO

El carácter de derecho humano de acceso al agua que se contempló en el decreto 303/06, es el principio que ilumina el presente marco regulatorio. La interpretación y aplicación de cualquiera de sus normas no podrá implicar el conculcamiento de tal derecho. La empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., creada mediante decreto 304/06, debe asumir como objetivo primario asegurar la prestación del servicio de manera justa, eficiente y profesional; para lo cual se configuran los estímulos necesarios para que se lleve adelante una gestión prudente y adecuada de la empresa, que posibilite cumplir con equidad las metas a fin de satisfacer las necesidades sociales que deben ser cubiertas.

El principio de eficiencia debe ser entendido y aplicado de forma complementaria con el principio de equidad, por lo que en ninguna circunstancia los intervinientes podrán utilizar argumentos fundados en la incompatibilidad de ambos principios rectores.

Los funcionarios y empleados de los organismos, entidades y empresas intervinientes deben colaborar para asegurar, promover, controlar y hacer cum-

plir los objetivos de los servicios y su prestación en condiciones de eficiencia, en beneficio de los usuarios presentes y futuros. Se entenderá como prestación eficiente aquella que, cumpliendo con los objetivos y las metas fijadas por las autoridades competentes, se base en la optimización de los recursos utilizados tanto en términos de costos unitarios de los mismos, como de cantidad de insumos utilizados, que resulten de buenas prácticas económicas y técnicas, teniendo en cuenta los costos de mercado de los insumos, dentro del país y en el extranjero, y la cantidad de insumos requeridos para cumplir objetivos similares por otras empresas de servicios de agua y saneamiento, tanto en el país como en el extranjero, en función de datos consistentes y comparables, disponibles al público, proveedores, contratistas y autoridades públicas.

La prestación eficiente se fundará en las mejores prácticas regulatorias, técnicas y gerenciales, las que deberán ser garantizadas mediante mecanismos que aseguren la transparencia y control adecuados.

Los instrumentos de verificación y control deberán estar basados en procedimientos que permitan a las entidades y empresas involucradas en la operación de los servicios brindar la información necesaria que viabilice a las autoridades efectuar los estudios sobre eficiencia y que, a su vez, facilite el análisis comparativo con otras empresas tanto en el país como en el extranjero, respetando siempre los parámetros consolidados de la técnica regulatoria.

A tal fin las autoridades competentes tendrán la facultad de implementar mecanismos y solicitar toda la información, y definir las formas de su presentación, especialmente de la contabilidad regulatoria, que juzguen necesarios para fijar los objetivos de la prestación, propender al uso de las mejores prácticas y al cumplimiento del principio de eficiencia.

CAPÍTULO I

General

ARTICULO 1°

Definición del servicio

El servicio público regulado por el presente marco regulatorio se define como la captación y potabilización de agua cruda, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la colección, transporte, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que el régimen vigente permita se viertan al sistema cloacal y su fiscalización.

Estarán igualmente alcanzados por esta norma y sus principios, los servicios de carácter social definidos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en los planes de acción u otros relacionados con esta prestación.

ARTICULO 2°

Alcance de la prestación

La concesionaria podrá realizar aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y su objeto social, o bien que sean propias, conexas y/o complementarias a las mismas, tales como el estudio, proyecto, construcción, renovación, ampliación y explotación de las obras de provisión de agua y saneamiento urbano y fiscalización de los efluentes industriales, así como la explotación, alumbramiento y utilización de las aguas subterráneas y superficiales.

A tales efectos, la concesionaria del servicio podrá constituir filiales y subsidiarias y participar en otras sociedades y/o asociaciones, cuyo objeto sea conexo y/o complementario. Asimismo, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no la sean prohibidos por las leyes, su estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable, incluida la contabilidad regulatoria.

La concesionaria no ejercerá el poder de policía sobre las instalaciones sanitarias internas, pero podrá registrar los planos y memorias de las mismas de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto. Quedan excluidas del alcance de la prestación del servicio, las actividades de control de la contaminación y preservación de los recursos hídricos en todo lo que exceda el control de vertidos a sus instalaciones manteniéndose el derecho de la concesionaria a requerir de la autoridad competente la preservación de sus fuentes de provisión.

Adicionalmente y vinculado a su actividad principal la concesionaria podrá realizar acuerdos con personas físicas o jurídicas para la provisión de bienes y servicios en condiciones de libertad de precios y calidad, siempre y cuando estos acuerdos no impliquen el ejercicio del poder de monopolio que este marco regulatorio le confiere ni se ponga en riesgo la salud pública. El desarrollo de estas actividades por parte de la concesionaria en modo alguno podrá realizarse con menoscabo, de cualquier aspecto, para los usuarios del servicio regulado.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, la contabilidad de la concesionaria deberá registrar de manera completamente independiente los ingresos y costos que correspondan a las actividades reguladas por el presente, de otras que eventualmente pueda desarrollar.

ARTICULO 3°

Ambito de aplicación

Se define como ámbito de aplicación al territorio integrado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al comprendido por el territorio de los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires, Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón,

Quilmes, San Fernando, San Isidro, General San Martín, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López, respecto de los servicios de agua potable y desagües cloacales; Hurlingham e Ituzaingó respecto del servicio de agua potable; y los servicios de recepción de efluentes cloacales en bloque de los partidos de Berazategui y Florencio Varela, conforme lo establecido en el decreto 304/06 y su modificatorio ratificados por la ley 26.100.

El presente régimen será aplicable a los ámbitos y servicios que se incorporen a la prestación con aprobación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Estas incorporaciones deberán reflejarse en los planes de acción de la concesionaria.

ARTICULO 4º

Objetivos

Son objetivos del presente marco regulatorio los siguientes:

- a) Prestación eficiente de los servicios de agua potable y/o desagües cloacales, considerando que ello se concretará en la medida que se cumpla el contrato de concesión y los planes aprobados con los recursos asignados, ejecutando las mejores prácticas regulatorias, minimizando costos y desarrollando una administración prudente;
- b) Protección de la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente, en un todo de acuerdo con las normas vigentes e inherentes al servicio regulado;
- c) Garantizar el mantenimiento y promover la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales e industriales;
- d) Establecer un sistema normativo que garantice la calidad, regularidad y continuidad del servicio público de agua potable y desagües cloacales de manera tal que su suministro asegure prestaciones de largo plazo y con la más apropiada tecnología, de acuerdo con los planes de acción aprobados por la autoridad de aplicación;
- e) Proteger adecuadamente los derechos, obligaciones y atribuciones de los usuarios, del concedente, de la concesionaria, del ente regulador, de la agencia de planificación y de la autoridad de aplicación;
- f) Garantizar la operación de los servicios que actualmente se prestan, de los que se incorporen en el futuro en un todo de acuerdo con los niveles de calidad y eficiencia que se indican en este marco regulatorio;
- g) Asegurar que las tarifas y precios que se apliquen a los servicios sean razonables y contemplen criterios de equidad distributiva entre los usuarios, sin perjuicio de los sub-

sidios que se establezcan para aquellos que económicamente no puedan acceder a pagar los servicios regulados;

- h) Promover la difusión y concientización de la población sobre la necesidad de la protección y la conservación del agua, los servicios sanitarios y sus bienes.

ARTICULO 5º

Definiciones

A los efectos del presente, se entiende por:

- a) *Autoridad de aplicación del marco regulatorio*: Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;
- b) *Agencia de Planificación (APLA)*: Organismo encargado de planificar y controlar la ejecución de las obras de expansión del servicio y la coherencia de las acciones incluidas en los planes directores de toda índole y los de operación en general;
- c) *Agua cruda*: Comprende el agua superficial y subterránea, surgente y semisurgente de existencia permanente, estacional o temporaria, que se encuentra en cursos, espejos y reservorios, naturales o artificiales, en tanto pueda ser utilizada para el consumo humano con o sin tratamiento previo;
- d) *Agua potable*: Agua apta para el consumo humano, la higiene personal, el uso doméstico habitual, adecuada a las normas mínimas de calidad establecidas en el presente marco regulatorio (anexo A);
- e) *Area de expansión*: El territorio comprendido dentro de los límites del área regulada en el cual se aprueben planes de mejoras y expansión de los servicios que preste la concesionaria. Cumplidos y ejecutados estos planes, el área de expansión se convierte en área servida de agua potable o desagües cloacales según corresponda;
- f) *Area nueva*: El territorio situado fuera del área regulada que, previa autorización del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el futuro se incorpore a ella;
- g) *Area regulada*: El área de aplicación del presente marco regulatorio, según lo establecido en el artículo 3º;
- h) *Area remanente*: El territorio comprendido dentro del área regulada y que no cuenta con servicios ni se halla incluida en los planes de expansión; presentados y aprobados estos planes, el área remanente y el área no regulada se convierten en área de expansión;
- i) *Area servida de agua potable*: El territorio dentro del cual se encuentra disponible efec-

- tivamente el servicio de provisión de agua potable mediante red de distribución domiciliaria o de cañillas públicas a cargo de la concesionaria;
- j) *Area servida de desagües cloacales*: El territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio de desagües cloacales, pluvio-cloacales e industriales, según lo previsto en el artículo 1°;
- k) *Comisión Asesora*: Organismo que tiene representantes de las jurisdicciones, de la provincia de Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios del ámbito territorial de la concesión, que se desempeñan en el ente regulador y en la agencia de planificación;
- l) *Concedente*: El Poder Ejecutivo nacional representado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas y Subsecretaría de Recursos Hídricos, según se especifica en el presente marco regulatorio;
- m) *Concesionaria*: El o los responsables de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en el área regulada por este marco regulatorio;
- n) *Desagües cloacales*: Son aquellos líquidos efluentes de las instalaciones sanitarias o con contenido de impurezas biodegradables por procesos naturales o artificiales según lo establecido en este marco regulatorio (anexo B);
- o) *Desagües industriales*: Son aquellos líquidos efluentes resultantes de procesos productivos de carácter industrial, que deben adecuarse a las normas de calidad establecidas en el presente marco regulatorio para ser recibidos en el sistema cloacal;
- p) *Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS)*: Organismo encargado de controlar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento, en el ámbito de aplicación del presente marco regulatorio y en función de las atribuciones expresamente asignadas al mismo;
- q) *Ley orgánica de OSN*: La ley 13.577 y sus modificatorias, leyes 14.160, 18.593, 20.324, 20.686 y 21.066;
- r) *Ministerio*: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;
- s) *Sindicatura de Usuarios*: Organismo que representa a las asociaciones de usuarios inscritas según la legislación específica, en la defensa de los intereses de los usuarios y que actúa en el marco institucional del ente regulador;
- t) *Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento (PMOEM)*: Está constituido por las metas cuantitativas y cualitativas de obras y acciones de expansión, mantenimiento o mejora que la concesionaria debe alcanzar y que forman parte del contrato de concesión e integran el plan de acción de la empresa, así como su financiación;
- u) *Usuarios*: Las personas físicas o jurídicas que reciban o estén en condiciones de recibir de la concesionaria el o los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

ARTICULO 6°

Régimen de áreas

El régimen jurídico en cada una de las áreas descriptas en el artículo precedente será el siguiente:

- a) *Area regulada*: Dentro del área regulada la autoridad de aplicación, la agencia de planificación y el ente regulador ejercerán sus atribuciones, de acuerdo con lo previsto en el presente marco regulatorio y la concesionaria ejercerá los derechos y atribuciones que emerjan de las normas de este marco regulatorio y del contrato de concesión, así como de la Ley Orgánica de OSN en lo que resulte aplicable;
- b) *Area servida de agua potable*: En el área servida de agua potable, es decir la que cuenta con cañerías de dicho servicio en el frente de los inmuebles del área, la concesionaria tendrá los derechos y obligaciones que surjan del presente marco regulatorio, del contrato de concesión y de la Ley Orgánica de OSN en tanto ésta resulte aplicable;
- c) *Area servida de desagües cloacales*: En el área servida de desagües cloacales, es decir la que cuenta con cañerías de dicho servicio en el frente de los inmuebles del área, la concesionaria tendrá los derechos y obligaciones que surjan del presente, del contrato de concesión y de la Ley Orgánica de OSN en tanto ésta resulte aplicable;
- d) *Area de expansión*: En el área de expansión la concesionaria ejecutará los planes de mejoras y expansión que la autoridad de aplicación haya dispuesto, con intervención de la agencia de planificación de acuerdo con el mecanismo previsto en el contrato de concesión y en este marco regulatorio.

La inclusión de áreas ya servidas por terceros podría realizarse previo acuerdo entre la concesionaria y los mismos. La autoridad de aplicación estará facultada en caso de no arribarse a un acuerdo a disponer la inclusión de dichas áreas y la incorporación de las obras de instalación allí exis-

tentes cuando medie causa fundada en la preservación de la salud pública, de los recursos naturales o del medio ambiente.

Sin perjuicio de ello y con intervención previa de la concesionaria y del ente regulador, los usuarios podrán construir y operar, por sí o por terceros, sistemas de captación y distribución de agua potable y de colección y tratamiento de desagües cloacales. Los pedidos de autorización deberán ser resueltos por la autoridad de aplicación dentro del plazo máximo de 90 días corridos desde su presentación, prorrogables fundadamente, por única vez y por un período igual.

Los sistemas autorizados deberán ajustarse a las normas del presente marco regulatorio.

Los derechos sobre los sistemas construidos por los usuarios o terceros, de conformidad con los párrafos anteriores, tendrán carácter precario y cesarán al momento en que la concesionaria esté en condiciones, de acuerdo con las disposiciones del presente marco regulatorio y del contrato de concesión, de hacerse cargo de la explotación de las mismas y la prestación efectiva del servicio, en los términos de la autorización conferida.

En el período durante el cual el servicio sea prestado por los usuarios o por terceros, el ente regulador deberá realizar todas las auditorías y estudios que crea necesarios para verificar el cumplimiento del presente por parte del operador precario.

Las autorizaciones expresas que confiera la autoridad de aplicación establecerán los mecanismos de reconocimiento y eventual compensación de gastos efectuados por los usuarios o terceros en relación a la construcción de las instalaciones básicas del servicio, sin perjuicio de considerar que su cesión es gratuita si nada se prevé al respecto. Deben contemplarse los gastos del ente regulador para controlar o auditar el servicio desvinculado;

- e) *Area remanente*: Los usuarios tendrán derecho a solicitar a la autoridad de aplicación la autorización para construir y operar por sí o por terceros sistemas de provisión de agua potable y/o desagües cloacales, con los alcances de la definición del artículo 1º, en las condiciones establecidas en este marco regulatorio.

Los pedidos de autorización deberán ser resueltos por la autoridad de aplicación con intervención de la concesionaria y el ente regulador dentro del plazo máximo de 90

días corridos desde su presentación prorrogable fundadamente por única vez y por un período igual.

Si la autoridad de aplicación no se expidiera en el plazo citado o negara la autorización, los usuarios podrán recurrir tal decisión, en los términos del presente marco regulatorio. La autorización podrá ser denegada por razones de protección de la salud pública, de los recursos hídricos o del medio ambiente.

Las autorizaciones deberán ser comunicadas al ente regulador y a la concesionaria. Los proyectos y obras y su consecuente habilitación deberán respetar las normas técnicas aplicables a la concesionaria y podrán ser inspeccionadas por ésta, al igual que la auditoría del funcionamiento de la prestación habilitada por parte del ente regulador;

- f) *Area no regulada*: Fuera del área regulada, la concesionaria deberá operar y mantener los sistemas actualmente existentes en el marco de la ley 13.577 y sus modificatorias y toda instalación que determine la autoridad de aplicación.

Podrá también construir, operar y mantener, de conformidad con las normas locales aplicables, las disposiciones de este marco regulatorio y del contrato de concesión, instalaciones para la provisión al área regulada de servicios de agua potable y desagües cloacales.

CAPÍTULO II

Normas de servicio

ARTICULO 7º

Condiciones de prestación

El servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios y la protección del medio ambiente, en los términos de este marco regulatorio, y las reglamentaciones técnicas vigentes. La autoridad de aplicación, con intervención del ente regulador, aprobará y/o intervendrá, según corresponda, en las modificaciones a dichas reglamentaciones, las que podrán ser requeridas por la concesionaria.

ARTICULO 8º

Alcances de la prestación del servicio

La prestación o puesta a disposición de los servicios se realizará a todo inmueble habitado comprendido dentro del área servida, de conformidad con lo previsto en este marco regulatorio.

Dicha obligatoriedad regirá en forma gratuita para el servicio público contra incendio incluyendo los departamentos de bomberos.

La provisión de agua potable utilizada en la elaboración de bienes procederá cuando resulte viable, sin afectar negativamente el suministro a otros usuarios, fundamentalmente residenciales.

ARTICULO 9°

Requerimientos generales

Sin perjuicio de lo establecido en el contrato de concesión y todo otro acuerdo entre la concesionaria y la autoridad de aplicación, los niveles de servicio apropiados serán los siguientes:

- a) *Cobertura de los servicios*: El objetivo es que los servicios de agua potable y desagües cloacales estén disponibles en los plazos y con los alcances que se fijan en el contrato de concesión para los habitantes de las ciudades y pueblos del área regulada, en función de los planes que se aprueben;
- b) *Calidad de agua potable*: El agua que la concesionaria provea deberá cumplir con los requerimientos técnicos contenidos en el presente marco regulatorio (anexos A y C) y los que disponga el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

La concesionaria deberá establecer, mantener, operar y registrar un régimen de muestreo regular y para emergencias, tanto de agua cruda como de agua en tratamiento y tratada, a efectos de controlar el agua a todo lo largo del sistema de provisión, y cumplir las normas de este marco regulatorio.

En caso de producirse una falla de calidad por encima de los límites tolerables, la concesionaria deberá informar al ente regulador de inmediato, describiendo las causas, indicando las medidas adoptadas y proponiendo las acciones necesarias que llevará a cabo para restablecer la calidad del agua;

- c) *Presión de agua*: El objetivo general al que la concesionaria deberá tender es a procurar una presión de agua de 10 m.c.a. medidos en la llave de paso previo al ingreso a las domicilios de los usuarios, de conformidad con los progresos previstos en los planes de acción y sin que ello signifique un valor absoluto.

Este requerimiento no implica necesariamente la obligación de tomar mediciones de presión en todas o alguna conexión en particular del sistema. La presión de agua deberá poder ser establecida por cálculos o modelos matemáticos disponibles para su consulta y verificados por mediciones de campo.

En los aspectos de presión como en los otros parámetros de calidad, los avances y

escalones intermedios hasta el objetivo final no admiten retrocesos en los planes a ejecutar.

La concesionaria deberá controlar y restringir las presiones máximas en el sistema de manera de evitar daños a terceros y de reducir las pérdidas de agua. La responsabilidad de la concesionaria en cuanto a daños o roturas por alta presión podrá limitarse por la necesidad de mantener en operación sistemas antiguos, donde la reducción de presión pueda resultar técnicamente impracticable.

Cualquier controversia sobre el alcance de esta meta o su ejecución será resuelta por la autoridad de aplicación, con intervención previa de la agencia de planificación;

- d) *Continuidad del abastecimiento*: El servicio de provisión de agua deberá, en condiciones normales, ser continuo, sin interrupciones regulares debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, asegurando la disponibilidad de agua durante las veinticuatro horas del día;
- e) *Interrupciones del abastecimiento*: La concesionaria deberá minimizar los cortes en el servicio de abastecimiento de agua potable a los usuarios, restituyendo la prestación ante interrupciones no planificadas en el menor tiempo posible dentro de las previsiones del contrato de concesión. La concesionaria deberá informar a los usuarios afectados sobre cortes programados con la suficiente antelación, previendo un servicio de abastecimiento de emergencia si la interrupción debiera ser prolongada.

Cuando circunstancias de fuerza mayor o accidentes graves en las instalaciones de captación, almacenamiento, potabilización o distribución de agua exijan establecer restricciones en el suministro de agua potable a los usuarios, la concesionaria estará obligada a informar a los usuarios de las medidas que se aplicarán, así como la fecha de inicio de las mismas, lo más claramente posible por medios de comunicación masiva.

Igualmente podrá establecer la concesionaria limitaciones, imponer condiciones e incluso denegar autorizaciones para el vertido de aguas residuales cuando las mismas, por su composición, pudieran causar perjuicios a los cauces receptores, a otros usuarios, e instalaciones explotadas por la concesionaria, a la salud pública o al medio ambiente;

- f) *Tratamiento de efluentes cloacales*: La concesionaria deberá adecuar el sistema de tratamiento de efluentes cloacales a las normas que dicte la autoridad de aplicación.

En los casos de sistemas que no incluyan tratamiento primario y/o secundario de efluentes cloacales, se deberá ajustar el cronograma de implementación de mejoras previstas en los planes de acción aprobados.

Toda nueva instalación independiente de la red troncal existente deberá contemplar el tratamiento secundario incluido el de barros y otros residuos contaminantes, resultando de aplicación las normas de calidad indicadas por parte de la autoridad de aplicación.

A partir de la vigencia del presente marco regulatorio, la concesionaria no podrá recibir barros u otros residuos contaminantes en la red troncal de colectores como método de disposición.

Queda establecido que estas normas serán de aplicación a todas las plantas de tratamiento de efluentes cloacales instaladas o a instalarse en el área regulada;

- g) *Calidad de efluentes cloacales:* Los efluentes que la concesionaria vierta al sistema hídrico deberán cumplir con las normas de calidad y requerimientos que indique la autoridad de aplicación, diferenciando su aplicación de acuerdo con el sistema de tratamiento y su grado de implementación.

La concesionaria deberá establecer, mantener, operar y registrar un régimen de muestreo regular y de emergencias de los efluentes vertidos en los distintos puntos del sistema y aplicar el régimen de muestreo establecido por la autoridad de aplicación para cada año.

La concesionaria deberá recibir las descargas de líquidos cloacales e industriales de camiones atmosféricos en las instalaciones habilitadas por el ente regulador. La recepción de estos líquidos o residuos industriales estará limitada por la semejanza a la composición con líquidos cloacales; y para ello la concesionaria podrá realizar los análisis que crea conveniente para preservar las instalaciones y demás elementos de conducción y tratamiento.

En caso de producirse algún inconveniente en el sistema de tratamiento que provoque el incumplimiento de las normas, la concesionaria deberá informar a la agencia de planificación y al ente regulador de inmediato describiendo las causas que lo generan y expresando las acciones necesarias que llevará a cabo para restablecer la calidad de efluentes y la confiabilidad del sistema.

Cuando por alguna razón de excepción la concesionaria deba efectuar reparaciones en el sistema de desagüe cloacal que impliquen la salida del servicio de cualquier elemento,

deberá disponer de los medios necesarios, para asegurar la continuidad del servicio a todos los usuarios y evitar la acumulación y el escurrimiento de los líquidos cloacales fuera de las cañerías;

- h) *Inundaciones por desagües cloacales:* La concesionaria deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema que sólo podrán ser justificadas excepcionalmente mediante decisión fundada de la autoridad de aplicación;

- i) *Atención de consultas y reclamos de usuarios:* La concesionaria deberá atender las consultas y reclamos de los usuarios dentro de un plazo razonablemente reducido y de una manera sustancial y satisfactoria, conforme lo previsto en el Reglamento del Usuario aprobado de conformidad con las normativas del presente marco regulatorio.

ARTICULO 10

Cobertura de servicios

Obligatoriedad de prestación del servicio

La concesionaria debe extender, mantener y renovar las redes externas, conectarlas y prestar los servicios de agua potable y desagües cloacales para uso común en las condiciones establecidas en este marco regulatorio, el contrato de concesión y planes aprobados, a todo inmueble, sea residencial o no, comprendido dentro de las áreas servidas o de expansión.

Obligatoriedad de la conexión

Los propietarios, consorcios de propietarios, según la ley 13.512, poseedores y tenedores de inmuebles que se encuentren en las condiciones del artículo 8º estarán obligados a instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de agua y desagües cloacales de acuerdo con las normas técnicas de la ley 13.577 o las que dicte la autoridad de aplicación y a mantener en buen estado las instalaciones.

Conexión y fuentes alternativas de agua potable

Una vez que el servicio de agua potable esté disponible en las condiciones establecidas en este marco regulatorio, y ello haya sido notificado a los propietarios, consorcios de propietarios según la ley 13.512, poseedores o tenedores, los inmuebles respectivos deberán ser conectados al servicio por la concesionaria mediante una secuencia de trabajo que permita minimizar la interrupción del abastecimiento de agua.

En caso de que el usuario quisiera mantener la otra fuente deberá solicitarlo a la concesionaria, quien podrá permitir, con arreglo a las normas vi-

gentes, la utilización de la fuente alternativa siempre que no exista riesgo para la salud pública, la protección de la fuente de agua o el servicio público que presta.

Las autorizaciones que se confieran a este efecto serán registradas por la concesionaria y comunicadas al ente regulador. Las denegatorias podrán ser recurridas ante la autoridad de aplicación por los interesados.

Tanto la instalación de la fuente alternativa como su aislamiento estarán a cargo del usuario y bajo su exclusiva responsabilidad.

Conexión de los desagües cloacales y desagües cloacales alternativos

Desde el momento en que el servicio de desagües cloacales esté disponible en las condiciones previstas en este marco regulatorio y tenga suficiente capacidad para transportar así como tratar los efluentes cuando sea el caso, los desagües cloacales deberán ser conectados al mismo por la concesionaria y todo desagüe cloacal alternativo deberá ser cegado por el usuario de acuerdo con las normas técnicas aprobadas. Dichos desagües comprenden también los de este tipo producidos en inmuebles no residenciales.

En caso de que el usuario quisiera mantener el desagüe alternativo, deberá solicitarlo a la concesionaria, quien podrá, con arreglo a las normas vigentes, permitirlo siempre que no exista riesgo para la salud pública, la protección de los recursos hídricos, el medio ambiente o el servicio público que presta.

Las autorizaciones que se confieran a este efecto serán registradas por la concesionaria y comunicadas al ente regulador. Las denegatorias podrán ser recurridas ante la autoridad de aplicación que en ambos casos controlará y podrá modificar la decisión de la concesionaria.

Tanto el mantenimiento de la instalación alternativa como su cegado estarán a cargo del usuario bajo su exclusiva responsabilidad.

Situaciones producidas con los servicios alternativos

Cualquier disfuncionamiento o afectación del servicio público o la existencia de riesgos eventuales del medio ambiente o la salud podrá motivar la intervención de la concesionaria o del ente regulador, en cuyo caso, previa notificación al usuario, si el mismo mantuviera su actitud, motivará la realización de las acciones necesarias para suprimir o corregir la situación a su cargo.

ARTICULO 11

Renovación y/o rehabilitación

La concesionaria debe, como parte integrante del Plan de Acción del Servicio que se apruebe,

proceder a la renovación y/o rehabilitación de las redes de distribución de agua potable y de desagües cloacales que no permitan la eficiente prestación del servicio.

A tal efecto procederá a realizar los estudios necesarios al fin de proceder a la rehabilitación de las instalaciones del servicio conforme las experiencias y métodos desarrollados, incluso internacionalmente.

La concesionaria debe realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos, de conformidad con lo establecido en los planes que se aprueben.

ARTICULO 12

Normas de calidad de agua

Agua cruda

La concesionaria deberá contemplar en el plan de acción todas las medidas necesarias para que el agua cruda que ingrese en las plantas de tratamiento o la que se extraiga de perforaciones subterráneas sea de calidad aceptable a los efectos de ser sometida a los tratamientos de potabilización correspondientes. Esto incluye, como mínimo, el muestreo del agua cruda de acuerdo con lo establecido en el presente marco regulatorio para evaluar parámetros químicos y microbiológicos.

Además, se debe prever la instalación de un sistema automático de control y alarma en cada toma de agua superficial para controlar instrumentalmente parámetros fisicoquímicos en las plantas de potabilización. La concesionaria debe informar a la agencia de planificación y al ente regulador sobre las desviaciones sustanciales de la calidad del agua cruda que se produzcan.

En caso de que ocurra un accidente de contaminación que afecte el suministro de agua cruda, la concesionaria deberá tomar todas las medidas necesarias para detectar e impedir la contaminación de las plantas de tratamiento o del sistema de distribución, informando en el plazo de dos horas a la agencia de planificación, al ente regulador y a los usuarios si correspondiera, manteniéndolos permanentemente informados sobre las medidas adoptadas.

El objetivo es que el agua cruda llegue efectivamente a las plantas de tratamiento en condiciones aceptables para su tratamiento y no que sólo se satisfagan rutinas de control.

Agua potable

El agua que la concesionaria provea debe cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en este marco regulatorio (anexo A) y contemplar las

recomendaciones y guías de la Organización Mundial de la Salud o la autoridad de aplicación.

ARTICULO 13

Presión de agua

La presión del agua potable se medirá antes de la llave de paso previo al ingreso a los domicilios de los usuarios. La concesionaria deberá asegurar la continuidad del servicio en las condiciones establecidas en las reglamentaciones técnicas de la ex Obras Sanitarias de la Nación y planes aprobados.

ARTICULO 14

Caudal de agua

A los efectos de asegurar un caudal mínimo de abastecimiento de agua potable a los usuarios, la concesionaria debe respetar las disposiciones de la reglamentación de la ex OSN respecto del cálculo del diámetro requerido para las conexiones domiciliarias.

ARTICULO 15

Continuidad del servicio de abastecimiento de agua potable

El servicio de provisión de agua debe ser continuo, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, asegurando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día.

La concesionaria debe minimizar los cortes en el servicio de abastecimiento, restituyendo la prestación ante interrupciones en el menor tiempo posible.

En caso de que una interrupción en el servicio fuera mayor que dieciocho (18) horas, la concesionaria deberá proveer un servicio de abastecimiento de emergencia a los usuarios afectados.

ARTICULO 16

Inundaciones por desbordes de desagües cloacales

Los desbordes de conductos cloacales se deben eliminar gradualmente, en función de los planes de acción aprobados.

La concesionaria debe llevar a cabo las acciones necesarias para lograr el funcionamiento de los sistemas de desagües cloacales a pelo libre donde técnicamente correspondiera.

Se admitirán sobrecargas en aquellos puntos que no signifiquen un incremento del riesgo de inundación por desbordes de desagües cloacales.

La concesionaria deberá verificar el escurrimiento mediante estudios realizados a través de modelos matemáticos, que serán ajustados mediante verificaciones de campo, de manera tal que permitan corregir la operación y programar los planes de limpieza, rehabilitación, renovación y refuerzos necesarios para alcanzar los objetivos de mejora de la calidad del servicio y requerir su inclusión en los planes de acción a desarrollar.

La concesionaria deberá responder por los daños derivados de todos los desbordes de desagües cloacales en el área servida, incluyendo los desbordes en el radio antiguo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando los mismos no sean atribuibles al sistema de captación y conducción de desagües pluviales al sistema pluviocloacal o se originen por causas de fuerza mayor.

Quedan comprendidas como causas ocasionantes de desbordes de desagües cloacales los siguientes casos:

–*Capacidad insuficiente de la red.* La concesionaria realizará un estudio sobre áreas o puntos del sistema a fin de identificar esta deficiencia y proyectar obras para corregirla. Asimismo, mediante un análisis sistemático del sistema cloacal existente, deberá calcular el riesgo de posibles inundaciones a inmuebles habitables a fin de desarrollar e implementar un programa de mejoras que reduzca dicho riesgo. A este efecto, utilizará modelos matemáticos y de simulación. Dicho procedimiento debe permitir un conocimiento más profundo del sistema, que será base para proyectos de expansión o modificaciones del sistema, si correspondieren, a incluir en los planes de acción.

–*Falla de los materiales de construcción de la red.* La concesionaria deberá realizar trabajos de emergencia para corregir la falla en el menor tiempo posible. Si el tipo de falla y su frecuencia indicaran que se trata de un problema general de los materiales de construcción, la concesionaria deberá ejecutar un programa de reparación o reconstrucción de las instalaciones afectadas y plantearlas en los planes de acción a desarrollar.

–*Obstrucciones debidas a cuerpos extraños.* Como parte de un programa de inspección y mantenimiento rutinario, o cuando fuera necesario en los casos de emergencia, la concesionaria debe remover cualquier obstrucción en los sistemas.

–*Sobrecargas por conexiones clandestinas de desagües pluviales a cloacales y viceversa.* La concesionaria presentará un plan que permita eliminar las conexiones clandestinas cloacales a conductos pluviales.

De igual manera dará a conocer a aquellos usuarios identificados con conexiones clandestinas el programa de eliminación de las mismas y advertirlos de que no será responsabilidad de la concesionaria la provisión de desagües pluviales alternativos.

La autoridad de aplicación aprobará el plan previa intervención de la Agencia de Planificación.

ARTICULO 17

Tratamiento de efluentes

Efluentes cloacales

La concesionaria debe verter efluentes cloacales conforme a los parámetros establecidos en el presente marco regulatorio (anexo B) y proponer los

planes que permitan ejecutar las acciones y obras que contemplen su tratamiento.

Efluentes industriales

Los efluentes industriales serán obligatoriamente vertidos a la red cloacal operada por la concesionaria cuando cumplan con las normas establecidas en el presente marco regulatorio y normas nacionales aplicables, con las excepciones que establezca la autoridad de aplicación a solicitud de los usuarios.

La concesionaria podrá denegar la conexión de desagües industriales a la red cloacal cuando no exista capacidad hidráulica de transporte y de evacuación de las instalaciones existentes o capacidad de depuración.

Los efluentes industriales deberán ajustarse a las normas aplicables relativas a la calidad, concentración de sustancias y volumen de acuerdo a lo indicado en el anexo B del presente marco regulatorio.

Las normas de vertido son las fijadas por la autoridad de aplicación en un todo de acuerdo a las disposiciones del decreto 674/89 y demás normativa complementaria y modificatoria o aquella que se dicte en el futuro.

Las normas de vertido que rigen inicialmente podrán estar especificadas en el contrato de concesión en un todo de acuerdo al anexo B del presente marco regulatorio.

Está prohibido arrojar o verter residuos peligrosos, especiales y/o patogénicos así como también barros u otros residuos contaminantes en el sistema de desagües cloacales operados por la concesionaria como método de disposición.

Cuando se detecten vertidos fuera de norma, la concesionaria procederá a intimar al responsable para que adecue la calidad de los mismos en un plazo determinado y podrá facturar a los usuarios industriales el diferencial de tratamiento que requieran los efluentes cuya calidad exceda el límite del vuelco. La tarifa a aplicar la aprobará la autoridad de aplicación.

Asimismo, procederá a efectuar las denuncias correspondientes ante la autoridad de aplicación, la autoridad que detenta el poder de policía en materia de control de vertidos a colectora cloacal y demás autoridades involucradas.

En caso de reincidencia en el vuelco de vertido fuera de norma, la concesionaria podrá realizar el corte de la conexión cloacal, para lo cual deberá dar aviso a las autoridades correspondientes.

Los acuerdos que celebre la concesionaria serán puestas en conocimiento de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

Concesión del servicio. Autoridades y responsables de la concesión

ARTICULO 18

Sistema de concesión

Los servicios a cargo de la concesionaria son otorgados en concesión. Su régimen jurídico es el

establecido en el presente marco regulatorio, el contrato de concesión, y los decretos 303/06, 304/06 y 373/06, los dos últimos ratificados por ley 26.100 y sus normas reglamentarias. Supletoriamente será de aplicación la ley 13.577 y sus modificatorias.

ARTICULO 19

Autoridad concedente

La concesión del servicio es otorgada por el Poder Ejecutivo nacional.

Las autorizaciones para el funcionamiento de servicios desvinculados con carácter precario serán otorgadas por la autoridad de aplicación, previa intervención de la Agencia de Planificación y la concesionaria.

Otorgada que sea, se comunicará a la municipalidad correspondiente, y al ente regulador.

ARTICULO 20

Autoridades del marco regulatorio

Las autoridades con competencia en el presente marco regulatorio son las siguientes:

- a) El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que con intervención de la Secretaría de Obras Públicas tendrá a su cargo dictar las normas aclaratorias y complementarias, aprobar los planes de acción, presupuesto e intervenir en todos los actos previstos en las normas aplicables, en el presente marco regulatorio y en el contrato de concesión.

Asimismo suscribirá el contrato de concesión y dictará todas las normas necesarias para cumplir el presente marco regulatorio;

- b) Autoridad de aplicación. Ejercida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, tendrá a su cargo la relación entre la concesionaria y el Estado nacional impartiendo las políticas, planes y programas vinculados con el servicio, ejercer el poder de policía, regulación y control en materia de la prestación del servicio público;

- c) Agencia de Planificación;

- d) Ente regulador.

ARTICULO 21

Facultades y competencias de la autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación será competente en la regulación de los servicios del presente marco regulatorio.

Más allá de las facultades y competencias que las normas vigentes le atribuyan, deberá:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente marco regulatorio y el contrato de concesión del servicio público y verificar el cumplimiento

- de dichas normas por parte de la concesionaria;
- b) Aprobar los planes que elabore la concesionaria previa intervención de la Agencia de Planificación y dar publicidad de los mismos cuando corresponda;
 - c) Expedirse respecto de los informes anuales que deba efectuar la concesionaria, previa opinión del ente regulador y de la Agencia de Planificación;
 - d) Verificar la procedencia de las revisiones tarifarias y ajustes de los planes y programas de acción;
 - e) Intervenir en los pedidos relacionados con bienes que deben ser afectados al servicio, sujetos a expropiación o servidumbre necesarios para la prestación de los servicios, previa intervención de la Agencia de Planificación;
 - f) Modificar las determinaciones establecidas en los anexos A, B y C, previa opinión de la concesionaria, del ente regulador y de la Agencia de Planificación;
 - g) Intervenir en toda cuestión que no se haya previsto en el presente marco regulatorio, el contrato de concesión y normas que se dicten al efecto;
 - h) Aprobar los métodos de disposición final de los residuos provenientes del tratamiento de efluentes cloacales.
- minos previstos en este marco regulatorio y contrato de concesión;
 - d) Construir, operar y/o mantener instalaciones fuera del área regulada para la provisión de servicios de agua potable y desagües cloacales según el contrato de concesión y las disposiciones de este marco regulatorio;
 - e) Instalar canillas públicas en las zonas en donde no fuere factible técnicamente establecer el servicio domiciliario;
 - f) Administrar y mantener los bienes afectados al servicio, en las condiciones que se establecen en este marco regulatorio, contrato de concesión y planes aprobados;
 - g) Cumplir los requisitos de eficiencia en los gastos operativos y de gestión;
 - h) Presentar anualmente de acuerdo con lo previsto en este marco regulatorio y el contrato de concesión un informe detallado de las actividades realizadas y las planificadas para el año siguiente, así como el grado de cumplimiento de los planes aprobados, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo XI;
 - i) Publicar información de manera tal que los usuarios puedan tener conocimiento general sobre los planes aprobados, de la red operada y de los servicios, la gestión de la empresa y el régimen tarifario;
 - j) Cuando se detecten infracciones cometidas por los usuarios, que ocasionen la contaminación de los cursos de agua o sus fuentes naturales o perjudiquen sus servicios y/o instalaciones, la concesionaria deberá intimar el cese de la infracción fijando un plazo al efecto.

ARTICULO 22

Deberes y atribuciones de la concesionaria

Sin perjuicio de lo establecido en el contrato de concesión y en los planes de acción aprobados, la concesionaria tendrá los siguientes deberes:

I. Obligaciones y deberes de la concesionaria:

- a) Prestar el servicio en las condiciones establecidas y de conformidad con las disposiciones de este marco regulatorio, los términos del contrato de concesión y los planes aprobados;
- b) Ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para captar, regular, conducir, potabilizar, almacenar, distribuir y proveer agua potable en los puntos de toma de los usuarios, así como recoger, conducir y depurar en su caso las aguas residuales, de forma que permita su vertido a los cauces o cuerpos receptores, todo ello con arreglo a las condiciones que se fijan en este marco regulatorio y demás disposiciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación;
- c) Preparar planes de operación, rehabilitación, renovación, inversión y mejoras en los tér-

Si se tratare de volcamientos no autorizados a las redes del servicio, en caso de negativa o incumplimiento de la intimación, la concesionaria podrá hacer cesar el volcamiento, informando previamente al ente regulador. En caso de negativa o incumplimiento del plazo establecido, podrá requerir al ente regulador autorización para eliminar la causa de la polución que afecte al servicio, sin perjuicio de las sanciones y resarcimientos que correspondieren.

En todo caso podrá requerir la intervención de la fuerza pública si fuere necesario.

En caso de negativa u omisión del ente regulador, podrá acudir directamente ante el juez competente, solicitando la aplicación de las leyes 2.797 y 4.198, de la Ley Orgánica de OSN y demás normas en vigor y las medidas precautorias que correspondan. Ello sin perjuicio de la responsabilidad del ente regulador por los perjuicios que su actitud pudiera ocasionar sobre los bienes, el servicio, la salud o el medio ambiente;

- k)* La concesionaria debe informar a los usuarios sobre los niveles de calidad de servicio existente, los niveles apropiados y los programas para alcanzarlos. Asimismo debe informar sobre contratos suscritos y condiciones de contratación en términos de transparencia y competitividad. Esta información será publicada en material de libre distribución y será comunicada al ente regulador y a las asociaciones de usuarios registradas en el mismo o en la concesionaria;
- l)* Establecer un servicio permanente de operadores de redes telefónicas que permita a cualquier usuario comunicar averías o deficiencias en el suministro de agua potable o evacuación de aguas residuales y recibir información sobre el estado de las redes u obras de reparación;
- m)* Crear y mantener permanentemente actualizado un catastro de redes y un catastro de usuarios, debidamente correlacionados y en lo posible compatible con los sistemas de información territorial de cada jurisdicción;
- n)* Dar repuesta oportuna a los reclamos de los usuarios e indemnizar los daños que causare a usuarios o terceros resultantes de la prestación del servicio;
- o)* Garantizar al usuario, mediante la instalación de los instrumentos adecuados, la medición y control de su consumo, conforme las previsiones conformadas en los planes de inversión fijados en el contrato de concesión correspondiente. En especial deben adoptarse todas las medidas que sean pertinentes para evitar el derroche de agua.

La enumeración que antecede es enunciativa y no es excluyente de otras que imponga el presente marco regulatorio, el contrato de concesión o los planes de acción aprobados.

II. Atribuciones y derechos de la concesionaria:

- a)* Podrá captar aguas superficiales de ríos y cursos de agua nacionales o provinciales, y aguas subterráneas, para la prestación de los servicios concesionados, sin otra limitación que su uso racional y sin cargo alguno con conocimiento de la autoridad de aplicación;
- b)* Tendrá derecho al vertido de los efluentes cloacales a los cursos de agua sin cargo alguno y de acuerdo a las normas de calidad indicadas en el marco regulatorio y las establecidas por la autoridad de aplicación;
- c)* Cobrar las tarifas por los servicios prestados bajo las modalidades que establezcan el presente marco regulatorio y la autoridad de aplicación;
- d)* Podrá celebrar convenios con personas y entidades internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines. No podrá endeudarse ni tomar créditos sin autorización expresa del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, salvo el giro bancario cotidiano;
- e)* Actuará como sujeto expropiante en los términos del artículo 2º de la ley 21.499 y artículo 58 de la ley 13.577, para lo cual deberá requerir aprobación de la Agencia de Planificación;
- f)* Podrá solicitar la constitución de restricciones al dominio y servidumbres en los términos de los artículos 2.611 y 3.082, siguientes y concordantes del Código Civil y de la Ley Orgánica de ex Obras Sanitarias de la Nación;
- g)* Podrá acordar con las empresas prestatarias de servicios públicos, instituciones o particulares el uso común del suelo o subsuelo, cuando sea necesario para la construcción y explotación de las obras previstas y los planes aprobados.

En caso de que fuera necesario remover o adecuar instalaciones existentes y no lograre acuerdo para ello, requerirá la intervención de las autoridades competentes en los términos del artículo 25 de la Ley Orgánica de la ex OSN, a efectos de resolver el conflicto planteado.

Los costos que estos trabajos demanden serán abonados por la concesionaria, salvo expreso pacto en contrario. La remoción o adecuación de las instalaciones operadas por la concesionaria será a costa de quienes la soliciten o las causen;
- h)* En los casos de incumplimiento de lo dispuesto en el presente marco regulatorio, la concesionaria podrá proceder de oficio a la anulación de fuentes alternativas de captación o recepción de agua o de desagües cloacales respectivamente. En caso de oposición, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en los términos del artículo 28 de la Ley Orgánica de la ex OSN. En estos hechos se dará intervención al ente regulador;
- i)* Cuando se comprueben deficiencias en las instalaciones conectadas al sistema que perturben la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicios a terceros, la concesionaria podrá, previa intimación, disponer el corte del servicio. Estos hechos serán comunicados inmediatamente a las autoridades locales y al ente regulador;
- j)* Con autorización previa de la autoridad de aplicación podrá comercializar los excesos de producción de agua potable o capacidad cloacal y productos del tratamiento de

efluentes cloacales o agua cruda o realizar otras actividades comerciales o industriales, siempre que ello no signifique un perjuicio a los usuarios. Las utilidades que perciba la concesionaria en razón de estas actividades deberán beneficiar también a los usuarios a través de los planes de mejoras y expansión;

- k) Podrá utilizar sin cargo alguno los espacios de dominio público nacional, provincial y municipal, superficial y subterráneo necesarios para la prestación del servicio;
- l) Podrá obtener, libre de todo cargo y gravamen, los terrenos que pertenezcan a los municipios del área regulada de la provincia de Buenos Aires o del Estado nacional para afectarlos al servicio público (ley 14.160);
- m) La concesionaria estará exenta del pago del impuesto sobre los activos o patrimonio, habida cuenta de que el propietario de los bienes del servicio es el Estado nacional. Adicionalmente estará exenta del impuesto a las ganancias;
- n) El Estado nacional se hará cargo del pago de todo impuesto o tasa que grave la suscripción del contrato de concesión.

CAPÍTULO IV

La Agencia de Planificación (APLA)

I. Agencia de Planificación

ARTICULO 23

Misión

Agencia de Planificación: Tendrá a su cargo la coordinación integral de la planificación de las obras de expansión y mejoramiento del servicio, controlar la elaboración de los proyectos, desarrollo de las obras, estudios de impacto ambiental, planes, su comunicación y establecer las metas de calidad. Aprobar a pedido de la concesionaria la solicitud de las obras de expansión, proporcionar o facilitar a la población acceso a la información, proyectar y disponer la realización de obras de expansión según la disponibilidad de recursos económicos y, en general, intervenir en todas las cuestiones de carácter técnico u operativo que incidan en los planes de acción.

Asimismo intervendrá en cualquier cuestión que se relacione con contingencias de servicio que tengan incidencia en los planes elaborados y en lo que hace a las inversiones programadas y los costos de los planes.

Deberá expedirse sobre los servicios desvinculados a incorporar al área servida y en las solicitudes de desvinculación que se presenten.

ARTICULO 24

Competencia territorial

La Agencia de Planificación tendrá competencia dentro de toda el área regulada, y, fuera de ella, don-

de existan instalaciones operadas por la concesionaria para la prestación del servicio, o conexiones vinculadas al sistema objeto de la concesión, o zonas donde se disponga la expansión del servicio.

ARTICULO 25

Naturaleza jurídica

La Agencia de Planificación se constituye como entidad autárquica, con capacidad de derecho público y privado.

ARTICULO 26

Legislación aplicable

La Agencia de Planificación se registrará en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones del marco regulatorio y los reglamentos que dicte para su funcionamiento.

ARTICULO 27

Facultades y obligaciones

Deberá asegurar en la proyección de las obras la calidad de los servicios, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes y del contrato de concesión, y cumplir con el objetivo de lograr la universalización del servicio.

A tal efecto, sin que ello sea limitativo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el marco regulatorio y el contrato de concesión del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales y sus normas complementarias, en cuanto a su objeto;
- b) Requerir de la concesionaria los informes necesarios para efectuar el control de las inversiones a su cargo así como monitorear las inversiones que integran el plan director, con independencia del ejecutor;
- c) Dar publicidad general e instrumentar formas eficaces de comunicación con suficiente antelación de los planes de expansión de servicios, y del impacto y desarrollo de los mismos en la comunidad;
- d) Aprobar y controlar el cumplimiento por parte de la concesionaria de los planes aprobados para satisfacer en forma eficiente las metas de calidad;
- e) Dictar su reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente a su funcionamiento y establecer las normas aplicables de calidad de materiales para la ejecución de las obras proyectadas;
- f) Atender y resolver los reclamos de los usuarios por deficiencias producidas en la ejecución de las obras de expansión o por cualquier otro problema derivado de la ejecución de las mismas, en su sede central o en las

dependencias que habilite en el ámbito de la jurisdicción de la concesión, debiendo al respecto emitir resolución fundada;

- g) Proponer sanciones que disponga en su reglamentación para el caso de incumplimientos en la ejecución de las obras contratadas por parte de los contratistas;
- h) Aprobar, a pedido de la concesionaria, la solicitud de obras de expansión que aquel requiera para el cumplimiento de sus objetivos y que la agencia considere necesarias;
- i) Realizar los estudios para predecir el comportamiento de los requerimientos de servicios sanitarios en el mediano y largo plazo, a fin de planificar las obras y acciones necesarias para satisfacerlas;
- j) Participar en conjunto con universidades, institutos y otros entes en el relevamiento, investigación y desarrollo de las materias a su cargo;
- k) Efectuar y publicar consultas y encuestas periódicas para medir el grado de demanda anual de los usuarios y de la comunidad respecto a la ejecución de los planes;
- l) Proyectar y disponer la realización de obras de expansión del servicio conforme la disponibilidad de los recursos económicos y su asignación con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de este marco regulatorio, contrato de concesión, planes aprobados, normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 28

Régimen de control

La Agencia de Planificación estará sometida a los siguientes controles:

- a) *De auditoría y legalidad.* El control de auditoría y legalidad de la Agencia de Planificación estará a cargo de la Sindicatura General de la Nación, con arreglo a lo dispuesto en la ley 24.156, y sus funcionarios quedarán sometidos a las responsabilidades emergentes del cuerpo normativo aplicable a la administración nacional;
- b) *De gestión y patrimonial.* En cumplimiento del artículo 85 de la Constitución Nacional y la ley 24.156 y demás normativas aplicables, la Agencia de Planificación quedará sometida al sistema de control interno de la Sindicatura General de la Nación y al sistema de control externo de la Auditoría General de la Nación.

ARTICULO 29

Directorio. Gerente general

La Agencia de Planificación será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres miembros: uno de ellos es el subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y los dos restantes serán nombrados por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de la provincia de Buenos Aires y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente.

Los miembros del directorio deberán observar los mismos requisitos que para ser diputado nacional y contar con probada experiencia e idoneidad acordes a las actividades que deban cumplir, rigiendo las incompatibilidades vigentes para los funcionarios públicos.

La Agencia de Planificación contará con un gerente general designado por el subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quien tendrá a su cargo coordinar la relación del directorio con la comisión asesora y con las gerencias técnicas del organismo. Los directores de la Agencia de Planificación serán directamente responsables por las acciones y omisiones de este gerente.

ARTICULO 30

Presidente y vicepresidente

El subsecretario de Recursos Hídricos ejercerá la presidencia de la agencia, eligiéndose entre los otros miembros del directorio el vicepresidente, que durará un (1) año en el cargo y podrá ser reelegido.

El presidente ejercerá la representación legal y, en caso de impedimento o ausencia transitoria, será reemplazado por el vicepresidente.

El voto del presidente se computará doble en caso de empate.

La Agencia de Planificación dictará en seis (6) meses su reglamento interno.

ARTICULO 31

Duración del mandato

A excepción del presidente el mandato de los otros miembros del directorio se extenderá por cuatro (4) años y su designación podrá ser renovada por un solo período de idéntica duración.

ARTICULO 32

Inhibiciones, incompatibilidades y remoción

Los miembros del directorio serán removidos de sus cargos por el Poder Ejecutivo nacional cuando se operen causas justificadas y en especial cuando se verifique:

- a) Incumplimiento grave de los deberes y responsabilidades establecidas en este marco regulatorio y su reglamento interno;

- b) Condena por delitos dolosos;
- c) Incompatibilidad sobreviniente.

ARTICULO 33

Facultades del directorio

El directorio de la Agencia de Planificación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Agencia de Planificación;
- b) Establecer el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos;
- c) Confeccionar anualmente la memoria y balance;
- d) Aprobar la organización de la Agencia de Planificación y dictar su reglamento interno;
- e) Efectuar las contrataciones para satisfacer sus propias necesidades, en un todo de acuerdo con la normativa vigente;
- f) Contratar y remover al personal de la Agencia de Planificación, fijándole sus funciones y remuneraciones. Las remuneraciones de los directores serán fijadas por el Poder Ejecutivo nacional o por quien éste designe;
- g) Administrar los bienes que integren el patrimonio de la Agencia de Planificación;
- h) Coordinar su gestión con los organismos de competencia hídrica, sanitaria y ambiental;
- i) Celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales y transacciones;
- j) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos;
- k) Asistir al subsecretario de Recursos Hídricos en materia de salubridad y saneamiento;
- l) En general, realizar todos los actos jurídicos que hagan a su objeto.

ARTICULO 34

Patrimonio. Domicilio

La autoridad de aplicación determinará los bienes de la Agencia de Planificación en función de los oportunamente asignados al ex Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) y los que determine en función de las normas en vigor.

Su domicilio se establecerá en la Capital Federal.

ARTICULO 35

Recursos

Los recursos de la Agencia de Planificación para cubrir sus costos de funcionamiento serán los siguientes:

- a) Un porcentaje de la facturación que emita la concesionaria por los servicios de agua po-

table y desagües cloacales, que determinará el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que abonarán los usuarios a través del sistema tarifario, y que la concesionaria liquidará, explicitando claramente en cada factura el monto correspondiente que el usuario abona para el sostenimiento de la Agencia de Planificación;

- b) El importe de los derechos de inspección y retribuciones similares que establezca por los servicios especiales que preste;
- c) Los subsidios, donaciones y legados que bajo cualquier título reciba y acepte sin cargo;
- d) Cualquier otro ingreso que previeren las leyes o normas especiales.

ARTICULO 36

Presupuesto

El presupuesto anual de gastos y recursos de la Agencia de Planificación deberá ser equilibrado en cuanto a la relación de gastos y recursos.

II. *Comisión asesora*

ARTICULO 37

Comisión asesora

La Agencia de Planificación contará con una comisión asesora, integrada por un (1) representante de cada uno de los municipios comprendidos en la jurisdicción de la concesión, un (1) representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un (1) representante de la SSRH, un (1) representante del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), un (1) representante de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) y un (1) representante de la provincia de Buenos Aires, la que funcionará conforme a lo dispuesto en el presente marco regulatorio y a las normas que contemple el reglamento interno.

En los supuestos de emprendimientos, construcciones, concesiones o implementación de cualquier otra acción en jurisdicción de los partidos de la provincia de Buenos Aires comprendidos en el área regulada, el representante de ese municipio que participe en el examen y asesoramiento atinente a las cuestiones que afecten al mismo, lo hará con las mismas facultades que un miembro del directorio.

La comisión asesora actuará conforme a las siguientes disposiciones:

1. Tendrá carácter rentado.
2. La remuneración de sus miembros será abonada por la jurisdicción o entidad que representen y los mismos serán elegidos conforme el modo que dispongan las organizaciones de las cuales provienen.
3. Los miembros de la comisión tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que los miembros del directorio.

4. Los integrantes de la comisión asesora se vincularán con la agencia de planificación a través del directorio de la misma.

5. La comisión deberá sesionar como mínimo dos veces por mes y analizará los temas que considere de su incumbencia vinculados a la proyección de obras de expansión.

6. La comisión emitirá dictámenes o despachos fijando su opinión, los que deberán tener tratamiento obligatorio por parte del directorio.

7. Los costos del funcionamiento logístico y administrativo de la comisión estarán a cargo de la agencia de planificación, quien fijará anualmente su presupuesto.

8. La comisión asesora establecerá su propio reglamento de funcionamiento, debiendo poner en conocimiento del mismo al directorio de la agencia de planificación, el cual deberá aprobarlo en un plazo de treinta (30) días corridos.

CAPÍTULO V

Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS)

ARTICULO 38

Misión

El Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, que se establecen en el marco regulatorio y en el contrato de concesión, en especial en materia de prestación del servicio y la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria de la concesión, la relación con los usuarios y el contenido de las tarifas establecidas por la autoridad de aplicación y las facturas que emita la concesión.

Deberá fiscalizar la calidad del servicio, la protección de los intereses de la comunidad y el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas de calidad y de instalaciones internas vigentes en el área regulada que deban aplicar los usuarios.

Además, tomará conocimiento de las acciones de la concesionaria frente a las contingencias del servicio, así como de las acciones emprendidas para solucionarlas.

ARTICULO 39

Competencia territorial

El ente regulador tendrá competencia dentro de toda el área regulada y, fuera de ella, donde existan instalaciones operadas por la concesionaria para la prestación del servicio, o conexiones vinculadas al sistema objeto de la concesión.

ARTICULO 40

Naturaleza jurídica

El Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) se constituye como entidad autárquica, con capa-

cidad de derecho público y privado y su sede funcionará en la Capital Federal.

ARTICULO 41

Legislación aplicable

El ente regulador se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones del marco regulatorio y los reglamentos que dicte para su funcionamiento.

ARTICULO 42

Facultades y obligaciones

El ente regulador tiene como finalidad ejercer el control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el área regulada, incluyendo la contaminación hídrica en lo que se refiere al control y fiscalización de la concesionaria como agente contaminante, de conformidad con lo establecido en este marco regulatorio.

En tal sentido tendrá a su cargo asegurar la calidad de los servicios, la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes y del contrato de concesión.

A tal efecto posee las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el marco regulatorio y el contrato de concesión del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales y sus normas complementarias, realizando un eficaz control y verificación de la concesión y de los servicios que la concesionaria preste a los usuarios;
- b) Verificar el cumplimiento del Reglamento del Usuario aprobado de conformidad con los lineamientos básicos que como anexo D integran este marco regulatorio;
- c) Requerir de la concesionaria los informes necesarios para efectuar el control de la concesión, en la forma prevista en este marco regulatorio y en el contrato de concesión;
- d) Dar publicidad general e instrumentar formas eficaces de comunicación con suficiente antelación de los cuadros tarifados aprobados, como asimismo de los deberes y obligaciones de la concesionaria para con los usuarios de la concesión;
- e) Controlar el cumplimiento por parte de la concesionaria de los planes aprobados, comunicando a la concesionaria los desvíos comprobados para que ésta proceda a adoptar las medidas correctivas necesarias;
- f) Ejercer el control de calidad del servicio de agua, la medición de caudal que asegure una dotación apropiada a los usuarios, medición de presión en puntos estratégicos que ga-

- ranticen los previstos en los planes aprobados y en el contrato de concesión, efectuar tomas de muestra y realizar análisis físicos, químicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada;
- g) Controlar el servicio de desagües y la calidad del vuelco conforme las normas de este marco regulatorio a todos los prestadores del área regulada;
- h) Establecer y mantener actualizado un sistema informativo que permita el eficaz ejercicio de la acción de contralor, para lo cual podrá requerir a la concesionaria toda la información necesaria;
- i) Dictar su reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente a su funcionamiento;
- j) Establecer los procedimientos de consultas de opinión y de audiencia pública cuando estuviera previsto y reglamentar el funcionamiento de la comisión asesora del organismo y de la Sindicatura de Usuarios;
- k) Resolver las controversias que se susciten entre usuarios o entre los usuarios y la concesionaria con motivo de la prestación de los servicios previstos en este marco regulatorio;
- l) Analizar y expedirse acerca de los informes que la concesionaria debe presentar sobre el cumplimiento de las metas establecidas, dar a publicidad sus conclusiones y adoptar las medidas que correspondan;
- m) Controlar la contabilidad regulatoria de la concesión;
- n) Atender y resolver los reclamos de los usuarios por deficiente prestación de los servicios o por cualquier otro problema derivado de la concesión, en su sede central o en las dependencias que habilite en el ámbito de la jurisdicción de la concesión, debiendo al respecto emitir resolución fundada, bajo los principios procesales de economía, sencillez, celeridad y eficacia;
- o) Asistir a la autoridad de aplicación y agencia de planificación en todo aquello que se le requiera en relación a los servicios;
- p) Verificar que la concesionaria cumpla con el régimen tarifario vigente y toda otra obligación de índole comercial que surja del presente marco regulatorio o del contrato de concesión. Asimismo aprobará los cargos que deba percibir la concesionaria con motivo de las obras contempladas en el capítulo X;
- q) Refrendar obligatoriamente, a pedido de la concesionaria, las liquidaciones o certificados de deuda;
- r) Propiciar y/o intervenir en las decisiones relacionadas con la modificación, renegociación, prórroga a rescisión del contrato de concesión, elevando sus conclusiones fundadas al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;
- s) Iniciar todos los procedimientos sancionatorios, aunque las sanciones deban ser finalmente aplicadas por otras autoridades de este marco regulatorio, caso en el cual deberá elevar oportunamente para consideración el expediente de investigación; y cuando correspondiera, aplicar las sanciones previstas de conformidad con las normas establecidas en este marco regulatorio;
- t) Requerir a la autoridad de aplicación la intervención cautelar de los servicios cuando se den causas de extrema gravedad y urgencia que afecten el buen servicio y pongan en peligro la salubridad de la población;
- u) Controlar todo lo que se refiera al mantenimiento de las instalaciones afectadas al servicio, de acuerdo con los términos del contrato de concesión y de los planes aprobados;
- v) Proporcionar a la población en general un pronto acceso a la información amplia, adecuada, comprensible y veraz, sobre las modalidades del servicio, el desempeño de la concesionaria y toda otra información pertinente acerca de los servicios controlados;
- w) Publicar todas las resoluciones del directorio en los respectivos sitios de la red informática y en el Boletín Oficial;
- x) Participar en conjunto con universidades, institutos y otros entes en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos;
- y) Efectuar y publicar consultas y encuestas periódicas para medir el grado de satisfacción anual de los usuarios y de la comunidad;
- z) Realizar anualmente un balance económico social del servicio evaluando los costos y beneficios generados por el mismo para la sociedad en su conjunto y un informe sugiriendo las medidas que a su entender corresponde adoptar en beneficio del interés general.

En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de este marco regulatorio, de las normas reglamentarias y disposiciones contractuales aplicables, a cuyo efecto tendrá la facultad de constituirse en la sede de la concesionaria y requerir la información necesaria para ello.

Las facultades enumeradas precedentemente deben ser ejercidas de manera tal que aseguren un criterio de control sobre la transparencia en la información que provea la concesionaria, la eficiencia económica y la aplicación de los procesos previstos así como el cumplimiento de los planes aprobados.

El ente regulador deberá proponer las medidas necesarias para realizar la aprobación y el control de los artefactos utilizados así como la ejecución de las instalaciones internas a cargo de los usuarios.

ARTICULO 43

Régimen de control

El ente regulador estará sometido a los siguientes controles:

- a) *De auditoría y legalidad.* El control de auditoría y legalidad del ente regulador estará a cargo de la Sindicatura General de la Nación, con arreglo a lo dispuesto en la ley 24.156 y los funcionarios del ente regulador quedarán sometidos a las responsabilidades emergentes del cuerpo normativo aplicable a la administración nacional;
- b) *Anticorrupción.* El ente regulador está obligado a facilitar la más amplia investigación por parte de la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- c) *Defensa de los usuarios.* El Defensor del Pueblo podrá requerir toda la información que considere útil en defensa de los derechos de los usuarios y de la comunidad y podrá requerir al directorio la inclusión de temas para ser tratados en sus reuniones;
- d) *De gestión y patrimonial.* En cumplimiento del artículo 85 de la Constitución Nacional y de la ley 24.156 y demás normativa aplicable, el ente regulador quedará sometido al sistema de control interno de la Sindicatura General de la Nación y al sistema de control externo de la Auditoría General de la Nación.

ARTICULO 44

Directorio

El ente regulador será dirigido y administrado por un directorio compuesto por tres miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional, dos de ellos, a propuesta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del gobierno de la provincia de Buenos Aires, respectivamente.

Los miembros del directorio deberán observar los mismos requisitos que para ser diputado nacional y contar con probada experiencia e idoneidad acordes a las actividades que deban cumplir, rigiendo las incompatibilidades vigentes para los funcionarios públicos.

ARTICULO 45

Presidente y vicepresidente

Las autoridades del ente regulador serán elegidas entre los miembros del directorio, salvo el presidente que será designado por el Poder Ejecutivo nacional.

El presidente ejercerá la representación legal y, en caso de impedimento o ausencia transitoria, será reemplazado por el vicepresidente.

En caso de que no exista acuerdo, las autoridades serán determinadas por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ARTICULO 46

Duración del mandato

El mandato de los miembros del directorio se extenderá por cuatro (4) años y su designación podrá ser renovada por un solo período de idéntica duración.

ARTICULO 47

Inhibiciones, incompatibilidades y remoción

Los miembros del directorio están sujetos al régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos. Podrán ser removidos de sus cargos por el Poder Ejecutivo nacional cuando se operen las siguientes causas:

- a) Incumplimiento grave de los deberes que les asignan este marco regulatorio, los reglamentos aplicables y el estatuto del organismo;
- b) Condena por delitos dolosos;
- c) Incompatibilidad sobreviniente.

ARTICULO 48

Facultades del directorio

El directorio del ente regulador tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del mismo;
- b) Establecer el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos;
- c) Confeccionar anualmente la memoria y balance;
- d) Aprobar la organización del organismo y dictar el reglamento interno;
- e) Efectuar las contrataciones para satisfacer sus propias necesidades, en un todo de acuerdo con la normativa vigente;
- f) Contratar y remover al personal del ente regulador, fijándole sus funciones y remuneraciones. Las remuneraciones de los directores serán fijadas por el Poder Ejecutivo nacional o por quien éste designe;

- g) Administrar los bienes que integren el patrimonio del ente regulador;
- h) Coordinar su gestión con los organismos de competencia hídrica, sanitaria y ambiental;
- i) Celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales y transacciones derivados de las contrataciones que realice;
- j) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos;
- k) Intervenir en las materias, oportunidades y con arreglo a las normas del presente marco regulatorio;
- l) Aplicar a la concesionaria las sanciones previstas en el marco regulatorio;
- m) En general, realizar todos los actos jurídicos que hagan a su objeto.

ARTICULO 49
Patrimonio

La autoridad de aplicación determinará los bienes del ERAS en función de los oportunamente asignados al ex Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) y los que determine en función de las normas en vigor.

ARTICULO 50
Recursos

Los recursos del ente regulador para cubrir sus costos de funcionamiento serán los siguientes:

- a) Un porcentaje de la facturación de la concesionaria que determinará el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que abona el usuario a través del sistema tarifario y que la concesionaria liquidará mensualmente, explicitando claramente en cada factura el monto correspondiente que el usuario abona para el sostenimiento del ente regulador;
- b) El importe de los derechos de inspección y retribuciones similares que establezca por los servicios especiales que preste, aprobados por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;
- c) Los subsidios, donaciones y legados que bajo cualquier título reciba y acepte sin cargo;
- d) Cualquier otro ingreso que previeren las normas especiales dictadas al efecto.

ARTICULO 51
Presupuesto

El presupuesto anual de gastos y recursos del ente regulador deberá ser equilibrado en cuanto a la relación de gastos y recursos.

ARTÍCULO 52

Reclamos y demás trámites

Todas las cuestiones sometidas a conocimiento del ente regulador deberán sustanciarse con la mayor celeridad posible, garantizando el derecho de defensa de los particulares y de la concesionaria cuando corresponda.

ARTICULO 53

Gerente general

El ente regulador contará con un gerente general designado por el directorio que tendrá a su cargo coordinar la relación del directorio con la comisión asesora y con las gerencias técnicas. Los directores serán directamente responsables por las acciones y omisiones de este gerente.

ARTICULO 54

Comisión asesora. Sindicatura de Usuarios. Defensor del usuario

I. *Comisión asesora*

El ente regulador contará con una comisión asesora, integrada por tres (3) representantes de los municipios comprendidos en la jurisdicción de la concesión, un (1) representante de la provincia de Buenos Aires, un (1) representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un (1) representante del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) y un (1) representante de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la que funcionará conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Los miembros de la comisión tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que los miembros del directorio;
- b) Los integrantes de la comisión asesora se vincularán con el directorio del ente regulador a través de la Gerencia General;
- c) La actividad que desarrollen los integrantes de la comisión asesora tendrá carácter rentado.
- d) La comisión deberá sesionar como mínimo dos veces por mes y analizará los temas que considere de su incumbencia vinculados a los servicios y cuestiones de incumbencia del ente regulador;
- e) La comisión emitirá dictámenes o despachos fijando en su opinión los que deberán tener tratamiento obligatorio por parte del directorio del ente regulador;
- f) La comisión asesora establecerá su propio reglamento de funcionamiento, debiendo poner en conocimiento del mismo al directorio del ente regulador, el que deberá aprobarlo en un plazo de treinta (30) días de recibido;
- g) Los costos del funcionamiento logístico y administrativo de la comisión asesora esta-

rán a cargo del ente regulador, quien fijará anualmente su presupuesto.

II. *Sindicatura de Usuarios*

En el ámbito del ente regulador actuará la Sindicatura de Usuarios conformada por representantes de las asociaciones de usuarios registradas en la Subsecretaría de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Producción, e inscritas conforme lo establecido en las normas aplicables en la materia.

Sus miembros serán elegidos por la institución que representen conforme el mecanismo que dispongan las entidades de las cuales provienen. Su desempeño será ad honorem.

Los integrantes de la Sindicatura de Usuarios se vincularán con el directorio del ente regulador a través de la gerencia general.

La Sindicatura de Usuarios deberá sesionar como mínimo una vez por mes y analizará los temas que considere de su incumbencia vinculados a la actividad que desarrollan los prestadores del área regulada.

La Sindicatura de Usuarios emitirá dictámenes o despachos fijando su opinión en los temas vinculados a la prestación del servicio, los que deberán ser considerados por el directorio.

Cada asociación de usuarios nombrará y podrá reemplazar a su representante.

Los costos del funcionamiento administrativo de la Sindicatura de Usuarios estarán a cargo del ente regulador, quien fijará anualmente su presupuesto.

La Sindicatura de Usuarios establecerá su propio reglamento de funcionamiento, debiendo poner en conocimiento del mismo al directorio del ente regulador, el cual deberá aprobarlo en un plazo de treinta (30) días de recibido.

La Sindicatura de Usuarios se reunirá en dependencias del ERAS.

El directorio del ente regulador facilitará a la Sindicatura de Usuarios sus disposiciones y resoluciones, el registro y estado de situación de los servicios, los reclamos de los usuarios y todo otro documento administrativo.

III. *Defensor del usuario*

El ente regulador contará con un defensor del usuario, cuya misión será representar institucionalmente los intereses de los usuarios en las audiencias públicas, así como en cuestiones contenciosas o de procedimientos administrativos en las que el ente regulador sea parte y los derechos de los usuarios pudieran estar afectados por la decisión.

Su actividad no limitará la que desarrolle la Sindicatura de Usuarios en virtud de sus funciones y competencias. Deberá, por el contrario, representar sus criterios y posiciones.

El defensor del usuario será seleccionado por concurso público entre profesionales con la debida formación, competencia y antecedentes para el caso. No podrá ser removido en su cargo salvo por las causales que rigen para los directores. Su remuneración será equivalente al nivel gerencial del ente.

CAPÍTULO VI

Relaciones entre la concesionaria, el ente regulador y la Agencia de Planificación

ARTICULO 55

Relaciones entre la concesionaria, el ente regulador y la Agencia de Planificación. Principio general

La concesionaria, el ente regulador y la Agencia de Planificación deben arbitrar todos los medios a su alcance para establecer y mantener una relación fluida que facilite el cumplimiento de los objetivos de la prestación de los servicios sanitarios de agua potable y desagües cloacales.

ARTICULO 56

Cooperación de la concesionaria con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el ente regulador y la Agencia de Planificación

La concesionaria debe cooperar con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el ente regulador y/o la Agencia de Planificación según corresponda, de forma tal de facilitar el cumplimiento de las obligaciones en relación con el ejercicio del poder de policía, regulación, control o planificación en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el área regulada, incluyendo la contaminación hídrica en lo que se refiere al control y fiscalización de la concesionaria como agente según lo dispuesto en el presente.

En tal sentido la concesionaria debe, sin ser ésta una enunciación limitativa:

1. Cooperar con la Subsecretaría de Recursos Hídricos en su rol de autoridad de aplicación, la Agencia de Planificación y/o el ente regulador en sus obligaciones de cumplir y hacer cumplir este marco regulatorio y las disposiciones del contrato de concesión y planes aprobados.

2. Preparar y presentar los informes, planes y estudios previstos en este marco regulatorio y aquellos que considere necesario adicionar para una mejor comprensión de los servicios, su estado y medidas que se proponen para los mismos.

3. Responder en un plazo máximo de veinte (20) días a pedidos de aclaración sobre los informes anuales presentados. El plazo mencionado podrá ser extendido basado en un pedido debidamente justificado de la concesionaria, por un período igual.

4. Acordar en un plazo perentorio con el ente regulador las acciones y medidas que tomará para salvar eventuales atrasos en que pudieren haber incurrido en el cumplimiento de los planes y/o metas comprometidas. Esta acción no implicará justificar los atrasos referidos, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente pudieran corresponder.

5. Acatar las decisiones que, dentro de su competencia, dicten la autoridad de aplicación, la Agencia de Planificación o el ente regulador.

6. Informar a las autoridades que corresponda, Agencia de Planificación y al ente regulador si tomare conocimiento de hechos o circunstancias que faciliten el cumplimiento de las funciones de éstos, en especial en lo referente a contaminación y protección del medio ambiente.

7. Cooperar en toda investigación que se pueda emprender con el propósito de decidir sobre la existencia o no de incumplimientos de los objetivos de la concesión en relación a los siguientes aspectos:

- a) La precisión y suficiencia de cualquier porción relevante de la información provista por la concesionaria;
- b) Los métodos usados y pasos seguidos por la concesionaria para compilar dicha información.

8. La concesionaria estará sujeta a las obligaciones que permitan el adecuado ejercicio del poder de policía por parte de las autoridades competentes y en los términos del presente marco regulatorio, entre las cuales se encuentran, a título enunciativo:

- a) Permitir acceso a la autoridad de aplicación, Agencia de Planificación y/o al ente regulador, a toda planta y/o instalación utilizada por la concesionaria en relación al servicio, cumpliendo las medidas de seguridad establecidas para cada caso;
- b) Permitir a las autoridades señaladas en el acápite anterior realizar fotocopias y tomar extractos de cualquier libro y registro de la concesionaria o instrumentar cualquier otro medio de prueba idóneo;
- c) Permitir llevar a cabo inspecciones, mediciones y pruebas en relación con cualquiera de dichas plantas e instalaciones;
- d) Permitir llevar a dichas plantas e instalaciones las personas y equipos que sean necesarios para realizar la investigación que permita hacer cumplir la competencia de cada autoridad en las condiciones previstas en el acápite b) del presente inciso.

9. La concesionaria no será responsable por cualquier pérdida o daño a personas o propiedades que resultaren de la actividad de las autoridades de la concesión en ejercicio de las facultades menciona-

das más arriba, excepto cuando dichas pérdidas o daños sean causados por acto o negligencia de la concesionaria

ARTICULO 57

Cooperación de la Agencia de Planificación y del ente regulador con la concesionaria

I. Aspectos sustanciales

La Agencia de Planificación y el ente regulador deben cooperar con la concesionaria de forma tal de facilitar el cumplimiento del objeto social, ejerciendo el poder de policía, de regulación y control de manera razonable considerando especialmente los derechos e intereses de los usuarios.

En tal sentido deben, sin ser ésta una enunciación limitativa, procurar lo siguiente:

1. Facilitar en lo que les sea posible y dentro del marco de sus atribuciones la realización de las tareas que hacen al objeto social.

2. Colaborar con la concesionaria en la medida de sus posibilidades, si ésta así lo requiriese justificadamente, en la celebración de convenios con personas y entidades internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

3. Emitir en un plazo que se determinará en cada caso particular una decisión fundada sobre los pedidos de aprobación de la concesionaria respecto del ejercicio de las atribuciones de éste para actuar como sujeto expropiante en los términos del artículo 2º de la ley 21.499 y 58 de la ley 13.577.

4. Aprobar en el menor plazo posible, si correspondieran, las solicitudes de restricciones al dominio y servidumbres realizadas por la concesionaria. Ello en los términos de los artículos 2.611, 3.082, siguientes y concordantes del Código Civil. En caso de existir impedimentos a la constitución de tales restricciones y servidumbres deberán hacerlo conocer a la concesionaria en un plazo de treinta (30) días de conocido el hecho.

5. Recibir y contestar las propuestas de la concesionaria respecto de cualquier aspecto de la prestación.

6. Asistir a la concesionaria y a requerimiento de ésta en la resolución de eventuales conflictos que pudieren plantearse cuando fuere necesario remover o adecuar instalaciones existentes de terceros para la construcción y explotación de obras previstas y el cumplimiento de los planes aprobados.

7. La referida asistencia no deberá implicar, en ningún caso, la asunción por parte de la Agencia de Planificación o del ente regulador de responsabilidades y costos o tareas que son a cargo de la concesionaria.

8. Intervenir en los requerimientos del auxilio de la fuerza pública realizados por la concesionaria.

9. Considerar y emitir decisión fundada sobre ellos, en un plazo máximo de cinco (5) días, los pedidos de autorización que la concesionaria le presente con el fin de eliminar las causas de infracciones cometidas por los usuarios, que ocasionen la contaminación de los cursos de agua o sus fuentes naturales o perjudiquen el servicio y/o las instalaciones operadas por la concesionaria.

10. Considerar y emitir decisión fundada sobre ellos, en un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogables por única vez y por un período igual, los pedidos de autorización presentados por la concesionaria para comercializar excesos de producción de agua potable o capacidad cloacal y productos del tratamiento de efluentes cloacales o agua cruda o para realizar otras actividades comerciales o industriales previstas en el contrato de concesión y que requieran autorización previa.

II. Aspectos procesales

La autoridad de aplicación, la concesionaria, la Agencia de Planificación y el ente regulador deberán implementar procedimientos sencillos, ágiles y precisos para abordar sus relaciones mutuas.

Cuando no se expresen plazos o éstos no estén establecidos en el marco regulatorio, el contrato de concesión o las normas complementarias que se dicten, deberán entenderse que son de:

- a) 10 días para informes y notas;
- b) 20 días para informes o estudios técnicos.

En todos los casos se considerará, salvo expresión en contrario, que se trata de días hábiles administrativos.

En especial, cuando se realice alguna investigación acerca de hechos o actos vinculados con los servicios, la concesionaria permitirá el más amplio mecanismo de acceso a la información y análisis de los mismos, comprendiendo entre otros a los siguientes instrumentos:

- a) Permitir acceso a los funcionarios de la autoridad de aplicación, Agencia de Planificación o ente regulador, a las plantas y/o instalaciones ocupadas por la concesionaria en relación al servicio vinculada al hecho que se investiga;
- b) Asimismo, permitir a dichos funcionarios acceder en inspección, fotografiar o filmar instalaciones e inspeccionar y hacer fotocopias y tomar extractos de cualquier libro y registro de la concesionaria mantenido en relación a la concesión, o instrumentar cualquier otro medio de prueba idóneo;
- c) Permitir a los mismos llevar a cabo inspecciones, mediciones y *test* en relación con cualquiera de dichas plantas e instalaciones;
- d) A su vez, permitir llevar a dichas plantas e instalaciones las personas y equipos que

sean necesarios para llevar a cabo dicha investigación.

CAPÍTULO VII

Derechos y obligaciones de los usuarios

ARTICULO 58

Derecho genérico

Todas las personas físicas o jurídicas que habiten o estén establecidas en el ámbito descrito en el artículo 3° tienen derecho a la provisión de agua potable y desagües cloacales de acuerdo con las reglas establecidas en el presente marco regulatorio.

ARTICULO 59

Condiciones para ser usuario

Serán considerados usuarios de los servicios de agua potable y desagüe cloacal, los propietarios, copropietarios según la ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles edificados o no, que lindan con calles o plazas de carácter público en donde existan conducciones de agua potable y/o desagües cloacales habilitados para su uso.

Son usuarios quienes se encuentren comprendidos dentro de alguna de las áreas servidas, con cañería en el frente de su inmueble.

En el caso particular de la aplicación de las normas de protección y defensa de los consumidores a través de la ley 24.240 sólo serán considerados usuarios los pertenecientes a la categoría residencial y baldío, según lo previsto en el artículo 2° de dicha ley.

ARTICULO 60

Derechos de los usuarios

Los usuarios gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración deba considerarse limitativa:

- a) Recibir de la concesionaria, en las condiciones establecidas en el presente marco regulatorio, el contrato de concesión y planes aprobados, los servicios de agua potable y desagües cloacales en el momento que los mismos estén disponibles para su uso;
- b) Exigir a la concesionaria la prestación de los servicios conforme a los niveles de calidad establecidos en el presente y en el contrato de concesión, y a reclamar ante la misma si así no sucediera;
- c) Recurrir ante el ente regulador, cuando el nivel del servicio sea inferior al establecido y la concesionaria no hubiera atendido en debido tiempo y forma el reclamo a que se refiere el inciso anterior, para que le ordene a ésta la adecuación del mismo a los términos contractuales en el plazo que se determine;
- d) Recibir información general sobre los servicios que la concesionaria preste, en forma

- suficientemente detallada para el ejercicio de sus derechos como usuarios;
- e) Ser informados con antelación suficiente de los cortes de servicios programados por razones operativas;
 - f) Reclamar ante la concesionaria cuando ésta no cumpla con los planes y metas aprobados;
 - g) Conocer el régimen y cuadros tarifarios así como las tarifas y sus sucesivas modificaciones con suficiente antelación a su entrada en vigencia;
 - h) Recibir las facturas en el domicilio declarado con la debida antelación a su vencimiento y sin costo adicional. A tal efecto la concesionaria deberá remitirlas con antelación suficiente y por medio idóneo. En caso de no ser recibidas las facturas, subsiste la obligación de pagar en la fecha de su vencimiento. A tal efecto, toda factura indicará claramente la fecha del vencimiento subsiguiente;
 - i) Reclamar ante la concesionaria, cuando se produjeran alteraciones en las facturas que no coincidan con el régimen tarifario publicado;
 - j) Denunciar ante el ente regulador cualquier conducta irregular u omisión de la concesionaria o sus agentes que pudiera afectar sus derechos, perjudicar los servicios o el medio ambiente;
 - k) Organizar sus respectivas asociaciones para la defensa de sus derechos de acuerdo con la Constitución Nacional y la Ley de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 61

Obligaciones de los usuarios

- a) Usar cuidadosa y razonablemente el agua recibida, evitando el consumo excesivo y las pérdidas de instalaciones y artefactos internos;
- b) Ejecutar o acondicionar las instalaciones internas respetando las normas técnicas y materiales vigentes en la materia;
- c) Mantener las instalaciones internas en buen estado de conservación y limpieza a fin de evitar pérdidas, contaminación y retorno a la red de distribución de posibles aguas contaminadas;
- d) Informar a la concesionaria sobre cualquier modificación en sus instalaciones que implique un aumento de caudales o cambios en el tipo de uso de agua;
- e) No podrán ceder agua a terceros, bajo ningún concepto, gratuita o remuneradamente, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, por sí o por cualquier otra persona que de él dependa, salvo las prolongaciones internas debidamente autorizadas;
- f) Mantener intactos los precintos que garanticen la no manipulación del medidor y condiciones idóneas para la toma de lectura del mismo denunciando a la concesionaria cualquier acción o intervención que realicen sobre los medidores personas ajenas a la empresa;
- g) Poner en conocimiento de la concesionaria cualquier avería o perturbación producida o que a su juicio se pudiera producir en la red o instalaciones del servicio público;
- h) Abonar los cargos que se le formulen en reciprocidad a las prestaciones que reciba, con arreglo a los precios que estén aprobados, así como aquellos otros derivados de servicios específicos diferenciados que haya recibido del mismo.

ARTICULO 62

Oficinas de reclamos

A todos los efectos indicados en los artículos anteriores la concesionaria, en cada una de las jurisdicciones en que tenga habilitadas oficinas comerciales, deberá contar con oficinas atendidas por personal competente en la materia, en las que puedan ser recibidas y tramitadas las consultas y los reclamos de los usuarios. Será considerada falta en el servicio la deficiente atención al público por parte de la concesionaria, conforme los parámetros que se establezcan en el contrato de concesión.

El ente regulador deberá contar también con una oficina de reclamos en su sede, para atender a los usuarios.

ARTICULO 63

Obligatoriedad a cargo de los entes públicos

La Nación, la provincia de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades del área regulada, los entes públicos descentralizados y las empresas del Estado, cualquiera sea la forma jurídica que adopten, estarán sujetos a lo dispuesto en este capítulo y abonarán las tarifas correspondientes a los servicios que reciban, aplicándose las normas previstas en el presente marco regulatorio en caso de mora en el pago de las obligaciones a su cargo.

ARTICULO 64

Exenciones y subsidios

Las estructuras y sistemas tarifarios contemplarán:

- a) Subsidios cruzados específicos al consumo, que implica el subsidio directo a los usuarios

rios de menores recursos (tarifa social, etcétera) y se otorga directamente a quienes por razones económicas no pueden pagar los servicios, según lo establezcan las normas específicamente dictadas al efecto;

- b) Subsidios no específicos. Implica recargar a algún sector de usuarios con mayor capacidad económica para cobrar menos a quienes no lo pueden hacer o ejecutar obras destinadas a otro sector que por su capacidad económica no las puede afrontar.

Sin perjuicio de aquellos servicios que según el presente marco regulatorio, la concesionaria deba prestar gratuitamente en caso de que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera exenciones y subsidios explícitos, ellos estarán a cargo del Tesoro nacional y deberán contemplarse en el presupuesto correspondiente.

ARTICULO 65

Obligados al pago

Estarán obligados al pago:

- a) El propietario del inmueble o consorcio de propietarios según la ley 13.512, según corresponda;
- b) El poseedor o tenedor, durante el período de la posesión o tenencia, y limitado únicamente a los servicios de suministro de agua y desagües cloacales o industriales recibidos por la red;
- c) Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, 72 y 74 de la ley 13.577 y sus modificatorias.

Estarán igualmente obligados al pago de la conexión domiciliaria con arreglo a lo establecido en el régimen tarifario.

Cuando el inmueble estuviere deshabitado, la desconexión o no conexión podrá ser ejercida por la concesionaria o solicitada por el usuario.

CAPÍTULO VIII

Planes de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM)

ARTICULO 66

Objeto

El objeto de los PMOEM es asegurar el mantenimiento, la mejora del estado, rendimiento, funcionamiento en toda el área regulada de los sistemas necesarios para la prestación del servicio otorgado en concesión, posibilitando su administración y operación eficiente y sirviendo al cumplimiento de las normas del servicio y otras obligaciones previstas en el marco regulatorio, contrato de concesión y planes de acción.

El contenido del plan previsto en este marco regulatorio debe estar discriminado por sector

de servicio, entendiéndose por tales los siguientes:

- Recursos de agua.
- Tratamiento de agua.
- Conducción y transporte de agua potable.
- Distribución de agua potable.
- Desagües cloacales: colectoras.
- Cloacas máximas e impulsiones cloacales.
- Tratamiento de efluentes cloacales, disposición final de efluentes.
- Residuos industriales y patogénicos.

En los planes, también se deben describir los aspectos comerciales y de administración, de dirección, operación, administración del personal y atención al usuario.

Asimismo, deben indicarse claramente, y por separado, costos operativos, administrativos y comerciales, de mantenimiento, renovación, rehabilitación y de otras inversiones en redes y plantas.

Los planes se elaborarán en función de:

1. Las acciones, obras, inversiones y actividades vinculadas al PMOEM y el plan de infraestructura que se determine con intervención de la Agencia de Planificación.

2. Toda presentación que realice la concesionaria respecto a los planes y sus partes se considerará aprobada si dentro de un plazo de noventa (90) días corridos la autoridad de aplicación no manifestara oposición. Si ésta fuera parcial, los aspectos no alcanzados por la oposición se entenderán aceptados. En todo caso debe darse intervención a la Agencia de Planificación.

3. El PMOEM será revisado y evaluado su cumplimiento cada cinco (5) años.

ARTICULO 67

Análisis de los planes

Los planes de expansión serán preparados con participación de la Agencia de Planificación, que tendrá a su cargo la fijación del plan de obras de expansión para cubrir las necesidades de la demanda insatisfecha en materia de agua potable y saneamiento.

Asimismo participará del análisis del Plan de Mejoras y Mantenimiento que prepare la concesionaria.

ARTICULO 68

Aprobación de planes

La concesionaria elaborará proyectos de planes detallados que deberán contener en detalle las obras y acciones a realizar, los montos de inversión previstos, objetivos y metas a alcanzar en las condiciones fijadas en el presente marco regulatorio, que serán aprobados por la autoridad de aplicación con intervención de la Agencia de Planificación.

ARTICULO 69

Modificación de los planes

Los planes aprobados obligarán a la concesionaria, razón por la cual ante cualquier incumplimiento deberá adoptar las medidas necesarias para reconducirlos, informando tal circunstancia a la autoridad de aplicación, Agencia de Planificación y ente regulador.

A pedido de la concesionaria, de la autoridad de aplicación, de la comisión asesora o de la Sindicatura de Usuarios, y existiendo causas extraordinarias y debidamente justificadas, los planes aprobados podrán ser modificados mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación de manera tal que no altere el equilibrio de la concesión.

CAPÍTULO IX

Régimen económico y tarifario

ARTICULO 70

Régimen económico

El régimen económico de la concesión se basará en la determinación de costos operativos, de inversión, mantenimiento, administración y comerciales.

Cuando la concesionaria proponga sus planes deberá contemplar y detallar las políticas para alcanzar eficiencia en los diversos costos relacionados con la actividad de la empresa.

ARTICULO 71

Revisiones económicas

Cada vez que la concesionaria considere que se han producido o están por acontecer hechos, circunstancias o acciones que incidan en los planes, programas de obras o acciones a desarrollar, podrá requerir la intervención de la autoridad de aplicación para analizar los efectos y las propuestas para minimizarlos o superarlos.

Aun cuando no se susciten estas circunstancias imprevistas, extraordinarias o de fuerza mayor o caso fortuito, cuya consideración analizará la misma autoridad de aplicación, se efectuará una revisión anual –como mínimo– para determinar el normal desarrollo de los planes y eventuales ajustes.

ARTICULO 72

Equilibrio económico-financiero de la concesión

Se entenderá que la concesión está en equilibrio económico-financiero si las tarifas por los servicios prestados permiten recuperar todos los costos asociados a la misma, incluyendo los operativos, los de inversión y los de carácter impositivo y financiero si los hubiere, contemplados en los planes aprobados y realizados de manera eficiente.

En tal sentido se deberá analizar el proceso de inversión de manera escalonada y en períodos no menores a cinco (5) años.

ARTICULO 73

Régimen tarifario

El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dictará las normas complementarias y de aplicación del régimen tarifario previa intervención de la Secretaría de Obras Públicas y de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 74

Principios generales

El régimen tarifario de la concesión debe posibilitar sus objetivos primordiales. En tal sentido debe propender a cumplir con la universalidad del servicio, vale decir que todos los habitantes del área regulada accedan a los servicios de agua potable y desagües cloacales.

El régimen tarifario de la concesión se ajustará a los siguientes principios generales:

- a) Será uniforme para la misma modalidad de prestación según el área servida, conforme se establezca en el régimen tarifario;
- b) Propenderá a un uso racional y eficiente de los servicios brindados y de los recursos involucrados para su efectiva y normal prestación;
- c) Posibilitará un equilibrio constante entre la oferta y la demanda de servicios. La concesionaria no podrá restringir voluntariamente la oferta de servicios;
- d) Atenderá a objetivos sanitarios y sociales vinculados directamente con la prestación u operación de los servicios;
- e) Permitirá que los valores tarifarios aplicados a algunos segmentos de usuarios equilibren el costo económico de la operación, así como los de otros grupos de usuarios del sistema;
- f) La estructura tarifaria deberá propender a la concreción del objetivo de la universalización del servicio.

ARTICULO 75

Estructuras tarifarias

El sistema tarifario básico estará compuesto por un régimen de cuota fija y un régimen medido.

El régimen medido se aplicará a:

- a) Usuarios no residenciales que puedan ser medidos;
- b) Edificios de propiedad horizontal establecidos según ley 13.512;
- c) Venta de agua en bloque;
- d) A opción de la concesionaria;
- e) A opción del usuario.

Las opciones definidas en los incisos *d)* y *e)* podrán ser ejercidas por única vez y en cualquier mo-

mento dentro del período de la concesión. La medición en los incisos *a*) y *b*) se ejercerá según lo determinado en los planes aprobados, por lo que hasta la efectiva medición se continuará facturando bajo régimen de cuota fija. Cuando razones de fuerza mayor no permitan o impidan la instalación o continuidad de la medición, la concesionaria aplicará el sistema de cuota fija, sin que ello genere ningún derecho para el usuario o la concesionaria.

ARTICULO 76

Tarifa social

El régimen tarifario debe contemplar la implementación de una tarifa social que permita contar con los servicios de agua potable y saneamiento a sectores económicos de bajos recursos, a cuyo efecto deberá contemplar un mecanismo que posibilite identificar los casos prioritarios. La tarifa social subsistirá en cabeza de un mismo usuario durante 12 meses continuos. Su renovación estará sujeta a las reglas que establezca la autoridad de aplicación, y en todo caso será considerada subsidio directo.

ARTICULO 77

Rebajas y subsidios dispuestos por el Poder Ejecutivo nacional

La concesionaria debe respetar y asumir a su cargo las rebajas dispuestas que sean consecuencia del artículo 71, incisos *a*) y *b*) de la Ley Orgánica de la ex OSN, de conformidad con la normativa que dicte la autoridad de aplicación, así como el servicio a los cuarteles de bomberos, en el marco del decreto 607/90.

Fuera de estas excepciones ninguna otra exención será aplicada salvo que sea expresamente prevista en el régimen tarifario a dictarse.

ARTICULO 78

Facturación y cobro

La concesionaria tiene el derecho de facturar y cobrar todos los servicios que preste, conforme los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento.

Es norma general de la concesión en materia tarifaria que la concesionaria tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados, al cobro de las tasas de conexión y desconexión, al cobro por la provisión de agua potable y servicios de desagüe cloacal en bloque.

La concesionaria será la encargada y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto, las facturas, liquidaciones o certificados de deuda que emita por los servicios que preste tendrán fuerza ejecutiva, de acuerdo con lo que prevé el artículo 44 de la ley 13.577 y sus modificatorias, y su cobro judicial se efectuará mediante el procedimiento de

ejecución fiscal previsto en los artículos 604, 605 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La concesionaria, previa intervención de la autoridad de aplicación, facturará y tendrá derecho al cobro de trabajos vinculados al servicio que surjan de incumplimientos de los usuarios a las normas vigentes y que signifiquen un incremento en el costo de explotación del servicio.

Dicho monto deberá tener en cuenta los costos incurridos por la concesionaria y afectará a los usuarios a los que corresponda imputar los incumplimientos que se deben detallar en la liquidación que se realice. El ente regulador podrá solicitar información a la concesionaria para controlar la correcta determinación de los costos mencionados.

Los ingresos de la concesionaria correspondientes a todo otro trabajo vinculado al servicio deberán provenir de las determinaciones establecidas en el régimen tarifario aplicable.

La concesionaria podrá proponer a la autoridad de aplicación y ésta podrá aprobar, planes de facturación por períodos distintos a los establecidos siempre y cuando los montos que se facturen no alteren la proporción entre cada nuevo período.

Las tarifas por suministro de agua potable y desagües cloacales se mostrarán separadamente, y cuando se facture servicio medido, el consumo se indicará separadamente de cualquier elemento de cuota fija de la factura. También se aclarará si el indicado es una cantidad medida o estimada.

Asimismo se discriminarán los rubros impositivos y los aportes que se hacen para el funcionamiento de la Agencia de Planificación y del ente regulador.

La concesionaria deberá comunicar a los usuarios, en los plazos y formas que el contrato de concesión establezca, todos los elementos que les permitan calcular los valores tarifarios y precios que les sean facturados, la categoría a la que pertenecieren y el cobro al que estuvieren sometidos.

Ello implica que deberá explicitar los coeficientes "E" y "Z", metros cuadrados cubiertos y de terreno, tarifas aplicables, categoría y todo otro elemento actual o futuro que sirva para tal fin.

La concesionaria podrá proponer alternativas para los códigos zonales ("Z") y de edificación ("E") que contemplen las situaciones reales producidas en cada área, para el primer caso y la uniformidad en diferentes zonas y/o áreas a incorporar al servicio, que eviten la realización de tareas de catastro e inspección que a priori no modifican específicamente el nivel arribado.

En las correspondientes facturas deberán indicarse también, como mínimo, los siguientes datos:

- Fecha de emisión.
- Fecha de vencimiento.
- Fecha de próximo vencimiento.

- Lugar y forma de pago.
- Fecha de control de medición si correspondiere.
- Intereses por mora y montos resultantes.
- Importe de descuentos realizados y causa.
- Importes para el ente regulador y la Agencia de Planificación.
- Impuestos si correspondiere.
- Cualquier otro dato de interés para conocimiento o información del usuario.

Los formatos de las facturas atenderán a las simplificaciones y homogeneización de los conceptos de manera que los mismos contengan los principales elementos tarifarios, cargos, consumos y todo detalle o información necesaria para una lectura simple por parte del usuario.

ARTICULO 79

Mora. Régimen de recargos e intereses

El régimen de recargos e intereses, con carácter resarcitorio y punitivo por mora, así como a efectos de recuperar los costos incurridos por la concesionaria en razón de las acciones que deba realizar para recuperar los montos adeudados por atraso o falta de pago de los servicios será el siguiente:

- a) *Usuarios residenciales y baldíos.* Por el período comprendido entre el vencimiento original y hasta el día del efectivo pago, un recargo resarcitorio sobre el monto original facturado equivalente a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día hábil de cada mes, calculada en forma mensual, acumulativa y vencida. Vencido este plazo el primer mes de mora y hasta el día del efectivo pago, un recargo punitivo del cinco por ciento (5 %) sobre el monto original facturado que se adicionará al recargo resarcitorio del punto anterior;
- b) *Usuarios no residenciales.* Por el período comprendido entre el vencimiento original y hasta el día del efectivo pago, un recargo resarcitorio sobre el monto original facturado equivalente a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día hábil de cada mes incrementada en un cincuenta por ciento (50 %), calculada en forma mensual, acumulativa y vencida. Adicionalmente, y transcurridos los primeros quince días del vencimiento y hasta el primer mes de mora un recargo punitivo del cinco por ciento (5 %) sobre el monto original facturado. Después del primer mes de mora y hasta el día del efectivo pago este recargo se incrementará al diez por ciento (10 %).

En el caso de que la concesionaria inicie la gestión de cobranza, después del primer mes de mora y hasta el día del efectivo cobro, se establece un recargo del diez por ciento (10 %) calculado sobre el monto original más los recargos punitivos y resarcitorios que correspondiera aplicar.

En el caso de que la concesionaria inicie la gestión de cobranza judicial, después del primer mes de mora y hasta el día del efectivo cobro, un recargo del quince por ciento (15 %) calculado sobre el monto original más los recargos punitivos y resarcitorios que correspondiera aplicar, no acumulativo ni adicponible al recargo del párrafo anterior.

Ni la concesionaria ni sus apoderados podrán exigir al usuario en mora el pago de otros montos adicionales en concepto de honorarios o compensación de la tasa de justicia aplicada, los que se considerarán incluidos en los recargos aplicados.

Este régimen podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, respetando lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 80

Facultades sobre la deuda

La concesionaria podrá disponer la condonación, quita, espera u otorgar planes de pago de la deuda que los usuarios mantengan con ella, siempre que dichos medios son la forma más eficiente de maximizar los ingresos obtenibles. En estos casos, la concesionaria deberá dar aplicación general para situaciones análogas, conforme a un esquema a ser aprobado por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 81

Restricción y corte del servicio

La concesionaria está facultada para proceder a la restricción o corte de los servicios por atrasos en el pago de las facturas correspondientes, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que se establezcan en el régimen tarifario.

Se entiende por restricción del servicio la entrega de un caudal limitado de agua por conexión, según lo establezca la autoridad de aplicación. La concesionaria arbitrará los medios y aplicará la tecnología que entienda conveniente para lograr ese caudal, con intervención del ente regulador.

La restricción procederá solamente en caso de mora de los usuarios residenciales que hayan incurrido en la falta de pago de las facturas por dos (2) períodos consecutivos de facturación. Previamente la concesionaria deberá haber remitido una intimación de pago fehaciente con 15 días de anticipación.

El corte de los servicios procederá sólo en caso de usuarios no residenciales y se hará efectivo por falta de pago de las facturas, de dos (2) períodos de facturación y previa intimación fehaciente con 10 días de anticipación.

Efectivizado el pago de los montos en mora, costos de notificación y el cargo de reconexión, en caso de corte, la concesionaria deberá restablecer el servicio o brindar el servicio pleno, en un plazo que no podrá exceder de 48 horas.

La concesionaria no podrá efectuar la restricción o corte del servicio en caso de existir un acuerdo vigente con el usuario sobre el pago del monto adeudado o una orden expresa del ente regulador conforme a las reglas establecidas por la autoridad de aplicación.

En caso de que la concesionaria hubiere efectuado la restricción o corte de los servicios a un usuario y se comprobara la improcedencia de la medida deberá restablecer el servicio en un plazo máximo de 24 horas, debiendo resarcir al usuario con una suma equivalente al 3 % del monto total facturado en el último período, por cada día de atraso desde que se hubiera notificado a la concesionaria la improcedencia, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal motivo se establezcan en las normas reglamentarias que dicte la autoridad de aplicación, en las que también se establecerán los valores que debe pagar el moroso por los gastos originados.

En todo momento se deberá considerar la protección de la salud pública, entendiéndose como tal que la concesionaria no ejercerá directamente esta facultad respecto de hospitales, sanatorios y cárceles, sean éstos públicos o privados. En el caso de que alguna de estas instituciones estuviere en mora y la concesionaria hubiere agotado las instancias para recuperar el crédito podrá comunicar dicha situación a la autoridad de aplicación y al ente regulador, así como instrumentar las medidas pertinentes para lograr el cobro de lo adeudado.

ARTICULO 82

Recaudación para el ente regulador y la Agencia de Planificación

La concesionaria facturará y cobrará el concepto del porcentual de la facturación destinado a solventar el ente regulador y la Agencia de Planificación y dispondrá la transferencia de los fondos a cada una de esas instituciones conforme lo disponga la autoridad de aplicación.

Las sumas facturadas por tales conceptos, independientemente de su efectivo cobro, serán transferidas directamente a cada uno de los organismos asignados, sin deducción alguna, respetando los plazos y formas establecidas.

ARTICULO 83

Principio general

El servicio que presta la concesionaria está sujeto a la legislación impositiva general y ordinaria vigente en cada momento, siendo responsabilidad absoluta y exclusiva de la concesionaria el pago de

todo tipo de impuesto, tasas o contribuciones que la afectan o al servicio objeto de la concesión, a excepción de lo previsto en el artículo 22, II, inciso m) del presente marco regulatorio.

ARTICULO 84

Inclusión en la tarifa

Con excepción del impuesto al valor agregado (IVA) o el o los impuestos que lo reemplacen, todos los demás tributos nacionales, provinciales y municipales que pueden afectar a la concesionaria son considerados como costos a los efectos del cálculo económico.

Cualquier modificación en más o en menos, la creación de nuevos tributos y la eliminación de tributos existentes, que aconteciere a partir de la fecha de vigencia del presente, podrá dar lugar a la solicitud de corrección de los valores tarifarios y de los precios de manera tal que reflejen adecuadamente tales modificaciones en los costos de operación, salvo que el Estado nacional compense el valor o exima de su pago a la concesionaria.

Cualquier modificación de las tasas municipales y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos cargos por permisos de obras o funcionamiento de las instalaciones u otro tributo, afecten la ecuación económica y el régimen tarifario asociado a la misma, vigentes al 21 de marzo de 2006, o cualquier nueva tasa que se crease a partir de dicha fecha y que afecte el nivel tarifario de la concesionaria se trasladarán a la tarifa de los usuarios de la jurisdicción involucrada, y su aplicación será diferenciada en cada factura o resumen de cuenta.

ARTICULO 85

Rechazos de solicitudes

La autoridad de aplicación rechazará las solicitudes de incrementos en los valores tarifarios y precios, total o parcialmente apoyadas en los siguientes motivos:

- a) Diferencia entre el comportamiento real de la demanda de servicios y las proyecciones realizadas por la concesionaria en los planes de inversión aprobados;
- b) Circunstancias atribuibles a decisiones adoptadas por la concesionaria en las que no hubieren mediado hechos que condicionaran las mismas;
- c) Circunstancias atribuibles a ineficiencias de la concesionaria en la prestación del servicio.

ARTICULO 86

Reglamento del usuario

La concesionaria propondrá dentro de los seis (6) meses de aprobación del presente marco regulatorio

rio el reglamento del usuario, que deberá contener los procedimientos prácticos para que los usuarios puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones en relación al servicio que presta la concesionaria, en base a los lineamientos básicos contenidos en el anexo D del presente marco regulatorio. Deberán contemplarse las opiniones del ente regulador y de la sindicatura de usuarios.

CAPÍTULO X

Creación del Fondo Fiduciario

ARTICULO 87

Creación

Créase el Fondo Fiduciario para Atender Inversiones en el Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales el que se constituirá en el ámbito de la concesionaria Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y será un patrimonio de afectación específico, cuyo objeto exclusivo es la financiación de obras de infraestructura que atiendan a la expansión y mejoramiento del servicio tanto de agua potable como de desagües cloacales y que posibiliten la prestación del servicio de acuerdo a los criterios de seguridad, salubridad, continuidad, regularidad, eficiencia, calidad y generalidad fijados en el presente marco regulatorio.

ARTICULO 88

Recursos

El fondo fiduciario estará integrado por los siguientes recursos:

1. Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios del servicio regulado.
2. Los recursos que se obtengan de créditos que se acuerdan con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales.
3. A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos.

ARTICULO 89

Funcionamiento

El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios reglamentará la constitución y funcionamiento del fondo fiduciario creado en el artículo precedente, el cual en ningún caso estará constituido por fondos y/o bienes del Estado nacional.

El fondo fiduciario podrá ser único o estar dividido en tantos fondos como se lo considere pertinente. Los compromisos de repago, asumidos por los usuarios como contrapartida de la financiación obtenida por intermedio de un fondo fiduciario, subsistirán hasta dar por finalizada su obligación.

En el acto de constitución del fondo fiduciario o de los fondos, ese ministerio podrá suscribir los

acuerdos y/o convenios que estime pertinentes con entidades públicas y/o privadas, teniendo en cuenta para ello el objeto de creación del fondo, tendiendo a lograr procedimientos de operatoria ágiles, simples, transparentes y de máxima eficiencia en el funcionamiento del mismo.

ARTICULO 90

Inversiones

Las inversiones que, acorde a las disposiciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, califiquen para ser realizadas al amparo del presente régimen, deberán ser aprobadas, supervisadas y contratadas en los términos y condiciones que determine ese ministerio.

ARTICULO 91

Patrimonio de afectación especial

Los recursos que integren el fondo fiduciario para atender inversiones en materia de provisión de agua potable y desagües cloacales constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo el objeto indicado precedentemente. Los cargos creados para integrar el fondo fiduciario, en virtud de la finalidad de los mismos, no constituyen base imponible de ningún tributo de origen nacional, provincial o municipal, a excepción del IVA.

ARTICULO 92

Cargos específicos

Créanse cargos específicos para el desarrollo de las obras de expansión y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el ámbito de la concesionaria.

La provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran a la presente ley, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con los cargos específicos antes referidos, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar el valor de los cargos específicos y a ajustarlos, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y cualquier otra erogación que se devengue con motivo de la ejecución de las obras aludidas.

Los cargos específicos se mantendrán vigentes hasta que se verifique el pago en forma íntegra de los títulos emitidos por los fideicomisos constituidos o que se constituyan para atender las inversiones relativas a las obras de infraestructura, las que a efectos impositivos, serán amortizables en el lapso establecido para el repago de las referidas inversiones, careciendo de valor económico en el caso de que las mismas deban ser restituidas al Estado nacional.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a determinar la asignación de los cargos específicos creados por la presente ley entre los distintos fondos fiduciarios constituidos o a constituirse, para llevar a cabo las obras de infraestructura referidas.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, sobre la conformación y ampliación de los cargos específicos creados por la presente ley, en cuya comunicación expresará:

- a) El monto total de la inversión y plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión;
- b) El monto y modalidad del cargo tarifario a aplicar, así como el mecanismo de ajuste y actualización del mismo en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y las erogaciones asociadas a las mismas que se devenguen con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura mencionadas;
- c) La determinación del fondo fiduciario al cual se incorporará el producido del mismo.

Los cargos específicos serán aplicables una vez definido el proyecto o iniciada la construcción de las obras asociadas al mismo o en su caso, desde el momento en que el o los beneficiarios de aquéllas puedan disponer del uso y goce de las mismas.

El Poder Ejecutivo nacional podrá exceptuar a las categorías de pequeños usuarios que determine, del pago de los cargos específicos para el desarrollo de las obras de infraestructura mencionadas.

ARTICULO 93

Vigencia

La vigencia del régimen creado en el presente capítulo estará sujeta al cumplimiento del objeto mencionado en los artículos precedentes.

CAPÍTULO XI

Información a cargo de la concesionaria

ARTICULO 94

Provisión de información general

Registro de información

La concesionaria debe utilizar o introducir registros, archivos, sistemas y otros medios para registrar información en tiempo, calidad y cantidad necesarios para facilitar la eficiente gestión de la prestación de los servicios, así como brindar la información prevista en este marco regulatorio y las normas aplicables, a los usuarios y a terceros interesados sobre la performance y calidad del servicio en todos sus aspectos.

La concesionaria debe incluir obligatoriamente registros de bienes de superficie y subterráneos, con un grado de detalle tal que posibilite un com-

pleto entendimiento de la existencia, ubicación y estado de dichos bienes.

Tales registros deberán contemplar láminas, modelos de computación, bases de datos, hojas de cálculo y similares, así como también historiales de construcción, reparaciones y mantenimiento y todo otro elemento que permita tener conocimiento de las instalaciones del servicio para que la autoridad de aplicación, Agencia de Planificación y ente regulador puedan realizar un correcto control de la prestación del servicio.

La concesionaria debe asimismo mantener registros contables y extracontables adecuados y completos, plausibles de auditoría técnica y contable que contengan la información técnica, operativa, comercial, financiera, administrativa, patrimonial y de personal que representen el estado actual y propuesto de las actividades de la concesionaria.

Estos registros deben estar a disposición de los auditores contables y técnicos de la concesión que requiera el presente marco regulatorio durante el horario normal de trabajo, para su estudio y verificación, así como de las autoridades de la concesión.

El sistema de contabilidad debe proveer datos que permitan apreciar la competitividad, la transparencia y la eficiencia económica en la adquisición de insumos y contratación de servicios, control de gastos y generación de productos.

Además de las especificidades que se establezcan para la contabilidad regulatoria, la información sobre ingresos, costos, gastos, activos y pasivos a suministrar por la concesionaria, deberá ser confeccionada aplicando los principios contables exigidos para las empresas del Estado.

En caso de continuarse con la explotación de actividades complementarias, en las mismas o distintas condiciones a las actuales, debe llevarse respecto de las mismas contabilidad totalmente independiente por cada unidad de producción y separada de la contabilidad del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Toda la información contable, económica, financiera, comercial y contractual de la concesionaria será de libre acceso para la autoridad de aplicación, la Agencia de Planificación y el ente regulador.

La concesionaria deberá asegurar que todos esos datos se encuentren debidamente informatizados y a disposición telemática y permanente (conexión *on line*) del ente regulador y de la Agencia de Planificación, para lo cual la autoridad de aplicación establecerá los recaudos técnicos que deberá cumplir tal sistema de comunicación, de manera que asegure el acceso integral y fidedigno a toda la información necesaria.

La autoridad de aplicación, previa opinión de la Agencia de Planificación, el ente regulador y la concesionaria dictará normas para sistematizar, informatizar y transmitir la información que debe pro-

veer la concesionaria, en función de lo establecido en este marco regulatorio.

ARTICULO 95

Verificación

Los registros deberán ser puestos a disposición de las autoridades que regulan o controlan la concesión con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente marco regulatorio y en el contrato de concesión.

ARTICULO 96

Actualización

Los registros deben ser actualizados por la concesionaria en lapsos determinados, de forma tal que puedan ser consolidados periódicamente con el objeto de emitir informes y permitir la realización de auditorías por parte de las autoridades de control y regulatorias previstas en este marco regulatorio.

ARTICULO 97

Plan y manual de cuentas y contabilidad regulatorias

Diseño general

La autoridad de aplicación requerirá la opinión y participación de la concesionaria y del ente regulador para la elaboración de un sistema de contabilidad regulatoria que posibilite el seguimiento del desarrollo económico-financiero de la concesión, de conformidad con los siguientes criterios:

Objetivos

Los objetivos para el plan y manual de cuentas regulatorias que deberá aplicar la concesionaria son:

- a) Que el plan de cuentas regulatorias sea la base regular, uniforme, consistente y objetiva de información sobre la concesionaria;
- b) Que los estudios, planes de mejoras, registros e informes que lleve y emita la concesionaria se elaboren utilizando al plan de cuentas regulatorias como un instrumento conciliador e integrador;
- c) Que el plan de cuentas regulatorias provea información para el cálculo tarifario, revisión de tarifas, análisis de planes de inversión, revisión de metas contractuales y otras decisiones económicas de regulación;
- d) Que el plan de cuentas regulatorias provea información para el cálculo de indicadores de gestión a fin de aplicar mecanismos de análisis comparativo o *benchmarking* cuando ello fuera posible;
- e) Que permita contabilizar de forma desagregada las actividades no reguladas.

Plan y manual de cuentas regulatorias

La concesionaria deberá aplicar el plan de cuentas regulatorias y el manual que oportunamente

apruebe la autoridad de aplicación respetando los siguientes lineamientos:

- a) Criterios de costeo por actividades (desagregando datos por producción o estabilización de agua, transporte, distribución, recolección, tratamiento, comercialización, administración y financiación);
- b) Identificación y desagregación de actividades no reguladas;
- c) Criterios de imputación de activos y de pasivos;
- d) Criterios de amortización de los activos;
- e) Criterios de imputación de gastos de mantenimiento de los activos;
- f) Mecanismos para la desagregación de gastos indirectos.

Los informes que emita la concesionaria a los fines de dar cumplimiento al presente deberán surgir del plan de cuentas regulatorias de manera tal de garantizar la integralidad del sistema de información de la empresa en sus contenidos comerciales, operativos, técnicos, contables y patrimoniales.

Implementación

El ente regulador reglamentará la forma y plazo de implementación y puesta en marcha por la concesionaria del plan y el manual de cuentas regulatorias.

ARTICULO 98

Estudio del servicio

Dentro de los seis (6) meses de firmado el contrato de concesión la concesionaria deberá realizar y presentar a la autoridad de aplicación, Agencia de Planificación y ente regulador un estudio de la situación de los servicios en la forma más completa y detallada posible.

Este estudio deberá incluir, entre otros, el análisis de los sistemas de distribución de agua potable y de desagües cloacales, el análisis detallado de balance de agua y todo otro aspecto que permita el más amplio conocimiento de los sistemas posible.

El estudio de servicio deberá actualizarse al menos cada cinco (5) años, en oportunidad de cada plan quinquenal.

ARTICULO 99

Informes de la concesionaria

La concesionaria debe llevar registro del servicio prestado, y tomar muestras suficientes que permitan establecer si los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales se están operando y manteniendo correctamente, de acuerdo a las disposiciones de este marco regulatorio, (anexo C), del contrato de concesión y los planes aprobados.

Estos registros deben estar disponibles para las inspecciones que la autoridad de aplicación, Agencia de Planificación y ente regulador decidan practicar y deberán ser recopilados de manera tal que permitan proveer regularmente la información necesaria y suficiente para verificar y comprobar que la gestión es llevada a cabo de manera prudente y de acuerdo a los planes aprobados. Esta información debe contener las contrataciones que perfeccione la concesionaria.

Los informes sobre los niveles de servicio y de gestión anual serán certificados por los auditores técnicos y contables de la concesión.

ARTICULO 100

Informes a presentar por la concesionaria

Informe sobre niveles de servicio

La concesionaria elevará anualmente, comenzando con el primer año y juntamente con el informe anual, un informe sobre niveles de servicio que reseñe hasta dónde no fueron alcanzados en cada una de las áreas, actividades y servicios. Este informe debe incluir, sin que ello sea limitativo, lo siguiente:

- a) Toda información que en opinión de la concesionaria sea necesaria para la correcta comprensión del informe y de la calidad de los servicios, comparada con las metas relevantes establecidas en los planes aprobados;
- b) Una declaración de los métodos usados por la concesionaria para mantener la calidad de los servicios y los pasos seguidos para monitorear y determinar la calidad de los mismos;
- c) El tratamiento dado a las emergencias y eventuales daños producidos por las actividades desarrolladas;
- d) Cualquier motivo que haya imposibilitado a la concesionaria a determinar, ya sea completamente o con un grado razonable de confiabilidad, si una meta de servicio ha sido alcanzada y las acciones para corregir la situación.

Informe anual

La concesionaria presentará al ente regulador un informe anual conteniendo toda la información extracontable y contable en materia de inversiones, costos y gastos, operaciones, comercialización, administración, financiamiento y demás aspectos que hagan a la gestión empresarial a su cargo, durante el año próximo pasado, incluyendo los estados de situación patrimonial y financiera de la sociedad a cargo de la operación.

Adicionalmente, este informe contendrá información respecto de las actividades a realizar durante los 2 años subsiguientes según se determine en el respectivo contrato para la prestación del servicio

y como mínimo: metas u objetivos de servicio a cumplir, presupuesto de ingresos, costos y gastos, presupuesto de inversiones y obras, fuentes de financiamiento, estados de resultados y flujo de caja proyectados.

La concesionaria podrá incluir toda otra información que en su opinión sea necesaria para la correcta comprensión del informe.

La información contenida en los informes anuales será presentada en los formatos acordados entre la Agencia de Planificación, la concesionaria y el ente regulador y ordenada por indicadores o actividades, de modo de facilitar su comparación con las previsiones contractuales y planes aprobados.

Estos informes serán presentados con la correspondiente certificación de los auditores técnicos y contables, que certificarán que la información ha sido recopilada y elaborada según procedimientos auditados.

Informes periódicos

La concesionaria presentará una serie de informes interanuales periódicos, según se establezca en el contrato de concesión. Estos serán:

- a) Informe técnico mensual de niveles de servicio que debe contener los principales indicadores de producción, ejecución de obras y niveles de servicio logrados, según los formatos e indicadores acordados con el ente regulador;
- b) Informe semestral que detalle el movimiento económico de ingresos y egresos.

Informes adicionales

En caso de que a su juicio el servicio prestado por la concesionaria no cumpla en forma sustancial con las condiciones o calidades previstas la autoridad de aplicación, la Agencia de Planificación o el ente regulador podrán requerir de la concesionaria informes extraordinarios, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 94.

En caso que los requieran auditados deberá hacerse cargo del costo el organismo solicitante.

ARTICULO 101

Análisis comparativo (benchmarking)

Para la elaboración de los estudios comparativos y análisis de los niveles de eficiencia proyectados y alcanzados por la concesionaria, la autoridad de aplicación establecerá, previa consulta a la concesionaria y al ente regulador, mecanismos de información y seguimiento de indicadores de gestión que faciliten la comparación entre sectores de una misma prestación o con otros servicios prestados en el país y en el exterior. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios definirá finalmente los criterios y parámetros regulatorios a utilizar.

Los datos necesarios para la conformación de dichos indicadores deberán ser presentados periódicamente por la concesionaria ante el ente regulador juntamente con los informes anuales previstos en este capítulo a fin de permitir una mejor comprensión y control de la gestión.

La implementación de este mecanismo comparativo deberá estar basada en pautas técnicas indubitablemente reconocidas como útiles y viables por la práctica regulatoria para este servicio.

ARTICULO 102

Audidores técnico y contable

Dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato de concesión el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios elegirá mediante concurso público auditores técnico y contable independientes, cuya función será la de auditar y certificar, con el alcance que profesionalmente les competa, que la concesionaria está llevando los registros en forma, cantidad y calidad suficiente para el cumplimiento de sus fines así como que la información que brinda es fiel reflejo de la gestión prevista en el presente marco regulatorio.

Rol de los auditores

El rol de los auditores técnico y contable es colaborar en las funciones de control de la concesión, desarrollando las tareas que se fijen en sus respectivas contrataciones.

A tales efectos, los auditores deberán declarar en sus certificados si, en su opinión profesional, la información relevante de los informes anuales y de niveles de servicio y planes refleja razonablemente la realidad y ha sido compilada usando los sistemas, métodos y procedimientos establecidos y que la concesionaria declara haber usado y seguido respectivamente y si, en su opinión, éstos son razonables para el proceso de compilación de dicha información y la obtención de los resultados perseguidos.

Plazo de contratación

La contratación de los auditores técnico y contable estará a cargo de la concesionaria por un período de 3 (tres) años, finalizado el cual se convocará a un nuevo concurso.

Confidencialidad e independencia

Los auditores técnico y contable asumirán la obligación de no utilizar para sí ni para terceros y de guardar la más absoluta reserva, respecto de toda la información de la concesionaria y del ente regulador a que tenga acceso con motivo y en ocasión del cumplimiento de sus tareas.

ARTICULO 103

Publicación de la información

Informes sobre niveles de servicio y anual

La concesionaria debe, al tiempo de enviar a la autoridad de aplicación y al ente regulador el infor-

me sobre niveles de servicio, llevar a cabo lo siguiente:

- a) Informar a los usuarios acerca de la existencia de esta información sobre las normas de servicio, los niveles de servicio e informe anual;
- b) Hacer una copia de la información más reciente acerca de las normas de servicio, los niveles de servicio e informe anual y ponerla a disposición para su inspección y consulta a toda persona que lo solicite en cada una de las oficinas regionales o dirección comercial en los lugares que se indicarán;
- c) Dichos informes permanecerán con acceso electrónico a través de la página web de la concesionaria durante al menos seis (6) meses;
- d) El ente regulador, además, deberá hacer pública la información que reciba sobre el desarrollo de la concesión según lo estipulado en el presente capítulo, de acuerdo con los formatos que establezca con participación de la Sindicatura de Usuarios, incluyendo las sanciones que se apliquen a la concesionaria.

CAPÍTULO XII

Incumplimientos, responsabilidad y sanciones

ARTICULO 104

Normas generales

El presente marco regulatorio contempla un régimen de sanciones para la empresa y para los integrantes del directorio u otros integrantes de la concesionaria, cuando mediare dolo o culpa grave en la conducta que se reprocha o imputa como generadora de un acto u omisión que se califica como incumplimiento de obligaciones específicas relacionadas con los servicios de agua potable y/o saneamiento.

ARTICULO 105

Sanciones

Se podrán aplicar dos (2) tipos de sanciones, que no son excluyentes:

- a) A la empresa concesionaria por actos que afecten la prestación del servicio;
- b) A los integrantes de la empresa concesionaria por actos que afecten a los usuarios, a terceros, a bienes de la empresa o impliquen el incumplimiento culpable de los planes y metas comprometidos.

ARTICULO 106

Procedimiento

Producido un acto que encuadra en las normas anteriores, se iniciará una investigación que podrá

ser llevada adelante por la autoridad de aplicación o el ente regulador, según se determine en cada caso, de acuerdo con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, de acuerdo con los principios de celeridad del proceso y la garantía de defensa en juicio.

A los efectos de arribar a una conclusión fundada, podrá recurrirse a toda clase de prueba.

El acto administrativo a dictarse corresponderá a las siguientes autoridades, en función del carácter de la infracción, gravedad de la misma, circunstancias y hechos investigados y sus consecuencias a:

- a) Sanciones a la empresa de cumplimentar, rehacer o deshacer la construcción o acción que determine la autoridad de aplicación, incluyendo resarcimiento de los perjuicios que haya ocasionado;
- b) Sanciones a los integrantes de la empresa, que cumplan funciones directivas, gerenciales o de conducción en cuyo caso el acto administrativo será dictado por:
 - El ente regulador si la conducta reprochada mereciera una amonestación si se comprobara la responsabilidad del o de los investigado/s.
 - La autoridad de aplicación si la misma pudiera concluir en suspensión que en ningún caso será superior a treinta (30) días corridos.
 - El Poder Ejecutivo nacional si la sanción del hecho investigado pudiera concluir en la remoción del o de los investigado/s.

ARTICULO 107

Caso fortuito o fuerza mayor

Los hechos o actos reprochables derivados de caso fortuito o fuerza mayor estarán exentos de toda sanción cuando sus causas o consecuencias hubieran sido denunciadas por la concesionaria al ente regulador o al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dentro de los cinco (5) días de acaecidos o conocidos por la concesionaria.

ARTICULO 108

Pautas de interpretación

Las sanciones se graduarán en función de las siguientes circunstancias:

- a) La gravedad y reiteración de la infracción;
- b) Los perjuicios que ocasiona la infracción al servicio, las instalaciones, los usuarios o terceros;
- c) Grado de negligencia, culpa o dolo del o de los infractor/es;
- d) La diligencia puesta de manifiesto en subsanar los efectos del acto u omisión imputada.

ARTICULO 109

Recursos

Los actos administrativos dictados por la autoridad de aplicación, ente regulador y Agencia de Planificación serán pasibles de los recursos administrativos previstos en la ley 19.549 y su reglamentación, así como la vía judicial prevista en la misma.

CAPÍTULO XIII

Regímenes específicos: personal, seguros, bienes y contrataciones

ARTICULO 110

Normas del régimen laboral

La concesionaria regirá las relaciones con su personal de acuerdo a las prescripciones de la ley 20.744 de contrato de trabajo (t. o. 1976) y sus modificatorias, así como los convenios colectivos de trabajo que hubieran sido celebrados con las asociaciones gremiales representativas de su personal o los que celebre en el futuro.

A todo efecto, la concesionaria no estará alcanzada por las restricciones impuestas por el decreto 491/02, o similares que se puedan dictar.

La concesionaria deberá cumplir con todas las normas laborales, previsionales y de seguridad e higiene aplicables en el orden nacional.

ARTICULO 111

Accionariado

Las cuestiones relacionadas con la participación accionaria de los empleados se regirán por las normas específicas y los acuerdos de sindicación que se suscriban a los efectos de la representación de las acciones clase "B" de la sociedad.

ARTICULO 112

Seguros

Durante el transcurso de la concesión la concesionaria deberá emitir o contratar los seguros necesarios para garantizar la operación de los servicios.

Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido en este capítulo deben determinar de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar a la autoridad de aplicación cualquier omisión de pago en que incurriese la concesionaria, con una anticipación mínima de quince (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Correlativamente, la póliza debe determinar asimismo, de una manera taxativa, que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a

partir de la fecha de la notificación a la autoridad de aplicación.

Si la concesionaria no mantuviere vigentes las pólizas, la autoridad de aplicación podrá mantener su vigencia o contratar nuevas pólizas, pagando, a costa de la concesionaria, las primas que fueren necesarias a tal efecto. El monto pagado de las primas deberá ser reintegrado por la concesionaria a la autoridad de aplicación en un plazo no mayor de cinco (5) días desde su requerimiento.

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales, la concesionaria debe mantener los siguientes seguros:

Seguro de responsabilidad civil

La concesionaria debe mantener vigente durante todo el período de la concesión un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a propiedades o personas a causa de cualquier acción relacionada al servicio objeto de la concesión, en forma tal de mantener a cubierto a la concesionaria, sus empleados, agentes, contratistas y/o subcontratistas y usuarios. Parte de este seguro podrá ser tomado cuando correspondiere, por contratistas y subcontratistas de la concesionaria.

El seguro debe contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada por la cual la indemnización será aplicable a cada una de las partes incluidas bajo la denominación del asegurado, tal como si se hubiera emitido una póliza separada para cada una de ellas, siempre y cuando la responsabilidad del asegurado no exceda el límite de responsabilidad establecido en la póliza.

Seguro de accidente de trabajo y enfermedad profesional

La concesionaria debe mantenerse asegurada según lo dispuesto por la ley 24.557 de riesgo del trabajo.

Seguro de bienes. Seguros contra terceros

Los bienes afectados al servicio entregados a la concesionaria y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren, los incorporados por la concesionaria al servicio y los afectados a actividades complementarias, deben ser cubiertos contra daños parciales y totales, robo, hurto y/o incendio según la naturaleza de cada bien en la forma más conveniente y apropiada.

Seguro de vida

La concesionaria debe mantener o hacer contratar si correspondiere, para su personal y el de sus contratistas y subcontratistas un seguro de vida de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes.

La concesionaria informará de los seguros contratados a la autoridad de aplicación y al ente regulador.

ARTICULO 113

Definición de los bienes comprendidos

Los bienes de que trata el presente y que deben contemplarse en el contrato de concesión son aquellos que la concesionaria recibió al momento de la toma de posesión quedando alcanzados igualmente los bienes que la concesionaria adquiriera o construya, o le sean transferidos con el objeto de cumplir sus obligaciones derivadas del contrato de concesión y del presente marco regulatorio.

ARTICULO 114

Administración

La concesionaria tendrá a su cargo la administración y adecuado mantenimiento de los bienes afectados al servicio que reciba o sean adquiridos por éste para ser incorporados al servicio de acuerdo con lo establecido en este marco regulatorio y en el contrato de concesión.

ARTICULO 115

Mantenimiento

Todos los bienes involucrados en el servicio deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerando cuando resultara apropiado incorporar las innovaciones tecnológicas que fueran convenientes. Estas acciones deberán formar parte de los planes que la concesionaria elabore y someta a aprobación por parte de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 116

Responsabilidad

La concesionaria será responsable, ante el Estado nacional y los terceros, por la correcta administración y disposición de los bienes afectados al servicio, así como por todas las obligaciones inherentes a su operación, administración, mantenimiento, adquisición y construcción, con los alcances que se estipulen en el contrato de concesión y los planes aprobados.

ARTICULO 117

Restitución

Será sin cargo, a la extinción de la concesión, la devolución al Estado nacional de todos los bienes afectados al servicio, sea que se hubieren entregado con la concesión, o que hubieren sido adquiridos o construidos durante su vigencia. Dicha extinción contractual podrá ser dispuesta mediante rescisión por el Estado nacional.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos bienes que hubieran sido enajenados y/o sustituidos por otros durante la vigencia de la concesión.

Los bienes deberán ser entregados en buenas condiciones de uso y explotación considerando al servicio como un sistema integral que deberá ser restituído en correcto estado de funcionamiento.

ARTICULO 118

Procedimientos de contratación

Los contratos de bienes, servicios o locaciones de obra que celebre la concesionaria deberán priorizar el origen nacional de los mismos, y ser realizados previa licitación u otro procedimiento competitivo comparable de precios de conformidad con el reglamento que apruebe el directorio de la concesionaria, con la correspondiente intervención de los organismos de control y fiscalización previstos en este marco regulatorio.

En estos casos, como requisitos mínimos la concesionaria deberá:

- a) Emplear procedimientos de contratación que garanticen transparencia en la información para todos los oferentes que aseguren la competitividad entre ellos, a efectos de lograr mayor eficiencia en cuanto a la gestión económica para la provisión de insumos y servicios;
- b) Publicar un aviso en un medio y forma adecuados, detallando la contratación prevista y la fecha para la cual se requiere la prestación e invitando a cualquier persona a ofertar los bienes o servicios requeridos, salvo los casos que la reglamentación aplicable prevea otro mecanismo;
- c) Otorgar la debida consideración a las ofertas recibidas, procurando que la contratación sea a precio razonable y el menor entre las ofertas admisibles;
- d) Llevar registro de proveedores y contratistas a cuyo efecto se dictará la pertinente reglamentación de funcionamiento.

CAPÍTULO XIV

Protección del medio ambiente

ARTICULO 119

Pauta general

La prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales deberá realizarse en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el presente marco regulatorio de la actividad, orientado a coadyuvar a la protección de la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente.

La concesionaria deberá informar a la autoridad de aplicación respecto de cualquier circunstancia o efecto que incida en los planes aprobados y proponer las adecuaciones necesarias.

La autoridad de aplicación se expedirá previa intervención de la Agencia de Planificación.

ARTICULO 120

Obligación de la concesionaria

La infraestructura física, las instalaciones y la operación de los equipos y máquinas relacionadas con el servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, que fueren utilizados por la concesionaria, responderán a los estándares de emisión de contaminantes vigentes y a los que se establezcan en el futuro.

ARTICULO 121

Evaluación de impacto ambiental

Las obras proyectadas y a ejecutar a partir de la prestación del servicio a cargo de la empresa, relacionadas con los servicios cuya construcción u operación puedan ocasionar un significativo impacto al ambiente, tales como plantas de tratamiento y estaciones de bombeo de líquidos cloacales, obras de descarga de efluentes, obras de regulación, almacenamiento y captación de agua, deberán contar previo a su ejecución con el correspondiente estudio de impacto ambiental.

El mismo identificará, describirá y evaluará los efectos directos e indirectos de los proyectos en las etapas de construcción y operación, sobre el medio físico (aire, suelos, agua), el medio biótico (cobertura vegetal y fauna) y el medio antrópico (infraestructura, usos del suelo, salud y seguridad, calidad de vida); la interacción de los factores mencionados y en los bienes materiales y el patrimonio cultural.

Los estudios mencionados serán presentados ante las autoridades locales correspondientes a los efectos de su evaluación y posterior aprobación.

ARTICULO 122

Contaminación hídrica

La gestión de la concesionaria en orden al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las normas de contaminación hídrica estará sujeta a la regulación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Depetri. – Señora presidenta: en la oportunidad en que esta Cámara trató la rescisión del contrato de la empresa Suez dijimos que en toda iniciativa que persiguiera el bien social y el bienestar de nuestros pueblos con inclusión social, equidad y sustentabilidad, el agua es imprescindible.

En ella se interrelaciona fuertemente el tema de la salud, la población, el ambiente, la biodiversidad, la protección, la seguridad alimentaria, la energía y el desarrollo industrial.

También dijimos ese día que el agua juega un papel fundamental en la cultura porque no es casual que los pueblos se hayan asentado y desarrollado sobre las cuencas hídricas.

Por otro lado, en nuestro país el 30 por ciento de la mortalidad infantil tiene su origen en enfermedades hídricas. La red de cloacas que administró la concesionaria alcanzó a 5.700.000 habitantes, pero sólo el 12 por ciento recibió tratamiento final. No se construyeron los conductos que habrían permitido adentrar los residuos al río de la Plata para diluirlos y evitar así contaminar las costas. Tampoco se construyeron nuevas redes cloacales ni plantas depuradoras, poniéndose en riesgo la salud de la población con la presencia elevada de nitratos.

También señalamos que en ese momento se estaba avanzando en la discusión de un nuevo rol del ente regulador. El debate no estaba cerrado al aporte de los diputados de diversos sectores e instituciones, tales como sindicatos, ONG y movimientos populares y sociales que deben involucrarse en el diseño del nuevo rol del aludido ente.

Sin duda, como punto principal el ente debía establecer la tarifa social con la intención de que este elemento vital, el agua, llegara al conjunto de la población. En ese momento señalamos que debíamos apartarnos de la lógica perversa que tuvieron las empresas privatizadas, que ante la falta de recursos de nuestro pueblo para pagar el agua cortaban el servicio considerándolo una mercancía. Involucrarnos en la discusión del marco regulatorio supone asumir que no es posible cortar este servicio fundamental.

También dijimos que dentro de dicho marco debíamos plantear la necesidad de proteger la salud garantizando niveles de calidad y promoviendo inversiones sustentables. Ese día que rescindimos el contrato señalamos que éste debía ser un marco regulatorio que protegiera los intereses de la comunidad administrando en forma eficiente el recurso –pues no lo hizo el concesionario–, y garantizara y respetara la prestación del servicio buscando proteger adecuadamente los derechos de los usuarios bajo un régimen tarifario conveniente.

Esos fueron los fundamentos que nos llevaron a ratificar el decreto del Poder Ejecutivo nacional que el presidente de la Nación envió a la Cámara de Diputados a los fines de la rescisión del contrato.

Por otro lado, señalamos que de aquellos tiempos de la privatización heredábamos un déficit de agua potable en relación con 1.500.000 habitantes de la zona respecto de la cual la empresa tenía la concesión: en la zona norte del Gran Buenos Aires, tal déficit afectaba a 150.000 habitantes, es decir, un 11 por ciento de esa región; en la región oeste, a 720.000 habitantes; en la Capital Federal, a 30.000 habitantes, o sea el 1 por ciento, y en la zona sur del Gran Buenos Aires, a más de 600.000 habitantes, esto es el 23 por ciento.

Más grave aún era la situación relativa a las cloacas, pues existía un déficit respecto de 3.500.000 habitantes: en la región norte del Gran Buenos Aires no tenían cloacas 620.000 personas, es decir, el 43 por ciento; en la región oeste, 1.500.000 habitantes, o sea el 47 por ciento; en la Capital Federal, 30.000 habitantes –el 1 por ciento–, y en la región sur del Gran Buenos Aires, la zona más castigada, 1.800.000 personas –el 64 por ciento de tal región– carecían del servicio de cloacas.

Recibimos un estado del servicio realmente calamitoso: distribución de agua fuera de norma, con altos contenidos de nitrato, baja presión en las redes, vuelcos de líquidos cloacales crudos y desbordes. Por otro lado, advertimos deterioro de las instalaciones por falta de mantenimiento, inversiones no realizadas en reparación y rehabilitación por más de 2.820 millones de pesos. Asimismo, repito, 1.500.000 habitantes sin agua, 3.500.000 personas sin cloacas, 500.000 habitantes con servicios desvinculados y 20.000 usuarios desconectados del servicio.

Ante esa situación, luego de la constitución de la empresa AySA, durante 2006 se puso en marcha un plan de ejecución a los fines de empezar a reparar los muchos problemas que tuvimos que asumir como resultado de la gestión de la concesión. Así, se inició un programa de inversión de 117 millones de pesos, en ejecución, que incorporó fuertemente la eliminación de los nitratos, el mejoramiento de la producción y transporte del agua potable, la incorporación de nuevos usuarios y el plan de reducción de vul-

nerabilidad en todos los órdenes. Al mismo tiempo...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Ruego a los señores diputados que bajen un poco el nivel de murmullo de fin de año.

Sr. Depetri. – Al mismo tiempo se enunció un plan de obras en la planta de Paraná de las Palmas, en la planta de Palermo, en Lanús y Temperley, en la planta de Bernal, en la cisterna de reserva en Llavallol, en el mejoramiento del barrio de Gonnet y en la alimentación al barrio Nueve de Abril.

Para nosotros hoy esto significa avanzar en una definición asumida por nuestro gobierno que consiste en consolidar el marco regulatorio en un acuerdo muy claro entre el gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Planificación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires. Este acuerdo tiene una particularidad fundamental que consiste en la fuerte presencia del Estado en el control, no sólo de la concesión sino en cuanto a su responsabilidad de intervenir en un área central, como es la vinculada con el agua potable y las cloacas. Se trata de una decisión clara de mejorar la calidad de vida de nuestra población y lo instalamos fuertemente como derecho social de toda la comunidad.

Por eso en el marco regulatorio que proponemos, el acuerdo entre los gobiernos de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considera al agua como un derecho humano, al que debe tener acceso el conjunto de la población, y junto con las cloacas deben ser valores fundamentales en el desarrollo de la prioridad de la gestión y de la decisión que adopte la empresa dentro de dicho marco regulatorio.

Asimismo se plantea una eficiente prestación en los servicios de los desagües cloacales. Otros parámetros que tenemos en cuenta son la protección de la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente.

Dentro del marco regulatorio proponemos un acuerdo que garantice el mantenimiento y promueva la expansión del sistema, que proteja la salud pública y los recursos hídricos. Se establecen asimismo normas que garanticen calidad, regularidad y continuidad en los servicios de agua y cloacas, que protejan el derecho de los usuarios, sus obligaciones y atribuciones, y

también las atribuciones de las concesionarias, del ente regulador, de la agencia de planificación y de la autoridad de aplicación.

Es necesario que se garantice la operación y expansión del servicio, que se asegure que las tarifas y precios sean razonables y tengan criterios de equidad distributiva, y que también se promueva la difusión y concientización de la población sobre la necesidad de protección y conservación del recurso.

En este marco que proponemos queremos destacar que hay mayores niveles de exigencia en eficiencia, en calidad y en transparencia.

El artículo 9° define los niveles de servicio apropiados, la cobertura para todos los habitantes y la calidad del agua potable. Hay anexos que definen las características físicas, químicas, orgánicas y bacteriológicas del agua. También hay sistemas de frecuencia de extracción de muestras tanto en el agua como en las cloacas para que haya un control sobre los niveles existentes de los elementos que hemos planteado.

Asimismo se define un control muy estricto sobre los establecimientos industriales, aquellos que procesan alimentos, fábricas de jabones, detergentes y grasas, industrias farmacéuticas y cosméticas, procesamiento de madera y cartón, industria textil, lavaderos industriales, procesamiento de metales, curtiembres, plantas productoras de cuero, industria química, estaciones de servicio, lavaderos de autos y otros. Hay una decisión muy clara de ejercer control sobre estas empresas que son fundamentalmente las que incorporan la perspectiva de la contaminación.

En el marco que proponemos también queda clara la propuesta de trabajar muy fuertemente en garantizar presión de agua. La concesionaria debe tender a una presión de agua que dé posibilidades de utilización. La autoridad de aplicación debe intervenir permanentemente monitoreando que haya presión de agua en todos los hogares.

La concesionaria debe garantizar el servicio continuo, minimizar cortes y prever servicios de emergencia si dichos cortes se prolongaran.

La concesionaria también debe plantear la renovación de bombas, válvulas, hidrantes y conexiones, y el caudal de agua al mínimo disponible, como lo hizo la ex empresa Obras Sanitarias de la Nación.

El marco de acuerdo también resuelve sobre el tratamiento de efluentes. Será obligatorio el vertido en la red. Los efluentes industriales están reglamentados en el anexo que incorpora esta norma, que es parte de este marco. Está prohibido verter residuos peligrosos, especiales y patogénicos.

Hay un avance muy claro del control del Estado en cuanto a la contabilidad y a la comparación con otras empresas. La autoridad de aplicación que vamos a crear debe exigir una rendición anual de los planes de la concesionaria. Se analizan también los procesos de inversión en períodos no mayores a cinco años, y se va a compulsar la eficiencia con otras empresas del área.

Otro tema importante que incorpora este marco normativo es la sindicatura de usuarios. El artículo 54 que estamos promoviendo plantea que se convoque a una sindicatura de usuarios, conformada por las asociaciones de usuarios que están habilitadas. Ellas serán propuestas por las ONG, por los movimientos sociales.

Es importante destacar que esa sindicatura emitirá dictámenes que deben ser considerados por el directorio de la empresa. Elaborará su propio reglamento y establecerá disposiciones y resoluciones sobre el registro y estado de situación de los servicios, los reclamos de los usuarios y todo acto administrativo.

En esta norma también se plantea claramente el defensor del usuario. El ente regulador contará con un defensor del usuario, que representará los intereses de los usuarios en las audiencias públicas o en los procedimientos administrativos donde se vean afectados los derechos de los usuarios.

Una de las definiciones muy claras de esta iniciativa es que establece una presencia del Estado muy fuerte en la sociedad, garantizando un derecho básico como es el de contar con agua potable y cloacas. Para ello proponemos la creación de una agencia de planificación en el capítulo IV.

Está muy bien definido el rol de esa agencia de planificación, que deberá integrar obras de expansión y mejoramiento del servicio, elaboración de proyectos, estudios de impacto ambiental, metas de calidad e intervenir en toda cuestión técnica u operativa. También intervendrá en contingencias de servicios que se pudieran

presentar y en inversiones programadas. Tendrá competencia en toda el área regulada.

En cuanto a sus facultades y obligaciones, debe asegurar la calidad de los servicios, controlar, fiscalizar y verificar el cumplimiento de normas y contratos de concesión, y cumplir con el objetivo fundamental de universalizar el servicio.

La universalidad de los servicios, tanto del agua como de los desagües cloacales, es una de las tareas fundamentales que tiene la agencia de planificación. Debe controlar las inversiones de la concesionaria, hacer conocer a la comunidad todas sus acciones, verificar la calidad de los materiales, atender los reclamos de los usuarios, sancionar a las empresas contratistas en caso de incumplimiento de los contratos y aprobar las obras proyectadas por la contratista.

Cabe aclarar que esa agencia de planificación tendrá un control muy claro de la Sindicatura General de la Nación y también de la Auditoría General de la Nación.

Lo más importante de la creación de la agencia de planificación es que incorpora una comisión asesora, lo que habilita fuertemente la participación. En muchos casos las empresas nacionales, ya sea del Estado nacional o que hayan sido concesionadas, intervenían con el pliego de inversiones en los territorios y los municipios. Los intendentes municipales, los concejales, los sindicatos y las ONG no tenían ninguna posibilidad de discutir la inversión, la expansión del sistema, la calidad del agua o la perspectiva de esa empresa. Mediante esta norma, como dije, se incorpora una comisión asesora en la propia agencia, integrada por cada municipio en donde tiene vigencia la empresa AySA, y también se integra el ENOHSA, que es el ente nacional de obras hídricas y de saneamiento.

Quiero destacar que no estamos planteando sólo el tema de aguas o creando nuevas estructuras en el Estado para el control de la empresa, sino ratificando fuertemente la participación de estructuras importantes, como el ENOHSA, que tiene un plan de inversión nacional en todo el territorio nacional para garantizar el derecho al agua potable y a las cloacas.

Podemos dar ejemplos, señora presidenta. Cuando rescindimos el contrato de Aguas Argentinas también dijimos que estábamos reali-

zando obras en Formosa; optimizando el sistema de provisión y distribución para 220.000 beneficiarios; efectuando el saneamiento del río Reconquista, el Programa Agua Más Trabajo, en la provincia de Buenos Aires; la planta de agua potable en Paraná; el acueducto del río Colorado; el saneamiento del lago San Roque; la planta depuradora en La Rioja; el sistema cloacal en Rawson; el acueducto Trelew-Puerto Madryn y el acueducto San Julián. Es decir, incorporamos a la Agencia de Planificación esta estructura del Estado que tiene un fuerte nivel de financiamiento, lo cual indica que hay un criterio del gasto y de la distribución de la riqueza para favorecer fundamentalmente a los sectores que más necesitan del agua potable y que no tienen recursos para pagarla. Por eso incorporamos al ENOHSA a la Agencia de Planificación, con el fin de plantear una política pública.

En el capítulo V también creamos el Ente Regulador de Agua y Saneamiento, que controlará el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria que existen en el marco regulatorio y en el contrato de concesión, tales como la prestación del servicio y la diagramación y control sobre la contabilidad de AySA.

La relación con los usuarios es otro elemento importante. En tal sentido, vamos a incorporar cómo debe ser la relación entre una empresa prestadora de un servicio público y los usuarios. Discutiremos el contenido de las tarifas y las facturas que se emitan y fiscalizaremos la calidad del servicio, protegiendo los intereses de la comunidad, controlando y verificando el cumplimiento de las normas de calidad.

Creamos el ente regulador para ejercer control sobre el agua potable y los desagües cloacales, incluyendo la contaminación hídrica de la propia concesionaria. Es decir, creamos un instrumento público del Estado argentino que controlará también que la propia empresa que hemos creado no avance en niveles de contaminación que puedan plantearse por algún motivo.

También vamos a ejercer claramente el control y sugerir la realización de análisis físicos, químicos y bacteriológicos de todos los prestadores, así como establecer los procedimientos de audiencia pública, consultas de opinión, controlar la contabilidad regulatoria de la concesión y atender los reclamos de los usuarios.

Asimismo se habilita el marco regulatorio para participar en forma conjunta con las universidades a fin de investigar y proponer nuevos mecanismos. Existe un régimen de control de esta estructura que estamos creando, que es el ERAS, a través de la Sindicatura General de la Nación. En este sentido, se explicita que debemos facilitar toda la información que deriven otras instituciones como, por ejemplo, la Oficina Anticorrupción.

La defensa del usuario estará garantizada porque el Defensor del Pueblo de la Nación podrá requerir e incluir temas en las reuniones de directorio. La sindicatura del usuario vuelve a repetirse en este instrumento y puede ser conformada por las asociaciones de usuarios; sus resoluciones serán tratadas en las reuniones de directorio. Finalmente, se incorpora la figura del defensor del usuario.

En otro orden de cosas, existe un capítulo muy importante referido a los derechos de los usuarios, tanto en cuanto a la reglamentación de la calidad del agua como a los procedimientos para el control de los afluentes en las cloacas, la descripción de las formas de pago, la limitación del servicio y la desconexión del mismo. En relación con este último aspecto, a requerimiento del Ministerio de Salud o de la autoridad competente se podrá suspender, a través del ente regulador o autoridad de aplicación, la desconexión del servicio si el usuario no se encuentra en condiciones económicas de afrontar el pago.

En relación con el capítulo IX, referido al régimen económico y tarifario, la estructura tarifaria propenderá a universalizar el servicio; la concesionaria no podrá restringirlo voluntariamente. Aquellos segmentos de la población que tengan mayor capacidad económica podrán financiar a los que menos tienen; fundamentalmente, el régimen tarifario deberá atender objetivos sanitarios y sociales.

En el artículo 76 se incorpora una demanda muy importante de los sectores sociales y de las ONG, que es la tarifa social para los sectores de bajos recursos. En este sentido será considerado como un subsidio directo durante doce meses consecutivos y su renovación será resuelta por la autoridad de aplicación.

Por todo lo dicho, desde el bloque Frente para la Victoria proponemos la aprobación de este acuerdo tripartito entre el Gobierno de la Ciu-

dad Autónoma de Buenos Aires, la provincia de Buenos Aires y la Nación, en relación con el marco regulatorio de la empresa AySA.

Indudablemente, esto constituye un paso más en el proceso por el que rescindimos el contrato de la empresa Suez y creamos AySA. Además existe una garantía muy clara de universalización del servicio por parte del Estado argentino, pues los niveles de inversión proyectados son de más de 17.000 millones de pesos para los próximos diez años. De este modo no sólo habrá agua potable sino también cloacas para el conjunto de la población, lo que contribuirá a mejorar su calidad de vida. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Storero. – Señora presidenta: en nombre de mi bloque informaré el dictamen de minoría, que exige claridad al texto cuya aprobación aconsejan la sanción del Honorable Senado y el despacho de mayoría, que a nuestro juicio ha sido discutido de manera irresponsable, con una rapidez y un vértigo que asombran.

Estamos frente a una nueva concentración en este distorsionado macrocefalismo que nuestro país arrastra como una rémora de la historia y que los argentinos todavía no sabemos subsanar.

Las provincias vuelven a hacer un aporte monumental, una transferencia importantísima para la generación de este entramado. Sinceramente quiero reconocer el esfuerzo del miembro informante de la mayoría por explicar este intrincado proceso, este laberinto en el que nos sumergirá la creación de esta nueva forma de administración en el área metropolitana y buena parte de la provincia de Buenos Aires, con la consiguiente hiperconcentración en un punto determinado de la geografía. Ese esfuerzo, que con seguridad le ha llevado buena parte de sus capacidades intelectuales, no logra discernir este nuevo Frankenstein que surgiría tras la sanción de esta iniciativa.

Me referiré brevemente al vértigo que se ha impuesto al trámite de este proyecto, tanto en el Senado como en esta Cámara de Diputados, donde el debate en comisión fue muy reprochable. Francamente, se han utilizado mecanismos de discusión que rozan la irresponsabilidad y que nos impiden participar, aunque meramente sea para agregar una coma al texto.

En oportunidad de considerarse la creación de AySA, nuestro bloque se opuso con fuerza a ese modelo de gestión. Carece de sentido repetir los términos de aquel debate y nos remitimos a las versiones taquigráficas, en las que se puede apreciar nuestra opinión respecto del decreto 304, dictado el 21 de marzo de 2006 y ratificado por este Congreso por medio de la ley 26.100. Por esta norma se disolvía el ETOSS, creado por la ley 23.696, que era un ente autárquico e interjurisdiccional.

Considero que fue muy bueno el debate celebrado en 1994 en relación con los derechos emergentes y las nuevas formas de funcionamiento que las sociedades han elegido para armonizar la convivencia. Por eso estos modelos de entes regulatorios están explícitamente reconocidos por el artículo 42 de nuestra Constitución Nacional.

Cabe destacar la sabiduría del convencional de 1994, que incorporó una nueva dimensión de derecho público, contemporánea, que a su vez buscaba el modo de que las autoridades administrativas constituidas fueran independientes del poder político de turno, de sus avatares y de las circunstanciales urgencias que a veces provocan los tiempos electorales. Por eso estas cuestiones fueron contempladas en la Constitución y, a la vez, se generaron espacios para que pudieran participar otros organismos emergentes del nuevo derecho a los que adscriben las repúblicas maduras, como es el caso de la Auditoría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Consejo de la Magistratura, el jury de enjuiciamiento, el Ministerio Público y las propias universidades nacionales. En este último caso, y más allá de que la ley Avellaneda tiene muchos años, en el artículo 75 de la Constitución reformada se volvió a ratificar su estatus de autonomía y autarquía.

En el artículo 42 de nuestra Carta Magna se han incorporado principios que constituyen un sabio equilibrio como, por ejemplo, que el que concede no puede controlar; también se hace mención a la necesidad de que haya una autoridad independiente.

Como todos sabemos, las autoridades de los entes tienen que ser designadas por concurso y gozar de estabilidad. Pero hay ejemplos peligrosos, como cuando el poder concedente también controla, porque como decíamos recién la

autoridad política puede prestarse a las coyunturas y urgencias que emanan de los tiempos políticos, que muchas veces se ubican en otra dimensión respecto de los tiempos que reclaman las sociedades para vivir con armonía.

Se ha hecho mención al tema de la participación de los usuarios. Aquí se está proponiendo la creación de organismos públicos superpuestos, que ocasiona un verdadero enjambre entre autoridad de aplicación y poder de policía. Incluso, al propio miembro informante le costó transmitirnos cómo funcionarían operativamente los nuevos órganos que se están creando. Esa dificultad que tuvo él no es casual, teniendo en cuenta la enmarañada y compleja situación de prestaciones entre la agencia y el nuevo ente, ERAS. La autoridad de aplicación parte de la estructura de gobierno, más precisamente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Evidentemente reiteramos los problemas que provoca la concentración económica, sin resolver los inconvenientes principales de la Argentina real, que a través de este mecanismo ve, azorada, que vuelve a concentrarse en determinada geografía del país, dejando en el abandono a quienes hoy tanto contribuyen para que el país tenga estos signos de recuperación y revitalización, gracias a los aportes que realizan las economías regionales y las distintas provincias argentinas.

El Poder Ejecutivo es quien nuevamente toma las principales decisiones. El espacio que se les otorga para su expresión a los partidos involucrados en la geografía de distribución del servicio de aguas y cloacas es mínimo. Esto lo hemos discutido recientemente –el término que he utilizado es muy generoso–, intentando cambiar aunque fuera una coma en lo que respecta al rol que deberán desempeñar los municipios. El propio subsecretario de Recursos Hídricos, quien fuera el encargado de defender brevemente este proyecto –con más tiempo lo hizo en la Cámara de Senadores, y aquí tenemos la versión taquigráfica–, fue muy ambiguo al señalar que estas cosas las van a considerar. Quiere decir que todas estas observaciones que estamos realizando no figuran en forma implícita en este proyecto.

Por supuesto que en esta suerte de festival de fin de año no vamos a insistir en que se cambie una coma del texto para que los partidos interesados tengan un mayor poder de decisión, porque estamos seguros de que no van a dejar que eso ocurra. Por lo tanto, decimos estas cosas a efectos testimoniales, a fin de aclarar cuál es nuestra posición y el porqué de nuestra disidencia.

Existen una serie de errores conceptuales –no voy a abundar en este tema porque disponemos de poco tiempo, el cual además voy a compartir con otro integrante de mi bloque–, que son detallados en un informe que solicito se incorpore al Diario de Sesiones, del que voy a remarcar algunas cuestiones.

Ustedes saben que no acostumbro a leer, pero esta vez me voy a referir a algunos artículos que van a poner palmariamente en evidencia las incongruencias del proyecto.

De su simple lectura se aprecian estas posturas erráticas que, en su aplicación, nos van a llevar a enormes confusiones.

Si me permiten utilizaré el brevísimo tiempo que me queda –si no me equivoco de cinco minutos– y dejaré los otros aspectos para que el señor miembro informante cierre expresando la posición de nuestro bloque.

El artículo 20 indica cuáles son las principales áreas, señalando al Ministerio de Planificación, con la intervención de la Secretaría de Obras Públicas; a la Subsecretaría de Recursos Hídricos como autoridad de aplicación; a la Agencia de Planificación y al ente regulador.

Aparecen en cascada una serie de cosas que van mostrando en cada uno de los artículos las permanentes intromisiones de una esfera en la otra. Existe una absoluta pasividad en el rol que se le va delegando al ente de regulación, ERAS, por la falta de poderes con los que pueda intervenir categóricamente. Simplemente, indirectamente se le arroja el poder de trabajo sobre las áreas ya establecidas. Existe un párrafo muy largo en cuanto a la nueva agencia a crearse a los efectos de los planes de expansión.

Vamos a hacer una breve reflexión –ya se la hicimos al señor subsecretario de Recursos Hídricos– sobre lo que significan los planes de expansión. ¿Qué nuevas áreas se quieren cubrir? ¿Esto es pensar en el resto del país? ¿Se está pensando, justamente con estos nuevos orga-

nismos del Estado, en lo que son las provincias relegadas? Este formato pensado para un área determinada, ¿puede luego traspolarse al ente por el solo poder de los artículos que señalábamos para que trabaje en el resto del país?

Por supuesto que estas preguntas no fueron contestadas, como tampoco fueron respondidas por quienes impulsaron el proyecto, esto es, por el Poder Ejecutivo nacional.

Hay cuestiones que también debemos resaltar por ejemplo, el régimen de control de servicios. La parte genérica se deja, por supuesto, al ente regulador, al ERAS. Sin embargo la Subsecretaría de Recursos Hídricos conserva las facultades de poder de policía y de regulación y control en materia de prestación de servicios públicos –me estoy refiriendo al artículo 20, inciso b)–, cosa que la habilita a intervenir directamente en el control de los servicios públicos, lo que podría atentar contra la independencia del ente en el ejercicio de las funciones de control.

Después aparece una sigla indescifrable, que traduciéndola nos lleva a que se trata de los planes de mejoras, operación, expansión y mantenimiento de los servicios. Esto vuelve a concentrarse fuertemente y deja sin espacio operativo a los verdaderos involucrados y actores principales de esta cuestión. Ellos son los intendentes de los partidos, donde muchos diputados seguramente van a votar favorablemente con las dos manos. Sin embargo, lo que acá queda en forma pasiva es el rol del intendente, que quizás tenga que sufrir las consecuencias de un proyecto que no reconoce su principal intervención en su área de jurisdicción, donde debe realizar su gestión.

Vamos a ser muy breves, aunque tocaremos en el análisis otros aspectos que son insoslayables, por lo menos en la responsable y comprometida presentación de otro proyecto, que está a disposición de los señores diputados. Me estoy refiriendo al dictamen de minoría, que seguramente no será aprobado.

Me voy a referir a lo que significa para la concesionaria no sólo el poder de policía, sino también las obligaciones que debe cumplir. Acá aparece una enorme laxitud, que proyectada en el tiempo nos puede permitir realizar un pronóstico. ¿Cómo se va a reclamar al concesionario por los servicios no cumplidos o por las instalaciones mal realizadas?

De la lectura de los artículos, no aparecen –lo decimos con toda sinceridad– mecanismos por los cuales el concedente se reserve para sí el poder de aplicar medidas pecuniarias ante la carencia de un servicio o su mala ejecución.

Podemos revisar algunos artículos. En primer lugar, la Secretaría está ubicada bajo la esfera del Ministerio de Planificación Federal, bajo la potestad política de quien ejerce la presidencia de turno. Según el inciso 2 del artículo 20, esa Secretaría conserva la facultad genérica de ejercer el poder de policía, regulación y control en materia de la prestación del servicio público.

Con respecto al incumplimiento en la ejecución de los planes, el inciso 4 del artículo 56 considera que la concesionaria debe acordar en un plazo perentorio –no se sabe cuál es– con el ente regulador las acciones y medidas que tomará para salvar eventuales atrasos en que pudiera haber incurrido en el cumplimiento de los planes y/o metas comprometidos. Se agrega que esta acción no implicará justificar los atrasos referidos, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente pudieran corresponder.

Como se observa, la norma es laxa. No aparecen ni sanciones ni multas pecuniarias. En consecuencia, todo queda dentro del marco de lo ambiguo y de los buenos deseos, pero no se respeta ni siquiera lo que el propio Código Civil impone.

En resumen, el incumplimiento de los planes no acarrea sanciones pecuniarias ni la posibilidad de pérdida de la concesión. Esto es lógico si se piensa que AySA es una empresa estatal, aunque sea una sociedad anónima. Ya lo dijimos en el recinto meses atrás y votamos por la negativa.

La única solución es el cumplimiento concertado entre los distintos ámbitos del Estado, tal como se lo ilustra en el artículo 56. Sin embargo, esta dinámica no garantiza que el Estado cumpla o haga cumplir en tiempo y forma lo que promete, lo que pone en evidencia la consecuencia de la esquizofrénica situación de ser a la vez concesionario y concedente.

El tema de las tarifas también es ambiguo. Al ERAS, que reemplaza al ETOSS y que supuestamente trabaja por el usuario, únicamente se le deja la facultad de dar a publicidad los cuadros tarifarios. Ese es el marco del ERAS: decir a la gente cuánto le van a cobrar. Para dar la mala noticia, el correo utilizado o el agorero es, justamente, el ERAS.

Quiero dejar el resto de mi tiempo al señor diputado Giubergia, para que presente otro análisis. Anticipo nuestro voto por la negativa, señalando que en forma responsable hemos presentado un proyecto en minoría.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy, a quien le quedan tres minutos, por lo que deberá hacer una apretada síntesis.

Sr. Giubergia. – Señora presidenta: en la reforma de la Constitución de 1994 se incluyeron previsiones sobre consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Después de todos los análisis sobre los perjuicios que las privatizaciones ocasionaron a los usuarios y, fundamentalmente, a quienes menos tienen, recordamos que en la República Argentina sólo hubo dos marcos regulatorios aprobados por ley: el de la energía eléctrica, sancionado por la ley 24.065, y el del gas natural, dictado por la ley 24.076. Los restantes marcos regulatorios fueron aprobados mediante decretos de necesidad y urgencia. Por eso nos parecía correcto que en este tema se tratara y sancionara un marco regulatorio dictado por ley, pero no de la manera en que se lo hizo.

Cada uno de nosotros, incluso el señor diputado Storero, que integra la comisión, hemos hecho los planteamientos en la Comisión de Obras Públicas en cuanto a la manera en que la cuestión fue llevada adelante sin existir posibilidad de discusión y de análisis.

A pesar de eso hoy estamos aquí para discutir brevemente y hacer algunas observaciones. Decimos que quien otorga una concesión no puede a su vez ser el órgano de contralor. Creemos que el contralor debe ser independiente y transparente, pero cuando analizamos este marco regulatorio vemos que esa transparencia y esa independencia, por supuesto, es lo primero que falta.

Si vemos la ratificación del convenio firmado entre el gobierno nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solamente existe un ente, el ERAS, que regulará una parte muy pequeña; pero además se establece que el Ministerio de Planificación Federal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, será de alguna manera el responsable de llevar adelante todo este proceso.

La autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la que integrará la

agencia de planificación ocupando la presidencia, y luego estará el ente de regulación propiamente dicho, el ERAS, que a pesar de ser el ente regulador casi no posee facultades regulatorias, porque casi todas ellas quedan reservadas a la autoridad de la administración central, y tanto el directorio de la agencia como el del ERAS estarán constituidos por tres personas designadas por el Poder Ejecutivo nacional, una de ellas con la aprobación del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, la otra con la aprobación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la tercera con la aprobación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

En lo que hace a la integración del ente regulador, los tres miembros se designan de la misma forma. Entonces, este ente regulador en definitiva actuaría sobre lo que ya estaba funcionando y la agencia de planificación tendría bajo su responsabilidad los planes de obras nuevas, o sea, las obras de expansión.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia advierte al orador que ha concluido su término.

Sr. Giubergia. – Señora presidenta: solicitaría un poco de paciencia para poder redondear mi exposición.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tenemos que ser equitativos en cuanto al tiempo que se le otorga a cada orador, señor diputado.

Sr. Giubergia. – Otro punto a cuestionar se refiere a los haberes del directorio. Es importante destacar que no están establecidos de ninguna manera cuando se los tendría que haber establecido, conforme lo fija el SINAPA, para tener un marco de referencia.

No sabemos cuáles serán las remuneraciones que van a tener estos directores y estas comisiones asesoras, por lo que entonces la gente comienza a tener sus dudas y aparecen los distintos cuestionamientos.

En síntesis, observamos que existe una superposición de funciones entre los distintos entes que se están generando. No nos quedan claros los mecanismos de generación y control de nuevos fondos fiduciarios, la aplicación de las leyes de cargos específicos y los subsidios cruzados con que se incorpora el criterio de tarifa social.

Existe indefinición acerca de cuál va a ser el área que va a ser atendida por la empresa. Lo que vemos es que tiene la posibilidad de expan-

dirse hacia cualquier parte del país y esto es lo que nos parece sumamente grave y no lo vamos a permitir.

No consideramos correcto que el que concede sea el que controle. No estamos de acuerdo con la potestad del Poder Ejecutivo de poner y sacar a los miembros del directorio, tanto de la agencia de planificación como del ente regulador.

No nos parece que la figura del usuario sólo sea considerada como elemento de consulta, sin tener opinión vinculante.

Por estos motivos, por las explicaciones dadas por el señor diputado Storero y por las que darán mis compañeros de bloque en el curso de este debate en general, vamos a apoyar el dictamen de minoría que hemos suscrito y que hace referencia a un trabajo que hemos llevado adelante junto con diversas fuerzas políticas en oportunidad de sancionarse la ley de creación de AySA.

En este sentido, sostenemos nuevamente que no se puede tolerar que el Estado nacional –que es de todos los argentinos, es decir, también de las provincias pobres como la nuestra que no tienen cómo acceder a estos beneficios– atienda con sus recursos a los habitantes de esta Capital Federal y del conurbano bonaerense, mientras que en nuestras provincias se carece de los mínimos fondos elementales para atender a nuestros ciudadanos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital, que comparte su tiempo con el señor diputado Bullrich.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: debe haber pocos servicios públicos más locales que las cloacas o que el agua. Sostener que hay jurisdicción federal sobre los pozos ciegos es un hallazgo extraordinario, como también lo es sostener que hay jurisdicción federal sobre el mecanismo de una toma y distribución de agua.

Estos servicios son absolutamente locales, y la demostración más palmaria de ello es que en todas las provincias, desde que se creó la Argentina o seguramente desde antes, existen los servicios locales de agua y saneamiento.

Entonces, lo primero que debemos preguntarnos es por qué estamos considerando este tema hoy aquí. La única explicación posible está en lo que se llama la cláusula comercial de la Constitución Nacional, que es el inciso 13 del artículo

75, que establece que la Nación debe reglar el comercio de las provincias entre sí. Así se ha considerado el transporte interjurisdiccional, por ejemplo en materia federal, y también puede pensarse de esto, porque en definitiva se está proveyendo a la Capital Federal y a la provincia de Buenos Aires del servicio de agua y cloacas.

Ahora bien, no cabe duda alguna de que la ciudad y la provincia de Buenos Aires podrían tomar agua del río de la Plata y distribuirla entre sus habitantes, y las dos podrían hacer pozos sépticos o mecanismos de cloacas.

Entonces, la pregunta que cabe formularse es por qué estamos tratando esto como si fuera un servicio público de jurisdicción nacional, que es lo único que puede regular el Congreso, de acuerdo con el artículo 42 de la Constitución Nacional. La respuesta es que antes lo prestaba una única empresa, que se llamaba Obras Sanitarias de la Nación, y por eso lo debemos seguir considerando así.

En muchas oportunidades hubo propuestas de provincializar estos servicios, y no se lo hizo antes porque las redes de Obras Sanitarias de la Nación tenían una inteligencia central que involucraba a la ciudad y a la provincia de Buenos Aires, pero se trataba de un tema absolutamente técnico y no jurídico.

El artículo 42 de la Constitución Nacional establece que el Congreso debe sancionar los marcos regulatorios de los servicios públicos de jurisdicción nacional. Este no es el caso, y no hay nada en la Constitución que diga lo contrario.

Siendo esto así, rige el artículo 121 de la Constitución Nacional, que pasaré a leer con la tristeza de saber que su impacto intelectual en la Cámara será nulo en la mente de muchos oyentes. Dice así: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”. Es decir que toda delegación no contemplada en la Constitución –como es ésta– es conservada como poder de las provincias, y esto es contundente.

Nos enfrentamos al dilema de determinar si estamos votando algo realmente inconstitucional. Para salvar tal inconstitucionalidad, hace bastante poco tiempo, el presidente de la República decidió firmar un convenio con los señores Felipe Solá y Jorge Telerman, quienes no con-

taban con la autorización de las respectivas Legislaturas; sin embargo, igualmente firmaron el acuerdo denominado “convenio tripartito”, que se aprueba mediante al artículo 1° del proyecto de ley en tratamiento. En realidad ese convenio no es tripartito, porque Solá y Telerman lo firman sin existir la aprobación ni de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires ni de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

En ese convenio se establece que debe configurarse un nuevo régimen institucional que, preservando su carácter interjurisdiccional, cumpla adecuadamente su rol controlador y regulador del servicio público en cuestión. El carácter interjurisdiccional apunta al control y la regulación del servicio público. El mismo acuerdo establece que se crea un ente regulador manteniendo su carácter tripartito e interjurisdiccional.

A medida que leía eso me preguntaba si tal vez estaba loco, aunque ése es un interrogante que suelo hacerme en la Cámara; pero no, el acuerdo firmado por esas tres personas dispone que todo esto va a ser manejado por un representante del Poder Ejecutivo, uno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otro de la provincia de Buenos Aires.

Hoy, en la Cámara se va a aprobar este convenio tripartito, pero también se aprobará el marco regulatorio, que dice lo contrario de lo que determina ese convenio. Parece que alguien del gobierno nacional un día se sentó a un escritorio y elaboró un marco regulatorio sin consulta alguna, por lo menos por lo que yo conozco; en realidad, hubo consultas, porque me llegó un email donde se informaba que habían consultado a un par de entidades. De cualquier manera, no hubo un gran debate nacional sobre este tema. Lo cierto es que alguien se sentó a un escritorio y borró el convenio tripartito, y entonces después esta maravilla.

Aclaro que voy avanzando en mi discurso pasando algunas páginas porque el oficialismo, con su tradicional apertura de debate al enriquecimiento y al aprovechamiento del sistema democrático y del diálogo, nos ha otorgado el enorme tiempo de veinticuatro horas para leer este mamotreto.

El artículo 19 dice que la concesión del servicio público es otorgada por el Poder Ejecutivo nacional. ¿No se trataba de algo tripartito? Luego, maravillosamente se refiere a las autoridades

del marco regulatorio; pero las autoridades lo son de la gente y no de los marcos regulatorios, que simplemente regulan. Recordemos que Telerman, Solá y Kirchner habían dicho que la regulación y el control eran materia tripartita.

El artículo 20 indica que el Ministerio de Planificación Federal –o sea, De Vido– tendrá a su cargo el dictado de las normas aclaratorias y complementarias y de todas las normas necesarias para cumplir el presente marco regulatorio. De manera tal que el carácter tripartito de la regulación acaba de desaparecer frente a las narices de los señores diputados. Supongo que esto tampoco causará ningún efecto.

Por suerte nos queda la facultad de control, que hasta el momento de la firma de Telerman y compañía era tripartita.

Ahora se establece que la autoridad de aplicación será ejercida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, que tendrá a su cargo la relación entre la concesionaria, el Estado nacional, etcétera. Y después dice que esta autoridad de aplicación será competente en la regulación de los servicios del presente marco. O sea que parece que también es autoridad regulatoria.

Además, tiene la función de cumplir y hacer cumplir el presente marco regulatorio y el contrato, y de verificar el cumplimiento de dichas normas por parte de la concesionaria. De esta forma, ha desaparecido frente a las narices de los señores diputados lo que quedaba de tripartito. Se hace referencia al control, la verificación, la facultad de cumplir y hacer cumplir; todo está a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Es el artículo 21.

De todas maneras, esto no va a ser tan sencillo porque también este marco regulatorio extraordinario dice que se crea la agencia de planificación. Telerman había dicho, junto con Kirchner y Solá, que era tripartita.

La agencia de planificación también tiene a su cargo la coordinación de las obras; pero nada más que eso: la coordinación de las obras.

Después aparece otro organismo más, que se llama Ente Regulador de Agua y Saneamiento y que a pesar del nombre –como ya se ha dicho– no regula ni controla, pero tiene algunas facultades que se establecen en este marco regulatorio. Se señala que tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria. Esto es buenísimo;

hay dos organismos, uno nacional y otro tripartito, que al mismo tiempo tienen la misma función: el control de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria.

También se establece que tiene a su cargo determinar el contenido de las tarifas. Esta es una frase que nunca oí en materia de servicios públicos: el contenido de las tarifas.

Otra de las tareas que puede llevar a cabo es la de tomar conocimiento de las acciones de la concesionaria. También va a tomar conocimiento la gente que lea el diario, la gente que tendrá el servicio; muchos pueden tomar conocimiento.

En cuanto a las facultades, se establece que tendrá como finalidad ejercer el control en materia de prestación, y fiscalizar a la concesionaria como agente contaminante. Aquí el ente regulador choca con la Secretaría de Medio Ambiente, que tiene la función de controlar a la concesionaria como agente contaminante.

En cuanto al régimen de control, está a cargo de la Sindicatura General de la Nación; la auditoría externa está a cargo de la Auditoría General de la Nación. Asimismo, este ente está sujeto a la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación. Es decir que estamos hablando siempre de funcionarios federales.

Por supuesto que las provincias pueden delegar en funcionarios federales algunas facultades, pero esto es algo que tienen que hacer las provincias; los funcionarios federales no se pueden apropiarse de esas funciones.

Ayer la señora diputada Camaño decía que no debíamos preocuparnos tanto por este tema porque tenía que ser aprobado por las Legislaturas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires. Lamento informarle que el proyecto de ley que estamos tratando no prevé esa ratificación, que desde el punto de vista constitucional es absolutamente indispensable.

Si esa ratificación no tiene lugar, por medio de nuestras representaciones vamos a presentar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires nuestra oposición a este marco regulatorio. Vamos a hacer un cuestionamiento y a reivindicar los derechos de la provincia y de la ciudad.

Quiero terminar con una referencia a otro tema interesante, que es el de las tarifas. Aquí se presenta algo realmente raro.

Si ustedes analizan el artículo 74, verán que en uno de sus incisos dice que el régimen tarifario será uniforme para la misma modalidad de prestación según el área de servicio. Es decir que el régimen tarifario es uniforme.

En otro inciso del mismo artículo se establece que el régimen tarifario permitirá que los valores aplicados a algunos segmentos de usuarios equilibren el costo económico de la operación, así como los de otros grupos de usuarios del sistema. O sea que no es uniforme.

El mismo artículo 74 dice que el régimen tarifario será uniforme y que no será uniforme. ¿Cómo será el régimen tarifario?

El artículo 64 habla de los subsidios cruzados y de los subsidios específicos y dice así: “El sistema tarifario contemplará subsidios cruzados específicos, que implican el subsidio directo a los usuarios de menores recursos”.

Señora presidenta: en materia de regulación de servicios públicos, si un subsidio es directo no es cruzado. Sin embargo, acá dice que los subsidios cruzados implican el subsidio directo. Pero nos aclara algo el inciso siguiente, que dice que los subsidios no específicos implican recargar a algún sector de usuarios con mayor capacidad económica para cobrar menos a quienes no lo pueden hacer. Esto es lo que se llama subsidio cruzado, pero acá está definido como subsidio no específico. La pregunta es: ¿esto está de acuerdo con el federalismo y con la igualdad ante la ley? La respuesta es absolutamente incierta en este contexto.

El artículo 79 dice que para los casos de mora se establece un recargo del 10 por ciento calculado sobre el monto original, o del 15 por ciento cuando se inicien acciones judiciales. Pero se olvidaron de aclarar si ese 10 por ciento es anual, mensual o de otro tipo. Puede ser secular; no lo sabemos. Esto no es un detalle menor, señora presidenta. Y lo peor es que de esto no se va a poder cambiar ni una coma porque ya está aprobado por el Senado, que —como todos saben— es el Congreso de la Nación, ya que esta Cámara de Diputados es un lugar donde se puede hablar pero no se puede modificar lo que resuelve la Cámara de Senadores.

Por último, me pareció buenísima la disposición referida a la modificación de las obligaciones. Dice que la concesionaria está obligada a cumplir con los planes pero que, si no los cum-

ple –esto es buenísimo: la misma ley prevé “si no los cumple”–, ella misma los tiene que reconducir. Uno piensa que, acto seguido, le caerán los fuegos del infierno sobre la cabeza, pero no es así; simplemente las tiene que reconducir y se lo tiene que informar al ente regulador.

Me estoy refiriendo al artículo 69, que dice: “Los planes aprobados obligarán a la concesionaria, razón por la cual ante cualquier incumplimiento deberá adoptar las medidas necesarias para reconducirlos, informando tal circunstancia a la autoridad de aplicación”. Como dije, esto es buenísimo: está obligada a cumplirlos pero puede no hacerlo; y si no lo hace, simplemente los tiene que reconducir e informar a la autoridad de aplicación. ¿Qué le va a pasar? Absolutamente nada.

Con estas palabras doy por finalizado mi análisis, que ha sido muy exhaustivo a pesar del escaso tiempo que me han dado para leer esto. Definitivamente no podemos acompañar con nuestro voto semejante decisión, violatoria de varios principios constitucionales que he mencionado. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bullrich. – Señora presidenta: hace menos de una semana sancionábamos en esta Cámara la Ley de Educación Nacional y en mi discurso hablé mucho sobre las formas en que se estaba sancionando. Una señora diputada del bloque de la primera minoría me dijo: “¡Cómo rompés con esto de las formas!”. Lamentablemente, para esa diputada –que ahora no está en el recinto, por lo cual no va a sufrir tanto–, hoy voy a volver a “romper” con esto de las formas. Y para hacerlo voy a usar una imagen que de chico me servía mucho. Las instituciones son como una red de agua, como una cañería, y dentro de esa cañería está la voluntad de un pueblo de ser una república que progresa y que compromete a todos los miembros de esa sociedad con esa idea de avanzar y de cumplir sueños, como esos sueños de los que hablábamos cuando debatíamos la ley de educación.

Cuando nosotros nos salteamos las formas, faltamos el respeto a las leyes. Estamos haciendo agujeros en las cañerías y por allí se escapan esas voluntades, esos sueños y esos compromisos.

Cuando se escapan esos compromisos es cuando se empieza a oxidar la cañería y se producen enormes roturas. En la Argentina las instituciones han sufrido esas roturas. Si no nos comprometemos de una vez por todas, lo que seguirá pasando es que cada generación tendrá que hacer un nuevo sistema de cañerías.

Entonces, lamento que a menos de una semana de haber considerado el proyecto de ley de educación –que debe ser para los próximos veinte años y para las próximas generaciones– hagamos lo mismo con esta iniciativa que establece un marco regulatorio y que tiene el mismo sentido. De esta manera vamos a seguir haciendo agujeros en las cañerías. Sé que somos una gota de agua en este mar, pero vamos a seguir insistiendo porque finalmente la gota penetra la roca, y esa misma gota de agua golpea una y otra vez.

Por lo tanto, simplemente quiero decir a esa señora diputada que las formas seguirán siendo el eje central del discurso de este diputado. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sarghini. – Señora presidenta: no voy a decir nada respecto de las cuestiones formales, no porque no tenga nada que decir ni porque crea que son poco relevantes, sino porque todo ya ha sido expresado.

Este proyecto de ley viene a completar el marco normativo de un modelo de provisión de agua y cloacas. Más allá de las críticas específicas que voy a hacer respecto de este modelo, creo que hay algo que debe expresarse previamente.

En tal sentido, quiero señalar que cualquiera sea el modelo, el convenio y la forma en que las provincias deleguen sus facultades; cualquiera sea el marco regulatorio que luego de esa delegación se desprenda, hay algo que ningún modelo puede tener. Concretamente, en este caso no pueden concentrarse en el Ministerio de Planificación la propiedad, la concesión, la planificación, la operación, la regulación y el control; no hay modelo que resista esta posibilidad.

Insisto en que la concentración de estas cuestiones –propiedad, concesión, operación, planificación, regulación y control– en un ministerio del Poder Ejecutivo nacional no tiene ningún sentido, cualquiera sea el modelo.

No obstante ello, que sería más que suficiente para no acompañar este proyecto de ley, voy a señalar algunas cuestiones respecto de este modelo; y lo voy a hacer desde una posición que pido se me permita, toda vez que pertenezco a una de las provincias involucradas.

Precisamente quisiera que éstas fueran las cosas que los legisladores de mi provincia tuvieran en cuenta, más allá de que, como lo he señalado, éste no es el orden adecuado. Estamos hablando de la provisión de un servicio que nadie discute y que sabemos lo esencial que resulta. De un lado se encuentran los usuarios y del otro la empresa, y entre ellos debemos encontrar el mejor camino. Jamás recomendaría a mi provincia que acompañe este convenio aunque el gobernador lo haya firmado; él sabrá cuáles fueron sus razones para hacerlo.

En primer término debemos considerar el orden en que lo estamos tratando. En tal sentido sería conveniente que esta Honorable Cámara lo hiciera –toda vez que la Nación es propietaria de los bienes en cuestión para prestar el servicio– luego de que las jurisdicciones hayan aprobado o no ese convenio y de que los respectivos jefes de gobierno lo hayan firmado. Se delega la prestación de un servicio esencial que implica, ni más ni menos, delegar el instrumento que resuelva el problema de dicha prestación.

Hacer alguna delegación, cualquiera sea la forma que ella adopte, implica la entrega de un instrumento. Como si eso fuera poco, el marco regulatorio que se elabora por encima de ese convenio va mucho más allá de su letra porque en todo caso éste delega el control en el organismo pertinente, pero las funciones de tal organismo son bastante precarias, débiles. Entre otras cosas, no existe posibilidad alguna de sanción porque todas esas facultades están por sobre el organismo de control, pues radican en la autoridad de aplicación: la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Por lo tanto, esta escapada del marco regulatorio por encima del convenio motiva que las provincias tampoco tengan el control del servicio. Han entregado el instrumento y también el control del servicio mediante esta forma de reglamentación.

Pero esto no es todo. Además, nuevamente se crean figuras que no sólo considero incapaces

de mostrar eficiencia sino únicamente de gambetear los mecanismos de control del manejo de los recursos públicos: los fondos fiduciarios, que ya no constituyen una novedad, pues si no me equivoco con éste ya suman veintiuno.

Por otra parte, se crean cargos específicos que, como ya se ha señalado, en definitiva constituyen aumentos de tarifa. Esto se puede apreciar en las facturas.

Al delegar el instrumento y la decisión respecto de la forma en que se genera el mecanismo de regulación, la provincia pierde el control del servicio y también el de los recursos.

Además, hay una absoluta discrecionalidad por parte del Poder Ejecutivo en la definición de la política de inversión, pues tal como lo establece el marco, ésta se deja en manos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 3ª de la Honorable Cámara, doña Graciela Camaño.

Sr. Sarghini. – Por lo tanto, si allí se determinará el plan de obras, la provincia de Buenos Aires habrá entregado el instrumento, el control del servicio y de los recursos, y también la planificación de las obras. En definitiva estará entregando a sus usuarios, que en principio son los municipios involucrados. Estos no son pocos, pero si se observa con atención la estructura de este marco regulatorio, lo que se define como “área nueva” puede involucrar a estos municipios o a toda la provincia.

Al respecto, cabe señalar que la provincia de Buenos Aires tiene estatizada la provisión de este servicio, por lo que habrá que ver cómo se resuelve esta expresión referida a las “áreas nuevas”.

Tras referirnos a la entrega del instrumento, del control de los servicios, de los recursos y de la inversión surge el tema del modo de determinación de la tarifa, que indudablemente es lo peor.

Se establece que la tarifa será aquella tan alta como la necesaria para pagar los costos. ¿Dónde está el incentivo para la eficiencia? Cualesquiera sean los costos serán solventados por la tarifa.

Por si fuera poco el hecho de que contiene los cargos específicos, además se prevé que la

tarifa será la que cubra todos los costos. Ignoro si esta medida se adopta en previsión de decisiones futuras o porque desde ya se prevé una alta ineficiencia en la prestación del servicio.

Cualquiera sea el caso, se corre el riesgo de que la provincia, en definitiva, sus usuarios, pueda quedar como una acreedora de esos costos elevados, pues finalmente ellos serán cubiertos por la tarifa.

Además, se crea un sinnúmero de organismos absolutamente innecesarios, aun en ese modelo que en mi opinión ni siquiera merece un análisis en profundidad. Aquí no se identifican los costos. La tarifa no sólo deberá cubrir los costos que naturalmente surgen de la prestación del servicio, sino también los de este organismo, que no tiene parámetro y que es propio de esa suma de organismos que lo único que hacen es concentrar poder en un solo lugar.

Por lo tanto, desde un punto de vista general, pero también desde la responsabilidad que nos compete a los integrantes de este bloque, pensando en los usuarios de la provincia de Buenos Aires, pensando en los usuarios del conurbano bonaerense, pensando en que es necesario que haya un convenio y una instrumentación que entregue el instrumento de control del servicio, de los recursos y de la obra, sin dejarlo librado a una tarifa que cargue con los cargos específicos, con los costos de ineficiencia y con los costos de administración de un elefantiásico aparato burocrático, es imposible que este bloque acompañe la sanción de este proyecto.

No tomamos esta decisión porque no entendamos la importancia que tiene la prestación de este recurso; justamente lo hacemos por tener en claro su importancia, que constituye un verdadero derecho humano. También tenemos en claro los intereses de los habitantes del conurbano, que a través de la tarifa tendrán que pagar todas estas inequidades, estas ineficiencias y esta decisión del gobernador, que espero la Legislatura provincial tenga los reflejos suficientes para rechazar. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González. – Señora presidenta: voy a ser muy breve, y tal como me lo solicitó el señor presidente de la Honorable Cámara, requeriré la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Simplemente voy a expresar en nombre de mi bloque nuestra disidencia total. Para ello quiero empezar por reconocer lo positivo de este marco regulatorio, que figura en el mensaje del Poder Ejecutivo. Me pregunto por qué siempre comenzamos con buenas intenciones, y cuando nos abocamos al análisis del proyecto las cosas cambian. Tal como manifestó el señor diputado Pinedo esta lectura debimos hacerla a las corridas; sin embargo, nos hicimos del tiempo para leer las 114 páginas de esta propuesta para analizarla.

Así, al leer el mensaje, que es una suerte de preámbulo, nos encontramos con que dice: “El carácter de derecho humano de acceso al agua que se contempló en el decreto 303 del 21 de marzo de 2006, es el principio que debe “iluminar...” –seguramente se cortó la luz– “...un nuevo marco regulatorio que establezca las normas que regulen la prestación del servicio, los derechos y obligaciones de los usuarios...”. Esto es realmente fantástico. También se indica: “Una prestación eficiente se fundará en las mejores prácticas regulatorias, técnicas y gerenciales...”.

Entonces, uno comienza a estudiar este marco con gran expectativa, considerando que es una buena oportunidad para hacer un brindis, teniendo en cuenta la cercanía de las fiestas. Así –tal como lo expresó con mucho énfasis el señor miembro informante–, nos encontramos con la tarifa social, que comparto, y con la posibilidad de instrumentar un subsidio para quienes no puedan pagar las tarifas por el servicio de agua. No se dice cómo se va a financiar ese subsidio, pero se indica que se va a hacer; tampoco se dice cómo se van a financiar las tarifas sociales, pero también se señala que se va a hacer. En buena hora que al menos figuren estos conceptos.

Entonces vamos a empezar al revés: existe un ente regulador con poderes similares a los del ETOSS, que contaba con amplios poderes regulatorios. Pero acá se crea un elefante. En principio se crea un pequeño ente regulador sin ningún tipo de autoridad, que obviamente es elegido por el Poder Ejecutivo. O sea que la presidencia del ERAS está a cargo del ministro De Vido.

Uno se pregunta si existirá alguna otra libertad donde no figure el nombre de De Vido. Segu-

ramente a De Vido alguien lo controlará. La respuesta es simple: será la esposa. Pero alguien me podrá decir que la esposa lo controla en la casa. No, lo controlará la sindicatura, como ha dicho el señor miembro informante.

Es decir que al ERAS, por ser un ente estatal, nosotros lo tendríamos que controlar mediante la intervención de un ente autárquico, donde los directores sean elegidos por pliegos, donde deban manifestar las condiciones que poseen para estar al frente de ese organismo.

A lo mejor, a diferencia de lo que hicieron con el proyecto del PAMI y con el resto de las privatizadas, les dan una sindicatura a los usuarios, ya que se ocupan tanto de ellos. Por eso uno dice: ¿por qué no hay un usuario en el directorio?

Como muy bien dijo el señor miembro informante –y lo recalcó– se crea una Agencia de Planificación. ¿Quién la preside? El ministro De Vido, como correctamente se manifestó acá. Absoluta concentración.

Estamos ante un pequeño organismo que es muy chiquito. Se trata de tres miembros: la provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Ejecutivo. Esos tres miembros cuentan con una comisión asesora de veintidós integrantes. Como bien se ha dicho aquí, uno por cada distrito, uno por el ENOHSa, uno por la Subsecretaría de Recursos Hídricos –que no vaya a faltar De Vido, que Dios nos libre y nos guarde–, un representante de AySA y uno de la provincia de Buenos Aires. Del usuario, nada.

¿Dónde está el usuario? ¿Dónde va a estar implicado el usuario? En el aumento de las tarifas para bancar esta Agencia de Planificación.

Dentro del marco regulatorio está previsto –no es un invento– que el financiamiento de esta Agencia de Planificación –que se va a dar el lujo de tener veintidós asesores y ningún usuario– surgirá del aumento de las tarifas.

¿Por qué tienen que opinar los usuarios? Si ya tienen la sindicatura. ¿Todavía quieren opinar o estar en el directorio?

Los usuarios tienen que hablar en la sindicatura o en la defensoría. No tendrán poder vinculante, y el directorio estará a cargo de De Vido a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Rechazamos este desmembramiento. Entonces, ¿qué pasa con el tema de las atribuciones en caso de que exista alguna controversia? ¿Quién la resuelve? Antes íbamos al ETOSS. No, demasiadas atribuciones. Lo resuelve la Subsecretaría de Recursos Hídricos, que es igual a De Vido.

En cuanto a la obligatoriedad de conexión y las fuentes alternativas de agua potable, ¿quién toma la decisión ante desagües cloacales que sean alternativos? Respuesta: la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, igual a De Vido.

En el artículo 20 se habla de las autoridades del marco regulatorio. Allí se expresa que la Subsecretaría de Recursos Hídricos –igual a De Vido– será la autoridad de aplicación y tendrá a su cargo la relación entre la concesionaria y el Estado nacional, igual a De Vido.

Tampoco estará a cargo del nuevo ente regulador la aprobación de los planes de expansión, ya que estará a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, que está bajo la órbita de De Vido. Lo mismo ocurre con el poder de policía, con la mejora de servicios, con la aprobación de los cuadros tarifarios, con la aplicación de sanciones en el caso de incumplimiento de las obligaciones y con la revisión de las autorizaciones y denegatorias otorgadas. Todo es igual a De Vido.

Analicemos la presión de agua. ¿Por qué me refiero a esta cuestión? Como bien sabe la señora presidenta, que estudió muchísimo el tema cuando fuimos compañeras en la comisión bicameral, la falta de presión de agua derivó en una multa para la empresa Aguas Argentinas de alrededor de cuatrocientos millones de pesos, que fue aplicada por el ETOSS.

Ahora al ETOSS lo cambian por el ERAS; a “sería” o “podría ser”, ya que en definitiva está De Vido, que lo soluciona todo. Entonces, la existencia de una determinada presión de agua –diez metros por columna– era obligatoria, y por eso se impuso una multa, de la que no se cobró un centavo, y se rescindió el contrato con Aguas Argentinas.

No hubo ningún problema en que se fuera Aguas Argentinas, pues se iba a crear AySA y todo se iba a solucionar con el aumento de las tarifas y la plata de los usuarios. Total, como lo aclaró muy bien el señor diputado Sarghini, las

tarifas se fijan en función de las necesidades de ampliación. Entonces, ¿para qué vamos a cobrar los cuatrocientos millones? ¡Que se vayan tranquilos!

En el inciso c) del artículo 9°—no lo leeré en su totalidad para no aburrirlos— se habla de que se deberá tender a procurar —no vaya a ser que exista una exageración en la exigencia— una presión de agua de diez metros por columna, medida en la llave de paso previa al ingreso de los edificios. Entonces, al no existir más la obligación, no sólo no cobramos la multa sino que existe un problema con el CIADI, donde hemos sido denunciados.

Como todavía no renunciaron a la demanda en el CIADI, la situación los coloca en una buena posición, porque el Estado ahora los está liberando de la obligación de la presión de agua. Si Aguas Argentinas recurre al CIADI diciendo que la multa no le corresponde porque el Estado a su vez incumplió con sus obligaciones, el representante de la empresa dirá que era inocua la necesidad de presión de agua dado que ahora ha dejado de exigirla. Entonces, esto la coloca en una mejor posición para ganar la demanda multimillonaria que ha iniciado.

Voy a hacer una propuesta, aunque sé que me la rechazarán, pero siendo creyente uno tiene ilusiones, sobre todo cerca de la Navidad. Se podría establecer que el concesionario podrá requerir, y el ente aprobar, valores menores de presión en zonas designadas, si por razones técnicas el servicio pudiera ser provisto satisfactoriamente con una presión inferior. Entonces, en determinadas zonas podría existir una menor presión de agua. La obligatoriedad de la concesión, todo esto está muy bien, en todo está el nombre de De Vido, y uno se pregunta si hay posibilidades de que los usuarios se manifiesten. Por ejemplo, si hay un aumento de tarifas, como usuaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ¿puedo pedir una audiencia pública? ¿puedo pedir ser escuchada en audiencia pública? ¿Se prevén las audiencias públicas en este marco regulatorio omnipotente y concentrado, como esos perfumes que vienen en extracto? Porque De Vido es un extracto. No está previsto, no hay audiencias públicas.

A De Vido le interesa un rábano lo que opinen los usuarios en las audiencias públicas. Así ha ocurrido en reiteradas oportunidades, como

cuando concurrimos a las audiencias públicas en ocasión de las renegociaciones de los contratos de todas las empresas privatizadas. Nos cansamos de hacer observaciones; las reconocen pero después vienen aquí y hacen lo que quieren. O como decía la vez pasada la señora diputada Conti: ¿qué quieren, que haya una aprobación ficta de AySA? Yo no quería una aprobación ficta, y en eso coincido plenamente con ella; quería poder decir todo esto e insertarlo. Aquí no hay posibilidad de ser escuchado, no hay posibilidad de audiencias públicas.

Por último, quiero decir algo que creo que es lo más importante de lo que quería señalar. Se trata del artículo 42 de la Constitución Nacional, que no voy a leer totalmente sino que quiero referirme al último párrafo, muy significativo, y con el cual ha cumplido el Poder Ejecutivo, que dice: “La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional...”.

El 27 de agosto de 2004 ingresó a esta Cámara de Diputados el proyecto contenido en el expediente 43-D.-2004. Se trata de un proyecto de marco regulatorio de los servicios públicos, tal como lo establece la Constitución Nacional, que algunos dicen que es la ley suprema y que está por encima de todo en la pirámide jurídica. Es decir que nosotros debemos cumplir con el marco regulatorio de los servicios públicos en general, algo que no se convalida con un marco regulatorio individual.

El Poder Ejecutivo cumplió e ingresó esta iniciativa hace dos años. Fue girada a siete comisiones: la primera, como corresponde, fue la de Obras Públicas; también fue girada a las comisiones de Defensa del Consumidor, de Energía y Combustibles, de Justicia, de Presupuesto y Hacienda, de Comunicaciones e Informática y de Transportes.

Si bien fue girada a esas siete comisiones, nunca salió de Obras Públicas, comisión cuyo presidente era el señor diputado Toledo en la conformación anterior. En esa comisión se estudió y tuvimos la suerte de que su actual presidente el 5 de mayo de 2006 archivó el expediente relativo al marco regulatorio general de servicios públicos enviado por el Poder Ejecutivo.

¿Total, para qué le vamos a hacer caso a la Constitución? Entonces, en principio, no acorda-

mos la firma de este mamarracho, porque es inconstitucional, no es transparente, crea cargos que van a un fondo fiduciario y no hay ley que regule los fondos fiduciarios estatales.

La ley 24.441 regula los fondos fiduciarios privados. Hace ocho años que estamos esperando la ley que regule los fondos fiduciarios estatales. Así que vamos a crear cargos, que se los daremos a De Vido para que los ponga en un fondo fiduciario y los maneje como se le cante porque no hay ley que los regule.

En consecuencia, eso no sólo es inconstitucional sino que sería factible de ser denunciado ante la justicia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Por otro lado, no existe una auténtica participación del usuario porque no hay audiencias públicas, porque éste no aparece en el directorio ni en el ente de control. Tampoco hay transparencia y es deficiente el control de gestión.

Por todas estas razones y muchas más, voy a insertar el resto de mi discurso y vamos a votar negativamente este marco regulatorio. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Sesma. – Señora presidenta: en nombre del bloque Socialista adelanto nuestro voto negativo al proyecto en consideración. Al igual que lo han hecho otras bancadas, en primer lugar, y una vez más, reitero nuestro rechazo a una metodología empleada por esta Cámara que impide el debate en temas importantes como éste y, por lo tanto, impide también que todos los bloques hagamos aportes, lleguemos a un consenso y, finalmente, alcancemos un proyecto superador.

Por otra parte, comparto lo expresado por la señora diputada preopinante. Entiendo que el hecho de que hoy estemos tratando el marco regulatorio de AySA sin que este Congreso haya sancionado la ley que debe establecer un marco regulatorio integral para los servicios públicos demuestra que se está incumpliendo claramente con el artículo 42 de la Constitución Nacional.

El debate de la regulación de servicios públicos prestados por empresas del Estado es una cuestión crucial en la Argentina. Es la raíz del fracaso de las empresas del Estado que prestaron servicios públicos durante varias décadas y

hasta los 80, y con ello la justificación posterior de las privatizaciones de los años 90. De hecho, se transformó lo que era sólo una mala administración en una tragedia nacional.

El fracaso de las empresas del Estado radicó en una concepción de burdo estatismo sostenida intelectualmente por los propios funcionarios de esas empresas. Cuando se les planteaba la alternativa de la regulación respondían que el planteo era absurdo. Decían que si las empresas eran del Estado no tenía sentido que existieran entes reguladores independientes.

Sin embargo, de manera embrionaria esa regulación existía. Por ejemplo, las tarifas debían ser aprobadas por el ministerio respectivo, pero en la práctica los funcionarios de las empresas estatales tenían más poder que el propio ministro. Las oficinas de esos ministerios que debían aprobar las tarifas no tenían infraestructura alguna para evaluar si esos cuadros tarifarios eran los correctos. Así, se aprobaban de manera burocrática los cuadros tarifarios confeccionados en oficinas técnicas de esas empresas del Estado. Ese era el poder real y medible.

Sólo con mover décimas de un segmento tarifario y cargarlo en otro estaban realizando una fabulosa transferencia de recursos entre categorías de usuarios, con ganadores y perdedores; y los primeros compensaban esos servicios bajo la mesa.

La ausencia real de controles en tarifas, compras, inversiones, calidad del servicio, llevó a un estado de corrupción que luego, en los años 90 –como dije anteriormente–, fue utilizado para justificar las privatizaciones; incluso se contó con la aceptación pasiva de la población usuaria de esos servicios. Por ejemplo, cuando alguien concurría a una empresa eléctrica para protestar porque un alza imprevista de tensión arruinaba artefactos del hogar, probablemente esa persona era atendida por el funcionario responsable de la mala calidad del servicio, y el usuario tenía una clara y acertada sensación de que se le estaban riendo en la cara.

Esto es lo que hizo posible la tragedia de las privatizaciones masivas de los servicios públicos en la Argentina, también con marcos regulatorios que mueven a risa.

Frente al notorio fracaso de la privatización, el actual gobierno tuvo que reestatizar algunas empresas. Se suponía que ante la necesidad de

reestatizar, uno de los objetivos habría de consistir en superar aquellas formas burdas de estatismo que se practicaron en el pasado; pero esta propuesta vuelve a plantear la misma cuestión que fue clave para posibilitar la privatización. La regulación de los servicios públicos concesionados a una empresa del Estado vuelve a padecer de ese burdo estatismo.

A pesar de su relevante importancia, no ha existido siquiera un debate mínimo en el cuerpo –como dije recién– en torno de la aprobación de este proyecto, y tampoco lo hubo en el Senado.

Dado el contenido de esta iniciativa, no cabe duda de que se intenta retornar a formas de estatismo que generarán un nuevo ciclo de fracaso, sobre el que luego volverán a montarse nuevos intentos de privatización. Aunque el poder originario de la regulación radica en el Estado, todas las tendencias en esta materia en el mundo se orientan a que él apunte a descentralizar su capacidad regulatoria. Tras esto existen objetivos de eficiencia, transparencia, participación y control.

Algunos países se inclinan por un modelo de descentralización regulatorio tecnocrático, con profesionales independientes, y otros por un modelo social y participativo; pero la tendencia a descentralizar las funciones regulatorias es universal como forma de bloquear los aspectos negativos que conllevan el estatismo burocrático y, por ende, el camino pavimentado hacia la corrupción.

En este caso se hace exactamente lo contrario. La conducción del ente regulador es sólo de funcionarios estatales del ente tripartito, y la participación de los usuarios es únicamente indirecta. Recordemos que si bien existen la Sindicatura del Usuario y el defensor del usuario, no hay una participación directa de éstos en el directorio de la empresa.

Se limita de manera aguda la capacidad del ente regulador separando de la empresa AySA la función de planeamiento, que recae en un nuevo ente –la Agencia de Planificación–, que depende de autoridades del ministerio. Tal separación no es una mera cuestión técnica. El artículo 28 del anexo II confirma que la Agencia de Planificación no está bajo la égida del ente regulador. Separa de AySA el ente de planificación, y con ello evita que el ente regulador y la

débil participación de los usuarios puedan realizar observaciones sobre los planes a mediano, corto y largo plazo, o inmiscuirse en aquellas cosas claves en una empresa, como son las áreas de expansión, de inversión, de tecnología, de política tarifaria, etcétera. Estos son los aspectos más importantes de una empresa de servicios públicos.

Luego de eliminar toda la problemática de mediano y largo plazo del ámbito del ente regulador, en las cuestiones de corto plazo se realiza una franca y abierta entrega de los principales instrumentos de regulación a la autoridad de aplicación, es decir, a la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

El artículo 20 del Anexo 2, que corresponde a autoridades del marco regulatorio, tiene un inciso *b)* que establece que la autoridad de aplicación es ejercida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos y tendrá a su cargo la relación entre la concesionaria y el Estado nacional, impartiendo las políticas, planes y programas vinculados con el servicio, así como también el ejercicio del poder de policía y la regulación y el control en materia de prestación del servicio público.

Es decir que prácticamente estamos frente a un ente regulador al que se le sacan casi todas las facultades para concentrarlas en un ministerio, tal como aquí se ha planteado.

Pero algo de capacidad regulatoria puede quedar en los intersticios de una construcción tan compleja. En este caso se mantiene la capacidad de desviar la pelota cuando ya está por entrar al arco. Me refiero a las sanciones, contempladas en los artículos 104 y siguientes.

Cuando el concesionario es el Estado, como no se puede llegar a quitarle la concesión, en el tema sanciones pasan a ser más importantes los funcionarios que la propia concesión del servicio. Es así que el artículo 105 prevé sanciones tanto para la concesionaria como para los integrantes de la empresa, pero a la hora de concretarlas se establecen fuertes limitaciones para el ente regulador. Este ente regulador sólo puede aplicar amonestaciones; las suspensiones están a cargo de la autoridad de aplicación –el ministerio– y las remociones sólo puede hacerlas el Poder Ejecutivo nacional.

Estamos ante la creación de una compleja maraña de entes –empresa, autoridad de apli-

cación, Agencia de Planificación y ente regulador— cuya única razón es la de intentar mostrar un modelo regulatorio que en la práctica no tendrá ningún poder. Todo el poder estará burocráticamente concentrado en un ministerio y en una persona.

Probablemente para los usuarios del servicio que quieran reclamar será más factible hacerlo en alguna oficina de Defensa del Consumidor.

¿Existe alguna alternativa a este modelo? Por supuesto que sí. Existen ejemplos en muchos países del mundo y esto podría haber surgido del debate de los distintos bloques en esta Cámara.

La alternativa es simplificar el esquema: empresa y ente regulador. A su vez, el ente regulador debería tener participación técnica independiente —universidades, concursos de profesionales especializados, etcétera— y consumidores en el directorio.

El Estado, que ha cedido la función reguladora tras objetivos superiores de eficiencia, transparencia, control y participación, quedará en minoría, pero debe conservar su capacidad de veto en este planteo alternativo que proponemos.

En los países más avanzados, con fuerte presencia de empresas públicas —Francia, por ejemplo—, han resuelto este complejo proceso que ya hemos sufrido mediante criterios fuertes: por un lado, con administraciones empresarias independientes, con contratos-programa, y por otro lado, con regulaciones independientes con perfil técnico y participativo.

Hubiéramos querido volcar todas estas ideas para intentar avanzar en un marco regulatorio de la empresa AySA que superara —como decía al inicio de esta fundamentación— los viejos vicios de las empresas del Estado que terminaron en nuestro país en una tragedia nacional, como fueron las privatizaciones de la década del 90.

Por todas las razones expuestas, votaremos negativamente.

Sra. Presidenta (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. — Señor presidente: es obvio que el tema del agua y el de la salud podrían haber merecido una mayor dedicación y un mayor tratamiento por parte de esta Cámara. Si en el caso de la ley de educación esa cuestión podía relativizarse frente a un proceso social de dis-

cusión que se había puesto en marcha, en este caso no hay excusa para tratar tan superficialmente un tema tan relevante.

Cuando discutimos la creación de AySA discrepé con la idea oficial de conformar, a partir de la rescisión, una sociedad anónima de derecho privado. En aquel momento dijimos que, incluso respetando el objetivo oficial, dada la legislación vigente era más adecuado avanzar en la idea de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria y que en todo caso veíamos con mejores ojos la posibilidad de una sociedad del Estado. Es más, trabajando con muchos diputados de diferentes bloques promovimos una alternativa para poder avanzar en esa dirección.

El Poder Ejecutivo y la bancada mayoritaria sostuvieron que esa idea de crear sociedades anónimas de derecho privado tenía por objeto dotarlas de mayor agilidad. Pero lo cierto es que esto presentaba varios cuestionamientos, que se dijeron en su momento: jurídicamente, porque implicaba apartarse de la ley vigente y, por lo tanto, colocar en un eventual cuadro de cuasitudinalidad a la sociedad que se estaba conformando; institucionalmente, porque implicaba apartarse de las reglas y los procedimientos de la administración pública y, económicamente, porque parecía que nos querían decir que la eficiencia era sinónimo del derecho privado.

Por lo tanto, nos parecía equivocado que por esa vía AySA evitara la ley 19.549 y sus modificatorias, de procedimientos administrativos; que evitara el decreto 1.023/01, vinculado con el régimen de contrataciones del Estado; que no tuviera que cumplir con las normas o principios del derecho administrativo, o incluso que estuviera excluida de tener que realizar concursos de precios, llamados a licitación o cumplir, por ejemplo, con el compra nacional. Nos parecía que éste no era el mejor marco para darle a esa empresa que estábamos creando ante la rescisión lógica del contrato incumplido por el grupo Suez.

En su momento también se señaló que estábamos perdiendo la oportunidad de que la conducción de la empresa quedara en manos de los estados que tienen que ver con este servicio. Me refiero al Estado de la Ciudad de Buenos Aires y al de la provincia de Buenos Aires. Nos parecía que esto era especialmente relevante,

tanto porque lo que marca la experiencia internacional es que el servicio de agua es un servicio de regulación local, o en todo caso regional, como por lo que había ocurrido desde el momento de la privatización hasta ahora la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

Está claro que el actual jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, señor Jorge Telerman, no ha sabido defender la autonomía de la ciudad en esta discusión. También está claro que ni Jorge Telerman ni Felipe Solá han sido capaces de plantear la necesidad del debate sobre la creación de un organismo de carácter metropolitano. Ninguna de estas dos cuestiones ha salido a la luz en lo que estamos discutiendo.

Se nos dice que ya tenemos creada una empresa, que en realidad es una sociedad anónima de derecho privado y por lo tanto puede eludir una cantidad importante de controles en nombre de una supuesta mayor agilidad. Esto, que por lo menos podría haberse mejorado, matizado o regulado con el marco regulatorio, no sólo no se resuelve sino que se complica aun más.

Lo que estamos discutiendo implica agregar al hecho objetivo de una sociedad anónima eximida de los controles que acabo de mencionar –como ya se ha dicho en este debate– que el concedente, que también es concesionario, será autoridad de aplicación, al tiempo que presidirá la Agencia de Planificación y el ente regulador.

Es decir que la adopción de una figura legal que permita eludir controles, en lugar de ser resuelta por el marco regulatorio termina siendo más complicada aún. Estamos discutiendo que concedente, concesionario, controlante y controlado son exactamente lo mismo.

Obviamente en este marco resulta complejo acompañar un disparate de esta naturaleza. Ciertamente creo que algunos de los planteos que incluso pueden ser positivos –como son la creación de una Sindicatura del Usuario o la de una Defensoría del Usuario– quedan relativizados en el marco de la ausencia del usuario en los lugares de decisión y de carácter consultivo que tienen las instituciones que en este sentido se plantean.

Los argumentos también positivos que forman parte del discurso que en materia tarifaria está incluido en este proyecto de ley y que se refieren a la posibilidad de garantizar la universalidad de la tarifa social o de los subsidios cruzados

presentan el inconveniente de que no visualizamos cómo se vinculan con la realidad. Esta última indica que hoy, luego de que AySA asumiera la gestión del servicio, la estructura tarifaria sigue siendo la heredada, y en la práctica ha ocurrido que el criterio razonable que en su momento tenía Obras Sanitarias de la Nación –que implicaba un esquema tarifario de carácter progresivo– dio como resultado, a partir de la gestión de Aguas Argentinas, un esquema tarifario donde los cargos fijos ocupan un papel relevante, tornando sumamente regresiva la tarifa que pagan los usuarios.

En realidad, en el planteo del marco regulatorio no queda claro si vamos a revisar esto que hemos heredado para poner en marcha los aspectos interesantes que puedan estar presentes en el contenido del proyecto de ley.

Otro aspecto que no resulta claro –y en todo caso, si lo está es complicado– es que, como lo ha expresado el señor miembro informante, no es preciso que se haya avanzado en la auditoría de inventarios que efectivamente se debería haber realizado para reclamar a Aguas Argentinas lo que nos debe. La información que tenemos, procedente de la Auditoría General de la Nación, es que esos 2.820 millones de pesos en concepto de inversiones no realizadas en mantenimiento, y que Aguas Argentinas nos estaría debiendo, tendrían que ser el resultado de una auditoría de inventario presentada en tiempo y forma. Pero esta última fue presentada fuera de plazo. Consecuentemente, frente a esta situación el Estado argentino no está en condiciones de demandar a Aguas Argentinas por este motivo. De esta forma, no sólo no se obtendría el resarcimiento que la comunidad argentina merece sino que tampoco se podrá utilizar esto como moneda de cambio frente al conflicto que tramita ante el CIADI a raíz de las denuncias formuladas por el grupo Suez.

En este sentido hay una falta de cumplimiento con deberes fundamentales para defender los intereses del Estado nacional y los de los usuarios. Al mismo tiempo que esto ocurre, aparece en el cuadro tarifario la facultad concedida para que toda la expansión recaiga vía cargos específicos o de acceso al servicio sobre la propia comunidad, que no fue defendida frente al incumplimiento contractual en el que oportunamente incurrieron Aguas Argentinas y el grupo Suez.

Por todas estas razones, porque el trámite rápido impide que podamos realizar una discusión verdaderamente a fondo sobre la importancia que el agua y la salud requieren, porque efectivamente hay falta de información respecto de lo que estamos discutiendo, y porque estamos en presencia de un agravamiento institucional que desconoce las autonomías locales y que unifica en una sola figura al controlante y al controlado, no acompañaremos el proyecto de ley del oficialismo.

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señora presidenta: la verdad es que tengo que coincidir con lo que dijo el señor diputado Bullrich. No creo que en este trámite las formas sean secundarias, y él ha encontrado una figura muy ilustrativa de lo que en este cuerpo está sucediendo reiteradamente en las cuestiones formales.

Una vez más esta Cámara se encuentra encorsetada por las urgencias del Poder Ejecutivo nacional, que utiliza la mayoría numérica y obediencia del oficialismo para el tratamiento de un tema de relevancia social como es la creación del Ente Regulador del Agua que registrará para quince millones de usuarios.

Esta es la expresión más acabada del doble discurso del Ejecutivo, por un lado defenestra el proceso privatizador de los años noventa, y por el otro, utiliza los mismos métodos de celeridad y opacidad que caracterizaron los procedimientos de la época pasada.

Después de la experiencia reciente, tan patética con Aguas Argentinas, no debemos tratar una propuesta de tan alto impacto social sin antes realizar un debate profundo en lo político, científico y técnico, con la participación de todos los actores sociales especializados e interesados en un gran tema como lo es el tema del agua.

Tanta es la importancia del proyecto de ley que estamos analizando, que tengo en mi poder una copia de la nota que cursaran las organizaciones Centro de Estudios Legales y Sociales y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, a los señores senadores de la Nación, al presidente de la Nación y al ministro de Planificación Federal, las que entregaré por Secretaría para que se incorpore a la versión taquigráfica, donde plantean el rechazo total a la propuesta

que hace el Poder Ejecutivo, detallando los puntos objetables que fundamentan mi rechazo y que iré mencionando en mi exposición.

No podemos aprobar este proyecto de ley viciado de nulidad, nulidad absoluta por no consagrar los preceptos del artículo 42 de la Constitución Nacional en el que se aseguran las garantías y derechos de los consumidores y usuarios, al crear un ente regulador que no garantiza la independencia, la imparcialidad ni la idoneidad de sus integrantes.

Gaspar Ariño Ortiz en su trabajo “Economía y Estado” sostiene que la independencia funcional de los entes reguladores es decisiva, porque la experiencia ha demostrado que el poder político es no pocas veces incapaz de sustraerse a la tendencia de sacrificar los objetivos a largo plazo en aras de las metas diarias de la política.

En absoluta coincidencia con esto, las organizaciones civiles que mencionara, también plantean garantizar la independencia del organismo de control teniendo en cuenta la composición accionaria de la empresa concesionaria del servicio con capital mayoritario del Estado nacional.

Por ello, Agustín Gordillo en su “Tratado de Derecho Administrativo”, propone el dictado de una ley marco que establezca los trazos generales del funcionamiento de los entes reguladores, sin dependencia del Poder Ejecutivo ni facultades reglamentarias de éste sobre tales entes o sus relaciones con los concesionarios o licenciatarios sujetos al control, con el objetivo de garantizar, además de su independencia, su imparcialidad.

Debemos comprender definitivamente que la reforma constitucional de 1994 ha limitado los poderes del Estado y ha fortalecido los derechos y garantías de los particulares frente a él, operándose en consecuencia una relevante transferencia de poderes hacia nuevas autoridades administrativas de rango constitucional, entre ellos los entes reguladores.

Tenemos que conseguir que los servicios y todas las otras actividades sobre las que descansa la vida de la gente funcionen sin necesidad de crear –como se pretende hacerlo hoy– un inmenso aparato burocrático, que acabe asfixiando al ciudadano y a la empresa. Debemos ordenar el conjunto de actividades básicas de una sociedad, de forma tal que el ciudadano sien-

ta protegidos sus intereses frente a los grandes operadores de estos sectores, sin que el poder político ejerza, sobre unos o sobre otros, el señorío feudal que hoy ostenta.

A raíz de la falta de independencia del poder concedente nos encontramos, por ende, con la destrucción total de otro de los principios cardinales: la imparcialidad del ente regulador. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que es requisito integrante de la garantía de la defensa, que el caso sea considerado por funcionarios imparciales.

La doctora Reiriz, profesora titular consulta de Derecho Administrativo de la Universidad de Buenos Aires, en su trabajo *La autonomía de los entes de regulación y control*, coincide con lo que estamos expresando al señalar: “Para asegurar la independencia de los órganos directivos, así como su específica idoneidad técnica y su imparcialidad, es menester que su designación surja de actos complejos (decreto del Poder Ejecutivo nacional y acuerdo del Congreso) y sea precedida por concursos públicos. A su vez, los directivos deben contar con un régimen de estabilidad que los ponga a cubierto de remociones discrecionales durante el término de su mandato.”

Nada de eso se encuentra en el marco regulatorio propuesto, ya que éste establece un régimen de múltiples autoridades, como así también una superposición de facultades y funciones de los organismos y entes diseñados, todo tendiente a centralizar su accionar en las autoridades de la administración central.

A esta altura de mi exposición quiero referirme a los usuarios, que en definitiva son los que pagan por este servicio fundamental; ellos son los poseedores del derecho humano a la provisión de agua, como lo estipula este proyecto de ley.

Las organizaciones que mencioné con anterioridad expresaron claramente en su nota que la debida participación de los usuarios y el debido acceso a la información pública no se encuentran garantizados en este nuevo esquema. A modo de ejemplo, si bien se crean figuras en la Sindicatura del Usuario y del defensor del usuario, sus facultades sólo pueden ejercerse respecto del Ente Regulador de Agua y Servicios. La Agencia de Planificación carece de toda instancia de participación ciudadana y es quien

establece y modifica las metas de expansión del servicio. El proyecto tampoco garantiza la celebración de audiencias públicas previas a la modificación de cuestiones sustanciales vinculadas al acceso al servicio, como puede ocurrir con los cambios en las metas de expansión o con el esquema tarifario.

Por eso decimos y sostenemos que la redacción de este proyecto de creación del Ente Regulador de Agua y Saneamiento es nula de nulidad absoluta, por violación de las normas constitucionales.

Agustín Gordillo en su obra *Los entes reguladores* dice lo siguiente: “Es conocido que la audiencia pública previa a modificaciones tarifarias o a aprobación de grandes proyectos exigidos por las leyes regulatorias existentes, ya se considera hoy en día un principio constitucional, cuyo incumplimiento afecta la validez del acto que se dicte con su omisión o en su consecuencia.

”La doctrina y la jurisprudencia se han inclinado por compartir los principios señeros establecidos por el régimen de audiencias públicas del ENRE”.

Por esas razones, y por las que expresaron previamente mis compañeros de bancada, rechazamos la propuesta del Poder Ejecutivo de creación del Ente Regulador de Agua y Saneamiento.

Sostenemos que es preciso sancionar una ley marco que preceptúe los lineamientos generales de la organización y funcionamiento de los entes reguladores de servicios públicos.

Además, debe establecerse la autarquía funcional y financiera de los entes reguladores, excluyendo la posibilidad de que el Poder Ejecutivo dicte normas reglamentarias para esos entes en el ámbito de su competencia expresa o implícita, previendo la participación en sus directorios de las asociaciones de usuarios y consumidores.

La norma debe establecer además el control administrativo o de tutela por parte del Poder Ejecutivo respecto de los entes reguladores, circunscriptos a controlar la legitimidad de sus actos, sin que pueda examinar la oportunidad, mérito o conveniencia de su aplicación. Tampoco podrá modificarlos, debiendo limitarse a su aceptación o rechazo.

Los motivos de intervención de los entes reguladores deberán establecerse en forma taxativa,

dejando en claro que será necesaria e indispensable la intervención del Congreso de la Nación.

También deberá expresarse que la creación de esos entes autárquicos estará a cargo del Congreso de la Nación, es decir, por medio de la sanción de una ley y no mediante el dictado de decretos —como se acostumbra— por parte del Poder Ejecutivo.

Los procedimientos deberán ser públicos y transparentes en cuanto a la selección y designación de los miembros de los entes reguladores, con el fin de que garanticen la idoneidad de los candidatos y su inmovilidad. También deberán quedar establecidas las causales y procedimientos de remoción, con el fin de desterrar toda posibilidad de cesantía intempestiva o arbitraria, sea esta expresa o encubierta.

La participación del Congreso Nacional es un imperativo constitucional, que otorga seguridad jurídica al Estado, a los usuarios y a las empresas concesionarias de servicios públicos que se encuentren renegociando sus contratos. Por ello insto a los señores diputados del oficialismo para que posibiliten el tratamiento, el debate y la discusión de las iniciativas presentadas sobre normalización de los entes reguladores. También pido que nos aboquemos, fundamentalmente, al tratamiento de la ley marco de regulación de dichos entes que oportunamente presentara la Unión Cívica Radical. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). — La Presidencia solicita a los señores presidentes de bloque que arbitren los medios del caso para que los señores diputados se hagan presentes en el recinto, porque hará uso de la palabra el último orador y después procederemos a votar el proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. — Señora presidenta: la verdad que cuando debatimos la creación de la empresa AySA una de las críticas que se realizaron en el debate, sobre todo por parte de los sectores de la oposición...

Sra. Presidenta (Camaño). — La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio. Creo que es importante escuchar al presidente de la bancada oficialista, que va a rebatir los argumentos que aquí se han dado.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. — Señora presidenta: decía que cuando habíamos debatido la creación de la empresa AySA, la oposición criticaba la falta de alguno de los elementos que hoy estamos poniendo a consideración de todos los señores diputados.

Fundamentalmente, en aquel momento se hablaba de cuál iba a ser el rol del organismo de contralor, que era el ETOSS. Se decía que se iba a crear una sociedad anónima con mayoría estatal, que se respetaba la propiedad participada de los trabajadores y que se debía definir un nuevo marco regulatorio.

Al mismo tiempo se criticaba que no se estableciera cuál iba a ser el plan de obras que se iba a llevar adelante. Cuando me tocó cerrar el debate, dije que esos aspectos faltaban y que era necesario que la empresa contase con esos instrumentos.

Por suerte hoy podemos decir que esos elementos fueron elaborados y que han sido acompañados tanto por el gobernador de la provincia de Buenos Aires como por el jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose ahora a consideración de la Cámara de Diputados.

Para nosotros también es un motivo de reconocimiento, porque en general el Congreso no tuvo participación respecto de los marcos regulatorios, los planes de inversión y las agencias de planificación de las empresas privatizadas, como ocurrió anteriormente con Aguas Argentinas. El Estado nacional había creado mediante un decreto específico el marco regulatorio y el organismo de control.

Este es el primer elemento a destacar del proyecto en consideración: el organismo de control, la agencia de planificación y el marco regulatorio serán aprobados por el Congreso de la Nación. En el tratamiento estará involucrado el conjunto de los legisladores que representan al pueblo.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Rossi. — En segundo lugar, me parece que en forma deliberada —o quizá con alguna buena intención o porque, como dicen algunos diputados de la oposición, no se tuvo el tiempo suficiente para analizarlo— se presenta una con-

fusión cuando se habla de poder concedente, de organismo de control y de agencia de planificación.

El poder concedente, ya sea para la empresa AySA o, como lo fue, para la empresa Aguas Argentinas, es el Estado nacional, que firma el contrato de concesión con la empresa que va a prestar el servicio. El Estado nacional, como parte del poder concedente, tiene las obligaciones lógicas –como una de las partes de cualquier contrato que se firma– de exigir a la contraparte que cumpla con las obligaciones del contrato.

Eso para nada va en detrimento o desvaloriza la función del organismo de control, que no sólo tiene que velar porque la empresa concedente realice las tareas de la forma que corresponde, sino también porque el Estado nacional, como poder concedente, haga cumplir exhaustivamente el contrato.

¿Por qué dividir el control con la agencia de planificación? La realidad es la única verdad y yo quiero decir algunos de los datos que me parece importante tener en cuenta.

En la zona norte de la concesión, el 11 por ciento de la población no tiene agua; en la región oeste, el 33 por ciento no tiene agua y el 47 por ciento no tiene cloacas; en la zona sur, el 23 por ciento está sin agua y el 64 por ciento sin cloacas.

Entonces, me parece que las dos funciones están claramente diferenciadas y tienen que estar claramente especificadas. Está claro que usuario es aquel que recibe, que usa, que es abastecido por los servicios. Por lo tanto, el usuario debe tener alguien que lo represente y que lo defienda, un organismo que controle cómo es la prestación del servicio.

Para eso está el organismo de control, el ente regulador. Está claro también que el Estado nacional debe tener una mirada en el porcentaje que acabo de decir, en cuanto a la forma de llevar adelante y planificar las obras necesarias para abastecer con el servicio a la totalidad de los habitantes de la región que está concesionada.

No olvidemos que actualmente son habitantes de una región y no usuarios, o lo son en términos parciales, porque tienen agua pero no cloacas.

Y digo más: si alguna crítica contundente tiene el mecanismo de privatización de los 90 es haber dejado en las mismas manos –en este caso

la empresa prestadora del servicio– la realización de las obras de ampliación y de infraestructura que debían hacerse, lo cual dio un inmenso poder a la empresa concesionaria, de manera tal de regular ambas cuestiones: cuando tenían rentabilidad se dedicaron exclusivamente a mantener el servicio en forma más o menos eficiente, y cuando no la tuvieron dijeron que no podían hacer las obras de ampliación que debían hacerse.

Nosotros venimos diciendo que en realidad lo que estamos haciendo es aprender de los errores que tenía el mecanismo de regulación y control de las empresas privatizadas, cuya consecuencia es esta situación. Hay que dejar claramente establecido lo que significa la regulación y el control, es decir, que se puede controlar el servicio que se presta y, al mismo tiempo, dejar claramente establecidos cuáles son los objetivos del plan director, de la planificación de obras que tiene el Estado y que tiene la empresa bajo estas características.

También es cierto que el objetivo de la empresa es que para el año 2011 se vean notablemente disminuidos todos estos porcentajes a los que me refería anteriormente, es decir, los correspondientes a aquellos habitantes de la región geográfica de la concesión que hoy no cuentan con el servicio.

También he escuchado a algunos señores diputados referirse al sistema de las multas. ¿Cómo funciona esta empresa que definimos como una sociedad anónima, pero que en el debate anterior quedó claro que era una sociedad anónima con mayoría estatal –90 por ciento– y un 10 por ciento respetando la propiedad participada de los trabajadores? Esa empresa tiene recursos propios: son aquellos que surgen del cobro del servicio que presta. Entonces, el Estado va a aplicar una multa a una empresa propia y que tiene recursos que pertenecen a los usuarios.

Por lo tanto, mediante este sistema de aplicación de multas en realidad estamos quitando recursos a la propia empresa; o sea que nos estamos perjudicando a nosotros mismos y, fundamentalmente, a los usuarios, porque son estos quienes mediante el pago de sus boletas de consumo aportan los ingresos a la empresa.

En consecuencia, nos parece absolutamente ilógico aplicar un sistema de estas característi-

cas. No tiene sentido alguno que el Estado nacional imponga una multa a una empresa de su propiedad y que esa multa salga de la empresa que debe brindar el servicio.

Nos parece mucho más lógico y adecuado a la realidad de esta empresa el sistema de multas que tiene este marco regulatorio, que penaliza a los directores de la empresa concesionaria y va desde el apercibimiento, sanción y multa hasta la destitución o separación del cargo de quien ha sido el director responsable de algún tipo de incumplimiento.

Asimismo, algunos señores diputados mencionaron la inconveniencia de que dentro del Ministerio de Planificación se encuentren la autoridad concedente, la empresa concesionaria y el organismo de control. Los invito a hacer un ejercicio: busquemos entre todos otro lugar para el organismo de control. Tal vez el lugar más adecuado sea el Ministerio de Educación o el de Salud. ¿En qué lugar del Estado que no sea el ministerio correspondiente puede ubicarse un organismo de control de una empresa concesionaria de servicios públicos? Me parece que esto también merece una reflexión un poco más serena.

Quiero relatarles una experiencia. Lamento que los diputados de la bancada socialista no estén presentes en este momento. En la ciudad de Rosario, cuando yo era concejal, creamos un ente regulador del servicio de transporte urbano de pasajeros, cuyo poder concedente es la municipalidad a través de la Secretaría de Servicios Públicos que, como en todas las municipalidades, es la que tiene a su cargo la prestación y el control de todos los servicios privatizados.

La secretaria de Servicios Públicos encargada del control y autoridad de aplicación de todos los servicios privatizados de la Municipalidad de Rosario era la presidenta del organismo de control del ente de Transportes de la ciudad de Rosario. Y digo más: en esa ciudad funciona la empresa Semtur, de propiedad del Estado municipal, que presta el servicio de transporte en algunas zonas del distrito; y hasta hace dos meses la presidenta de esa empresa estatal también era la señora secretaria de Servicios Públicos.

En este marco, en esta situación de la ciudad de Rosario –mucho más pequeña que el Estado

nacional–, no sólo había coincidencias en cuanto a la autoridad de aplicación, la empresa concesionaria y el organismo de control, sino que una misma persona presidía los tres entes. Habría que buscar experiencias en otros niveles del Estado en que pueda hallarse un mecanismo mejor que el que nosotros diseñamos, de manera de lograr mayor eficiencia en la prestación del servicio.

En verdad, uno de los inconvenientes o dificultades que presenta el diseño del órgano de control de una empresa estatal prestadora de servicios públicos está dado, ciertamente, por la supuesta incompatibilidad existente entre la empresa y el Estado, el último de los cuales, como representante y defensor del interés general, es quien más preocupado y ocupado deberá estar en el control del funcionamiento de esa empresa.

De parte de algunos señores diputados he escuchado críticas respecto de la inversión y la transferencia de recursos del resto de la Nación a esta empresa de servicios que, como todos los señores diputados saben, tiene actuación en la Ciudad de Buenos Aires y en algunos partidos de la provincia de Buenos Aires. En relación con este punto quiero citar algunos datos importantes a tener en cuenta, relativos a la inversión del Estado nacional en obras de infraestructura a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y del ENOHSA.

A nivel nacional la inversión es de 1.655 millones de pesos, y en Santa Fe –para algún diputado que tenía esa preocupación–, de 143 millones de pesos. El ENOHSA ha encarado ciento once obras para 252.482 beneficiarios; entre ellas, el acueducto Centro, que es una obra reclamada por el conjunto de la provincia de Santa Fe durante muchísimos años, que hoy está financiada por el Estado nacional.

Lo mismo podríamos decir respecto de las inversiones de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en obras tales como barreras contra inundaciones, obras de arte, puentes a lo largo y a lo ancho del país, realizando en Santa Fe una inversión más que importante. El señor diputado Depetri destacaba con claridad algunas de las principales obras ejecutadas desde el gobierno nacional en distintas provincias y municipios del país.

No podemos caer en un discurso fácil, a veces simpático para determinados lugares de nuestra población, pero que en realidad no tiene ningún tipo de certeza ni viabilidad, porque ciertamente hay una inversión absolutamente federal del Estado nacional en obras de saneamiento a lo largo y ancho de la República Argentina.

Por lo tanto, estamos ante la presencia de un buen marco regulatorio, con la creación de dos organismos perfectamente especificados y con una agencia de planificación que es la que permitirá a la empresa tener una directriz acerca de cuáles son las obras de inversión que se necesitan para lograr una expansión que permita abastecer a una mayor cantidad de usuarios y llevar los servicios de agua y cloacas a la mayor cantidad de habitantes posible dentro del ámbito de la concesión.

El mecanismo regulatorio presenta algunos aspectos destacables, tales como la sindicatura de usuarios y el defensor de los consumidores, que es un cargo que tendrá que ser cubierto por concurso y que permitirá que las quejas e iniciativas de los distintos usuarios sean contempladas en todos los casos.

Por su parte, en el consejo asesor están incorporados todos los intendentes de los territorios involucrados en la concesión; esto es algo que no ocurría en la anterior concesión de la empresa privatizada. Además, los intendentes de los distritos afectados por una obra pasan a ser integrantes del directorio con voz y con voto para la consideración de lo referido a dicha obra. Esto también habla del carácter participativo del marco regulatorio que hoy tratamos de sancionar en esta sesión de la Cámara de Diputados de la Nación.

Podría decir muchas cosas más y contestar algunos argumentos vertidos por diputados de la oposición, pero a fuer de ser sincero no los veo muy preocupados por escuchar los argumentos del oficialismo. Por eso, con lo que acabo de decir doy por terminada mi alocución, pero antes quiero destacar la presencia del señor subsecretario de Recursos Hídricos, que colaboró en la reunión de comisión, acompañó el desarrollo de esta sesión y tuvo participación activa en la elaboración de esta iniciativa.

Para nosotros –termino como empecé– es importante que, por primera vez, tengamos un marco regulatorio tratado en el Congreso de la

Nación y aprobado por ley. Quizás el gobierno podría haber seguido otro camino y nadie habría criticado demasiado la creación de un marco regulatorio hecho por decreto. Pero enviamos la iniciativa al Congreso de la Nación, fue aprobada en el Senado y esperamos que hoy sea aprobada también en esta Cámara.

Esta norma presenta un concepto moderno dentro de la complejidad que significa la definición de un marco regulatorio en el que participa una empresa privatizada que tiene mayoría estatal. Nos alejamos claramente de la experiencia de las privatizaciones de los 90, cuando todo estaba en poder de la empresa, tanto la prestación de servicio como las obras necesarias para dicha prestación.

Aquí se plantea una clara división: hay alguien que controlará la forma en que se presta el servicio y hay alguien que planificará cómo se mejora y cómo se llevan a cabo las obras que se necesitan para optimizar los niveles de prestación y llegar a una mayor cantidad de usuarios.

La participación de todos los intendentes, la creación de la sindicatura de los usuarios, la creación del defensor del consumidor y la importante decisión de inversión por parte del Estado nacional generan un cuadro más que favorable, sobre todo pensando en los que todos deberíamos estar pensando hoy: en los usuarios, en los argentinos de carne y hueso, en aquellos que viven en lugares donde el servicio es ineficiente y hay que mejorarlo, y sobre todo en aquellos que hoy no tienen el servicio y a los que queremos favorecer con esta iniciativa. Queremos que lo antes posible, haciendo las inversiones necesarias, la mayoría de los bonaerenses y porteños estén abastecidos con este servicio. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia solicita a los señores diputados que se identifiquen para proceder a la votación.

–Mientras se llama para votar:

6

MOCION DE ORDEN

Sr. Tinnirello. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos

acordado realizar en esta sesión un homenaje a las víctimas de los lamentables episodios del 19 y 20 de diciembre de 2001. Dado que en este momento no hay quórum para votar, pido autorización para comenzar con el homenaje previsto mientras esperamos alcanzar el número requerido.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hubiera asentimiento de la Honorable Cámara, postergaríamos la votación y pasaríamos al homenaje previsto a las víctimas del 19 y 20 de diciembre de 2001.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se procederá en consecuencia.

7

HOMENAJE

I

A LA MEMORIA DE LAS VICTIMAS DEL 19 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2001

Sr. Presidente (Balestrini). – Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente...

Sr. Chironi. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Tinnirello. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. – Señor presidente: cuando el señor diputado Tinnirello sepa para qué le solicité la interrupción, tal vez se arrepienta de habérmela concedido. Lo que quiero aclarar es que el pedido del señor diputado implica una alteración del plan de labor, y esto no requiere un simple asentimiento sino que se debe votar.

Sra. Camaño. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: es cierto lo que manifiesta el señor diputado Chironi. Pero ya que el señor diputado está acá para hacer esa manifestación, sería interesante observar lo que está ocurriendo, dado que muchos señores diputados están afuera de este recinto para no dar quórum.

Si los diputados que están afuera ingresaran al recinto, tranquilamente podríamos votar este proyecto que ha sido debatido durante casi toda la tarde, debate en el que todos los bloques se han expresado. Me gustaría llamarlos a la reflexión, porque en realidad todos los discursos que aquí se han dicho dejan de cobrar sentido a partir de esta actitud.

Actualmente tenemos un organismo creado por este cuerpo, una empresa –como aquí se la definió– que tiene una figura comercial diferente. Y en el marco de esa figura comercial diferente, con las acciones en manos del Estado, la realidad es que aquellos que tenemos algo que ver en el tema, es decir, la provincia de Buenos Aires y la Capital Federal, no tenemos ningún tipo de injerencia. Lo que estamos proponiendo con este marco regulatorio, con la creación de esta agencia que va a planificar las obras y con la aprobación del acuerdo del gobierno de la provincia de Buenos Aires y del jefe de Gobierno, precisamente estas jurisdicciones, que son las directamente afectadas en el tema de aguas y cloacas, tendrán injerencia. Entonces, todos los discursos que señalan al señor De Vido como el superpoderoso abonan esta situación.

Si no tenemos un marco regulatorio que establezca la participación de la provincia de Buenos Aires y de la Capital Federal, no solamente en lo atinente al control sino también a la planificación estratégica de las obras, la situación en la que nos encontraremos es que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios seguirá teniendo todo el manejo de la planificación, el control, etcétera.

Por lo tanto, los discursos realizados no se condicen con la actitud que se está tomando. Me parece que la oposición tiene que recapacitar en torno de este tema, y en este sentido por lo menos debería ser coherente el discurso con la acción.

Más allá de que existan algunas cuestiones que pueden resultar discutibles o inaceptables –como aquí se dijo–, lo cierto y concreto es que esta iniciativa posibilitará que las dos jurisdicciones tengan injerencia en el asunto.

Que los señores diputados no se sienten para dar el quórum necesario a fin de que las mayorías se expresen genera que todo el tema de las aguas y las cloacas siga en manos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública

y Servicios. Creo que no están siendo coherentes entre lo que sostienen en sus discursos y la actitud que asumen.

Por lo tanto, pido al jefe de la bancada radical y a los demás presidentes de bloque que se encuentran detrás de las cortinas que ingresen al recinto y debatamos este tema en términos democráticos. En un sistema democrático las mayorías, a través del voto, expresan cuál es el rumbo, y las minorías, se manifiestan de la manera en que lo han hecho los demás señores diputados.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Coscia. – Señor presidente: en coincidencia con lo expresado por la señora diputada preopinante, y paradójicamente con el señor diputado que preside el bloque radical, creo que éste es el peor homenaje que podemos hacer a los caídos el 19 y 20 de diciembre de 2001, ya que muchos de los miembros de esta Cámara no están presentes. Considero que el mejor homenaje que podemos rendirles es actuar democráticamente como corresponde en este cuerpo, respetando la tan mentada, a lo largo de todo el año, calidad institucional, que se ve reflejada en la proporcionalidad que la voluntad popular tiene en esta Cámara.

Permanecer detrás de las cortinas es desconocer la voluntad popular. La democracia funciona de este modo: con afirmaciones, y negaciones que también son afirmaciones de la posición política que, en este caso, sostienen las mayorías que representamos. No puede pretenderse torcer la voluntad popular permaneciendo detrás de las cortinas.

Por lo expuesto, si no continuamos con la sesión en el orden preestablecido sugiero que hagamos silencio, explicitemos la falta de quórum y señalemos y marquemos quiénes son los ausentes no sólo en el momento del homenaje sino también en el de la expresión de la voluntad popular.

También deseo invitar a los presidentes de bloque que están detrás de las cortinas a que ingresen al recinto, respeten el mandato de las mayorías, votemos esta iniciativa y continuemos con el debate, porque si algo se dijo el 19 y 20 de diciembre de 2001 es que algo debía cambiar en la Argentina. No tengo dudas de que muchas cosas han cambiado desde entonces.

Habrán quienes piensan lo contrario; ellos precisamente están utilizando métodos que eran muy frecuentes antes de la fecha mencionada.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: aquí se ha dicho que no ha habido coherencia entre los discursos y las prácticas.

En realidad, que una situación sea horrible no autoriza a que pretendamos elegir en su lugar a otra muy fea. Esta es una mala norma y un inadecuado marco regulatorio. No tuvo la discusión suficiente, no se logró el consenso necesario porque al oficialismo no le interesó.

Por eso estamos en esta situación, en la que todas las voces de la oposición insisten en no contribuir a reunir el quórum. Esta es una herramienta legítima de la democracia a la que pueden acudir las minorías para no ser avasalladas por la mayoría. En este sentido, lo cierto es que la mayoría no ha logrado quórum porque ha desconocido que el Congreso de la Nación es un lugar donde se debe privilegiar el debate público y exponer buenas razones y argumentos para convencer a los demás.

No nos avergüenza utilizar esta herramienta como tampoco que algunos compañeros estén aguardando detrás de las puertas de este recinto. Estamos dando la cara y por supuesto que compartimos el homenaje que se pretende rendir, porque recuerdo que el 19 de diciembre de 2001 fui la primera en denunciar por homicidio a Fernando de la Rúa, Mathov y Santos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. – Señor presidente: varios compañeros de nuestro bloque aprovecharon el debate en general para realizar algunas gestiones por sus respectivas provincias, pero sucede que en las calles hay manifestaciones que les dificultan su regreso. Sin embargo, conseguiremos reunir quórum propio.

Por ello, propongo que, tal como se procedió en anteriores períodos –en una práctica consuetudinariamente avalada–, no se altere el plan de labor y se prosiga con la consideración del tema siguiente hasta tanto se reúna el quórum para proceder a la votación de los temas que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó tratar en la presente sesión.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Marino (J. I.). – Señor presidente: con independencia de la decisión que se adopte respecto de la continuación de la presente sesión, quiero referirme al tema en consideración como diputada por la Capital.

Propiciamos la ratificación de este convenio porque somos diputados nacionales y lo estamos haciendo por parte del Estado nacional. Luego, según mi experiencia, será ratificado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde siempre los convenios se analizan después de haber sido aprobados por ley.

En todo este tiempo no ha llegado a la Legislatura porteña trámite alguno, pero ello no implica un renunciamento a la autonomía en virtud de que este convenio ha sido suscripto por el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto significa que ella está incluida y tiene la voluntad de acompañar los términos de este convenio, cuyo trámite proseguirá con la remisión a la Legislatura local.

Estos convenios se aprueban o se rechazan, y yo no tengo duda alguna de que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo acompañará porque hace mucho tiempo que reclama una participación mayor en decisiones de tamaño trascendencia para la vida de sus ciudadanos y los de la provincia de Buenos Aires, que se ven afectados por los efluentes sin tratamiento.

Este convenio contempla a la ciudad como partícipe principalísima en las decisiones de planeamiento. Además, cabe mencionar que su Constitución –está presente uno de sus autores– crea la figura del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos en el ámbito del ejecutivo de la ciudad, que también nombra al presidente de este directorio.

Esta Constitución fue votada por amplia mayoría con una importante concurrencia de diputados representantes de la Alianza. Como ciudadana porteña y hoy como diputada nacional por la Capital acompañar este proyecto no contradice decisiones que hemos adoptado en nuestro ámbito y sí nos lleva a dar un paso adelante en un tema muy importante. ¿Cómo podríamos haber ordenado este convenio? Aquí se ha dicho que el tratamiento de este tema se podría haber dado de otra manera, pero en realidad hablamos de una región con cuencas conjuntas, con

ríos subterráneos que nos atraviesan por igual y con servicios que no tienen que ver con la conformación territorial, pero sobre los cuales venimos reclamando desde hace mucho tiempo que sean tratados en forma regionalizada, como por ejemplo el transporte.

Por lo tanto, considero que este paso inicial, que será continuado por las legislaturas locales, nos brindará la oportunidad de seguir transitando un camino diferente en lo atinente a la provisión de agua y al saneamiento de una provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para el homenaje previsto, continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: sinceramente no sabía que se iba a habilitar la instancia de los homenajes, pero lo agradezco.

No coincidí con aquellos diputados que se retiran del recinto y afectan el funcionamiento democrático del Parlamento, porque con esa actitud se contradicen con el cuestionamiento que hicieron sobre la concentración de poder en el ministro De Vido. Personalmente considero que hay que buscar la forma de poner límites a esa concentración de poder.

Justamente, eso es lo que se intentó hacer durante las movilizaciones del 19 y 20 de diciembre de 2001. Recuerdo que el entonces presidente De la Rúa, luego de adoptar algunas medidas que implicaban la continuación de una política iniciada durante la época menemista –todos recordamos esos diez años con dolor y tristeza–, pretendió aplicar una política de saqueo y robo de los ahorros de los ciudadanos a través del corralito, que lo único que provocó fue un aumento geométrico en los niveles de pobreza.

Además, durante una conferencia de prensa, en la que ratificó a su ministro de Economía, el doctor Domingo Cavallo, señaló que no iba a escuchar los reclamos de la población, y por eso declaró el estado de sitio.

Eso no hizo más que potenciar la movilización de la población, que estaba disgustada con el robo de sus ahorros y con la miseria que se sufría en los barrios. Por eso se levantó en puebladas para reclamar comida. La población no quería que se decretara el estado de sitio, porque lo único que se buscaba era impedir que la gente se reuniera o que levantara su voz de protesta. La dictadura militar ya había termina-

do, y eso estaba en la conciencia de los trabajadores y de la población, que nunca más quería volver a vivirla.

En ese marco el gobierno de De la Rúa tomó la decisión de reprimir, de limpiar las plazas y de asesinar. Más de treinta jóvenes, adultos y ciudadanos hermanos murieron asesinados por las balas de la Policía Federal y de las policías provinciales.

Eso no ocurrió solamente en la Ciudad de Buenos Aires por decisión de De la Rúa. Esos hechos se repitieron en el interior. Ocurrió en la provincia de Buenos Aires, donde hubo alrededor de diez asesinatos; ocurrió en la Ciudad de Buenos Aires, cuando el jefe de Gobierno era Aníbal Ibarra, donde hubo ocho asesinatos; ocurrió en la provincia de Buenos Aires, cuando el gobernador era Ruckauf, donde también se asesinó a trabajadores; sucedió en Santa Fe, cuando el gobernador era Reutemann, donde se asesinó a siete ciudadanos que luchaban por sus derechos en esa provincia. Recordemos que en Entre Ríos estaba Montiel cuando mataron a dos trabajadores que salieron a protestar. Montiel era de la alianza PJ en la provincia de Buenos Aires, PJ Santa Fe; y de la alianza en la Capital Federal, con la Alianza que integraron la UCR-Frepaso a nivel nacional.

En ese marco existió una represión sumamente fuerte. No es posible que en este Congreso no se realice un homenaje serio. Sé que no se está haciendo ahora tampoco, pero me alcanza con sentirlo y con que lo sientan algunos.

Me alcanza con saber que hay miles y miles de trabajadores y jóvenes movilizándose y manifestando su repudio por lo que ocurrió hace cinco años.

Me alcanza porque sé que ahí está la verdad o la búsqueda de la verdad; ahí está la búsqueda de la justicia en la convicción de los que queremos que estas cosas no vuelvan a suceder. También está la convicción de quienes participamos de las movilizaciones para que no nos sigan callando la voz, y para que nunca más exista estado de sitio. Por eso seguimos luchando y acompañando las marchas: para que haya justicia.

Cuando en aquel momento el gobierno de De la Rúa dijo que quería limpiar las plazas lo hizo como un gesto para negociar con el Partido Justicialista desde un lugar de poder. En realidad,

lo que se estaba logrando era no sólo ensuciar la plaza de Mayo, sino también manchar con sangre las calles de nuestro país. Es una mancha que duele y que no sale. Es una mancha que va a perdurar mientras no exista justicia. Eso es lo que está pasando en nuestro país: no hay justicia, no hay culpables, no hay responsables y siguen libres los asesinos de los más de treinta hermanos que cayeron en esa lucha. Ellos murieron reclamando por todo lo que nosotros reclamamos: vivir en un país mejor, sin corrupción, independiente y soberano.

De ahí los reclamos de “que se vayan todos”. “¡Basta de esta justicia perversa y corrupta! ¡Basta de los políticos corruptos!”

El “que se vayan todos” había calado fuertemente en la sociedad. En este marco de situación quiero redondear diciendo que este homenaje no es válido si no exigimos que se tomen medidas con el fin de garantizar que exista justicia.

Hoy no tenemos justicia no sólo para los más de treinta muertos del 20 de diciembre de 2001, sino que tampoco existe para muchos otros que siguen cayendo.

No hay justicia... Existen muchos comentarios pero son parte de la realidad que se vive en este Congreso.

No habrá justicia si no se anulan los indultos. Recuerdo que cuando se solicitó la realización de varias sesiones especiales para intentar anularlos no tuvimos quórum. El partido oficialista, o sea, el Frente para la Victoria no dio quórum. Utilizó ese mecanismo para que no se discutiera. Pero ahora reclama el quórum de los que supuestamente están escondido detrás de las cortinas.

Ese quórum que no dieron desde el bloque mayoritario es el que posibilitó que siga funcionando el aparato represivo.

Cuando no se dio quórum para anular los indultos, no se trató de algo gratuito. Esto se paga. Entre otras cosas se pagó con la desaparición de Jorge Julio López. Recién después de tres meses reconocen desde el gobierno nacional que es una desaparición forzada. El mismo día del hecho se conocía esa situación, y los organismos de derechos humanos reclamaron insistentemente que el ministro del Interior, Aníbal Fernández, los recibiera para debatir sobre la cuestión y buscar mecanismos para una investigación rápida. Sin embargo, el ministro Aníbal Fernández nunca los recibió.

También se produjeron otros hechos, como la represión en la Cámara de Diputados de los estudiantes universitarios cuando se eligió el rector de la UBA en un lugar inadecuado, como el Congreso de la Nación.

Me preocupa qué ocurrió el mismo 18 de diciembre, hace dos días, en puente Alsina, cuando los cartoneros querían llevarse el pan a su casa revolviendo la basura. Ello no es digno; no sólo no lo es para los diputados que no nos queremos ensuciar las manos, sino para nadie. Únicamente se revuelve la basura cuando existe necesidad. Sin embargo, se impide llevar ese peso para dar de comer a la familia. Se los reprime y, cuando veía las imágenes, sentía que nos acercábamos a los hechos de 2001.

Esta es una situación muy triste y dolorosa, que se repite porque el aparato represivo sigue funcionando. Reconocen que hay 9.000 policías en la provincia de Buenos Aires que han actuado y participado del proceso genocida de la dictadura militar. En este marco, quiero rendir mi homenaje más profundo.

Hoy la marcha está encabezada por los trabajadores del Hospital Francés, pero también están los que protestan por los caídos del 20 de diciembre, los que reclaman por castigo a los culpables y la aparición con vida de Jorge Julio López y los que solicitan el desprocesamiento de más de dos mil trabajadores y luchadores.

Los trabajadores del Hospital Francés fueron reprimidos por una patota enviada por Alberto Fernández. Nosotros desde esta humilde banca rendimos nuestro homenaje, que insistentemente se plantea desde la búsqueda de la verdad, la justicia y el castigo a los responsables.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Romero. – Señor presidente: adhiriendo al homenaje planteado por el diputado preopinante, quiero recordar a las víctimas de Entre Ríos: Eloísa Paniagua, José Daniel Rodríguez y Romina Iturain.

Las dos niñas tenían trece y quince años y fueron muertas por disparos de armas de fuego provenientes de las fuerzas policiales. Cuando se acabaron las balas de goma o antimotines, procedieron a usar proyectiles convencionales. Así murieron dos niñas el 20 de diciembre en una situación de conmoción.

Hoy me importa recordar a aquellas víctimas y, fundamentalmente, señalar que nuestro país viene saliendo con dignidad de aquella crisis institucional. Todos los días debemos hacer algo más por recuperar calidad institucional.

Ya algún diputado ha dicho que estar aquí y cumplir con nuestro deber, opinar, respetar la opinión de la mayoría y hacer que la gente respete al Congreso de la Nación también forma parte de la deuda que tenemos con esas víctimas.

Por eso adhiero al homenaje propuesto por el diputado. Recuerdo las muertes absurdas de Romina, Eloísa y José Daniel en Entre Ríos, reclamando actos de sensatez y de cumplimiento de nuestro deber, sin ignorar que a veces no dar quórum en un recinto es también un acto político, pero fundamentalmente debe comprenderse la necesidad de aceptar las reglas de juego del sistema. Dichas reglas las tenemos que relegitimar todos los días desde una actitud y desde un compromiso militante.

Por eso, además de rendir este homenaje quisiera pedir independientemente de que logremos juntar el quórum o no, que hagamos un minuto de silencio por las víctimas de aquellos días.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Salum. – Señor presidente: deseo expresar mi más enérgico repudio a las declaraciones efectuadas por la señora diputada Carrió en un programa de televisión en el que comparó a la provincia de Salta con Colombia. Ha incurrido en una enorme falta de respeto tanto al hermano pueblo colombiano como al pueblo salteño.

Por lo demás, esta máquina de denunciar permanentemente y con muy poca asistencia a esta Cámara no va de la mano del derecho de expresión que tiene custodia constitucional porque cuando desempeñamos esta función pública y se dice algo también es correlativa la obligación de la correspondiente denuncia cuando se tiene conocimiento de un supuesto delito.

Vengo observando con mucha preocupación que aquí en esta Cámara hay diputados estrella, entre ellos la señora diputada Carrió, que nunca viene a esta Cámara. La observé detenidamente el otro día y batió su propio récord de permanencia en este recinto, porque estuvo dos minutos y medio.

Pregunto si alguna vez la señora diputada Carrió, quien es la jueza de la moral de los argen-

tinios y fundamentalmente de nosotros los políticos, ha interpuesto algún pedido a la Presidencia de un descuento de dieta, que seguramente la honraría.

Por lo demás, descreo de este tipo de actitudes que nos van dejando permanentemente sin quórum. Nosotros tenemos obligaciones inherentes al cargo que desempeñamos. Es nuestra obligación permanecer en las bancas, también dar los debates ideológicos, necesarios y suficientes, y si caemos derrotados por la mayoría de los votos no debemos olvidar que la gente nos eligió.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señor presidente: es para adherir a este homenaje a las víctimas de la provincia de Santa Fe. Como santafesina, como diputada de esta provincia, no puedo ignorar que nuestra provincia fue la que ofrendó la mayor cantidad de víctimas.

Quiero homenajear en este recinto a Pocho Leprati, un militante social, que solamente se subió a los techos de un comedor escolar para avisar que no tiraran pues había niños comiendo. Pero, lamentablemente, en nuestra provincia ninguna de las víctimas tuvo respuestas para su reclamo de justicia.

Han pasado cinco años. En su momento cuando integraba la Legislatura provincial como diputada junto al señor diputado Di Pollina y a otros señores diputados de la provincia reclamamos la constitución de una comisión investigadora no gubernamental, porque en la Cámara donde estaban los representantes del pueblo no se aceptó una comisión investigadora, ya que la policía no respondía a los reclamos de justicia, y la Justicia tampoco respondía a esos requerimientos.

Fuimos varios los diputados de la oposición que constituimos esa comisión y trabajamos en forma incansable, durante muchos años junto a personalidades y organizaciones de derechos humanos, pero hoy a cinco años de aquellos hechos jamás fue citado el ministro de gobierno, en su momento el doctor Domínguez; tampoco fue citado el gobernador Reutemann. Ninguna de las autoridades de la provincia de Santa Fe respondió jamás por esas muertes.

Por eso, por esas víctimas, por el homenaje que se ha pedido, yo rindo tributo a Pocho Lepra-

ti y pido perdón a las familias de esas víctimas que jamás recibieron justicia para sus reclamos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: simplemente, adhiero al homenaje a todas las víctimas del 19 y 20 de diciembre. No hay víctimas buenas o malas. Todas fueron víctimas y merecen nuestro homenaje.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: circunstancias como ésta nos dejan algunos sabores agridulces. A los que participamos activamente en la noble vida de la política nos duelen algunas actitudes de quienes tuvieron una amplísima responsabilidad en los hechos acaecidos los días 19 y 20 de diciembre de 2001. Esos acontecimientos no fueron casualidad, no fueron una manifestación que la sociedad hizo porque se le ocurrió, sino que hubo circunstancias, causas y responsabilidades que llevaron al pueblo a expresarse de esa manera.

En ese momento fue este Parlamento el que impidió el quiebre de la vida institucional argentina. Hace pocos días he leído en un medio algunas expresiones corporativas –de las cuales tanto se asustan– referidas a que existían conversaciones para ver si podían asumir el rol de autoridades al margen de los representantes de la democracia. Este Parlamento dio su testimonio funcionando cuando algunos no querían que lo hiciera. Por eso no me extraña que hoy algunos estén escondidos detrás de las cortinas, porque en aquel momento también lo estaban. Cuando la gente estaba en la calle gritando “¡Que se vayan todos!” querían cerrar las puertas del Congreso. No se animaban a sesionar. También se escondían, no estaban. Eran los responsables y por ello debían haber asumido su rol porque para eso los habían elegido un 24 de octubre de 1999. Tenían la responsabilidad de conducir los destinos de la Nación, de hacerse cargo de las circunstancias, que eran difíciles para todos. Sin embargo, no querían sesionar, de la misma manera que lo hacen ahora, que se esconden.

Por otro lado, otros que hoy se rasgan las vestiduras se sumaban a las asambleas populares gritando “¡Que se vayan todos!”, y cuando los descubrían que estaban allí los echaban a patadas. ¿Acaso quieren que les dé los nom-

bres? No quiero hacerlo, pero sí tenemos que enseñar a toda nuestra sociedad que cuando la comunidad argentina se politizó a fondo no se enloqueció. Asumió la responsabilidad de decidir por su propia voluntad quiénes querían que la condujeran en el ámbito institucional y político y reconstruyó la credibilidad y la confianza en esta tarea de la política.

Entonces, ¿qué es esto de descalificarnos y de que permanentemente se diga que no tenemos credibilidad ni confianza? ¿Cuál fue la respuesta inmediata de la sociedad cuando todo el mundo alentaba desde la antipolítica y desde los discursos mediáticos de aquellos promotores de cuanto golpe de Estado hubo para que no hubiera participación? Allí por el año 2003, cuando se decía que era el fin del mundo, que no habría más política ni reencauce institucional, tuvo lugar la mayor participación ciudadana, en la que cada cual votó por quien quiso demostrando que quería vivir, trabajar y progresar en paz.

Fue allí cuando comenzamos la reconstrucción entre todos. No nos hacemos dueños de nada. Como dice el presidente, tenemos nuestras verdades relativas. Pero lo que no podemos permitir es que mientras nosotros actuamos de una manera responsable, aquellos que en su momento no asumieron su responsabilidad vengán a mostrarse como los artífices de la democracia argentina. La provincia de Buenos Aires tiene la voluntad y el derecho de participar en las decisiones relativas a su bienestar.

Se crea AySA, una empresa en la que el Estado empieza a recuperar un rol que no había tenido, y digámoslo con todas las letras, ese Estado estaba demonizado; y ahí, cuando comienza a recuperar ese rol, participando en la tarea de distribuir lo que corresponde a cada ciudadano, se empiezan a poner trabas. Entonces, hablan del hegemonismo, de la centralización... Tienen miedo del Estado porque son socios del mercado, donde mandan los poderosos. (*Aplausos.*)

El Estado es el último refugio para la ciudadanía. ¿A dónde acude el más humilde, el más débil? ¿Reclama ante los poderosos? No, va a reclamar al Estado, porque los poderosos no necesitan del Estado, no requieren que participe absolutamente nadie, y cuanto menos participación haya, mejor para ellos.

El mejor homenaje que podemos rendir a quienes tuvieron la desgracia de perder sus vidas y sus bienes en esas trágicas jornadas es hacer funcionar las instituciones de la democracia. ¿De qué instituciones y de qué República nos hablan si ponen trabas a la principal expresión de la voluntad popular, que es el Parlamento?

Nosotros rendimos homenaje trabajando y dando muestras de que, entre todos, podemos construir una Argentina distinta. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Roquel. – Señor presidente: hace un momento la señora diputada Rodríguez –lamento que se haya retirado del recinto– pronunció palabras que me llamaron la atención, pero estoy seguro no reflejan lo profundo de su pensamiento sino que se trata de un lapsus retórico; de otra forma, sería muy peligroso.

Ella ha dicho que no habrá quórum porque la ley es horrible y la mayoría no ha logrado los consensos necesarios; o sea que para que una ley sea sancionada debe existir consenso, pues de lo contrario no hay ley ni poder público. Esto huele a partido único.

La exigencia de la unanimidad siempre se ha manifestado en la historia a través del partido único y de los regímenes totalitarios; la democracia busca el consenso pero se basa en la existencia del disenso, que es esencial.

Por eso, nosotros, que en cierta forma cumplimos con una función del Estado, no estamos aquí para ejercer un derecho privado sino que tenemos una competencia, otorgada por la Constitución, cuyo cumplimiento es obligatorio. Por lo tanto, debemos estar presentes, discutir y votar según nuestra conciencia, por la afirmativa o por la negativa, y no especular exclusivamente en cuanto a si contamos o no con la mayoría.

En lo que respecta al homenaje, al que adhiero de todo corazón, sólo quiero hacer una sugerencia: que cada uno de nosotros, los presentes y los ausentes, y aquellas personas que en mayor o menor grado, a lo largo y a lo ancho de la República, tienen alguna responsabilidad política o social, nos comprometamos a realizar todo lo necesario para que en la Argentina nunca más se derrame ni una sola gota de sangre en enfrentamientos fratricidas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. González. – Señor presidente: antes de que hablaran los últimos dos oradores se involucró a la provincia de Santa Fe y a Pocho Leprati, que era mi amigo; y lo lamenté muchísimo más tal vez que algunos de los que ahora están hablando.

También hubo asesinatos por los años 1983 y 1984 que no generaban muertos sino familias que quedaban desamparadas, sin saber cómo pagar los créditos hipotecarios.

Tal vez la diputada Tate debe recordar bien cómo en aquel momento fundieron a media provincia e hicieron cualquier cosa con los créditos del Banco Hipotecario. El 50 por ciento de la población que creyó quedó sin sus lotes, sin sus casas y sin sus ranchos. No sé cómo daban los créditos.

Son tan asesinos como los que asesinaron a Pocho Leprati.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: hubiésemos preferido terminar el año legislativo de otra manera.

Usted estuvo presente, señor presidente, junto con otros diputados que están ahora en el recinto, en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria que se celebró ayer, y sabe que se hicieron invocaciones permanentes acerca de la necesidad de que la Cámara terminase un buen año en cuanto a producción legislativa se refiere, de la mejor manera posible, de la forma más ordenada y mejor presentada posible.

Para ello habíamos conformado un temario. Cierto es que en el primer punto ya en la sesión anterior habíamos tenido una traba cuando quisimos pedir una preferencia con dictamen de comisión; tuvimos que utilizar otro mecanismo reglamentario para solicitar la preferencia y poder considerar hoy este proyecto que, como todos sabemos, no vamos a llegar a votar.

Pero la sesión de hoy también tenía otros temas que simplemente me permito recordar a todos los señores diputados: la exención impositiva para ARSAT, la modificación de la ley federal de pesca, el tratamiento de los DNU. Recuerdo que cuando debatimos en este recinto la creación de la Comisión de Trámite Legislativo que iba a considerar el proyecto de los DNU, el miedo de los diputados de la oposición era si

íbamos a apelar a la aprobación ficta o a tratarlo en el recinto. La verdad es que queremos tratar esa iniciativa, pero no podemos.

También estaba previsto el tratamiento de la regulación de la cadena de frío de medicamentos, la modificación del Código Penal en cuanto a la suspensión de la prescripción de la acción penal en delitos contra menores –proyecto que contó con un apoyo casi unánime–, la prevención y control de la forma de transmisión de la enfermedad de Chagas, la modificación de la ley de contrato de trabajo, referida a la aplicación de la norma más favorable al trabajador; quedará para el año próximo el sentido homenaje que con esta ley pensábamos hacerle al recientemente fallecido Saúl Ubaldini.

También estaban previstas donaciones de inmuebles, la modificación del régimen de propiedad intelectual, la creación de un registro único de personas que realizan tareas de control en la admisión y permanencia en espectáculos públicos y la modificación del Código Alimentario, entre otras cuestiones. Se trata de un temario más que importante, pero no va poder ser.

Los señores diputados de la oposición han adoptado una estrategia en el límite del reglamento. Como decía Passarella con el Cholo Simeone: jugar al límite del reglamento.

Tal como algún diputado dijo ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria, cada uno tendrá que hacerse cargo de lo que hace. Nosotros estamos acá, sentados en nuestras bancas para sesionar, para trabajar –esta es la 56ª reunión– como lo hicimos todo el año, como nos comprometimos cuando empezamos este período legislativo. Dijimos que íbamos a trabajar, que las comisiones iban a funcionar, que se iban a tratar los distintos temas, y peleamos para que este período de prórroga de sesiones ordinarias no fuera un período de sesiones extraordinarias a fin de poder incluir los proyectos elaborados y analizados por los señores diputados y que esos proyectos pudieran tener dictamen.

Esa fue nuestra actitud. No desconocemos el reglamento. Sí tenemos derecho a decir que tiene un límite; y el límite es el extremo. Si consecutivamente para cada hecho o acto se obliga al oficialismo y a los bloques que comparten determinadas iniciativas con él a alcanzar el quórum y no lo podemos conseguir, eso lleva a la inmovilidad a esta Cámara de Diputados.

Pero lo que no pueden hacer no dándonos el quórum es convencernos para que cambiemos y empecemos a pensar como ellos. Nosotros pensamos como nosotros, y ellos que piensen como ellos y expresen ese pensamiento en las votaciones. Lo que no se puede pretender, porque de esa forma se llegaría al límite no de la búsqueda del consenso sino de la coerción –para no usar otra palabra, que realmente sonaría muy fuerte–, es que el oficialismo saque ciertas leyes bajo determinadas condiciones, casi poniéndose en un rol bastante difícil de justificar dentro de la democracia.

Nosotros lo lamentamos, y no sólo por esta iniciativa, que obviamente defendimos porque creemos que es una muy buena norma. Seguramente el año que viene tendrá su lugar y su tiempo en alguna sesión y podremos contar con los diez o doce diputados que hoy, por diferentes motivos, nos están faltando. Digámoslo con claridad: cuando al oficialismo le faltan diez diputados, le está faltando el diez por ciento de su bloque; es lo mismo que si a un bloque de diez diputados le faltara uno. Esta es la realidad.

Nosotros hicimos todo el esfuerzo por juntar el quórum, con la ayuda de otros compañeros, pero por diversos problemas –como el de los aviones que mencionó el señor diputado Giubergia, que lo obligó a llegar tarde– no pudimos contar con la presencia de algunos compañeros.

Con absoluta claridad queremos reivindicar todo lo hecho durante este año: lo hecho desde el punto de vista legislativo, o sea lo hecho desde el punto de vista del trabajo, y lo hecho desde el punto de vista de la convicción de cada uno de los diputados y del esfuerzo que hicimos.

La verdad es que creo que todos, los que estamos acá y los que están detrás de las cortinas, nos merecíamos un mejor final de este año legislativo. Nos lo merecíamos por el esfuerzo y por todo lo que pusimos para reivindicar el trabajo de esta Cámara de Diputados de la Nación.

A nuestros compañeros diputados, a aquellos que nos acompañaron hasta ahora para ver si podíamos conseguir el quórum, les hago llegar –en nombre de todos nosotros y en el mío personal– el agradecimiento por haber compartido un año de trabajo. También les hago llegar el deseo de que pasen una muy feliz Navidad y empiecen muy bien el año próximo.

Asimismo, quiero agradecer a todos los trabajadores y funcionarios de la Cámara, que nos han venido acompañando durante cada semana en el ritmo de trabajo que hemos tenido, por la forma en que han ejercido su labor durante todo este año. Del mismo modo, hago llegar nuestro agradecimiento a los señores periodistas, que han cubierto permanentemente todas las actividades de esta Cámara. Si en este último esfuerzo, no conseguimos quórum...

Sr. Irrazábal. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Rossi. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Irrazábal. – Señor presidente: quiero pedir al señor presidente de mi bloque y al resto de mis compañeros de bancada que tengamos un poco de paciencia y de vergüenza compartida con quienes están mirando detrás de las cortinas, como si fueran espectadores de un mal partido, cuando en realidad son verdaderos protagonistas.

Las sonrisas que veo en esos rostros son una clara expresión de la impotencia. Impotencia por no poder transformar el país cuando debieron hacerlo; impotencia por no poder explicar lo que tenían que explicar no sólo con palabras sino también con actitudes.

Esas cortinas son el verdadero símbolo de la teatralización que hacen de la política. Cuando se habla de la falta de credibilidad en la política se hace referencia a aquellos que siendo minorías están condenados a no ser nunca mayorías porque teatralizan en política, y el pueblo se da cuenta de aquellos dirigentes que no sienten lo que dicen, por lo que castiga a quienes no hacen lo que dicen.

Por eso creo que si no van a dar quórum y si no van a sentarse en sus bancas como corresponde no deben burlarse del pueblo argentino ni de la representación que atesoran. Las sonrisas de burla no son para nosotros, representantes de la mayoría, hombres de este gobierno y defensores de este proyecto de transformación nacional. Las sonrisas de burla son para el pueblo argentino, que impaciente espera que de una vez por todas cada uno de nosotros cumpla con sus obligaciones.

Por aquellos héroes y mártires que dio la Argentina en las calles, aquellos que nombramos en el recinto y que como bien dijo un señor diputado no pueden ser silenciados a la hora de ser homenajeados, no podía quedarme callado.

El respeto empieza por nosotros mismos y por la representación que atesoramos. En consecuencia, que cada uno haga lo que cree que debe hacer, pero no nos burlemos en este momento de la historia, porque hay argentinos que la están pasando muy mal. Ellos pueden ver a sus hombres de gobierno discutiendo y hasta enfrentados, pero no sonrisas de burla en los rostros de quienes los representan.

Si el señor presidente del bloque Frente para la Victoria está de acuerdo, por respeto al trabajo realizado, a la representación que ejercemos y al pueblo que espera una resolución en este tema, solicito que hagamos un último esfuerzo o pasemos a cuarto intermedio en nuestras bancas por espacio de quince, veinte o treinta minutos para que por lo menos algunos entren en razones y logremos el quórum necesario para resolver este asunto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cantero Gutiérrez. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Rossi. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cantero Gutiérrez. – Señor presidente: en este homenaje que se ha realizado se hizo referencia a héroes y mártires. Yo simplemente quiero referirme al pueblo argentino. Muchos de nosotros éramos gobierno en ese momento y supimos lo que estaban padeciendo nuestras amas de casa, nuestros trabajadores y los empresarios que confiaron en la Argentina. Por eso, además de rendir homenaje a la memoria de todos los muertos y los mártires, fundamentalmente quiero recordar a todos aquellos ciudadanos que nos ayudaron con su paciencia y su tesón a que no se rompiera la institucionalidad.

No fue fácil gobernar en los años 2001 y 2002, pero gracias a la comprensión de toda nuestra gente el país no se rompió.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Cantero Gutiérrez. – Estoy convencido de que todas las fuerzas políticas representadas en este Congreso de la Nación tienen una profunda vocación y voluntad democráticas. Por eso, con mucho respeto quiero llamar a la reflexión a las bancadas que no están presentes en homenaje a ese pueblo argentino que con mucho tesón y sufrimiento, pero también con enorme responsabilidad, fue capaz de ayudarnos a juntar los alimentos para que en 2001 y principios de 2002 la Argentina no se rompiera.

En homenaje a toda esa gente, pido a todos los amigos –estoy convencido de su voluntad democrática– que no terminemos este quinto aniversario de aquellos episodios haciéndole esto a un poder del Estado argentino en el que están representadas todas las expresiones políticas.

Formulo esta solicitud con todo respeto y con la responsabilidad que me otorga el hecho de haber ejercido funciones de gobierno, para que nuestros enfermos tengan acceso a los medicamentos y nuestros chicos a los alimentos. Por toda esta gente que fue capaz de seguir manteniendo el tejido institucional argentino, insto a mis colegas a que se hagan presentes porque no se puede terminar el año legislativo de esta manera.

Respetamos su vocación democrática y reconocemos que no contribuir a formar quórum es una herramienta, pero este no es el día en que ella debe ser utilizada. Este 20 de diciembre debemos ocupar nuestras bancas para manifestar nuestras opiniones, aun divergentes, y no ausentarnos. Hoy se requiere la presencia de las distintas vertientes políticas e ideológicas, expresadas en los consensos y en los disensos para homenajear en conjunto al pueblo argentino. No es posible terminar de este modo este año legislativo, y sé que los colegas tienen voluntad democrática, porque si integran este cuerpo es porque el pueblo los ha votado. En nombre de esa gente que los votó, les pido con humildad que se hagan presentes porque esta jornada no puede finalizar así. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Heredia. – Señor presidente: este es un momento triste y en verdad estaba muy enojado, pero la contención de mis compañeros evitó que pudiera expresar alguna barbaridad perdiendo el respeto a este día.

En mi condición de periodista muchas veces presencié las sesiones desde el palco reservado para la prensa y critiqué la imagen del Congreso vinculada con las coimas, las ausencias, la sanción entre gallos y medianoche de proyectos de ley de privatización, por mencionar algunas de las cosas graves que generaron una pésima imagen muy difícil de revertir.

Este año muchos –no sólo de mi bloque sino de otros– hemos considerado que ha sido un año magnífico del Congreso de la Nación, porque se ha trabajado mucho y se han sancionado muchos proyectos de ley. Nadie puede hablar de corrupción de ningún tipo; ni siquiera hemos sido perseguidos en la imaginación por ningún hecho de corrupción. Hemos trabajado en proyectos muy importantes que no vale la pena mencionar en este momento; sólo quiero destacar la sanción de la Ley de Educación Nacional, que resultará revolucionaria en los próximos diez o quince años. Esa norma no fue solamente producto del esfuerzo de nuestro bloque, sino de todo el Congreso.

Hoy venía eufórico a este recinto después de mi primer año de mandato, durante el cual conocí gente muy inteligente, culta y capaz. No fueron solamente legisladores de mi bloque, como el diputado Cigogna, sino también del ARI, de la Unión Cívica Radical, del Frente Nuevo y del Partido Federal, que trabajan con la intelectualidad que algunos no tenemos para ayudarnos a comprender que el pueblo necesita de las leyes que elaboremos.

Reitero que venía contento y feliz porque íbamos a finalizar un año brillante para el Congreso. Pensaba que muchos de los periodistas que ahora nos están escuchando iban a revertir desde los medios de comunicación la idea de que ser diputado nacional es una mala palabra, porque en realidad es un orgullo.

Lamentablemente me embargó una tristeza total, teñida de bronca. Digo esto porque cuando veía a un diputado radical o a una diputada del ARI –ambos inteligentes y capaces– reírse

mientras hablábamos de las muertes del 20 de diciembre, porque al levantarse nos dejaron en esta soledad para que no pudiéramos sesionar, sentí mucha tristeza. Mientras hacía uso de la palabra el señor diputado Rossi o algún otro legislador ellos se reían y decían: “Los hemos embromado”; en realidad no quiero utilizar la otra palabra que ustedes ya conocen. Se iban triunfantes, y eso me produjo mucho dolor, porque siento que volvemos hacia atrás. Esta imagen es la que no queremos dar; esta imagen es la que nos critican; esta imagen es la que sale por televisión y por eso después dicen que los diputados somos chantas. En realidad algunos son los chantas, pero por ellos pagamos todos.

Pensaba que hoy iba a ser un día glorioso, más allá de que este proyecto fuera bueno, malo o regular. Hoy tendríamos que estar todos festejando el gran año que tuvo el Congreso.

Esta tristeza y esta bronca que estoy sintiendo también me impulsa a decir: ¡No importa! Nosotros continuaremos acá, porque queremos sesionar. Nosotros somos distintos a ellos. Seguramente alguno se dará cuenta esta noche del error que ha cometido, pero otros no, porque ideológicamente –voy a ser duro– son hijos de quienes escribieron “¡Viva el cáncer!”, cuando murió Evita. Esos no cambian más. Cuando llegan a este Parlamento queda en claro que nos tienen bronca y odio. De todos modos, tengo la esperanza de que en el futuro la mayoría de ellos se calmen y piensen que a la Argentina la salvamos entre todos, porque de aquellos viejos odios y rencores nos tenemos que olvidar.

Reitero que hemos tenido un año glorioso. Esta tristeza que siento no tiene que empañar ese resultado. Seguiremos aquí hasta que logremos quórum, y si nos levantamos lo haremos con la frente en alto, diciéndole al pueblo que nuestro bloque ha puesto de manifiesto su intención de legislar. Para eso nos eligieron y no para escondernos o para andar agachados en las tinieblas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Perié. – Señora presidenta: con el permiso del presidente de mi bloque quiero expresar el disgusto que siento en este momento, al ver cómo algunos capaces e instruidos legisladores juegan al gato y al ratón mediante la actitud vergonzosa de esconderse detrás de las cortinas.

Escuché a muchos compañeros que convocaban a esos diputados para que contribuyeran con el quórum. Pero personalmente voy a ser muy poco diplomático; en este momento, con la sangre caliente, porque vinimos a trabajar para sancionar los mejores proyectos para nuestro pueblo y nos encontramos con este bochorno, les diría a esos legisladores que están mirando y se están riendo detrás de las cortinas que se vayan, porque ellos conocen eso de irse antes de tiempo.

Ya ocurrió con Alfonsín nueve o diez meses antes de concluir su mandato. Y el señor De la Rúa se tuvo que ir por los cacerolazos. ¡Los dos se fueron antes de tiempo y no como ocurrió con los peronistas que nos sacaron a fuego y bombazos!

Antes de seguir dando este espectáculo triste de estar detrás de las cortinas, es mejor que se vayan a sus casas. Nosotros vamos a seguir trabajando como corresponde, sentados en nuestras bancas.

A algunos otros bloques minoritarios y reaccionarios creo que la derrota de Boca los dejó muy mal, por lo que no son capaces de venir a sentarse en este recinto y debatir con nosotros. (*Aplausos.*)

Disculpen la sinceridad de mis palabras y el hecho de ser poco político, pero yo no voy a sobarle el lomo a nadie para que venga a debatir. Acá damos la cara y decimos las cosas como son. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señora presidenta: evidentemente se dejó de lado el tema de los homenajes para pasar a discutir esta cuestión vinculada con el quórum.

Para mí el homenaje ha culminado y desde mi lugar lo he realizado con toda emoción.

En el homenaje dije que hay acciones que se plasman en lo concreto. Mientras sigan indultados y caminando por la calle los responsables del golpe militar no habrá justicia. Y cuando no hay justicia no hay homenaje.

Insisto: me parece poco serio...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Señor diputado: le pide una interrupción la señora diputada Álvarez Rodríguez. ¿La concede?

Sr. Tinnirello. – No, señora presidenta.

Cuando se convocó a sesiones especiales para anular los indultos –lo dije antes y deseo repetirlo– asistimos a sesiones oficiales y reglamentarias. Por eso el presidente de la Cámara se ubica en su sitial para comenzar la sesión. Sin embargo ustedes, los que hoy reclaman por el quórum, si bien no estuvieron detrás de las cortinas porque tienen mayoría suficiente para vaciar este recinto, prestaron oídos sordos a nuestro pedido.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Tinnirello. – No concurrieron a la sesión, a pesar de tratarse de un hecho tan importante. Cuando se habla de anular los indultos se habla de garantizar por lo menos en alguna medida que esos hechos no vuelvan a ocurrir.

Pero ustedes siempre dejan vacías estas bancas y nunca dan quórum. Y ahora están cuestionando lo que hoy están haciendo otros.

Por eso les digo que si se hubiera alcanzado el quórum iba a votar negativamente el proyecto de ley en debate. Además, les adelanto que me voy a retirar del recinto, porque forma parte del derecho que tengo después de haber realizado el homenaje.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Señor Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Stella. – Señor presidente: usted sabe, porque me conoce, que vivo en un distrito habitado por dos millones de personas. De ellas más de 800 mil son electores que votan cada dos años renovando la confianza en quienes los representan.

Después de muchos años de pelear para que no continúe el genocidio, me voy a retirar para explicar a mis compañeros por qué la empresa estatal creada para resolver un problema estructural no cuenta con el marco adecuado para resolver las cuestiones operativas y para distribuir la responsabilidad de la ejecución en las tres jurisdicciones que va a cubrir.

Después de un año de haber concurrido a todas las sesiones y de haber asistido a todas las comisiones que integro, me voy con un sabor amargo porque voy a tener que decir a mi pue-

blo que para proveer de agua potable a parte de la Capital y del Gran Buenos Aires los legisladores vamos a tener que seguir discutiendo.

Mientras nosotros discutimos si conseguimos el quórum o no, hay millones de personas esperando que la acción del Estado revierta una situación que la privatización agudizó en el Gran Buenos Aires.

Quería dejar expresado eso, porque es un deber de conciencia.

He escuchado homenajes vinculados con un 20 de diciembre nefasto para la Argentina. En este recinto hoy también se iba a tratar un proyecto de ley para establecer al 16 de junio de cada año como un día de reflexión cívica.

Creo que todos aquellos que somos mayores y tenemos memoria debemos abandonar la hipocresía de la política y, de una vez por todas, hacer saber a la sociedad argentina cómo se asesinó a más de trescientas personas, junto a más de dos mil heridos, en pleno día de la Ciudad de Buenos Aires y sin preguntar de qué partido eran.

Hoy habría que aprobar este proyecto, que también es una reivindicación de la memoria colectiva de los argentinos. Durante más de cincuenta años no se hizo mención del hecho en ninguna escuela o institución.

Si los pueblos pierden la memoria, si no conocen su identidad y si no sabemos cuáles son los intereses de quienes representamos, nos habrá de ir mal. Disculpen la vehemencia, pero pensaba salir de aquí con una noticia para mi pueblo: no sólo que el gran Buenos Aires tiene una empresa estatal que se va a ocupar de resolver el problema del agua, sino que está suficientemente respaldada por un marco que le da la posibilidad de hacerlo.

Por otro lado, me iba a ir a mi casa a decir a mi familia que a partir del 16 de junio del año próximo –si el Senado también así lo dispusiéramos a tener un día de reflexión cívica, y se iba a recordar a los trescientos muertos y dos mil heridos de ese día fatídico para la democracia.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Córdoba. – Señor presidente: quiero señalar que no tenemos que explicar a De la Rúa. No tenemos por qué explicar la tristemente de-

nominada “ley Banelco”, sobre lo que todavía se siguen dando explicaciones en la Justicia.

Estamos eximidos de ello porque el presidente no era de nuestro partido. Tampoco creo que debamos dar una explicación a los diputados ausentes, que han tomado una medida.

Así como se cuestiona ahora la posibilidad de que AySA cuente con un marco para que pueda llevar adelante su actividad, también se cuestionó mucho a ENARSA en su momento.

Sin embargo, para comparar lo que se dice y lo que se hace alcanza con señalar que existen inversiones por 100 millones de dólares para explorar 2.000 kilómetros cuadrados, unos 8.000 kilómetros lineales. Se trata de cien días de trabajo, donde si se descubre mediante el sistema de 3D la posibilidad de realizar una actividad petrolera, habrá 30 millones de dólares más por cada pozo que se ejecute. Ya existen 160 puestos de trabajo y diez empresas de apoyo indirecto desde el continente.

También hay otras cuestiones vinculadas con la postergación ocasionada por tres cuartos intermedios y un proyecto que brinda la posibilidad para Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, de contar con un juzgado federal, como figura en el orden del día.

Esta es una cuestión fundamental para nosotros, ya que de 600.000 casos que surgen entre la zona sur de Chubut y Santa Cruz, 100.000 pertenecen a nuestra provincia. El juzgado de Río Gallegos, que se encuentra a 750 kilómetros, no comprende toda la zona norte y al departamento de Puerto Deseado.

Aquí hubo una manifestación expresa de la señora diputada Rodríguez en el sentido de que el proyecto sobre el marco regulatorio era una mala iniciativa, pero se olvida de que en el artículo 8° de la norma sobre el juzgado federal también solicitamos que se derogue la ley de facto 22.414, de 1981, que amplió justamente la jurisdicción del juzgado federal de Comodoro Rivadavia a la zona norte de la provincia de Santa Cruz.

Entonces, me permito decir a los colegas que esto es un reflejo de una elección embrutecedora.

La tarea de gobernar en nuestro tiempo obliga a pensar la experiencia de la diversidad y de la inclusión, y pensar la responsabilidad con respecto a los otros y a las cuestiones de orden ético de nuestra función.

Esto es pensar en política, intentando construir caminos nuevos siempre. Esto es ENARSA y ésta es la realidad que plantean los diputados que no quieren respaldar ni mucho menos dar el quórum para que se traten estos temas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Pérez. – Señor presidente: la verdad es que aquí se habló bastante hoy. Todos estuvimos todo el día, y mientras algunos hablaban, pensaba que en el año 2001 yo era una simple ciudadana, no pertenecía a esta Cámara, adonde llegué recién en el año 2003.

Viví todo lo que vivieron los ciudadanos que no pertenecían ni a la política ni a ninguno de los ámbitos, ni de gobierno ni legislativo. En verdad, cuando ingresé en la Cámara, lo hice llena de esperanza y con ansias de trabajar.

Creo que lo he hecho, como muchos de nosotros, en realidad como casi todos nosotros, con muchas ganas. La verdad es que ayer, estando en la Comisión de Obras Públicas, un funcionario de gobierno que hoy se encuentra aquí presente me preguntó cómo iba todo y yo le dije: la verdad, muy bien. Estoy muy contenta porque hemos trabajado muchísimo.

El me dijo: ¿Sabés que se nota? Lo nota la ciudadanía, también la gente que está afuera, que se ha trabajado mucho y que se han sancionado muchísimos proyectos.

Esta situación me pone triste: el hecho de que el primer tema que tratamos no llegó a ser votado, para bien o para mal, pero ni siquiera llegó a ser votado.

Además, me pone muy triste porque muchos de nosotros teníamos la esperanza de que el proyecto que trabajamos durante todo el año, hoy fuera sancionado.

Entre otras, está la iniciativa de la señora diputada Artola, con el tema de los talles, sin duda muy importante. Asimismo, había un proyecto muy importante despachado por la Comisión de Legislación Penal, sobre el que trabajamos muchísimo con las señoras diputadas Canela y Rosario Romero, que tenía que ver con que los delitos sexuales cometidos contra menores no tuvieran prescripción o empezaran a prescribir a partir de los 18 años de esos chicos, porque son delitos privados y terribles. Era muy importante modificar esta ley.

Ahora vamos a tener que esperar hasta marzo o abril, qué se yo todo el tiempo que vamos a tener que esperar. Había muchos proyectos, otro tenía que ver con el mal de Chagas, etcétera. En fin, muchos eran los proyectos que teníamos hoy los señores diputados, por cuya sanción hemos venido esperando sesiones y sesiones, a fin de que pudieran llegar a buen puerto.

Hoy era el último día y todos estábamos esperanzados en su sanción. Teníamos la promesa de muchos de los diputados que llevan la voz cantante del oficialismo de que estos temas hoy se iban a tratar. La verdad es que yo me creí la promesa. Pensaba que después de votar el tema del marco regulatorio de AySA, que es importantísimo, también íbamos a votar los demás proyectos.

Pensaba también que yo iba a poder contarles a mis chicas –algunas de las cuales están aquí presentes– sobre este despacho y seguramente iban a concretar una gacetilla de prensa, contando el trabajo de todo el año, porque los diputados no somos los únicos que trabajamos. Para poder realizar nuestro trabajo, contamos con gente alrededor.

Todos los que están sentados en los palcos bandeja son los que nos bancan todo el año. Son los que trabajan hasta altas horas de la noche junto a nosotros. Son los que se rompen el alma, dándoles forma a las ideas que nosotros tenemos.

En verdad tengo que decir que me da tristeza. No sé si es un sentimiento de bronca, o si es tristeza y bronca al mismo tiempo. Pero me voy con un gusto amargo y mal porque pensaba que hoy iba a ser una fiesta, y que íbamos a terminar no sólo con este tema sino también con todos los demás proyectos que debían considerarse. Son un montón y todos son importantes, todos para dejar mañana contentos a los ciudadanos que nos votaron. Ellos no nos dicen lo que tenemos que hacer o votar; ellos confían en nuestro criterio. Nos votan porque saben que tenemos un criterio y están representados. Hoy debe estar representada la mitad porque la otra mitad no está.

Recuerdo que de una de las primeras sesiones en las que participé en esta Cámara me fui gritando, diciendo que muchos vivían en una nube de pedo. Hoy lo repito, y lamento hacerlo porque creo que no es un lenguaje adecuado para

una dama ni para nadie, menos aun en este recinto. Pero hay veces en que es necesario decirlo y uno debe hacerse cargo de lo que hace y dice.

Durante todo el año hemos trabajado arduamente. Muchas de las mujeres que estamos aquí sosteníamos el criterio de la ligadura de trompas y otras cuestiones que hemos votado poniéndonos la camiseta de las mujeres. Yo pensé que hoy iba a ocurrir lo mismo, pero no fue así. Lamento eso.

Quiero expresar a mis pares, a todos nuestros asesores y secretarios y a quienes trabajan con nosotros que el año fue muy fructífero, que todo el trabajo que han realizado también tuvo su recompensa.

Si bien este sabor amargo nos va a durar un tiempo, el año próximo regresaremos con las energías recuperadas.

Deseo a todos una feliz Navidad y un mejor año. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. González. – Señor presidente: discúlpenme, pero aunque hoy soy diputado voy a expresarme como cuando era intendente, con toda humildad y sin ofender a nadie. Hace un rato pensaba que esto me recuerda la publicidad de 1999, en la cual se mostraban golpeándose el pecho tanto en la televisión como en cualquier afiche, y después salieron disparados en un helicóptero. ¡Qué casualidad! El 90 por ciento de los que se retiraron de aquí eran los que en ese momento formaban parte de la Alianza en el gobierno de la Rúa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En el marco del homenaje a los mártires y caídos los días 19 y 20 de diciembre, esta Presidencia procederá a nombrar a las víctimas.

En la Ciudad de Buenos Aires murieron Diego Lamagna, de 26 años; Alberto Márquez, de 57 años; Marcelo Gastón Riva, de 30 años; Carlos Almirón, de 24 años; Gustavo Benedetto, de 23 años... (*Aplausos.*)

En la provincia de Buenos Aires murieron Diego Avila, de 24 años; Julio Hernán Flores, de 15 años; Damián Vicente Ramírez, de 14

años; Ariel Maximiliano Salas, de 30 años; Pablo Marcelo Guías, de 23 años; Víctor Ariel Enrique, de 21 años; Roberto Agustín Gramajo, de 19 años; Eduardo Legembre, de 20 años, y Mariela Rosales, de 28 años.

En la provincia de Santa Fe murieron Walter Campos, de 17 años; Juan Alberto Delgado, de 28 años; Graciela Acosta, de 35 años; Yanina García, de 18 años; Claudio Lepratti, de 38 años; Ricardo Villalba, de 16 años; Rubén Pereyra, de 20 años y Marcelo Pacini, de 15 años.

En la provincia de Córdoba murió David Ernesto Moreno, de 13 años.

En la provincia de Corrientes murieron Roberto Alberto Arapi, de 22 años, y Juan Alberto Torres, de 21 años. En la provincia de Entre Ríos, Romina Elizabeth Iturain, Eloisa Paniagua, de 13 años, y José Daniel Rodríguez; en la provincia de Río Negro, Elvira Avaca, de 46 años, y en la provincia de Tucumán, Luis Alberto Fernández, de 27 años. (*Aplausos.*)

Invito a la Honorable Cámara a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de las víctimas de los hechos acaecidos los días 19 y 20 de diciembre de 2001.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías guardan un minuto de silencio.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara se efectuarán en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas por los señores diputados.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se harán las inserciones solicitadas.¹

Queda levantada la sesión.

–Es la hora 20 y 47.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 107.)

8

APENDICE

A. ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISION:

(C.D.-319/06) (13-12-06). (P.P.-2006.) Proyecto de ley por el cual se aprueba el convenio tripartito suscrito entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (AySA) y la Agencia de Planificación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 12 de octubre de 2006 (273-S.-06). (A la Comisión de Obras Públicas.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

(C.D.-320/06) (13-12-06). Proyecto de ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio del año 2007 (9-J.G.M.-06). (Ley 26.198.)

(C.D.-321/06) (13-12-06). Proyecto de ley por el que se declara el día 24 de abril Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio (5.261-D.-06). (Ley 26.199.)

II

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Cornejo: de ley. Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados –ley 25.938–. Modificación de los artículos 2º y 4º, sobre materiales y depósito transitorio respectivamente (3.372-D.-06). (A la Comisión de Seguridad Interior y Defensa Nacional) (resuelto en expediente 7.390-D.-06).

III

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y ECONOMIA:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Argentina y la Asociación de Estados del Caribe (AEC), suscrito

en Puerto España (Trinidad Tobago) el 8 de noviembre de 2002 (229-S.-05).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO E INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS:

El siguiente dictamen: en el proyecto de resolución del señor diputado Perié y el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por los que se expresa repudio a la legislación dictada por el gobierno británico de las islas Malvinas, por la cual de manera ilícita dispone sobre recursos pesqueros en los espacios marítimos pertenecientes a la jurisdicción argentina (3.695-D.-06 y 3.900-D.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

Los siguientes dictámenes: en el proyecto de declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros señores diputados por el que se declara pesar por el fallecimiento del pastor José De Luca, fundador del Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos acaecido el 10 de noviembre del corriente año (6.875-D.-06).

–En los proyectos de resolución de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) y de declaración del señor diputado Córdoba y otros señores diputados por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la demarcación definitiva del límite internacional con Chile en la zona de los Hielos Continentales y ha tenido a la vista el proyecto de resolución del diputado Pinedo en el mismo sentido (3.473-D.-06 (5.800-D.-06 y 6.071-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Uñac por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados la celebración que se realiza anualmente en el departamento de Pocitos, provincia de San Juan, denominada Fiesta Patronal de Santa Bárbara (6.541-D.-06).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley de los señores diputados Dovená, Balestrini, Carlotto, Díaz Roig, Ilarregui, Kunkel, Moreno, Rossi, West y de las señoras diputadas García (M. T.) y Rosso respectivamente, sobre beneficio a personas detenidas puestas a disposición del Poder Ejecutivo durante la última dictadura militar (leyes 24.043 y 24.411); incorporación de los detenidos, víctimas de desaparición forzada o del accionar de rebeldes entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983 (4.687-D.-06).

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley en revisión sobre modificaciones a la ley 24.922, federal de pesca (198-S.-06).

TURISMO Y DEPORTES:

El siguiente dictamen: en el proyecto de declaración de los señores diputados Zancada y Binner por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización de la XIX Edición del Concurso Argentino de Pesca del Surubí, a realizarse del 13 al 16 de octubre de 2006 en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (5.223-D.-06).

ECONOMIA:

El siguiente dictamen: en el proyecto de resolución de los señores diputados Beccani y Borsani por el que solicita al Poder Ejecutivo informe sobre el motivo de las compañías reaseguradoras que toma operaciones en el territorio de la República Argentina (6.759-D.-06).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y LEGISLACION GENERAL:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley del señor diputado Fernández y otros señores diputados sobre ejercicio profesional de la musicoterapia. Régimen (4.110-D.-06).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y LEGISLACION GENERAL:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley de la señora diputada Graciela Gutiérrez por el que se declara Capital Nacional del Hidrógeno a la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (5.797-D.-06).

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y FINANZAS:

El siguiente dictamen: en el proyecto de declaración del señor diputado Baigorri, sobre microemprendimientos. Ampliación de partidas destinadas a créditos de carácter productivo (2.462-D.-06).

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y LEGISLACION GENERAL:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley del señor diputado Marconetto y otros sobre declaración del día 25 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Ballena Franca Austral (2.866-D.-06).

INDUSTRIA Y TERCERA EDAD:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley de la señora diputada Chiacchio sobre leyenda: Cuidemos a nuestros mayores. La internación en geriátricos no habilitados pone en riesgo su vida. Impresión en los envases que comercialicen pañales para adultos y en las farmacias (2.354-D.-05).

LEGISLACION GENERAL Y JUSTICIA:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley de los señores diputados Merino y Alonso sobre modificaciones al decreto ley 6.582/58 y modificatorias del Registro de la Propiedad Automotor (1.546-D.-05).

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

El siguiente dictamen: en el proyecto de resolución de la señora diputada Genem (S.) y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de agencias de desarrollo regionales (964-D.-06).

cutivo la apertura de agencias de desarrollo regionales (964-D.-06).

POBLACION Y DESARROLLO HUMANO:

El siguiente dictamen: en el proyecto de declaración del señor diputado Irrazábal por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga dejar sin efecto la aplicación de la tasa por servicio migratorio dispuesta por el artículo 1º del decreto 1.025/05 y como cofirmantes del mismo el señor diputado Sartori, la señora diputada Bianco y el señor diputado Iturrieta 5.153-D.-06 (5.116-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Rossi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Seminario de Migraciones y Ciudadanía, a realizarse los días 4 y 5 de septiembre de 2006 en Rosario, provincia de Santa Fe (4.556-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Jerez (E. A.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro de Pueblos Americanos, a realizarse el día 10 de diciembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.773-D.-06).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Sosa y Zottos por el que se declara de interés parlamentario la conmemoración del centésimo aniversario, el día 8 de enero de 2007, de la creación del partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires (7.222-D.-06).

LEGISLACION GENERAL:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley del señor diputado Caserio sobre régimen de fondos de inversión (6.827-D.-05).

EDUCACION Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley en revisión sobre Ley de Educación Nacional; tenidos a la vista los expedientes 4.973-D.-05, del señor diputado Tinnirello; 3.441-D.-06, de los señores diputados Macaluse y otros; 5.557-D.-06, de los señores diputados Bullrich y otros; 6.187-D.-06 y su modificatorio 6.255-D.-06, del señor diputado Vanossi; 6.903-D.-06, de la señora diputada Montenegro y otros señores diputados, y 6.940-D.-06, de la señora diputada Augsburger y otros señores diputados (255-S.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y LEGISLACION GENERAL:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley del señor diputado Santander y otros señores diputados por el que se declara el 4 de agosto de cada año Día de la Concientización de la Obra Pastoral, Martirio y Asesinato de Monseñor Enrique Angelelli, como abanderado de la doctrina social de la Iglesia (5.233-D.-06).

JUSTICIA:

El siguiente dictamen: en los proyecto de ley del señor diputado Vanossi (J. R.) y de la señora dipu-

tada Rodríguez (M. V.) y otros señores diputados por el que se regula el régimen de *amicus curiae* o asistente oficioso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1.144-D.-06 y 1.801-D.-06).

CULTURA Y DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS:

El siguiente dictamen: en el proyecto de declaración de la señora diputada Alvarez Rodríguez por el que se expresa reconocimiento a la obra del escritor argentino Haroldo Conti, desaparecido el 4 de mayo de 1976 (2.297-D.-06).

CULTURA Y POBLACION Y DESARROLLO HUMANO:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley del señor diputado Godoy (R. E.) por el que se declara poblado histórico nacional a la localidad de Mogna, departamento de Jáchal, provincia de San Juan (2.298-D.-06).

ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

Los siguientes dictámenes: en el proyecto de resolución del señor diputado Martínez (J. C.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la muestra Santiago Productivo, a realizarse del 31 de agosto al 3 de septiembre de 2006 en La Banda, provincia de Santiago del Estero (4.379-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Fabris por el que se declara de interés legislativo el III Encuentro Regional de Federaciones Económicas de las Nueve Provincias del Norte Grande Argentino, a realizarse el 28 de octubre de 2006 en la ciudad capital de la provincia de Salta (6.233-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Fabris por el que se declara de interés legislativo el IV Encuentro Regional de Entidades Empresarias de las Nueve Provincias del Norte Grande Argentino, a realizarse el día 2 de diciembre de 2006 en Resistencia, provincia del Chaco (6.990-D.-06).

COMUNICACIONES E INFORMATICA:

Los siguientes dictámenes: en el proyecto de declaración del señor diputado Solanas por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para tomar intervención ante irregularidades detectadas en las emisiones de Radio Nacional LT 14 Radio General Urquiza, LT 11 Radio General Francisco Ramírez y LRA 42 Radio Nacional Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (6.545-D.-06).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados De la Barrera, De Bernardi y Lovaglio Saravia por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incorporar el software gratuito conocido como CETS (Child Exploitation Track System), sistema de seguimiento de explotación de menores, para la prevención de la pornografía infantil en Internet (6.588-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre publicidades engañosas (6.599-D.-06).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Canteros y Galantini por el que se expresa beneplácito por las I Jornadas de Periodismo Deportivo del Nordeste, a realizarse del 6 al 12 de noviembre de 2006 en la provincia de Corrientes (6.620-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Daza por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Jornada Infancia: “Retos y desafíos del periodismo. Los medios de comunicación como instrumentos de transformación social”, a realizarse el día 21 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.642-D.-06).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Massei y Nemirovski y de la señora diputada Vaca Narvaja por el que se expresa beneplácito por la inauguración de la radio de amplitud modulada AM 800 Radio Comunitaria InterCultural Wajzugun, de la Confederación Mapuche –la primera radio de amplitud modulada enteramente propiedad de una etnia aborígen en la República Argentina–, en San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (6.774-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la educación en seguridad vial que se realiza a través del programa “Seguridad total”, que se emite por FM del Mar 98.1 de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (7.039-D.-06).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO –LEY 26.122–:

Los siguientes dictámenes: proyecto de resolución declarando la validez del decreto 1.782/06 del 30 de noviembre de 2006, por el que se dispone la actualización de los emolumentos que percibe el personal civil de Inteligencia de los organismos de inteligencia de las fuerzas armadas (7.385-D.-06).

–Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 1.784/06 del 30 de noviembre de 2006, por el que se dispone la actualización de los montos de los suplementos y compensaciones a miembros de la policía de los establecimientos navales (7.386-D.-06).

LEGISLACION GENERAL Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

El siguiente dictamen: en el mensaje 645 del 22 de mayo de 2006 y proyecto de ley por el cual se modifica la ley 22.939, de marcas, señales y medios alternativos de identificación animal en general, con relación al ganado porcino (22-P.E.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

Los siguientes dictámenes: en el proyecto de ley en revisión por el cual se concede autorización para desempeñar cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por los gobiernos extranjeros según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexa (229-S.-06).

–En el proyecto de ley en revisión por el cual se concede autorización para desempeñar cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por los gobiernos extranjeros según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexa (231-S.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Y COMUNICACIONES E INFORMATICA:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueban los instrumentos de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, suscritos en Marrakech (Reino de Marruecos) el 18 de octubre de 2002 (219-S.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y POBLACION
Y DESARROLLO HUMANO:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para la Concesión de Residencia Permanente a Titulares de Residencias Transitorias o Temporarias, suscrito en Puerto Iguazú, el 30 de noviembre de 2005 (218-S.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y COMERCIO:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, suscrito en Buenos Aires el 16 de octubre de 2003 (215-S.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y CIENCIA
Y TECNOLOGIA:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científico-Tecnológica entre la República Argentina y el Reino de Arabia Saudita, suscrito en Buenos Aires el 25 de septiembre de 2000 (178-S.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y CULTURA:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural entre la República Argentina y la República de Cuba, suscrito en La Habana –República de Cuba– el 13 de octubre de 2003 (145-S.-04).

PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DEPORTES:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley de los señores diputados Martínez (C. A.) y Brown por el cual se aplican exenciones tributarias a la importación de insumos con destino a la construcción de estadios o instalaciones deportivas (1.080-D.-05).

LEGISLACION DEL TRABAJO:

Los siguientes dictámenes: en el proyecto de ley del señor diputado Merino y otros señores diputados modificando el artículo 208 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– sobre plazo y re-

muneración a percibir por el trabajador ante accidente o enfermedad inculpable (3.019-D.-06).

–En el proyecto de ley del señor diputado Nemirovski y otros señores diputados, por el que se establece el pago de una indemnización derivada del desapoderamiento de sumas correspondientes a sus remuneraciones, para los trabajadores en relación de dependencia (5.417-D.-06).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 54 de la ley 20.744 t. o. 1976 y modificatorias, sobre aplicación a los registros, planillas u otros elementos de contralor (6.476-D.-06).

–En el proyecto de ley del señor diputado Depetri por el que se instituye el 20 de diciembre de cada año como Día Nacional del Mensajero (7.121-D.-06).

LEGISLACION GENERAL Y TRANSPORTES:

Los siguientes dictámenes: en el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado sobre modificar la ley 25.015 de transferencia de terrenos del Estado nacional (Ferrocarril General Urquiza) a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos (150-S.-06).

–En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado sobre transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Los Charrúas, provincia de Entre Ríos, un inmueble propiedad del Estado nacional (114-S.-06).

INDUSTRIA Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

El siguiente dictamen: en el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi, sobre expresar su beneplácito por la recuperación de la industria textil, en Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires (5.551-D.-05).

TRANSPORTES:

Los siguientes dictámenes: en el proyecto de resolución del señor diputado Macchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a construir un puente vehicular sobre el zanjón de Loreto, Ituzaingó, provincia de Corrientes (6.680-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la colocación de guardarrail en la ruta nacional 14 entre los puentes sobre los ríos Paraná de las Palmas y Paraná Guazú (6.766-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Fabris por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de una autopista vial que una la provincia de Santa Fe y la provincia del Chaco (6.851-D.-06).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Hernández y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo proceda a restablecer el servicio de transporte ferroviario interur-

bano de pasajeros entre las ciudades de Chichinales, provincia de Río Negro y Senillosa, provincia del Neuquén (6.902-D.-06).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Baragiola y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a incrementar la cantidad de vuelos diarios entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (6.943-D.-06).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Kroneberger por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Proyecto Ferrocarril Unión Pacífico (7.208-D.-06).

LEGISLACION GENERAL, DEPORTES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley del señor diputado Martínez con relación a la transferencia a título gratuito de un inmueble del Estado nacional, ubicado en la ciudad de Chivilcoy, provincia de La Rioja al Club Sportivo Ferrocarriles del Estado (121-D.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

El siguiente dictamen: en el proyecto de ley del señor diputado Fadel sobre el Programa Nacional de Participación de las Economías Regionales en las Negociaciones de Comercio Internacional (PERCI). Creación en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (4.703-D.-04, reproducido) (3.315-D.-06).

IV

Dictámenes observados

Mansur: formula observaciones al Orden del Día N° 1.549 de las comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda (39-D.O.-06). (*A las comisiones de Asuntos Municipales, de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.*)

Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.570 de las comisiones de Legislación General y de Familia (40-D.O.-06). (*A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y al Orden del Día.*)

Jerez de Sosa: formula observaciones al Orden del Día N° 1.601 de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia (41-D.O.-06). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y al Orden del Día.*)

Lix Klett: formula observaciones al Orden del Día N° 1.601 de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia (42-D.O.-06). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y al Orden del Día.*)

Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.601 de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia (43-D.O.-06). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y al Orden del Día.*)

V

Comunicaciones de señores diputados

Bloque Justicialista Nacional: comunica la designación del señor diputado Eduardo Camaño como miembro suplente de la Comisión Especial Parlamentaria Mercosur (7.320-D.-06). (*A la Presidencia.*)

VI

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios —Secretaría de Energía—, Subsecretaría de Combustibles: remite informe sobre la importación de gasoil de acuerdo a lo normado por el artículo 3° de la ley 26.074 (831-O.V.-06). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite copia de la declaración 502/06 en la que expresa que vería con agrado la sanción de una ley para la prevención y el tratamiento de la obesidad considerándola como una enfermedad (832-O.V.-06). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

—Academia Nacional de Educación: acompaña comentarios sobre el proyecto de ley de educación nacional y opiniones de señores académicos (833-O.V.-06). A sus antecedentes, (255-.S.-06). (*A la Comisión de Educación.*)

—Honorable Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 560-C.M.-06 por la que adhiere a la comunicación 155/06 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro comunicando a esa Honorable Cámara la necesidad del tratamiento de la problemática que afecta a los deudores hipotecarios de vivienda única y unidad productiva (834-O.V.-06). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*)

—Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, provincia de Mendoza: remite copia de la ordenanza 8.561/06 en la que solicita la inclusión del 17 de agosto —aniversario de la muerte del Padre de la Patria, general José de San Martín— dentro de las excepciones previstas en el artículo 3° de la ley 23.555 (835-O.V.-06). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Concejo Deliberante de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta: remite copia de la declaración 134/06 en la que vería con agrado que el gobierno de la provincia de Salta inicie las

obras en las márgenes del río Bermejo para evitar las crecidas entre los meses de diciembre y marzo (836-O.V.-06). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios –Secretaría de Energía–, Subsecretaría de Combustibles: remite informe en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 26.074 referido al sistema de control de información inteligente para el control de precios, volúmenes y condiciones de suministro en el tránsito y destino de los distintos tipos de combustibles (837-O.V.-06). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Tandil, provincia de Buenos Aires: solicita la aprobación del proyecto de ley de la señora diputada Chiacchio y otros, sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a diversas instituciones de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires (838-O.V.-06). A sus antecedentes, 2.360-S.-06 (*A la Comisión de Legislación General.*)

–OCEBA: solicita dictamen favorable al proyecto de ley de la señora diputada Chiacchio y otros, sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a diversas instituciones de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires (839-O.V.-06). A sus antecedentes, 2.360-D.-06 (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 117/06 en la que adhiere al proyecto de declaración del señor diputado Córdoba (J. M.) y otros sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la demarcación definitiva del límite internacional con Chile, en la zona de los Hielos Continentales (840-O.V.-06). A sus antecedentes, 6.071-D.-06. (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.944 en la que declara el apoyo a las autoridades nacionales y provinciales en el esclarecimiento y juzgamiento de la desaparición del señor Julio López (841-O.V.-06). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación –presidente doctor Eugenio Raúl Zaffaroni: comunica que el día 20 de diciembre de 2006 se realizará el sorteo de jueces de cámara y del abogado de la matrícula federal, que integrarán el jurado desde el día 1º de marzo de 2007 (861-O.V.-06). (*A la Presidencia.*)

CONTESTACIONES A PEDIDOS DE INFORMES:

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.798-D.-02), sobre derogar la dispo-

sición DGA (Dirección General de Aduanas) - 136/02 por la cual se establece que el servicio aduanero debe prestar colaboración con la Gendarmería Nacional (842-O.V.-06). (*A la Comisión de Economía.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (966-D.-05) sobre puente Rosario-Victoria. Situación hidrológica del río Paraná y estado vial (843-O.V.-06). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.793-D.-05) sobre telefonía celular. Existencia de infraestructura adecuada ante el crecimiento de la demanda (844-O.V.-06). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.036-D.-05) sobre ruta nacional 95, provincia del Chaco. Estado de transitabilidad (845-O.V.-06). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (126-D.-06) sobre sistema de protección integral de las personas discapacitadas (ley 22.431). Unidades para personas con movilidad reducida existentes en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (846-O.V.-06). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (583-D.-06 y 743-D.-06) sobre aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina. Razones de los accidentes aéreos registrados en el año 2002 en la provincia de Córdoba (847-O.V.-06). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (607-D.-06) sobre agroquímicos. Controles y sanciones referidas a la adulteración y comercialización clandestina (848-O.V.-06). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.417-D.-06) sobre puente internacional San Roque González de Santa Cruz, que vincula la ciudad de Posadas (Misiones) y la ciudad de Encarnación, Paraguay. Controles y mantenimiento (849-O.V.-06). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.518-D.-06) sobre sistema de gestión denominado “Contratos de recuperación y mantenimiento”. Detalles de todas las mallas licitadas (850-O.V.-06). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.533-D.-06) sobre telefonía móvil. Realización de inversiones para garantizar una ade-

cuada prestación (851-O.V.-06). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.397-D.-06) sobre empresa Telefónica de Argentina S.A. Habilitación del servicio de telefonía por el sistema *wireless* en el barrio San Benito de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (852-O.V.-06). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.398-D.-06) sobre empresa Telefónica de Argentina S.A. Habilitación del servicio telefónico y de telefonía pública en el barrio Padre Walter Olivieri de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (853-O.V.-06). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.907-D.-06) sobre declaración de zona de emergencia respecto de varios departamentos de la provincia del Neuquén (854-O.V.-06). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.932-D.-06) sobre inclemencias climáticas en diversas localidades de la provincia del Neuquén. Medidas para paliar la grave situación de emergencia (855-O.V.-06). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (180-S.-03) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen del contrato de concesión de obra pública por peaje para la construcción, mantenimiento y explotación de la obra de conexión física entre las ciudades de Rosario y Victoria, incluido en el programa 50 "Formulación, programación, ejecución y control de proyectos de obras públicas", del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado y la efectivización de las responsabilidades correspondientes (856-O.V.-06). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (60-S.-05) sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la concesión de obra pública por peaje para la construcción, mantenimiento y explotación de la conexión física Rosario-Victoria (857-O.V.-06). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso (197-S.-05) sobre las medidas adoptadas a los efectos de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión y ambiente de control de la litigiosidad de los entes en liquidación, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción (858-O.V.-06). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso (95-S.-05) sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor (Ssdcydc) y de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), referidas al cumplimiento de los objetivos regulados en el Reglamento Nacional de Interconexión (decreto 764/00, anexo II) (859-O.V.-06). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (192-S.-05) sobre la necesidad urgente de que la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares adecue su funcionamiento al íntegro y cabal cumplimiento de las funciones que determinan sus competencias y de ese modo asegurar el resguardo del interés y la hacienda pública (860-O.V.-06). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

VII

Peticiones particulares

Giménez, Juan C., presidente del bloque de concejales del Frente para la Victoria de Tandil, provincia de Buenos Aires: solicita la aprobación del proyecto de ley de los señores diputados Nemirovski, Chiacchio y Villaverde que propone la transferencia de la propiedad del predio denominado Ex Colonia Manuel Belgrano a la Asociación Civil Ayuda Solidaria, a la Fundación para la Educación y el Trabajo y a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (335-P.-06). (*A la Comisión de Legislación General.*)

García Elorrio, Eurelio: presenta documentación para su incorporación a una presentación anterior (336-P.-06). A sus antecedentes, 322-P.-06 (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Adigear - Grupo de Acción Cívica en Derecho Internacional Humanitario: peticiona y formula consideraciones acerca del proyecto de ley en revisión sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a las víctimas (337-P.-06). A sus antecedentes, 257-S.-06. (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Jonsson, Osvaldo Jorge: formula consideraciones acerca de la ley 20.091, de Superintendencia de Seguros de la Nación (338-P.-06). (*A la Comisión de Economía.*)

–Echepare, Roberto F.: remite copia de su propuesta para el proyecto de la Ley Federal de Educación (339-P.-06). (*A la Comisión de Educación.*)

–Nóbile, Juan C., y otros: formula consideraciones en relación a la construcción del edificio de la esquina de Rondeau y Belgrano, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (340-P.-06). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*)

–Foro Patriótico y Popular: formula consideraciones en relación al expediente 3.249-D.-05, sobre rescaramiento histórico (341-P.-06). A sus antecedentes, 3.249-D.-05. (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Asociación 50 a 60: acompañan copia de la presentación efectuada al señor presidente de la Nación, en relación a establecer nuevas normas que regulen el sistema previsional argentino (342-P.-06). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Cámara Argentina de la Construcción: remite informe sobre la situación actual y evolución del sector (343-P.-06). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*)

VIII

Proyectos de ley

–De los señores diputados Balestrini y Nemirovski: regulación de la telefonía celular móvil –ley 25.891–. Modificación del artículo 4º, sobre responsabilidad de las empresas por habilitación de celulares robados (7.330-D.-2006). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 190, pág. 8.)

–Del señor diputado Snopek: prórroga de la vigencia del derecho a la exportación de hidrocarburos creado por el artículo 6º de la ley 25.561 (7.331-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 190, pág. 9.)

–De los señores diputados Gorbacz y Quiroz: creación de la oficina de información y protección de los derechos de los usuarios del servicio de transporte público aerocomercial (7.346-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 190, pág. 13.)

–Del señor diputado Giubergia y otros: declarar como Día del Coraje Cívico Argentino el día 13 de diciembre de cada año (7.349-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 190, pág. 15.)

–Del señor diputado Zancada y otros: lenguaje de señas argentinas –LSA–, obligatoriedad de la traducción simultánea en actos y mensajes oficia-

les del Poder Ejecutivo nacional (7.350-D.-2006). (*A las comisiones de Discapacidad y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 190, pág. 16.)

–Del señor diputado Dalla Fontana: partidos políticos –ley 23.298–. Modificaciones sobre transparencia en el manejo de fondos (7.354-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. Nº 190, pág. 17.)

–Del señor diputado Solanas: seguros –ley 17.418–. Modificaciones sobre ampliación de los plazos para efectuar denuncias y de prescripción de la acción (7.367-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Economía.*) (T.P. Nº 191, pág. 13.) XXX

–Del señor diputado Solanas: bien de familia –ley 14.394–. Modificación del artículo 36, sobre afectación de un inmueble y ampliación de los beneficiarios de la afectación (7.368-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 191, pág. 14.)

–Del señor diputado Solanas: concursos y quiebras –ley 24.522–. Modificaciones, sobre plazos para la publicación de edictos de comunicación de apertura del concurso preventivo (7.369-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. Nº 191, pág. 15.)

–Del señor diputado Poggi: fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas –decreto 342/00–. Consolidación con el presupuesto de la administración nacional del ejercicio que corresponda (7.370-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 191, pág. 17.)

–Del señor diputado Poggi: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional –ley 24.855–. Modificación del artículo 4º (7.371-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 191, pág. 17.)

–Del señor diputado Poggi y otros: Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial –decreto 286/95–. Consolidación con el presupuesto de la administración del ejercicio que corresponda (7.372-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 191, pág. 18.)

–Del señor diputado Poggi: cheque fiscal: creación de un instrumento financiero y tributario de cancelación de todas las operaciones comerciales (7.373-D.-2006). (*A las comisiones de Finanzas, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 191, pág. 19.)

–Del señor diputado Poggi y otros: modificaciones al programa nacional de apoyo al empresariado joven –ley 25.872– (7.374-D.-2006). (*A las comisiones de Industria, de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 191, pág. 21.)

–Del señor diputado Poggi: promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía social –ley 26.117– modificaciones (7.375-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 191, pág. 23.)

–Del señor diputado Poggi y otros: promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles –ley 26.093–. Modificaciones (7.377-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 191, pág. 26.)

–De los señores diputados Thomas y Bianco: creación de certificados “Libre de mano de obra infantil” para productos, servicios y/o empresas (7.381-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 191, pág. 31.)

–Del señor diputado Lozano y otros: creación de un fondo federal de salarios del sector público argentino (7.383-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 191, pág. 34.)

–Del señor diputado Recalde y otros: régimen para la prevención y sanción del acoso sexual. Modificación de la ley 20.744 (7.384-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 191, pág. 40.)

–Del señor diputado De Bernardi y otros: evento Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleiros 2010, a realizarse en el año 2010 en adhesión a los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo y en reafirmación de los intereses marítimos argentinos. Decláraselo de interés nacional (7.387-D.-2006). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 191, pág. 46.)

IX

Proyectos de resolución

–Del señor diputado Alonso: declarar de interés de la Honorable Cámara la XV Edición de la Fiesta Provincial de las Colectividades, a realizarse los días 11 y 12 de marzo de 2007 en General Deheza, provincia de Córdoba (7.315-D.-2006). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 190, pág. 4.)

–Del señor diputado Di Pollina y otros: expresar preocupación por la situación planteada en el yacimiento ferrífero de Sierra Grande como consecuencia de la acumulación de transformadores que contienen PCB y por el derrame de su contenido ocurrido a fines de octubre de 2006 (7.329-D.-2006). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 190, pág. 7.)

–Del señor diputado Peso: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con denuncias de desatención sanitaria y nutricional a la comunidad guaraní yriapú, asentada en Colonia Delicia, provincia de Misiones (7.332-D.-2006). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 190, pág. 10.)

–De la señora diputada Canela: declarar de interés de la Honorable Cámara la modalidad de “Turis-

mo campesino”, emprendimiento que se desarrolla en la región sur de los valles calchaquies, provincia de Salta (7.334-D.-2006). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 190, pág. 11.)

–Del señor diputado Balestrini y otros: designación de los diputados titulares y suplentes del Parlamento del Mercosur (7.335-D.-2006). (*A la Comisión del Mercosur.*) (T.P. N° 190, pág. 11.)

–Del señor diputado Zimmermann y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación del decreto 599/06, de subsidio de contención familiar (7.336-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 190, pág. 12.)

–De la señora diputada Tate y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivaron la desconexión que sufrió nuestro país el día 8 de diciembre de 2006, de la Red Internacional de Ciencia y Tecnología (7.352-D.-2006). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 190, pág. 17.)

–Del señor diputado Pérez y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación para la construcción del tren de alta velocidad que unirá las ciudades de Buenos Aires-Rosario-Córdoba (7.356-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 190, pág. 18.)

–De los señores diputados Storero y Morini: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes que permitan a los usuarios de vehículos impulsados a gas natural comprimido –GNC– de la provincia de Santa Fe, afectados por el granizo caído en el mes de noviembre de 2006, cargar combustible sin poseer la oblea adherida al parabrisas (7.357-D.-2006). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 191, pág. 5.)

–Del señor diputado Storero: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a normalizar la aplicación del Plan Nacional de Refuerzo Nutricional a los comedores escolares de la provincia de Santa Fe (7.358-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 191, pág. 6.)

–Del señor diputado Storero y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales nuestro país quedó sin conexión con la Red Internacional de Ciencia y Tecnología (7.359-D.-2006). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 191, pág. 6.)

–Del señor diputado De Narváez: declarar de interés turístico y cultural la Fiesta del Carnaval de la Amistad, que se realiza en Maipú, provincia de Buenos Aires (7.360-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 191, pág. 7.)

–Del señor diputado De Narváez: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación del Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (7.361-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 191, pág. 7.)

–Del señor diputado Binner y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incremento del gasto público consolidado dirigido a la niñez (7.366-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 191, pág. 11.)

–Del señor diputado Poggi y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el impacto económico y geopolítico para nuestro país, como consecuencia de las normas dictadas por la República Oriental del Uruguay que impone aranceles extraordinarios al ingreso de productos argentinos, y otras cuestiones conexas (7.376-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 191, pág. 25.)

–Del señor diputado Salum: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los acontecimientos ocurridos el día 12 de diciembre de 2006 durante el desalojo de un comedor popular en la Gran FERIA La Salada, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (7.388-D.-2006). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 191, pág. 47.)

–Del señor diputado West: expresar preocupación por el proyecto de ley sancionado por la Legislatura de la Provincia de Santiago del Estero, por el cual se transfieren terrenos ubicados en la localidad de Guampacha habitados por familias campesinas (7.389-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 191, pág. 47.)

X

Proyectos de declaración

–De la señora diputada Alvarez: expresar beneplácito por el proyecto corredores Wi-Fi en el partido de la Costa, el cual incorporará en la zona una red de conexión inalámbrica para navegar por Internet (7.316-D.-2006). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 190, pág. 4.)

–Del señor diputado West: expresar pesar y solidaridad con el Municipio de Lincoln, provincia de Buenos Aires, por los daños sufridos en el palacio municipal como consecuencia del incendio acaecido el día 6 de diciembre de 2006 (7.317-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 190, pág. 5.)

–Del señor diputado Vanossi: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de un convenio internacional con la República Oriental del Uruguay a efectos de establecer una nacionalidad única denominada “rioplatense”, y otras cuestiones conexas (7.318-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 190, pág. 5.)

–Del señor diputado Baigorri: solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés nacional a la Fiesta Nacional del Sol, a realizarse durante el mes de febrero de 2007 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (7.319-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 190, pág. 6.)

–Del señor diputado Dalla Fontana: solicitar a través de la Junta Nacional Electoral se de a publicidad la individualización de las personas físicas o jurídicas de quienes los partidos políticos tienen vedado recibir aportes, conforme los distritos electorales del país (7.337-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 190, pág. 12.)

–De los señores diputados Balestrini y Cigogna: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una delegación de la Policía Federal Argentina en San Justo, provincia de Buenos Aires (7.340-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 190, pág. 13.)

–De los señores diputados Lauritto y Osuna: declarar de interés de la Honorable Cámara las gestiones para solucionar el conflicto planteado con la República Oriental del Uruguay, relacionado con la instalación de plantas de celulosa en dicho país (7.363-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 191, pág. 8.)

–Del señor diputado Binner y otros: expresar repudio ante el ataque sufrido por el señor Pedro Katz y su familia el 16 de noviembre de 2006, en San Miguel de Tucumán (7.364-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 191, pág. 9.)

–Del señor diputado Binner y otros: expresar preocupación por la utilización en los conflictos armados de “bombas racimo” y armas que dañan a la población civil, y adopción de medidas para promover acciones internacionales a fin de exigir el cumplimiento de las convenciones internacionales que prohíben su uso (7.365-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 191, pág. 10.)

–De los señores diputados De Narváez y Oviedo: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a rehabilitar la Cooperativa Ramón Carrillo para que los damnificados asuman su administración (7.380-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 191, pág. 30.)

–Del señor diputado Díaz Bancalari: expresar preocupación y pesar por el siniestro acaecido el día 6 de diciembre de 2006 en la Municipalidad de Lincoln, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (7.391-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 192, pág. 3.)

–De los señores diputados Godoy y Martínez Garbino: expresar beneplácito por la solución dada a la deuda financiera de la empresa Sancor Cooperativa Limitada (7.393-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 192, pág. 4.)

–Del señor diputado Galantini: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a incorporar nuevos servicios de transporte de larga distancia de pasajeros entre los días viernes y domingo, en horarios nocturnos entre las ciudades

Autónoma de Buenos Aires y Monte Caseros, provincia de Corrientes (7.395-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 192, pág. 4.)

–Del señor diputado Galantini: declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Payamarcha del Amor y la Alegría, a realizarse el 16 de diciembre de 2006 en plaza Dorrego, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.396-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 192, pág. 5.)

–Del señor diputado Pinedo: declarar de interés de la Honorable Cámara la entrega de premios a la Cultura “Camila Nievas”, realizada el 25 de noviembre de 2006 en Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos (7.397-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 192, pág. 5.)

–Del señor diputado Pérez (A.) y otros: expresar repudio, rechazo y condena al foro “Revisión del Holocausto: Visión Global” inaugurado en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, el 11 de diciembre de 2006 (7.398-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 192, pág. 6.)

XI

Licencias

Pastoriza: para los días 13 y 14 de diciembre de 2006, por razones de salud (7.333-D.-06).

Alchouron: desde el día 13 hasta el 27 de diciembre de 2006, por razones de salud (7.338-D.-06).

Vargas Aignasse: para el día 13 de diciembre de 2006, por razones particulares (7.339-D.-06).

Daza: para el día 13 de diciembre de 2006, por razones oficiales (7.341-D.-06).

Negri: para los días 13 y 14 de diciembre de 2006, por razones particulares (7.342-D.-06).

Cecco: para los días 13 y 14 de diciembre de 2006, por razones de salud (7.343-D.-06).

Rozas: para el día 13 de diciembre de 2006, por razones particulares (7.344-D.-06).

Lemos: desde el día 11 hasta el 15 de diciembre de 2006, por razones de salud (7.345-D.-06).

Pérez (A. C.): para el día 13 de diciembre de 2006, por razones particulares (7.347-D.-06).

Bielsa: para el día 13 de diciembre de 2006, por razones particulares (7.348-D.-06).

Tonelli: para el día 13 de diciembre de 2006, por razones particulares (7.351-D.-06).

Córdoba (S. M.): para los días 13 y 14 de diciembre de 2006, por razones particulares (7.353-D.-06).

Atanasof: para el día 13 de diciembre de 2006, por razones oficiales según resolución de Presidencia 1.320 (7.355-D.-06).

Jano: para el día 13 de diciembre de 2006, por razones particulares (7.362-D.-06).

Daza: para el día 14 de diciembre de 2006, por razones particulares (7.378-D.-06).

Colombi: para el día 13 de diciembre de 2006, por razones de salud (7.389-D.-06).

Tonelli: para el día 14 de diciembre de 2006, por razones particulares (7.382-D.-06).

Varisco: para los días 13 y 14 de diciembre de 2006, por razones de salud (7.394-D.-06).

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO STORERO

Fundamentos del voto negativo del señor diputado al dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el convenio tripartito suscrito en la Ciudad de Buenos Aires, el 12 de octubre de 2006, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y la Agencia de Planificación Federal

El marco regulatorio propuesto establece un régimen de múltiples autoridades, lo que complica en muchos casos la determinación del ente realmente encargado de la regulación y control de cada una de las regulaciones de la concesionaria. Esto da lugar tanto a una fragmentación de funciones de regulación y control, como a superposiciones innecesarias

de las facultades y funciones de los organismos y entes diseñados, lo que aumenta claramente los riesgos regulatorios de este marco.

Además, la estructuración propuesta de las autoridades del presente marco tiende a centralizar las funciones jurisdiccionales y de regulación en las autoridades de la administración central, conspirando contra la teórica independencia que los entes deberían tener respecto de los organismos políticos del poder concedente (recuérdese el principio de que quien concede no debería controlar).

El esquema de autoridades del presente marco se estructura en su artículo 20, el cual las señala, delimitando sus principales incumbencias:

- a) El MPF, con intervención de la Secretaría de Obras Públicas.
- b) La Subsecretaría de Recursos Hídricos, como autoridad de aplicación (SSRH).
- c) Agencia de Planificación (ADP).
- d) Ente Regulador (ERAS).

Analizaremos a continuación algunas de las facultades básicas de regulación y control, para entender como se relacionan entre sí las distintas autoridades:

1. Facultades regulatorias: pese a que el ERAS dice ser un ente regulador, casi no posee facultades regulatorias, las que quedan reservadas a las autoridades de la administración central. Por lo tanto, no existe ente regulador independiente.

El artículo 20 inciso *a*) señala que el MPF tendrá a su cargo dictar las normas aclaratorias y complementarias [...] e intervenir en todos los actos previstos en las normas aplicables [...] Asimismo suscribirá el contrato de concesión y dictará las normas reglamentarias para cumplir el presente marco regulatorio.

A su vez, el artículo 20 inciso *b*) señala que la autoridad de aplicación tendrá a su cargo ejercer el poder de policía, regulación y control en materia de prestación del servicio público. El artículo 21 inciso *f*) señala que podrá modificar las determinaciones de los anexos A, B y C (Normas de calidad de Agua, Vertidos y Muestreos), previa opinión de la concesionaria, el ente regulador y de la Agencia de Planificación.

La Agencia de Planificación podrá dictar su reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente a su funcionamiento y establecer las normas aplicables de calidad de materiales para la ejecución de las obras proyectadas (artículo 27 inciso *e*).

El ERAS sólo está facultado para dictar su reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente a su funcionamiento.

Como vemos, las facultades regulatorias se circunscriben a la esfera del MPF y de la SSRH, las que podrán dictar todas las normas reglamentarias de la concesión, tales como, entre otras, modificación del Reglamento de Usuarios, Régimen Tarifario, Régimen de Inversiones, Normativa sobre Contrataciones, Régimen de Audiencias Públicas, Régimen Sancionatorio, Reglamentos de Procedimientos y Normas de Calidad del Servicio.

2. Régimen de control del servicio: la mayor parte de la competencia genérica de control se encuentra bajo la órbita del ERAS, el cual tiene por finalidad ejercer el control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el área regulada. Así lo establece el artículo 42 del marco, el cual detalla sus facultades de control.

Sin embargo, la SSRH conserva las facultades de ejercer el poder de policía, regulación y control en materia de la prestación del servicio público (artículo 20 inciso *b*), lo que la habilita a intervenir directamente en el control del servicio público, lo que podría atentar contra la independencia del ente en el ejercicio de sus funciones de control.

3. Planes de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM): aquí es donde existe mayor complejidad en la interacción de los distintos organismos y entes respecto de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y control de los planes.

Ante todo, debemos señalar que pese a la sigla genérica, los planes de expansión tienen un régimen diferente de los otros planes respecto a su formulación y control.

El artículo 68 (aprobación de planes) establece que la concesionaria elaborará proyectos de planes detallados que serán aprobados por la autoridad de aplicación (SSRH) con intervención de la Agencia de Planificación. El artículo 67 señala que la ADP participará del análisis del Plan de Mejoras y Mantenimiento que prepare la concesionaria. A su vez, el artículo 21 señala que corresponde a la SSH la facultad de "...Aprobar los planes que elabore la concesionaria previa intervención de la ADP y dar publicidad de los mismos cuando corresponda".

Cabe considerar también la facultad genérica que conserva el MPF de aprobar los planes de acción (artículo 20 inciso *a*).

A su vez, el artículo 69 (modificación de planes) señala que los planes aprobados obligarán a la concesionaria, razón por la cual ante cualquier incumplimiento deberá adoptar las medidas necesarias para reconducirlos, informando tal circunstancia a la SSRH, a la ADP y al ERAS.

Además, a pedido de la concesionaria, de la autoridad de aplicación, de la comisión asesora o de la Sindicatura de Usuarios, y existiendo circunstancias debidamente justificadas, los planes aprobados podrán ser modificados mediante resolución fundada de la SSRH.

El artículo 66 inciso 3 señala además que los planes serán revisados y evaluados (¿por quién?) cada cinco años.

Además, en el artículo 66 inciso 2 se establecería una posibilidad de modificar los planes por silencio de la administración, al señalar en el artículo 66 inciso 2 que "...toda presentación que realice la concesionaria respecto a los planes y a sus partes se considerará aprobada si dentro de un plazo de noventa (90) días corridos la SSRH no manifestara oposición. Si ésta fuera parcial los aspectos no alcanzados por la oposición se entenderán aceptados.

"En todo caso debe darse intervención a la ADP..."

Respecto de los planes de expansión, cabe considerar que, conforme el artículo 67 "...serán preparados con participación de la Agencia de Planificación, que tendrá a su cargo la fijación del plan de obras de expansión para cubrir las necesidades de la demanda insatisfecha en materia de agua potable y saneamiento".

A su vez, el artículo 27 inciso *h*) señala que la Agencia de Planificación tiene la facultad de "...aprobar, a pedido de la concesionaria, la solicitud de obras de expansión que aquel (sic) requiera para el cumplimiento de sus objetivos y que la agencia considere necesarias".

Sin embargo, el artículo 27 inciso 1 señala como otra facultad de la ADP, la de "...proyectar y disponer la realización de obras de expansión del servicio conforme a la disponibilidad de los recursos económicos y su asignación con la SOP del NPF..." Otra vez se abre la puerta al control político de la administración central.

Finalmente, respecto a la formulación de planes que impliquen obras, el artículo 37 que regula la Comisión Asesora de la ADP señala que "en los supuestos de emprendimientos, construcciones, concesiones o implementación de cualquier otra acción en los partidos de la provincia de Buenos Aires comprendidos en el área regulada, el representante de ese municipio que participe en el examen y asesoramiento atinente a las cuestiones que afectan al mismo lo hará con las mismas facultades que un miembro del Directorio...". Considerando que las facultades de los miembros del directorio reguladas en el artículo 33 se refieren a facultades meramente administrativas, consideramos que el mecanismo establecido en este artículo deberá referirse en realidad a una participación decisiva (¿con voz y voto?) de este miembro asesor en las decisiones del directorio de la ADP referidas a elaboración, análisis y aprobación de planes. Consideramos que este mecanismo debería quedar claramente regulado a los efectos de permitir una participación plena y efectiva del miembro asesor correspondiente.

Finalmente, analizaremos el control en la ejecución de los planes. Esta ejecución está a cargo (en principio) de la concesionaria, bajo la coordinación integral de la ADP. El artículo 23 señala genéricamente que la ADP podrá "disponer la realización de obras de expansión", sin señalar el sujeto ejecutante de las mismas, lo que habilitaría la participación de terceros en la realización de obras de expansión.

El artículo 27 inciso *d*) señala que la ADP podrá "...aprobar y controlar el cumplimiento por parte de la concesionaria de los planes aprobados para satisfacer en forma eficiente las metas de calidad".

A su vez, el artículo 42 inciso *e*) señala como facultad del ERAS la de "...controlar el cumplimiento por parte de la concesionaria de los planes aprobados, comunicando a la concesionaria los desvíos comprobados para que ésta proceda a adoptar las medidas correctivas necesarias".

Una interpretación armónica nos llevaría a interpretar que la ADP se limita a controlar los planes de expansión y el ERAS los restantes, caso contrario se produciría una superposición de funciones entre ambos entes. Sin embargo, esta interpretación chocaría con una interpretación literal del artículo 27 inciso *d*), que parece ampliar la facultad de la ADP a control de cualquier plan que importe satisfacer metas de calidad.

La SSRH conservaría además, por artículo 20 inciso *b*), la facultad genérica de "ejercer el poder de policía, regulación y control en materia de la prestación del servicio público".

Respecto de los incumplimientos en la ejecución de los planes, el artículo 56 inciso 4 señala que la concesionaria debe "...acordar en un plazo perentorio con el Ente Regulador las acciones y medidas que tomará para salvar eventuales atrasos en que pudieran haber incurrido en el cumplimiento de los planes y/o metas comprometidas. Esta acción no implicará justificar los atrasos referidos, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente pudieran corresponder..."

A su vez, el régimen sancionatorio del marco regulatorio es bastante laxo e indeterminado. No establece una determinación de infracciones asociadas con sus respectivas penas. Conforme el artículo 105, se podrán aplicar sanciones a la empresa por "actos que afecten a la prestación del servicio" (actos indeterminados) y estas sanciones podrán constituir en sanciones de "cumplimentar, rehacer o deshacer la construcción o acción que determine la SSRH, incluyendo resarcimiento de los perjuicios que hayan ocasionado".

Considerando que la obligación de reparar perjuicios es una obligación genérica de responsabilidad civil ya regulada en el Código Civil, debemos considerar que el incumplimiento de los planes no acarrea ni sanciones pecuniarias ni la posibilidad de pérdida de la concesión. Esto es lógico si se piensa que AYSA es una empresa estatal (aunque sea una S.A.), por lo que la única solución es el cumplimiento concertado entre distintos ámbitos del Estado, tal como lo ilustra el artículo 56. Sin embargo, esta dinámica no garantiza que el Estado cumpla o haga cumplir en tiempo y forma por un lado lo que promete por el otro, lo que pone en evidencia las consecuencias de esta esquizofrénica situación de ser a la vez concesionario y concedente.

Resumiendo las facultades de los distintos organismos y entes en cuanto a los Planes de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM), tenemos el siguiente cuadro:

PMOEM Planes de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios		
	Planes de Mejoras, Operación, y Mantenimiento	Planes de Expansión
Elaboración	La Concesionaria	ADP, con participación de la Concesionaria. Concesionaria puede solicitar expansión (art 27° inc.h)
Aprobación	SSRH, con intervención de la ADP (Art. 68). Facultad genérica de aprobar planes de acción del MPF (art 20 inc. a)	ADP, con intervención del MPF (art 27° incs. l y h) Facultad genérica de aprobar planes de acción del MPF (art 20 inc. a) No queda claro aplicación al caso de art. 68° (aprobación por SSRH)
Modificación	SSRH, a pedido de la Concesionaria, de la Comisión Asesora o de la Sindicatura de Usuarios. Posibilidad de modificación tácita por art. 66° inc. 2) ?	SSRH, a pedido de la Concesionaria, de la Comisión Asesora o de la Sindicatura de Usuarios. Posibilidad de modificación tácita por art. 66° inc. 2)?
Control	ERAS? (art. 42° inc. e) Facultad genérica de control de la SSRH (art. 20 inc. b)	ADP? (art .27 inc. d) Facultad genérica de control de la SSRH (art. 20 inc. b)

4. Régimen tarifario: las facultades de determinación, regulación y modificación de las tarifas del servicio le competen exclusivamente a las autoridades de la administración central. El artículo 73 del marco regulatorio señala que el MPF dictará las normas complementarias y de aplicación del régimen tarifario previa intervención de la SOP y de la SSRH. El artículo 24 inciso *d*) señala como facultad de la SSRH la de "...verificar la procedencia de revisiones tarifarias y ajustes de los planes y programas de acción...". La única facultad tarifaria del ERAS es la de dar a publicidad los cuadros tarifarios.

El Régimen Tarifario del Marco Regulatorio establece una serie de principios generales. Se establecen la posibilidad de tarifas sociales con subsidios directos basados en realidad en subsidios cruzados (conforme artículo 64 inciso *a*). No se establece quién reglamentará esta tarifa social.

También se prevén cargos específicos para la realización de obras, a ser establecidos, determinados y asignados por el Poder Ejecutivo nacional.

No se prevé un mecanismo explícito de adecuaciones tarifarias. Esto se relaciona con lo establecido en el artículo 72, conforme al cual el equilibrio económico financiero de la concesión se producirá siempre que las tarifas por los servicios prestados permitan recuperar todos los costos asociados a la misma, incluyendo los operativos, los de inversión y los de carácter impositivo y financiero si los hubiere. No existe por lo tanto propósito de lucro o pretensión de mantener una rentabilidad razonable (dicho sea de paso, es un caso extraño para una sociedad anónima, lo que demuestra que la elección de esta figura jurídica para la constitución de AYSA sólo tenía por objetivo real eludir normativas de control).

Por lo tanto, el artículo 71 habla de revisiones económicas, lo que nos permite suponer que un aumento de los costos no implicará necesariamente aumento de las tarifas, sino que se prevé también la posibilidad de realizar ajustes en los planes.

El artículo 71 señala que "...cada vez que la concesionaria considere que se ha producido o estén por acontecer hechos, circunstancias o acciones que incidan en los planes, programas de obras o acciones a desarrollar, podrá requerir la intervención de la autoridad de aplicación (la SSRH) para analizar los efectos y las propuestas para minimizarlos o superarlos" [...] "Aun cuando no se susciten estas circunstancias imprevistas, extraordinarias o de fuerza mayor o caso fortuito, cuya consideración analizará la misma SSRH, se efectuará una revisión anual, como mínimo, para determinar el normal desarrollo de los planes y eventuales ajustes..."

Como vemos, la regulación tarifaria no se encuentra a cargo de un ente independiente del Poder Ejecutivo, sino que se encuentra controlada por el poder político.

5. Facultades jurisdiccionales:

6. Mecanismos sancionatorios: ya señalamos algunas deficiencias del régimen sancionatorio respecto de los incumplimientos de los planes de la concesión. Como vimos, la empresa podía ser sancionada por "actos que afecten a la prestación del servicio" (actos indeterminados) y estas sanciones podían constituir en sanciones de "cumplimentar, rehacer o deshacer la construcción o acción que determine la SSRH, incluyendo resarcimiento de los perjuicios que hayan ocasionado".

Pero este laxo y peculiar régimen sancionatorio prevé también sanciones para los integrantes del directorio u otros integrantes de la concesionaria, cuando "mediare dolo o culpa grave en la conducta que se reprocha o imputa como generadora de un acto u omisión que se califica como incumplimiento de obligaciones específicas relacionadas con los servicios de agua potable y/o saneamiento" (artículo 104), o por "actos que afecten a los usuarios, a terceros, a bienes de la empresa o impliquen incumplimientos culpable de los planes y metas comprometidos" (artículo 105). (No entraremos a analizar la indeterminación del tipo en la sanción ni la introducción de elementos voluntarios de dolo y culpa en su conformación).

Las sanciones establecidas para los integrantes de la empresa son amonestación, suspensión no superior a 30 días corridos o remoción (artículo 106). No existen sanciones pecuniarias.

Considerando que la empresa es una sociedad anónima con mayoría de acciones en poder del Estado nacional, este régimen sancionatorio es ridículo, ya que bastaría una decisión asamblearia para solicitar la remoción de los directores y gerentes (con las debidas previsiones en sus contratos de loca-

ción de servicios o una prudente aplicación de la LCT en su caso). Sin embargo, consideramos que este mecanismo sancionatorio tiene otra función: controlar la actuación del director por las acciones de clase B, el cual no es designado (y no podría ser removido tan fácilmente) por el Estado nacional.

Finalmente debemos señalar que el procedimiento sancionatorio no está claramente delineado. El artículo 106 señala que producido un acto que encuadra en alguna de las normas de los artículos 104 y 105 "...se iniciará una investigación que podrá ser llevada adelante por la SSRH o el ERAS, según se determine en cada caso de acuerdo con la reglamentación que dicte la SSRH, de acuerdo con los principios de celeridad del proceso y la garantía de defensa en juicio...". Por lo tanto, no establece quién podrá iniciar los procedimientos ni quién los llevará adelante. Además, se prevé que los mismos puedan ser recurridos ante el superior jerárquico de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA TATE

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el convenio tripartito suscrito en la Ciudad de Buenos Aires, el 12 de octubre de 2006, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y la Agencia de Planificación Federal

Con el proyecto de ley que estamos tratando esperamos que sea el inicio del camino de regularización legal de lo preceptuado en el artículo 42 de nuestra Constitución Nacional, ya que hasta hoy solamente encontramos a los entes reguladores de gas y electricidad que fueron creados por ley quedando pendiente el resto de los servicios públicos encuadrarse en el marco constitucional que se rigen por decretos dictados por el Poder Ejecutivo.

La participación del Congreso Nacional es un imperativo constitucional que otorga seguridad jurídica al Estado, a los usuarios y a las empresas concesionarias de servicios públicos que se encuentran renegociando sus contratos.

Por ello es que insto a los señores legisladores del oficialismo a posibilitar el tratamiento de las iniciativas presentadas de normalización de los entes reguladores y fundamentalmente el tratamiento de la ley marco de regulación de dichos entes, que oportunamente presentara la UCR.

Señor presidente, nuevamente esta Cámara se encuentra encorsetada por las urgencias del Poder Eje-

cutivo, utilizando la mayoría numérica y obediente del oficialismo para el tratamiento de un tema de relevancia social como lo es la creación del Ente Regulador de Agua que regirá para 15 millones de usuarios.

Esta es la expresión más acabada del doble discurso del Poder Ejecutivo, por un lado defenestra el proceso privatizador de los años noventa y por el otro utiliza los mismos métodos de celeridad y opacidad que caracterizaron los procedimientos de la década pasada.

Después de la experiencia reciente con Aguas Argentinas, no podemos tratar una propuesta de tan alto impacto social sin antes realizar un debate profundo en lo político, científico y técnico, con la participación de todos los actores sociales especializados e interesados en un gran tema como lo es el agua. Tanto es así la importancia del proyecto de ley que nos encontramos analizando, que tengo en mi poder una copia de la nota que cursaran las organizaciones del Centro de Estudios Legales y Sociales y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, a los señores senadores de la Nación, al presidente de la Nación y al ministro de Planificación Federal, la que entregaré por Secretaría para que se incorpore a la versión taquigráfica, donde plantean el rechazo total de la propuesta que hace el Ejecutivo, detallando los puntos objetables que fundamentan su rechazo y que iré mencionando en mi exposición.

No podemos aprobar este proyecto de ley viciado de nulidad, nulidad absoluta por no consagrar los preceptos del artículo 42 de la Constitución Nacional donde se aseguran las garantías y derechos de los consumidores y usuarios, creando un ente regulador que no garantiza la independencia, la imparcialidad y la idoneidad de sus integrantes.

Gaspar Ariño Ortiz en su trabajo *Economía y Estado* sostiene que la independencia funcional de los entes reguladores es decisiva, porque la experiencia ha demostrado que el poder político es no pocas veces incapaz de sustraerse a la tendencia de sacrificar los objetivos a largo plazo en aras de las metas diarias de la política.

En consonancia con esto, las organizaciones civiles que mencionara, también plantean garantizar la independencia del organismo de control teniendo en cuenta la composición accionaria de la empresa concesionaria del servicio con capital mayoritario del Estado nacional.

Por ello, Agustín Gordillo en su *Tratado de Derecho Administrativo* propone el dictado de una ley marco que establezca los trazos generales del funcionamiento de los entes reguladores, sin dependencia del Poder Ejecutivo ni facultades reglamentarias de éste sobre tales entes o sus relaciones con los concesionarios o licenciatarios sujetos al control con el objetivo de garantizar, además de su independencia, su imparcialidad.

Debemos comprender definitivamente que la reforma constitucional de 1994 ha limitado los poderes del Estado y ha fortalecido los derechos y garantías de los particulares frente a él, operándose en consecuencia una relevante transferencia de poderes hacia nuevas autoridades administrativas de rango constitucional, entre ello los entes reguladores.

Tenemos que conseguir que los servicios y todas las otras actividades sobre las que descansa la vida de la gente funcionen sin necesidad de crear, como se pretende hacerlo hoy, un inmenso aparato burocrático que acabe asfixiando al ciudadano y a la empresa. Hay que ordenar ese conjunto de actividades básicas de una sociedad de forma que el ciudadano vea protegidos sus intereses, frente a los grandes operadores de estos sectores, sin que el poder político ejerza, sobre unos y sobre otros, el señorío feudal que hoy ostenta.

A falta de independencia del poder concedente encontramos, por ende, la destrucción total de otro de los principios cardinales, la imparcialidad del ente regulador. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que es requisito integrante de la garantía de la defensa que el caso sea considerado por funcionarios imparciales.

La doctora María Reiriz, profesora titular consultada de Derecho Administrativo de la UBA en su trabajo "La autonomía de los entes de regulación y control" es conteste con lo que estamos analizando cuando dice: "...para asegurar la independencia de los órganos directivos, así como su específica idoneidad técnica y su imparcialidad, es menester que su designación surja de actos complejos (decreto del Poder Ejecutivo nacional y acuerdo del Congreso) y sea precedida por concursos públicos. A su vez, los directivos deben contar con un régimen de estabilidad, que los ponga a cubierto de remociones discrecionales durante el término de su mandato.

Nada de esto se encuentra en el marco regulatorio propuesto, ya que éste establece un régimen de múltiples autoridades como también una superposición de facultades y funciones de los organismos y entes diseñados, todo tendiente a centralizar su accionar en las autoridades de la administración central.

Señor presidente, a esta altura de mi exposición quiero referirme a los usuarios, quienes son en definitiva los que pagan por un servicio y los poseedores del "derecho humano", como lo estipula este proyecto de ley, a la provisión de agua. Las organizaciones civiles que enunciara anteriormente, en su nota expresan claramente que: "...En este nuevo esquema, la debida participación de los usuarios y el debido acceso a la información pública no se encuentran garantizados. A modo de ejemplo, si bien se crean figuras en la Sindicatura del Usuario y del Defensor del Usuario, sus facultades sólo pueden

ejercerse respecto al Ente Regulador de Agua y Servicios. La Agencia de Planificación carece de toda instancia de participación ciudadana y es quien establece y modifica las metas de expansión del servicio. El proyecto tampoco garantiza la celebración de audiencias públicas previas a la modificación de cuestiones sustanciales vinculadas al acceso al servicio, como ser cambios en las metas de expansión o en el esquema tarifario.

Por ello decimos e insistimos que la redacción y la sanción de este proyecto de creación del Ente Regulador de Agua y Saneamiento es nulo de nulidad absoluta por violación a normas constitucionales.

Agustín Gordillo, en su obra *Los entes reguladores* dice: “Es conocido que la audiencia pública previa a modificaciones tarifarias a aprobación de grandes proyectos exigidos por las leyes regulatorias existentes, ya se considera hoy en día un principio constitucional, cuyo incumplimiento afecta la validez del acto que se dicte con su omisión o en su consecuencia”.

“La doctrina y la jurisprudencia se han inclinado por compartir los principios señeros establecidos por el régimen de audiencias públicas del ENRE (Ente Nacional Regulador de la Electricidad).”

Por estas razones es que rechazamos la propuesta del Poder Ejecutivo de creación del Ente Regulador de Agua y Saneamiento, y por ello insistimos que es preciso sancionar una ley marco que preceptúe los lineamientos generales de la organización y funcionamiento de los entes reguladores de servicios públicos y que establezca:

a) La autarquía funcional y financiera de los entes reguladores, excluyendo la posibilidad de que el Poder Ejecutivo dicte normas reglamentarias a esos entes en el ámbito de su competencia expresa o implícita y la participación en sus directorios de las asociaciones de usuarios y consumidores.

b) El control administrativo o de tutela por el Poder Ejecutivo respecto de los entes reguladores, circunscriptos a controlar legitimidad de sus actos sin que pueda examinar la oportunidad, mérito a conveniencia de los mismos, ni modificarlos debiendo limitarse a su aceptación o rechazo.

c) Los motivos de intervención a los entes reguladores en forma taxativa, y como requisito imprescindible para que el Poder Ejecutivo disponga tal medida, necesaria opinión en tal sentido del Congreso de la Nación.

d) La creación de esos entes autárquicos por el Congreso Nacional –o sea por ley– y no por decreto del Poder Ejecutivo.

e) Procedimientos públicos y transparentes de selección y designación de los miembros de los entes reguladores que garanticen la idoneidad de los candidatos y su inmovilidad, como asimismo cau-

sales y procedimientos de remoción que destierren toda posibilidad de cesantías intempestivas o arbitrarias (expresas o encubiertas).

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA TATE

Notas cursadas a los señores senadores, al señor presidente de la Nación y al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por el Centro de Estudios Legales y Sociales y por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia referidas al dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el convenio tripartito suscrito en la Ciudad de Buenos Aires, el 12 de octubre de 2006, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y la Agencia de Planificación Federal

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2006.

Sr./a senador/a Honorable Senado de la Nación, con copia al señor presidente de la Nación doctor Néstor Kirchner, señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Infraestructura, arquitecto Julio De Vido.

De nuestra consideración:

Las organizaciones de la sociedad civil abajo firmantes manifestamos nuestro rechazo al proyecto de ley a través del cual se aprueba el Marco Regulatorio para la concesión de los servicios de agua potable y desagües cloacales correspondiente al área de concesión a cargo de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) (proyecto 429/06), y solicitamos su modificación a fin de adecuarlo a los estándares vigentes en materia de derecho al agua, y otros derechos humanos básicos como el derecho a la vivienda, a la salud y a un medio ambiente sano.

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) –que hemos venido trabajando en temas de derechos humanos y servicios públicos, y en especial sobre el servicio público de agua y saneamiento–, consideramos que la existencia de un marco regulatorio que cumpla con los estándares mínimos en materia de transparencia, participación y control resulta esencial para evitar que se repitan situaciones como las que llevaron a la rescisión del contrato con Aguas Argentinas S.A. Por lo tanto, su aprobación debe ser producto de un proceso de deliberación adecuado.

A pesar de que la Constitución Nacional establece que deben formularse mecanismos de consulta a los usuarios para tomar decisiones de tanta trascendencia como ésta, el proyecto se diseñó sin consulta a los usuarios a través de audiencia pública o cualquier otro instituto de participación ciudadana.

El proyecto en discusión, a pesar de establecer en su preámbulo que la interpretación y aplicación del Marco Regulatorio no podrá implicar el conculcamiento del derecho al agua, no cumple con estándares mínimos necesarios para garantizarlo. Más aún, son numerosas las disposiciones del proyecto que implican un retroceso en materia de transparencia, participación y control respecto al modelo actualmente vigente.

Teniendo en cuenta el nuevo esquema de provisión del servicio que se ha anunciado, resultan particularmente preocupantes las disposiciones previstas en el proyecto en materia de regulación y control que no garantizan el principio de independencia de los órganos encargados de esas funciones. En este sentido, el Ente Regulador de Aguas y Saneamiento (ERAS) se crea en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Además, quien elige a los directores del organismo es el Poder Ejecutivo nacional, a recomendación –en el caso de dos de los tres directores– de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta la composición accionaria de la empresa concesionaria del servicio, de capital mayoritario del Estado nacional, a fin de garantizar la independencia del organismo de control, deberían revisarse estas disposiciones, y establecer concursos públicos para seleccionar a sus autoridades tal como ocurre en los marcos regulatorios de electricidad y gas-. Asimismo, corresponde rever la modalidad de financiamiento de la agencia de control ya que el hecho de que éste dependa de un porcentaje de la facturación de la concesionaria no genera incentivos para que el ente de control promueva y defienda una reducción de las tarifas.

En este nuevo marco, a diferencia del vigente, las funciones de regulación y control se encuentran distribuidas en tres organismos distintos: la autoridad de aplicación, la Agencia de Planificación y el ERAS. De esta manera se desdibuja la función del ente regulador, quedando fuera de su órbita de control cuestiones sustanciales tales como el establecimiento de metas de expansión y la determinación de tarifas. En este sentido, es la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su calidad de autoridad de aplicación, la que establece el monto de las tarifas y dispone su aumento, y la Agencia de Planificación (cuyo presidente es el mismo subsecretario de Recursos Hídricos) la que dispone las metas de expansión y las modifica, sin ningún tipo de consulta a los usuarios.

En este nuevo esquema, la debida participación de los usuarios y el debido acceso a la información pública no se encuentran garantizados. A modo de

ejemplo, si bien se crean las figuras de la Sindicatura del Usuario y del Defensor del Usuario, sus facultades sólo pueden ejercerse respecto al ERAS. La Agencia de Planificación carece de toda instancia de participación ciudadana y es quien establece y modifica las metas de expansión del servicio. El proyecto tampoco garantiza la celebración de audiencias públicas previas a la modificación de cuestiones sustanciales vinculadas al acceso al servicio, como ser cambios en las metas de expansión o en el esquema tarifario.

Por otra parte, para garantizar el derecho al agua resulta necesario promover la accesibilidad fiscal al servicio sin discriminación, sobre todo respecto a los sectores más vulnerables y marginados de la población. Sin embargo, al momento de establecer criterios de expansión de la red, el proyecto se refiere exclusivamente a la disponibilidad de los recursos económicos para hacerlo sin establecer prioridades que contemplen la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran ciertos sectores de la población del área de concesión.

Para respetar el derecho al agua también es necesario garantizar que los costos asociados con el abastecimiento de agua sean accesibles. Si bien celebramos la incorporación de una tarifa social en este proyecto, no son claros los criterios para otorgarla. Además, la posibilidad de definir “casos prioritarios” para acceder al beneficio no cumple con garantizar que la totalidad de las personas que efectivamente lo necesiten puedan acceder a él. En el mismo sentido, la Subsecretaría de Recursos Hídricos tiene la facultad de establecer el monto total destinado a financiar el programa.

Respecto a los estándares mínimos de calidad establecidos en el proyecto, el texto faculta a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a modificarlos. En este sentido sería importante que el marco que se apruebe garantice que cualquier modificación que se realice no implique la reducción de los estándares existentes.

Como ya fuera dicho, las organizaciones firmantes entendemos que es un acierto que el Estado nacional y la nueva concesionaria conciban el servicio de provisión de agua potable desde la perspectiva de los derechos humanos. Por ello, entendemos que la nueva concesión de provisión de los servicios de agua potable y saneamiento ofrece una oportunidad para que el Estado respete los principios y reglas internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional vigentes en nuestro país. En este sentido, y con el fin de que este derecho sea garantizado en forma debida, instamos al Congreso Nacional a que establezca una instancia de discusión abierta y participativa del proyecto y a modificarlo a fin de que se adecue a estos principios.

Quedando a su disposición para ampliar lo aquí expuesto, aprovechamos la oportunidad para saludado atentamente.

Ezequiel Nino. Gastón Chillier.